

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo que establece los lineamientos y monto de los ahorros en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 correspondiente a la Cámara de Diputados

Sobre las percepciones de los diputados federales y servidores públicos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Estructura ocupacional y recursos autorizados en el capítulo de servicios personales para la Cámara de Diputados

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se autoriza la incorporación de UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, al grupo financiero controlado por UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Oficio mediante el cual se modifican el proemio, así como los artículos primero y tercero, base I de la autorización otorgada a ING Fianzas, S.A., por cambio de su denominación social

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica, por el que se da a conocer el monto distribuido por el concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2008

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdos aprobados en la segunda sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho

Acuerdos aprobados en la tercera sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho

Acuerdos aprobados en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se da a conocer la ampliación del plazo para la publicación de los formatos de reporte técnico señalados en el numeral 5.2.2. del Procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato, con el fin de proporcionar información a la dependencia en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-PESC-2008, Pesca responsable en el embalse de la presa La Muñeca, ubicada en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo, con una superficie aproximada de 17-48-59 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ancón de Lucía (II), con una superficie aproximada de 19-07-87 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tinajitas, con una superficie aproximada de 08-46-28 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Camino Real Fracc. No. 3, con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 41.1316.2008 de la Junta Directiva por el que se autoriza reformar la cuarta y adicionar un segundo párrafo a la octava, de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Pensionados del ISSSTE

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para postular candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa presentado por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia para contender en el Proceso Electoral Federal 2009

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 16 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 30 de enero de 2009. (Continúa en la Tercera Sección)

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO que establece los lineamientos y monto de los ahorros en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 correspondiente a la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LX Legislatura.- Junta de Coordinación Política.

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y MONTO DE LOS AHORROS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 CORRESPONDIENTE A LA CAMARA DE DIPUTADOS

La H. Cámara de Diputados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 incisos d) y g), 48 numeral 4 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y; la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 otorgó a la Cámara de Diputados 5,284.05 millones de pesos, menor en 225 millones de pesos al presupuesto que este órgano legislativo solicitó, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y metas fijadas.
- II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede, sin la intervención de la otra dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- III. Que el artículo 34 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Junta de Coordinación Política tiene la facultad de asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios.
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.
- V. Que el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece en el último párrafo de su fracción III que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicaran en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- VI. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, esta última debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- VII. Que en razón del impacto de la crisis económica mundial y los ajustes al presupuesto aprobado a la Cámara de Diputados para el ejercicio 2009, se requiere de manera responsable racionalizar el gasto,

Que de conformidad con las consideraciones expresadas, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este acuerdo establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, con el objeto de racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Diputados, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de ocho millones de pesos, los cuales se destinarán a inversión física o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como a las Comisiones y Comités en cumplimiento de la normatividad aplicable.

La meta de ahorro fue definida en congruencia con el monto presupuestario definitivo aprobado, al que se hace alusión en los considerandos de los presentes lineamientos.

Segundo.- Los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías se privilegien para: inversión física o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como a las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados.

Tercero.- Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación General de Comunicación Social, y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

Cuarto.- El Secretario General deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo tendientes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

Quinto.- En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley y normas de la Cámara de Diputados, así como a los criterios de austeridad, equidad a Grupos Parlamentarios y Diputados, así como transparencia y rendición de cuentas. Todos los gastos de la Cámara se continuarán registrando conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente.
- II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normatividad aplicable.
- III. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los órganos de gobiernos, cumpliendo la normatividad correspondiente.
- IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los órganos de gobierno.

Sexto.- En materia de servicios personales se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que, conforme a la normatividad, aprueben los órganos de gobierno.
- II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable sin detrimento en el cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupaciones y las necesidades en cada caso.
- III. Las promociones, compensaciones, estímulos y en general los pagos al personal deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen ante los órganos de gobierno.
- V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo.

Séptimo.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
- II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general. La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una.
- III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- IV. La adquisición de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar exclusivamente conforme a lo previsto en un programa de actualización tecnológica aprobado por los órganos de gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que, en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.
- V. La adquisición de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los órganos de gobierno.

Octavo.- No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización de los órganos de gobierno y disponibilidad presupuestaria.

Noveno.- La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar los siguientes lineamientos:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadores por oficina, con excepción de los indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de discos.
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los equipos con que cuenta la Cámara de Diputados, en los talleres gráficos.
- II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará, en el ámbito administrativo, las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.
- III. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, sin interrumpir las actividades de las áreas y especialmente durante los días y horarios no laborables.

- IV. El servicio de telefonía celular se limitará a Diputados y a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normatividad vigente.
- V. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.
- VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen en la Cámara, así como acciones para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme la norma vigente, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.
- VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con la normatividad en materia de asignación, uso y control de vehículos.

Décimo.- Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se apegarán a las directrices que establezca la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de racionalidad y en apego a la normatividad e impacto de resultados. La erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar la subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos fiscales, tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al órgano de gobierno el informe de avance del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitará al mínimo indispensable, para apoyar el trabajo de las oficinas de los órganos de gobierno, legisladores y Comisiones Legislativas.

Décimo primero.- Los gastos operativos de órganos legislativos se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los órganos de gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

Décimo segundo.- El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los órganos de gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

Décimo tercero.- Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los órganos de gobierno.

Décimo cuarto.- Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los órganos de gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas tengan: un objetivo social; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provienen del presupuesto público, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior se recabará, de manera previa al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

Décimo quinto.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

Décimo sexto.- La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente acuerdo.

Décimo séptimo.- Las situaciones no previstas en este acuerdo, serán resueltas por los órganos de gobierno, a través del Secretario General.

Transitorio

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, México, D.F., a 18 de febrero de 2009.- Dip. **Javier González Garza**, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Emilio Gamboa Patrón**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Gloria Lavara Mejía**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Silvia Luna Rodríguez**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Rúbrica.- Dip. **Héctor Larios Córdova**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **Alejandro Chanona Burguete**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.- Dip. **Ricardo Cantú Garza**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo.- Dip. **Aída Marina Arvizu Rivas**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata.- Rúbrica.

SOBRE las percepciones de los diputados federales y servidores públicos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LX Legislatura.

Sobre las Percepciones de los Diputados Federales y Servidores Públicos que Prestan sus Servicios para La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Con fundamento en los Artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24, párrafos segundo y tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009; Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 3 y 48, numeral 4, Inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General, emite:

PRIMERO.-

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

1. Sujetos Del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Queda excluido del presente Manual: el personal operativo de base, de base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual, en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Asistencia Legislativa:** Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo a su tarea legislativa.
- **Atención Ciudadana:** Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.
- **Cámara:** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- **Catálogo de Puestos.-** Documento técnico que contiene el registro y la descripción, puestos y niveles que integran las estructuras de organización y ocupacional.
- **Compensación garantizada:** A la percepción que se cubre al trabajador de manera regular y de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se asigna con cargo a la partida 1509 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- **Dieta:** Retribución mensual que se cubre a los Diputados.
- **FOVISSSTE:** Al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- **Grupo Funcional:** Al conjunto de puestos con la misma jerarquía.
- **ISSSTE:** Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- **Nivel salarial:** A la escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico;
- **PEF:** Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
- **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- **Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- **Puestos homólogos:** A aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **SAR:** Al Sistema del Ahorro para el Retiro.
- **Servidor público de mando:** A los servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Sistema de compensación:** Al conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por la naturaleza de su cargo por sus servicios a la Cámara de Diputados.
- **Sueldo:** A la cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.
- **Sueldo base:** A la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley del ISSSTE; y es cubierto con cargo a la partida 1103 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
- **Tabulador de sueldos:** Al instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Compensación

El Sistema de Compensación se conforma por:

Sueldo y Prestaciones,

4.1 Sueldo

4.1.1 Sueldo. Consiste en el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, así como de los Diputados de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando, como a continuación se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo	Secretario General
	Secretarios de Servicios
	Coordinador General
	Contralor Interno
	Directores Generales y homólogos
Mando Gerencial	Directores de Area y homólogos
Mando de Supervisión	Subdirectores de Area y homólogos
Mando de Coordinación	Jefes de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones (Anexo 1)

4.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones son los beneficios adicionales al sueldo que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, en razón del nivel salarial, grado de responsabilidad y grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara;

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad social;
- Económicas; y
- Seguros

4.2.2 Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.3 Las prestaciones económicas son las que reciben los CC. Diputados y los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, asimismo las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Las prestaciones económicas que se cubren al personal de mando y homólogos consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, ayuda para despensa y pago único por productividad.

a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados al servicio del estado hasta llegar a veinticinco años, en los términos del párrafo segundo del Artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$46.00, de 5 a menos de 10 años;

\$55.00, de 10 a menos de 15 años;

\$82.00, de 15 a menos de 20 años;

\$109.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$136.00 de 25 años en adelante.

b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a necesidades del servicio.

Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales, a los servidores públicos de mando y homólogos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Cámara de Diputados. Esta prima se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios previamente establecidos.

c) El aguinaldo se otorga a los CC. Diputados, servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; las disposiciones aplicables así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados y al Decreto presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal anualmente.

d) La gratificación económica denominada pago único por productividad se constituye por el importe que se cubre a los servidores públicos de mando y homólogos en activo, por Fin de Legislatura y se sujeta a los acuerdos y autorizaciones de los Organos de Gobierno competentes.

e) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos, que consiste en el importe equivalente de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático.

Además se otorgará un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios.

f) La ayuda para despesa es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos, el monto de esta prestación es de \$76.00 mensuales, adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.2.4 Los Seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual y serán cubiertos por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en consideración a las necesidades de los servidores públicos de mando y homólogos con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos de mando y homólogos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada.

a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago equivalente a 40 meses del último sueldo percibido por el servidor público.

La Cámara de Diputados cubre el costo de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.65% del sueldo del servidor público. La suma asegurada básica puede, en forma voluntaria, ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo para lo cual éste debe cubrir un porcentaje adicional fijado por la Aseguradora.

b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% será cubierto por la Cámara de Diputados.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro de dichos servidores públicos en activo y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. TABULADOR

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual (sueldo base y compensación garantizada)	
	Mínimo	Máximo
Jefe de Departamento y Homólogos	\$18,627	\$31,519
Subdirector y Homólogos	\$31,742	\$51,840
Director de Área y Homólogos	\$53,029	\$83,647
Director General y Homólogos	\$91,061	\$119,078
Contralor	\$121,895	
Secretario	\$136,690	
Secretario General	\$157,560	

** incluye las deducciones: ISR, ISSSTE Y SECORE*

SEGUNDO.-**6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES**

6.1 Las Percepciones y Prestaciones de los Diputados son las siguientes:

Dieta Neta Mensual	\$77,745
Asistencia Legislativa	\$45,786
Atención Ciudadana	\$28 772.

6.2 Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

6.3 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.

6.4 El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.5 El Seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Diputados que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

6.6 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

TERCERO.**7. Interpretación Administrativa.**

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia

El presente Manual entra en vigencia a partir del 1o. de enero de 2009 y deja sin efectos el publicado el 26 de febrero de 2008.

México, D.F., a 18 de febrero de 2009.- El Secretario General de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, **Guillermo Javier Haro Bélchez**.- Rúbrica.

Anexo 1**PRESTACIONES****DIPUTADO FEDERAL**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Vida.	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta. Fondo de ahorro: La Cámara de diputados aportará un monto neto igual al que aporte el diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: SECRETARIO GENERAL**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público con 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES

Puesto: SECRETARIO DE SERVICIOS
CONTRALOR INTERNO,
COORDINADOR

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: DIRECTOR GENERAL Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 259 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: DIRECTOR DE AREA Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: de 185 a 222 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: SUBDIRECTOR DE AREA Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 148 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 111 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 Pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

ESTRUCTURA ocupacional y recursos autorizados en el capítulo de servicios personales para la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LX Legislatura.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009 y con fundamento en los artículos 70 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, numeral 1, 47 numeral 1, 48, numeral 4, Inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General de la Cámara de Diputados publica la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, de acuerdo con el cuadro anexo.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS

	Partidas	1103	1201	1202	1301	1305	1306	1307	1319	1322	1401-2	1403-2	1404-2	1406	1407	1413	1414	1415	1505	1507	1509	1511	1512	1702	
TIPO DE PERSONAL					Prima					Compensa-	Remunera-	Compensa-		Aporta-	Aporta-	Aportaciones	Aportaciones	Aportaciones		Prestaciones					
	Núm. de	Sueldos		Sueldos Base	Quinquenal por	Primas de		Compensa-	Remunera-	ciones	Aportaciones	Aportaciones al	ciones para	ciones para	al Seguro de	ciones al	al Seguro de	Aporta-	Prestaciones de	Establecidas por	Compensación	Asignaciones	Otras	Estímulos al	
	Plazas	Base	Honorarios	al Personal	Años de	Vacaciones y	Gratificación de	ciones por	ciones por	Adicionales por	al I.S.S.S.I.E.	F.O.V.I.S.S.S.I.E.	el Seguro de	el Seguro de	Gastos	Sistema de	Cesantía en	ciones Para	Retiro	Condiciones	Garantizada	Adicionales al	Prestaciones	Personal	
	por Nivel			Eventual	Servicios	Dominical	Fin de Año	Servicios	Horas	Servicios	Especiales			Vida del	Medicos del	de Separación	Ahorro para	Edad	el Ahorro	Generales de		Sueldo		Operativo	TOTALES
					Electivos			Especiales	Extraordinarios	Especiales				Personal Civil	Personal Civil	Individualizado	el Retiro	Avanzada y	Solidario	Trabajo					
				Prestados																					
BASE Y CONFIANZA	2954	135,401,659	0	25,314,444	1,525,959	16,552,229	30,618,739	43,536,410	1,603,391	81,919,953	41,390,485	14,072,765	2,662,217	0	0	5,794,668	17,800,257	383,097	59,998,044	220,383,873	27,961,050	25,309,272	47,204,468	76,536,592	875,969,571
MMyS Y HOMOLOGOS	553	94,022,983	0	0	82,598	9,354,216	39,218,762	20,487,723	0	194,291	11,035,715	3,752,143	6,476,760	7,917,191	44,925,747	1,545,000	4,745,984	102,143	84,552,884	11,655,074	290,734,757	0	25,309,130	0	656,113,102
HONORARIOS	1802	0	432,868,717	0	0	0	49,380,254	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,000,000	1,062,533	0	0	35,613,219	0	558,924,723
Suma	5309	229,424,642	432,868,717	25,314,444	1,608,557	25,906,445	119,217,755	64,024,133	1,603,391	82,114,244	52,426,200	17,824,908	9,138,977	7,917,191	44,925,747	7,339,668	22,546,241	485,240	184,550,928	233,101,480	318,695,807	25,309,272	108,126,817	76,536,592	2,091,007,396

NOTA: CONTRATOS DE HONORARIOS AL CIERRE DEL 2008, EL NUMERO DE CONTRATOS, PUEDE VARIAR EN FUNCION DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

SE INCLUYE EL PRESUPUESTO DE LA UEC

EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

Dado en el Palacio Legislativo, el 18 de febrero de 2009.- El Secretario General, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se autoriza la incorporación de UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, al grupo financiero controlado por UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/071/2008.

Sr. José de Aguinaga Girault
Director General de
UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.
Presente

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", es una sociedad autorizada por esta Secretaría a través del oficio 101-694 del 23 de noviembre de 2006, para constituirse como sociedad controladora filial y funcionar como grupo financiero en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, que participa mayoritariamente en el capital social de las siguientes entidades financieras, integrando al grupo financiero que controla:

- (i) UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, y
- (ii) UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero;

Asimismo, participa mayoritariamente en el capital social de "UBS Servicios, S.A. de C.V.", una empresa prestadora de servicios complementarios o auxiliares a dicha sociedad controladora filial y a los demás integrantes del grupo financiero.

2. Mediante escritos recibidos en esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro los días 26 de febrero, 3 y 27 de marzo y 19 de mayo, todos de 2008, los señores José de Aguinaga Girault y Xavier Ormaechea Jáuregui, en su carácter de apoderados legales de "Grupo Financiero UBS, S.A. de C.V." y Pablo Perezalonso Eguía, como persona autorizada para realizar gestiones relacionadas con la misma, solicitaron la autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la incorporación de una sociedad operadora de sociedades de inversión en proceso de constitución al grupo financiero, en virtud de la inversión que esa sociedad controladora realizaría en la cantidad de hasta \$73'000,000.00 (setenta y tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), los cuales representan el 99.99% de las acciones representativas del capital social de la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, en relación con el 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Asimismo, solicitaron las aprobaciones respectivas de esta Secretaría a efecto de modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero UBS, S.A. de C.V.", y el convenio único de responsabilidades que esa sociedad tiene celebrado con las demás entidades que integran al grupo, a efecto de, en su caso, reflejar la citada incorporación, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 28 del citado ordenamiento legal.

Lo anterior, en virtud de que el pasado 19 de febrero de 2008, "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", solicitó, a través de esta Secretaría del Comité de Apertura Financiera, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para constituir una sociedad operadora de sociedades de inversión que se denominaría "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", en términos de lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión.

3. En relación con las solicitudes a que se refiere el Antecedente 2 de este oficio, y en cumplimiento a lo dispuesto por los preceptos legales mencionados en el mismo, "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", remitió la siguiente información y documentación:

- a) Copia simple del instrumento público con el que acreditan su personalidad;
- b) El proyecto de acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en la cual se acordarían, entre otros asuntos: (i) la inversión respectiva en el capital social de "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión"; (ii) su consecuente incorporación al grupo financiero; (iii) la respectiva modificación al artículo segundo de los estatutos sociales de la controladora, y (iv) la modificación al Convenio Unico de Responsabilidades;
- c) El proyecto de los estatutos sociales de la sociedad operadora de sociedades de inversión a denominarse "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión";

d) El proyecto de modificación al Convenio Unico de Responsabilidades que "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V." tiene celebrado con las entidades financieras que lo integran a efecto de incluir a la referida sociedad operadora;

e) Copia simple de los Estados Financieros proyectados de la sociedad operadora de sociedades de inversión a tres años;

f) Copia simple de los Estados Financieros dictaminados para los ejercicios del 2004, 2005, 2006 y 2007 de "UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero", los estados financieros dictaminados para el ejercicio 2007 de "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero" y los estados financieros consolidados dictaminados para los ejercicios del 2006 y 2007 de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.";

g) El programa de incorporación de "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" a "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.";

h) La estructura organizacional de la nueva entidad;

i) El origen de los recursos que serán invertidos en la sociedad operadora de sociedades de inversión que se pretende constituir, así como el proceso mediante el cual "Grupo Financiero UBS, S.A. de C.V.", realizará la aportación de capital en la misma, y

j) La hoja de trabajo en la cual se refleja el balance individual y consolidado pro forma de "Grupo Financiero UBS, S.A. de C.V.", con el objeto de evaluar el impacto de la incorporación de la Sociedad Operadora a dicho grupo.

4. La Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de los oficios UBVA/DGABV/363/2007 y UBVA/DGABV/569/2007 de fechas 31 de marzo y 22 de mayo, respectivamente, ambos de 2008, y del Banco de México mediante el diverso UBVA/DGABV/364/2007 del 31 de marzo de 2008, al cual remitió diversa información adicional para su conocimiento, a través del oficio UBVA/DGABV/570/2007 del 22 de mayo de 2008.

Asimismo, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, mediante los diversos UBVA/DGABV/365/2007 y UBVA/DGABV/571/2007 de fechas 31 de marzo y 22 de mayo, respectivamente, ambos de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 29 de abril de 2008, autorizó la organización y funcionamiento como Filial de "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", en los términos manifestados en el oficio 312-3/11442/2008 del 6 de mayo de 2008;

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-1/11525/2008 del 2 de junio de 2008, recibido en esta Unidad el 5 de los corrientes, manifestó su opinión favorable para que, entre otros actos, esta Secretaría autorice la incorporación de "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" al grupo financiero controlado por "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.". Lo anterior "...sujeto a que en el rubro "Capital social" que aparece en el balance general pro forma de UBS GF, se corrijan las cifras de 558,959 y 631,959 que aparecen en las columnas "Cifras al 30-04-2008" y "Cifras con Movs de Capital", debiendo decir 548,820 y 621,820, respectivamente";

3. Que mediante oficio S33/18545 del 12 de mayo de 2008, el Banco de México, consideró que "con la incorporación de la sociedad operadora de sociedades de inversión en comentario a UBS Grupo Financiero, se ampliará la gama de servicios financieros que ofrece al público el aludido grupo financiero", motivo por el cual manifestó su opinión favorable, entre otros actos, para que esta Secretaría autorice la incorporación de "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" al grupo financiero controlado por "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V." siempre y cuando "...sea presentado a satisfacción de esa dependencia el programa conforme al que se llevaría a cabo la incorporación de UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión al citado grupo financiero";

4. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBVA/DGA AF/082/2008 del 6 de junio de 2008, manifestó que desde el punto de vista financiero, no encuentra impedimento para otorgar a esa sociedad controladora la autorización correspondiente para realizar los actos corporativos solicitados, en virtud de:

"... una vez revisada la información que sustenta la solicitud, le informo lo siguiente:

...

➤ UBS Grupo Financiero suscribirá y pagará con recursos propios hasta el 99.99% de las acciones representativas del capital social UBS Global al momento de su constitución.

➤ De acuerdo con el plan de inversión de UBS Grupo Financiero, el capital social de UBS Global será invertido para adquirir los bienes y sufragar los gastos necesarios para iniciar sus operaciones dentro de los lineamientos legales aplicables. De igual forma con esta inversión, se espera capitalizar a la operadora y a los fondos de inversión con el capital mínimo requerido.

➤ Por lo que se refiere a la información contenida en las proyecciones financieras de UBS Global, la situación financiera estimada para la nueva sociedad refleja que ésta generará utilidades desde el segundo año de operación.

...

➤ A efecto de realizar la inversión en comento, UBS AG aportará en la parte variable del capital social de UBS Grupo Financiero, los recursos necesarios para hacer dicha inversión en el capital social de UBS Global.

..."

5. Que con la incorporación referida, se fortalece la solidez financiera y eficiencia de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V., coadyuvando al sano desarrollo del sistema financiero.

6. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

7. Que la solicitud a que se refiere el Antecedente 2 de este oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la incorporación de una entidad a un grupo financiero, y

8. Que una vez analizada la información y documentación proporcionada por "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V., escuchadas las opiniones vertidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, y después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la incorporación de "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" al grupo financiero controlado por "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en términos de lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y conforme al planteamiento formulado a esta Secretaría por esa sociedad controladora.

La presente autorización, está sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

a) Que "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", no celebre la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que adopte los acuerdos relativos a la incorporación de "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" al grupo financiero, en los mismos términos señalados en el proyecto remitido a esta Secretaría como Anexo 1 del escrito recibido el 19 de mayo de 2008, y

b) Que "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" no sea constituida y, por lo tanto, "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", no realice la inversión dentro de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se notifique este oficio.

A efecto de acreditar lo anterior, "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", deberá remitir a esta Unidad Administrativa una copia certificada del primer testimonio de la escritura pública por la que se protocolice la constitución de "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que dichos actos se verifiquen.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la incorporación a que se refiere el resolutivo primero de este oficio, surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que la presente autorización y los acuerdos de incorporación adoptados, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Una vez inscritos, los acuerdos de incorporación respectivos, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de las sociedades de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Asimismo, y conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la presente autorización deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación a costa de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.".

La realización de dichas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que las acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se verifiquen.

TERCERO.- A efecto de estar en posibilidad de aprobar la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de esa sociedad controladora, se deberán remitir a esta Unidad Administrativa, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en la que adopte los acuerdos relativos a la incorporación de "UBS Global Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", y la correspondiente modificación de sus estatutos sociales, en los mismos términos de su planteamiento.

CUARTO.- Una vez que la referida incorporación surta sus efectos en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", deberá remitir a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del convenio único de responsabilidades que celebrará con motivo de los actos descritos en el resolutivo primero de este oficio, en los mismos términos del documento presentado en su solicitud, a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente respecto de su aprobación.

QUINTO.- "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V." al efectuar la incorporación que se autoriza en el resolutivo primero de este oficio, deberá cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público; así como de los trabajadores de las sociedades, en lo que corresponda a sus derechos, y de quienes tengan celebradas operaciones con ella, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V." y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad Administrativa, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 9 de junio de 2008.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.**- Rúbrica.

(R.- 283884)

OFICIO mediante el cual se modifican el proemio, así como los artículos primero y tercero, base I de la autorización otorgada a ING Fianzas, S.A., por cambio de su denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio 366- 188/08.- 718.1/314666.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa sociedad, por cambio de su denominación social.

ING FIANZAS, S.A.
(ahora AXA Fianzas, S.A.
en virtud de la autorización que se le otorga)
Periférico Sur No. 3325
Col. San Jerónimo Aculco
México, D.F., C.P. 10400.

En virtud de que con oficio 366-II-1796/08 de esta misma fecha se les otorgó aprobación a la reforma integral de sus estatutos sociales, destacando el cambio de su actual denominación de ING Fianzas, S.A., por la de AXA Fianzas, S.A., al dejar de ser filial de ING Insurance International B.V. del Reino de los Países Bajos (Holanda), para convertirse en filial de manera indirecta de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, de Barcelona, España, a través de AXA Seguros, S.A. de C.V., en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de septiembre de 2008, contenida en el testimonio de la escritura número 27,853, otorgada ante la fe del señor licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, con ejercicio en México, Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. y 15-C de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, base I de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-1200 del 7 de mayo de 1993, modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-I-C-a-4429 del 18 de noviembre de 1994, 366-IV-A-4155 del 27 de junio de 1997, 366-IV-A-5124 del 31 de agosto de 1999, 366-IV-A-2532 del 6 de abril del 2000, 366-IV-A-3336 del 4 de julio de 2003, 366-IV-DG-017/06 del 1 de febrero de 2006 y 366-IV-USVP-379/06 del 30 de noviembre de 2006, a ING Fianzas, S.A., para que se organice y funcione como institución de fianzas filial de ING INSURANCE INTERNATIONAL B.V. DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS (HOLANDA), para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A AXA FIANZAS, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE FIANZAS FILIAL DE MANERA INDIRECTA DE AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, DE BARCELONA, ESPAÑA, A TRAVES DE AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 15-C de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a AXA Fianzas, S.A., para organizarse y funcionar como institución de fianzas filial de manera indirecta de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, de Barcelona, España, a través de AXA Seguros, S.A. de C.V.

ARTICULO TERCERO.-

I.- La denominación será AXA Fianzas, S.A.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2008.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 283844)

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica, por el que se da a conocer el monto distribuido por el concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2008.

Al margen dice: Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento de lo establecido en la regla 6, inciso d) de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2007 y modificadas el 10 de julio de 2008, da a conocer que:

Se distribuyó un monto de \$492,000,000.00 M.N. por concepto del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional correspondiente al ejercicio de 2008, siendo beneficiados los contribuyentes con los proyectos de inversión y montos que a continuación se señalan:

No.	Nombre del proyecto	Nombre o Razón Social del Contribuyente	Monto del estímulo otorgado
1	VIERNES DE ANIMAS	APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		OPERADORA LOB, S.A. DE C.V.	\$1,192,227.40
		PROMOTORA DE MARCAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	\$500,000.00
2	DEPOSITARIOS	SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	\$9,045,776.00
3	DE LA INFANCIA	SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	\$10,954,224.00
4	BACKYARD	COPPEL, S.A.B. DE C.V.	\$9,000,000.00
5	RAPIDITOS MOTORIZADOS AKA PARADAS CONTINUAS	CINEMAS DE LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		CINEPOLIS DEL PAIS, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00

6	DESAFIO	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$4,800,000.00
7	OTRA PELICULA DE HUEVOS... Y UN POLLO	FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$6,000,000.00
		PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$6,000,000.00
		SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$6,000,000.00
8	STROKE	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	\$1,836,389.00
		COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	\$436,024.00
		LABORATORIOS QUIMPHARMA, S.A. DE C.V.	\$438,498.00
		RALCA, S.A. DE C.V.	\$1,100,000.00
9	REGRESA	BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	\$19,186,770.00
10	PLAN B	ACEROS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
11	LAS BUENAS YERBAS	McCORMICK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
12	VIAJE A TULUM	PROMOTORA XCARET, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		UNILEVER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$19,000,000.00
13	LA VENGANZA DEL VALLE DE LAS MUÑECAS (BAJO LA SAL)	FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,725,000.00
14	TEQUILA	PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$2,399,976.00
15	ACTORES	SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.	\$860,000.00
		TV AZTECA, S.A. DE C.V.	\$16,500,000.00
16	EUFORIA	PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
17	TLATELOLCO	SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.	\$3,158,020.00
18	ASALTO AL CINE	PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$5,000,000.00
19	MORENITA	PRODUCCIONES SAN JAVIER, S.A. DE C.V.	\$8,784.00
		RAFAEL LUIS VILLAFANE FERRER	\$56,588.60
		SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	\$15,991,300.00
20	SOLO QUIERO CAMINAR	PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$6,335,400.00
21	ANA	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$7,500,000.00
		SEGUROS SANTANDER, S.A. GRUPO FINANCIERO SANTANDER	\$12,500,000.00
22	PASTORELA	IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., IXE GRUPO FINANCIERO	\$6,300,000.00
		McCORMICK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
23	TIERRA DE TIGRES	GRUPO TELEVISA, S.A.B.	\$1,500,000.00
		LORENA OCHOA REYES	\$1,536,000.00
24	EL LIBRO DE PIEDRA	PROMOTORA INBURSA, S.A. DE C.V.	\$6,500,000.00
		SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,300,000.00
25	CANSADO DE BESAR RANAS	GRUPO TELEVISA, S.A.B.	\$4,000,000.00
26	ARRANCAME LA VIDA	CINEPOLIS DEL PAIS, S.A. DE C.V.	\$2,500,000.00
		INDUSTRIA PEÑALES, S.A.B. DE C.V.	\$17,500,000.00
27	9 MESES 9 DIAS	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.	\$1,000,000.00
28	YERBA MALA NUNCA MUERE	GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V.	\$10,860,000.00
		SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.	\$4,981,980.00
29	LOCO LOVE	GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V.	\$9,140,000.00
30	LA CASA DE LAS SANACIONES	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	\$15,409,438.00
		HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V.	\$1,623,213.70
		HENKEL MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,315,627.00
31	THIS IS NOT A MOVIE (ESTA NO ES UNA PELICULA)	CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER	\$8,000,000.00
32	SIN ELLA	BARILLA MEXICO, S.A. DE C.V.	\$2,500,000.00
		McCORMICK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$2,657,248.20
		RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
33	ADIOS MUNDO CRUEL	MINAS DE LA ALTA PIMERIA, S.A. DE C.V.	\$13,500,000.00
34	LA NOCHE DEL PIRATA	ACEROS TICOMAN, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., IXE GRUPO FINANCIERO	\$2,689,345.00
		VICTORINOX MEXICO, S.A. DE C.V.	\$650,000.00
35	RIO DE ORO	DESARROLLADORA GERONIMO, S.A. DE C.V.	\$2,900,000.00
		TRACSA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00

36	ERASE UNA VEZ EN DURANGO	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	\$95,821.90
		AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	\$1,019,334.70
		AGUIPLAST, S.A. DE C.V.	\$415,000.00
		REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	\$3,801,916.30
		SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.	\$440,454.00
37	SALVANDO AL SOLDADO PEREZ	CELULOSAS MAIRO, S.A. DE C.V.	\$135,376.00
		EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	\$697,203.70
		EMPAQUES MODERNOS SAN PABLO, S.A. DE C.V.	\$4,608,949.70
		GESTION Y ADMINISTRACION CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	\$179,536.00
		GONDI, S.A. DE C.V.	\$1,491,911.54
		GRUPO TELEvisa, S.A.B.	\$8,000,000.00
		GRUPO VASCONIA, S.A.B.	\$1,372,000.00
38	LA LECCION DE PINTURA	PROMOTORA INBURSA, S.A. DE C.V.	\$3,960,000.00
39	LOS BASTARDOS	UNFIN FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM ENR	\$1,600,000.00
40	TE PRESENTO A LAURA	ERGOFRAN, S.A. DE C.V.	\$5,150,000.00
		GRUPO TELEvisa, S.A.B.	\$6,500,000.00
		INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINO, S.A. DE C.V.	\$1,328,000.00
		INFRA, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
41	NAICA	GCC CEMENTO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		PROMOTORA XEL HA, S.A. DE C.V.	\$1,915,099.00
42	EL ESTUDIANTE	ABASTECEDORA DE ALIMENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$2,500,000.00
		GRUPO FLEXI DE LEON, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		GRUPO VIA DELPHI, S.A. DE C.V.	\$1,132,507.00
		SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$5,000,000.00
43	¿QUE LE DIJISTE A DIOS?	CINEMAS DE LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
		COMERCIALIZADORA ELORO, S.A.	\$6,450,000.00
44	SENSE AND SENSIBILIDAD	CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
45	ROCK MARI	ALIMENTOS CAPULLO, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,500,000.00
		RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
46	AEROSOL	CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V.	\$2,300,000.00
		DURBAN, S.A. DE C.V.	\$230,000.00
		PROMOTORA LOMAS DEL ESTERO, S.A. DE C.V.	\$85,000.00
		PROMOTORA MANDINGA, S.A. DE C.V.	\$128,000.00
47	XMAS INC	EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
48	31 DIAS	FOMENTO CORPORATIVO PENINSULAR, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		PIRELLI NEUMATICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
49	NOMADAS	GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.	\$3,000,000.00
50	BORRA DE LA MEMORIA	COMPAÑIA COMERCIAL HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
51	MUSICA OCULAR	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$4,200,000.00
52	CH'ULEL	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$1,800,000.00
53	EL TRIUNFO DEL ESPIRITU	COMPAÑIA CERVECERA DEL TROPICO, S.A. DE C.V.	\$16,487,147.00
54	PAPAGIORGO EL GRANDE	COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	\$8,000,000.00
55	LA NOCHE DE LAS FLORES	COMERCIALIZADORA ELORO, S.A.	\$6,450,000.00
56	VIAJE REDONDO	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.	\$1,468,468.00
		SEDE SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	\$286,506.00
57	LA LEYENDA DE LAS ARCAS DE LA NACION	CASA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$3,591,970.13
		CERVECERIA MODELO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	\$3,591,970.13

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de enero de 2009.- La Representante del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Marina Stavenhagen Vargas**.- Rúbrica.- El Representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Alvaro Hegewisch Díaz-Infante**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDOS aprobados en la segunda sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 1o., 2o., 6o. y 10o. del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social es el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Que los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligatorios para las dependencias del Ejecutivo Federal y que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, vigilarán su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Desarrollo Social y como una medida de transparencia, he tenido a bien publicar los siguientes:

ACUERDOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO

Se publican los acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley General de Desarrollo Social.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete treinta horas del doce de junio dos mil ocho, en la Sala de Consejo de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 116, piso 17, colonia Juárez, Delegación, Cuauhtémoc, C.P. 06600, asistieron los funcionarios que a continuación se mencionan, en carácter de integrantes e invitados de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

El C. Gustavo Adolfo Merino Juárez, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y Presidente Suplente de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social y los artículos 2, 4, 6, 9 y 11 del Decreto por el cual se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social; la C. Ana Teresa Aranda Orozco, Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación; el C. Fernando Tudela Abad, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el C. Jordy Hernán Herrera Flores, Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía; el C. Carlos Francisco Arce Macías, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía; el C. Antonio Ruíz García, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el C. Sergio Penagos García, Subsecretario de la Función Pública de la Secretaría de la Función Pública; la C. Patricia Espinosa Torres, Subsecretaria de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y el C. José Luis Novales Arellano, Subsecretario de Política Sectorial de la Secretaría de la Reforma Agraria; el C. Julen Rementería del Puerto, Coordinador General de Planeación y Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el C. Romeo Sergio Rodríguez Suárez, Coordinador de Asesores del C. Secretario de Salud y Representante de la Secretaría de Salud.

Asimismo se hace constar la participación del C. Félix Vélez Fernández Varela, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social; el C. Carlos Alberto Treviño Medina, Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la C. Adriana Campos López, Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social; el C. Xavier Abreu Sierra, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; el C. Luis Mejía Piña, Director General de Educación Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública; el C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez; Director General

de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública; el C. Vicente Vargas Martínez, Director General Adjunto de Coordinación Interinstitucional de la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social; la C. Patricia Fernández, Coordinadora de Proyectos Especiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el C. Sergio Rodríguez Abitia, Director de Desarrollo de Segmentos Especializados de la Secretaría de Turismo; el C. Gustavo Mendoza Fierros, Asesor Económico de la Secretaría de Economía; y del C. Miguel Covarrubias, Director de Información y Análisis de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En esta Segunda Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil ocho, habiendo quórum legal y aprobación del orden del día, se adoptaron los siguientes:

Acuerdos

ACUERDO CIDS.II/001/08. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 y 7 del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se aprueba el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2008 de esta Comisión celebrada el doce de junio dos mil ocho.

ACUERDO CIDS.II/002/08. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 y 7 del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se aprueba el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2008 de esta Comisión celebrada el veintisiete de febrero de dos mil ocho.

ACUERDO CIDS.II/003/08. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 6, 7 y 9o. fracción VI del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se modifica el Programa Anual de Trabajo 2008 de la Comisión Intersecretarial como a continuación se expone:

- La presentación del Proyecto de Evaluación de la Estrategia 100x100 a cargo de CONEVAL, se llevará a cabo en la Cuarta Sesión Ordinaria 2008.

ACUERDO CIDS. II/004/08. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 y 7 del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, los integrantes de la Comisión acuerdan:

“Atender los puntos i, ii y iii del Acuerdo 136 del Gabinete Social Presidencial, relativos al Sistema de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; para lo cual, se establecen los siguientes plazos de cumplimiento:

- a) Incorporar al SIIPP-G la información de sus padrones de beneficiarios, conforme a los lineamientos de la Secretaría de la Función Pública, a más tardar **el último día hábil de diciembre de 2008.**
- b) Enviar a la Secretaría Técnica de la Comisión y a la Secretaría de la Función Pública, **a más tardar el 30 de octubre de 2008:** 1.- El plan de depuración y actualización de sus padrones de beneficiarios, de cada programa a cargo, en el que se establezcan compromisos, fechas y resultados; 2.- El plan de trabajo para que se adopte el uso obligatorio de la CURP, para todo lo relacionado con entrega de apoyos.
- c) Nombrar un enlace responsable de la integración de los padrones ante la Secretaría de la Función Pública, con el nivel jerárquico mínimo de Director General o en su caso, remitir un oficio de ratificación del enlace que tengan nombrado. **A más tardar el 30 de octubre de 2008.**
- d) Continuar la confronta de padrones para enriquecer los registros de beneficiarios en las diferentes vertientes de la estrategia Vivir Mejor y generar información útil para el diseño y ejecución de los programas sociales.

Lo anterior en atención al oficio del diez de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Act. Ernesto Javier Cordero Arroyo, instruye al Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez, para que publique en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en los artículos 2o. fracción I y 10o. fracción XIII del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social en su Segunda Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, realizada el doce de junio de dos mil ocho.

El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social y Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.- Rúbrica.**

ACUERDOS aprobados en la tercera sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 1o., 2o., 6o. y 10o. del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social es el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Que los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligatorios para las dependencias del Ejecutivo Federal y que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, vigilarán su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Desarrollo Social y como una medida de transparencia, he tenido a bien publicar los siguientes:

ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO

Se publican los acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley General de Desarrollo Social.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 26 de Septiembre de dos mil ocho, se reunieron en la Sala de Consejo de la Secretaría de Desarrollo Social del inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, los Servidores Públicos que a continuación se indican:

Dr. Gustavo A. Merino Juárez, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Presidente Suplente de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social y los artículos 2, 4, 6, 9 y 11 del Decreto por el cual se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social; Don Luís H. Alvarez Alvarez, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Ing. Sandra Denisse Herrera Flores, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Lic. Jordy Hernán Herrera Flores, Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía; Lic. Carlos Francisco Arce Macías, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía; Ing. Antonio Ruíz García, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Lic. Patricia Espinosa Torres, Subsecretaria de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Ing. Alberto Coronado Quintanilla, Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria; Lic. Julen Rementería del Puerto, Coordinador General de Planeación y Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Dr. Romeo S. Rodríguez Suárez, Coordinador de Asesores de la Secretaría de Salud.

Invitados:

Ing. Luis Mejía Guzmán, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; Arq. Sara H. Topelson Fridman, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social; Mtro. Félix Vélez Fernández Varela, Secretario General del Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación; Ing. Carlos Alberto Treviño Medina, Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Dra. Liliana Meza González, Secretaria Técnica del Gabinete Social, Presidencia de la República; Dr. Germán Palafox Palafox, Jefe de la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social; Lic. Adriana Campos López, Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social; Act. Javier Suárez Morales, Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social; Lic. Rosa Elena Montes de Oca Luján, Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Mtro. Juan Manuel de la Calle Martínez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública; Lic. Guadalupe Gómez Mont, Directora de Turismo Social de la Secretaría de Turismo.

En esta Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil ocho, habiendo quórum legal y aprobación del orden del día, se adoptaron los siguientes:

Acuerdos

ACUERDO CIDS.III/001/08. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 y 7 del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se aprueba el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2008 de esta Comisión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

ACUERDO CIDS.III/002/08. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 y 7 del Decreto por el que regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se aprueba el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2008 de esta Comisión celebrada el doce de junio de dos mil ocho.

ACUERDO CIDS.III/003/08. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción II, 6 y 11 fracción III, del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, en el marco de la denominada Estrategia 100x100, para la atención de los 125 municipios con menor índice de Desarrollo Humano. Las Secretarías integrantes de esta Comisión reconocen y aprueban los compromisos de inversión establecidos para dar cumplimiento al Acuerdo CIDS.I/005/08.

ACUERDO CIDS.III/004/08. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción II, 6 y 11 fracción III del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, los integrantes de esta Comisión toman nota de la propuesta de Zonas de Atención Prioritaria que fue enviada por la Secretaría de Desarrollo Social a la H. Cámara de Diputados.

Lo anterior en atención al oficio del diez de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Act. Ernesto Javier Cordero Arroyo, instruye al Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez, para que publique en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en los artículos 2o. fracción I y 10o. fracción XIII del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social en su Tercera Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, realizada el veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social y Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.-** Rúbrica.

ACUERDOS aprobados en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 1o., 2o., 6o. y 10o. del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social es el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Que los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligatorios para las Dependencias del Ejecutivo Federal y que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, vigilarán su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Desarrollo Social y como una medida de transparencia, he tenido a bien publicar los siguientes:

ACUERDOS APROBADOS EN LA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO

Se publican los acuerdos de la Cuarta Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho, con el fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley General de Desarrollo Social.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del día 28 de noviembre de 2008, se reunieron en la Sala de Consejo de la Secretaría de Desarrollo Social del inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, los Servidores Públicos que a continuación se indican:

Dr. Gustavo A. Merino Juárez, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Presidente Suplente de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social y los artículos 2, 4, 6, 9 y 11 del Decreto por el cual se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social; Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Subsecretaria de Innovación y Calidad de la Secretaría de Salud; Ing. Sandra Denisse Herrera Flores, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Lic. Jordy Hernán Herrera Flores, Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía; Lic. Felipe Duarte Olvera, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía; Lic. Sergio Penagos García, Subsecretario de la Función Pública de la Secretaría de la Función Pública; Dr. Jaime Domingo López Buitrón, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Lic. José Luis Novales Arellano, Subsecretario de Política Sectorial de la Secretaría de la Reforma Agraria y Lic. Gerardo Sánchez-Henkel Gómez-Tagle, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Invitados:

Ing. Luis Mejía Guzmán, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; Arq. Sara H. Topelson Fridman, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social; Ing. Carlos Alberto Treviño Medina, Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Mtro. Félix Vélez Fernández Varela, Secretario General del Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación; Dr. Gonzalo Hernández Licona, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Lic. Xavier Abreu Sierra, Jefe de la Unidad de Coordinación y Enlace de CDI; Dr. Germán Palafox Palafox, Jefe de la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social; Lic. Gerardo Perdomo Sanciprián, Jefe de la Unidad de Coordinación Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social; Lic. Adriana Campos López, Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social; Lic. Demian Sánchez Yeskett, Asesor en Política Social y de Empleo de Presidencia; Dr. Rafael de Hoyos Navarro, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

En esta Cuarta Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil ocho, habiendo quórum legal y aprobación del orden del día, se adoptaron los siguientes:

Acuerdos

ACUERDO CIDS.IV/001/08. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 y 7 del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se aprueba el Orden Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2008 de esta Comisión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

ACUERDO CIDS.IV/002/08. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 y 7 del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se aprueba el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2008 de esta Comisión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

ACUERDO CIDS.IV/003/08. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se toma conocimiento de la propuesta de Evaluación de la Estrategia 100X100 por parte del CONEVAL.

ACUERDO CIDS.IV/004/08. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se toma conocimiento del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2008.

Lo anterior en atención al oficio del diez de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Act. Ernesto Javier Cordero Arroyo, instruye al Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez, para que publique en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en los artículos 2o. fracción I y 10o. fracción XIII del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social en su Cuarta Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, realizada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social y Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la ampliación del plazo para la publicación de los formatos de reporte técnico señalados en el numeral 5.2.2. del Procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

CESAR BALDOMERO SOTELO SALGADO, Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 16, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, primer párrafo, 26, 33, fracciones I, IV, VII, XII, XXI, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, segundo párrafo, 9, 13, último párrafo, 14, fracciones I, inciso c) y e), IV y VI, 15, 15 Bis, 15 Ter y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción II, inciso e), 38, fracciones V y IX, 43, 52, 68, primer párrafo, 70, fracción I, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10, 50, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 5 primer párrafo, 28, fracción I, 46, fracción I, 49, fracción I, 56, fracción II, 58, fracción I, 61, fracción II, 67 y quinto transitorio cuarto párrafo del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1, 3, fracción III, inciso c), 12, 13 fracciones XVI, XVIII y XXV, 23, fracciones II, III, V, XVII, XVIII, XIX y XXIV, y en su penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo permite, previo permiso, la participación de los sectores social y privado en las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, quienes podrán operar ductos, instalaciones y equipos en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan.

SEGUNDO. Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento con las mismas.

TERCERO. Que el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general, y podrán incluir la descripción de los requisitos que deben cumplir los usuarios, los procedimientos aplicables, consideraciones técnicas y administrativas, tiempo de respuesta, así como los formatos donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad que deban aplicarse.

CUARTO. Que con fecha 5 de diciembre de 2007, el Ejecutivo Federal expidió el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el cual establece la obligación de los transportistas, almacenistas y distribuidores de Gas L.P., de asegurarse que cada instalación, vehículo y equipo que utilicen, así como las actividades que desarrollen y que formen parte de su permiso conforme a los términos, disposiciones y especificaciones previstas en el Reglamento, se ajusten a las normas oficiales mexicanas aplicables, cuyo grado de cumplimiento deberá ser verificado en términos de los procedimientos para la evaluación de la conformidad que emita la Secretaría de Energía, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

QUINTO. Que con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, en el cual en su numeral 5.2.2 hace referencia a los formatos de reporte técnico que serán aplicables para efectos de cumplir anualmente con dicho procedimiento.

SEXTO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 2008, los formatos de reporte técnico señalados en el numeral 5.2.2, del referido Procedimiento, serán publicados por la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, durante el mes de enero de 2009, con excepción de los reportes técnicos tipos D y G, los cuales serán publicados una vez que sean actualizadas las NOM descritas en el artículo transitorio tercero.

SEPTIMO. Que no obstante lo anterior, es necesario ampliar el plazo previsto para la publicación de los formatos de reporte técnico señalados en el numeral 5.2.2 del procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

OCTAVO. Que, en términos del artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que las disposiciones administrativas de carácter general surtan efectos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior es de expedirse y se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PUBLICACION DE LOS FORMATOS DE REPORTE TECNICO SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5.2.2. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACION DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS L.P., SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO

UNICO. Se amplía el plazo para publicar los formatos a que se refiere el artículo quinto transitorio del procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, a más tardar el último día del mes de febrero de 2009, con excepción de los reportes técnicos tipos D y G.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

México, D.F., a 30 de enero de 2009.- El Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, **César Baldomero Sotelo Salgado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato, con el fin de proporcionar información a la dependencia en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA"

- I.1.-** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento;
- I.2.-** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 del referido ordenamiento legal, le corresponde entre otras funciones regular y orientar la inversión extranjera;
- I.3.-** Que en términos del artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, corresponde a la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
- I.4.-** Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones";
- I.5.-** Que su Titular, el Ing. Gerardo Ruiz Mateos, cuenta con las facultades necesarias para participar en la celebración del presente Convenio, conforme al artículo 4 del Reglamento Interior de esa Secretaría;
- I.6.-** Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II.- De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- II.1.-** Que es una Entidad Jurídica, Pública, Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio;
- II.2.-** Que el Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, está facultado conforme a los artículos 77, fracción XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para celebrar el presente Convenio;
- II.3.-** Que el Lic. Héctor Germán René López Santillana, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12, 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5 y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

II.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en boulevard Solidaridad 11186, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, de Irapuato, Guanajuato, código postal 36631.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos domiciliados en cada una de las entidades federativas y para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las dependencias del Ejecutivo Federal y la de los Ejecutivos Estatales.

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en lo sucesivo "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y procedimientos de coordinación para que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" proporcione a "LA SECRETARIA", la información que ésta solicite de los sujetos a que se refiere la cláusula siguiente, los cuales tengan su domicilio en esa entidad federativa, y para tal fin remitirá una relación de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

SEGUNDA.- La relación mencionada en la cláusula anterior contendrá, del sujeto inscrito en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

TERCERA.- La relación mencionada en la cláusula primera será enviada por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

CUARTA.- "LAS PARTES" definirán, mediante el o los Acuerdos para la ejecución del presente instrumento, el esquema, mecanismos y bases a través de los cuales se realizará el intercambio de la información que se menciona en la cláusula segunda de este Convenio; tales acuerdos de ejecución deberán celebrarse por escrito antes de que se realice dicho intercambio de información.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cotejará la relación mencionada en la cláusula primera con la información que obra en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a fin de detectar la situación operativa de cada uno de los sujetos contenidos en la citada relación, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en la cláusula segunda.

SEXTA.- Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación mencionada en la cláusula primera, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" enviará a "LA SECRETARIA" un listado con la situación operativa de los sujetos respecto de los cuales se haya solicitado información y que tengan su domicilio en la entidad federativa, así como las observaciones a los datos enviados por "LA SECRETARIA" y, en su caso, las respuestas correspondientes.

SEPTIMA.- Para efectos del Convenio, se designa como responsable por parte de "LA SECRETARIA" al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia y por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" al Subsecretario de Atracción de Inversiones a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

OCTAVA.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que intervenga por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada

una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", modificaciones o adiciones que deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" estarán en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés mantenerla como confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra conservará tal carácter y únicamente podrán difundirla según lo establecido en la Legislación Federal aplicable y en la Ley de Acceso a la Información del Estado de Guanajuato.

El cuidado y manejo de la información será responsabilidad de los sujetos que tengan acceso a la misma, quienes en caso contrario, deberán sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables de la materia.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por triplicado en Irapuato, Guanajuato, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, **Héctor René Germán López Santillana**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Atracción de Inversiones, **Modesto Ramón Ascencio Villanueva**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-PESC-2008, Pesca responsable en el embalse de la presa La Muñeca, ubicada en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; he tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-PESC-2008, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA “LA MUÑECA” UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS

El presente Proyecto fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, efectuada el 28 de julio de 2008; y se somete a consulta pública de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten comentarios al citado Comité, en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en la avenida Camarón Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 66991309 24, fax 01 669 915 69 56, correo electrónico: mbotellor@conapesca.sagarpa.gob.mx, para que en los términos de la ley dichos comentarios sean considerados.

Durante este lapso los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

PREFACIO

La Secretaría efectuó una revisión de la problemática del aprovechamiento de los recursos del embalse de la presa y propuso una serie de medidas prácticas de regulación pesquera, teniendo en consideración estudios y opiniones técnicas elaboradas por el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las propuestas de regulación fueron analizadas por el Grupo de Trabajo Técnico Número 5, “Pesquerías de Embalses”, conformado por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable para coadyuvar en la formulación de los Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, referentes a las regulaciones del aprovechamiento de los recursos pesqueros del embalse de la presa “La Muñeca”. Este Grupo de Trabajo Técnico No. 5 estuvo integrado por personal técnico de las dependencias e instituciones que se enlistan a continuación:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de:

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

El Instituto Nacional de Pesca.

La Subdelegación de Pesca de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de San Luis Potosí.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.

La Universidad Nacional Autónoma de México, por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, Unidad Mazatlán.

A continuación se presenta el texto de la Norma Oficial Mexicana que se pretende publicar:

"WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o., de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; he tenido a bien expedir la presente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-070-PESC-2008, PESCA RESPONSABLE EN EL
EMBALSE DE LA PRESA "LA MUÑECA" UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

INDICE

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí.
5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales.
6. Bibliografía.
7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana.
8. Evaluación de la conformidad.

0. Introducción

0.1 Considerando que el embalse de la presa "La Muñeca" se encuentra ubicada al sureste del Estado de San Luis Potosí, aproximadamente a 6 kilómetros de la cabecera municipal de Tierra Nueva.

0.2 Que el embalse de la presa "La Muñeca" se encuentra en las coordenadas geográficas 21°37' de latitud norte y 100°32' de longitud oeste, con una extensión que varía entre las 253 y 360 hectáreas, y posee una capacidad de almacenamiento de 31.1 millones de metros cúbicos que son destinados al riego. Presenta un clima semiseco templado, con una temperatura media anual entre los 12 y 18 grados centígrados, con lluvias en verano y precipitaciones máximas en el mes de julio y con mínimas en el mes de febrero.

0.3 Que en los márgenes alrededor del embalse de la presa "La Muñeca" se ubican ocho valles inundados y un pueblo sumergido desde el año de 1982, estimándose su vida útil de esta presa se estimó en 20 años. Actualmente cuenta con 25 años y sigue en condiciones para continuar considerándose funcional.

0.4 Que en el embalse de la presa "La Muñeca" se encuentran especies tales como: tilapia azul (*Oreochromis aureus*), carpa común (*Cyprinus carpio*) y lobina negra (*Micropterus salmoides*), las cuales son de interés para el aprovechamiento mediante actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa.

0.5 Que la actividad pesquera resulta una alternativa para la generación de empleos y como fuente de alimento para los pobladores ribereños de la cabecera municipal de Tierra Nueva, en el Estado de San Luis Potosí.

0.6 Que para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y desarrollo sustentable de las actividades de aprovechamiento de los recursos pesqueros existentes en el embalse de la presa "La Muñeca", se hace necesario establecer medidas técnicas regulatorias en materia de pesca y acuicultura.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana, de conformidad con los objetivos determinados en el artículo 2o., de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el embalse de la presa "La Muñeca" ubicada en el Estado de San Luis Potosí.

2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes regulaciones y sus modificaciones subsecuentes:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-1999, Equipo mínimo obligatorio de seguridad, comunicaciones y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 10 metros de eslora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2001.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, conjuntamente con las definiciones señaladas en el artículo 4o., de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se entiende por:

3.1 Apaleo o Arreo: Denominación coloquial para una práctica de auxilio a la pesca, que consiste en golpear el agua o las zonas de vegetación acuática, mediante remos u otros materiales, para inducir a los peces a desplazarse hacia las artes de pesca.

3.2 Atarraya: Red circular de forma cónica que puede estar formada de uno o varios paños, que adapta su forma mediante cortes o aumentos sistemáticos y que cuenta con una piola para su recuperación.

3.3 Borda: Cada uno de los lados de una embarcación.

3.4 Chinchorro de arrastre: Red de pesca de forma rectangular, de tipo activo, conformado por paño de red de hilo multifilamento, unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento), llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, consta de un matadero en su parte central denominado "copo" y dos cuchillas laterales denominadas "alas", es dirigido hacia aguas poco profundas permitiendo la captura de organismos juveniles y adultos.

3.5 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

3.6 Corraleo: Se refiere a la acción de encerrar los recursos pesqueros existentes en los cuerpos de agua con chinchorros o redes de enmalle para facilitar su captura.

3.8 Curricán: Objeto en forma de pez o alguna otra forma que resulte atractivo como presa para algunas especies de peces cuando se le imprime movimiento dentro del agua, el cual contiene uno o varios anzuelos y es utilizado en la pesca deportivo-recreativa.

3.9 Encabalgado: El valor porcentual del tamaño del paño de red armado, respecto al paño estirado, una vez que se reduce su dimensión original al ser unido a las relingas durante la confección del equipo de pesca.

3.10 Eslora: Es la longitud del barco desde la parte delantera (proa) a la parte posterior (popa).

3.11 Explosivos: Materiales o sustancias que pueden experimentar una violenta descomposición química, provocada por un detonante, y que al hacerlo producen gases calientes que se expanden provocando un estallido, por ejemplo la dinamita, explosivos plásticos y nitroglicerina. La onda expansiva puede aturdir o matar a las especies acuáticas.

3.12 Filetear: Acción de separar y cortar en porciones delgadas y alargadas la carne de pescado.

3.13 INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca.

3.14 Longitud Total (LT): La distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de su aleta caudal (Anexo 1).

3.15 Luz de malla: Distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

3.16 Motor Fuera de borda: Medio de propulsión para embarcaciones menores, que se instala en la parte posterior de la unidad de pesca, que consta de hélices que al girar propician el movimiento de la embarcación y que utiliza generalmente gasolina como combustible.

3.17 Motoreo: Acción de dirigir u orientar los recursos pesqueros hacia los equipos de pesca, mediante el uso del motor fuera de borda.

3.18 Redes de enmalle o agalleras: Los equipos de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformados por paño de red de hilo monofilamento o multifilamento, unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento). Llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido.

3.19 Relinga: Cada una de las cuerdas o sogas donde se colocan los plomos y boyas para que se sostengan las redes en el agua.

3.20 Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.21 Siembra: Acción de colocar o esparcir organismos en cualquier estadio de su ciclo de vida en el agua para su crecimiento.

3.22 Sustancias contaminantes: Sustancias químicas sintéticas (por ejemplo cianuro u otros venenos) o de origen natural (leche de haba, barbasco), ajenas al ambiente acuático, que tienen un efecto sedante o mortal sobre los organismos acuáticos.

3.23 Talla mínima de captura: Longitud mínima que debe tener un organismo para que pueda ser capturado.

3.24 Trasmallos: La unión de dos o más redes de enmalle con diferentes luz de malla para aumentar la captura de las especies acuáticas.

3.25 Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana en un momento determinado.

3.26 Vivero: Contenedor con aditamentos para la oxigenación del agua, utilizado para mantener vivos en su interior a los organismos capturados.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí

4.1 Las especies objeto de la presente Norma Oficial Mexicana son: tilapia azul (*Oreochromis aureus*), carpa común (*Cyprinus carpio*) y lobina negra (*Micropterus salmoides*).

4.2 La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes en el embalse de la presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí, podrá concesionarse o permisionarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, fracción I, 41, fracciones IV y VIII, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49 y 66 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

4.2.1 Podrá realizarse sobre las especies de tilapia azul (*Oreochromis aureus*) y carpa común (*Cyprinus carpio*), que se indican en el apartado 4.1 de esta Norma Oficial Mexicana, previa obtención de las concesiones y permisos correspondientes.

Dichas especies deberán contar con las especificaciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes, de conformidad con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial y que al recuperar las artes de pesca se encuentren vivos, deberán ser regresados al embalse en buenas condiciones de supervivencia. Los ejemplares que resulten muertos podrán retenerse y comercializarse por quien los capture, a condición de que sean registrados en avisos de arribo y bitácoras de pesca.

4.2.2 Se autoriza la operación de embarcaciones menores que cuenten con un máximo de 10.5 metros de eslora, sin cubierta corrida con o sin motor fuera de borda. Asimismo, las artes de pesca que se autorizan son:

- I. Redes de enmalle o agalleras.
- II. Cañas de pescar y curricanes.

Conforme a las especificaciones técnicas, que para cada especie se establecen a continuación:

4.2.2.1 Para la tilapia azul (*Oreochromis aureus*) y carpa común (*Cyprinus carpio*): redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 127 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída de hasta 1.5 metros y un encabalgado de entre 30 y 40%.

4.2.3 Las operaciones de pesca deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

4.2.3.1 Las redes deberán ser operadas fijas. En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

4.2.3.2 El límite de esfuerzo permisible en el embalse de la presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí es el siguiente:

- a) Un máximo de 5 redes de enmalle para tilapia azul (*Oreochromis aureus*).
- b) Un máximo de 5 redes de enmalle para carpa común (*Cyprinus carpio*).

Estas cantidades, así como las que pudieran establecerse para otros tipos de equipo de pesca, serán revisadas periódicamente con base en los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas que se realicen sobre el desarrollo de la pesquería. Su eventual modificación será notificada mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

4.2.4 Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura para cualquier tipo de aprovechamiento en el embalse de la presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí:

- a) Para la tilapia azul (*Oreochromis aureus*) de 220 milímetros de longitud total.
- b) Para carpa común (*Cyprinus carpio*) de 400 milímetros de longitud total.

4.2.5 Se autoriza realizar la pesca comercial de lunes a sábado a partir de las 18:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente, sobre las especies de tilapia azul (*Oreochromis aureus*) y carpa común (*Cyprinus carpio*).

4.2.6 Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán registrar las circunstancias de la pesca en la bitácora que se publica como Anexo 2 de la presente Norma Oficial Mexicana, la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-L en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), y entregarla mensualmente a las oficinas de la Secretaría, en un plazo no mayor de cinco días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca.

4.3 La pesca deportivo-recreativa en el embalse de la presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí, podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana y extranjera al amparo de permisos correspondientes. Cuando ésta se realice desde tierra no se requerirá de permiso. Esta actividad estará condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y queda sujeta a la observancia de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995 y demás disposiciones legales aplicables.

4.3.1 Se autoriza para la pesca deportivo-recreativa la captura y retención diaria por pescador de tres ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) de más de 350 milímetros de longitud total.

4.3.2 Para la pesca deportivo-recreativa se podrá llevar a cabo el método de captura y liberación de los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*), por lo que los ejemplares que sean capturados después de haber cumplido con la cuota diaria deberán ser regresados al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia.

Las embarcaciones utilizadas en la pesca deportivo-recreativa, deberán de contar con viveros para mantener en buenas condiciones de sobrevivencia a los organismos que sean liberados.

4.3.3 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa, deberán entregar sus bitácoras de pesca (Anexo 3) la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-D en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en la Oficina Federal de la Secretaría.

4.3.4 Para la pesca deportivo-recreativa se podrán utilizar cañas de pescar y curricanes.

4.4 La pesca de consumo doméstico se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables y podrá realizarse bajo las siguientes condiciones:

4.4.1 Sólo podrán realizarla los habitantes residentes de las comunidades ribereñas del embalse de la presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí.

4.4.2 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca las líneas manuales que pueda utilizar individualmente el pescador.

4.4.3 Solo podrán capturarse un máximo de 5 kilogramos diarios por pescador, de cualquiera de las especies enlistadas en el apartado 4.1 de esta Norma Oficial Mexicana. Los productos pesqueros capturados se destinarán para el consumo directo y no podrán comercializarse. Los ejemplares capturados deben cumplir con los requisitos del apartado 4.2.4.

4.5 Los ejemplares capturados mediante actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa no podrán ser fileteados abordo de las embarcaciones.

4.6 No se permiten actividades de pesca empleando chinchorros de arrastre, atarrayas, trasmallos, así como las técnicas conocidas como "apaleo", "arreo", "corraleo" o "motoreo", de la misma manera no se permite el uso de explosivos en auxilio a la pesca ya que inciden en forma negativa sobre el recurso pudiendo afectar las zonas reproductivas de las especies.

4.7 La siembra o repoblamiento de especies para el mejoramiento productivo del embalse de la presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí, se podrá realizar bajo las condiciones que determine la Secretaría en base a los estudios que realice el INAPESCA.

4.8 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría a través de la CONAPESCA, establecerá periodos y zonas de veda para la captura de las especies ubicadas en el embalse de la presa "La Muñeca", durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones.

4.9 La Secretaría, de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, mediante acuerdos que se publicarán en el mismo órgano oficial.

4.10 Los permisionarios que realizan el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí, al amparo de los permisos de pesca comercial, quedan obligados a:

4.10.1 Colaborar con la Secretaría en sus programas pesqueros, en la preservación del medio ecológico, la conservación de especies, así como apoyar en los programas de repoblamiento del medio natural, en los términos y condiciones que fije la Secretaría.

4.10.2 Participar en programas de pesca y acuicultura que se lleven a cabo por el gobierno estatal y municipal conforme a los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración que establezca la Secretaría.

4.10.3 Participar con las autoridades competentes en los Programas de Seguridad de la Vida en el Agua y en el cumplimiento de las disposiciones aplicables a tal efecto.

4.11 La Secretaría por medio del INAPESCA, se encargará de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera y elaborará Programas de Administración y Aprovechamiento del recurso. Para los efectos anteriores, la Secretaría invitará a participar a los gobiernos estatal, municipal y productores.

4.12 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, con fines de acuicultura o repoblación, sólo podrá ser permitida por la Secretaría, a través de la CONAPESCA, cuando se justifique su introducción y se acredite que las especies a introducir se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fitosanitarios o zoonosarios, o de salud pública y se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

4.13 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualquiera de los estadios de su ciclo de vida también estará sujeta a la resolución en materia de impacto ambiental que emita la autoridad competente.

4.14 La Secretaría, a través de la CONAPESCA, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que realice o valide el INAPESCA, con el objeto de garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento del recurso pesquero, notificará mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos sistemas, equipos o artes de pesca que se autoricen para su utilización; así como los niveles de esfuerzo pesquero y aquellas relativas a la actualización de especies y de equipos o artes de pesca autorizados en la Norma Oficial Mexicana.

4.15 La Secretaría concesionará o permitirá actividades de acuacultura dentro del embalse de la presa "La Muñeca" a través de la CONAPESCA, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que realice o valide el INAPESCA, considerando para tales acciones lo previsto en el numeral 4.12.

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

5.1 No hay normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, Unidad Mazatlán, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008. Estudio Biológico-Pesquero, Diagnóstico Socioeconómico, elaboración de Plan de Manejo (incluyendo la formación y operación de comités de manejo) de la presa La Muñeca, Tierra Nueva, San Luis Potosí.

6.2 <http://www.canalmar.com/diccionario/diccionario-nautico>

7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría, a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

8. Evaluación de la Conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría a través de la CONAPESCA.

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas por la Secretaría, estará disponible en la página de internet de la CONAPESCA: www.conapesca.sagarpa.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

8.3 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o Terceros Acreditados en cualquiera de las siguientes opciones:

8.3.1.1 En los sitios de acopio y/o desembarque, en las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies de peces objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.3.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la comprobación de la talla de captura de las especies referidas en esta Norma Oficial Mexicana, en el caso de la pesca comercial, mediante la medición de una muestra de 200 ejemplares obtenidos de manera aleatoria, midiéndose la longitud total mediante ictiómetro o reglilla, y en los casos de la pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico, midiendo la totalidad de ejemplares capturados.

Las muestras de los ejemplares en todo caso deberán ser regresadas al particular una vez concluida la comprobación correspondiente.

8.3.3 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la constatación ocular o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma Oficial Mexicana.

- a) Para constatar la luz de malla de las redes, se medirá con vernier o cinta métrica, la distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.
- b) Para constatar la caída de la red, se medirá el tamaño de malla “a paño estirado” por el número de mallas utilizando cinta métrica.
- c) Para constatar la longitud de la red, se medirá la relinga superior utilizando cinta métrica.
- d) Para medir la longitud total de los peces, se medirá la distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal de la forma descrita en el Anexo I de esta Norma Oficial Mexicana.

8.3.4 La supervisión de la composición de las capturas se efectuará en los centros de acopio y/o sitios de desembarque.

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes requisitos de información:

- Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- Número de la concesión o permiso de pesca.
- Vigencia de la concesión o permiso de pesca.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante el correo electrónico o en los números de fax que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA (www.conapesca.sagarpa.gob.mx), o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sita en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a 10 días hábiles.

8.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o Terceros Acreditados elaborarán por escrito un documento denominado “Resultado de la Evaluación de la Conformidad”, que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado:

- Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- Número de la concesión o permiso de pesca.
- Vigencia de la concesión o permiso de pesca.
- Fecha de evaluación.
- Elementos verificados.
- Resultados de la verificación.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana respectiva, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie, la vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.6 En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.4 de esta Norma Oficial Mexicana.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-PESC-2008, Pesca responsable en el embalse de la presa "La Muñeca" en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, estará a disposición de los interesados en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, para que presenten sus comentarios durante los próximos sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de febrero de 2009.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz.**- Rúbrica.

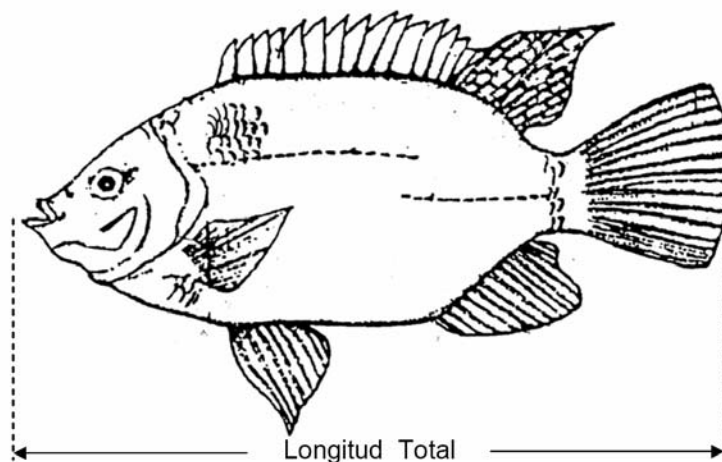
ANEXO I**PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LA TALLA DE CAPTURA**

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.

Figura 1





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

ANEXO 2

Bitácora de Pesca Comercial en Embalses por Equipos de Pesca

Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola
SAGARPA-BP-18

ORGANIZACIÓN PESQUERA _____
N° DE PESCADORES _____
NOMBRE EMBALSE _____
ESTADO _____

FECHA DE ENTREGA _____ MES _____

TIPO DE ARTE DE PESCA: RED ENMALLE ☐ TRAMPAS ☐ PALANGRES ☐ LINEA ☐

FECHA	DÍA	HORAS DE PESCA		TILAPIA kg.	CARPA kg.	BAGRE kg.	LOBINA kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	Nº DE ARTES DE PESCA	TAMANO DE MALLA (mm) O TAMANO DE ANZUELOS (Nº)
		ENTRADA	SALIDA									
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												

TOTAL

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCION

NOMBRE

CARGO

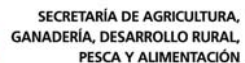
FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

Viernes 20 de
enero de 2016



ANEXO 3

**Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola**

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA					fishing results	
ZONA DE PESCA fish zone		FECHA date		HORA INICIO time start	FIN end	No. DE PESCADORES no. of fishermen
CAPTURAS	ESPECIE species	LOBINA bass	TRUCHA trout	CARPA carp	OTRAS others	CARNADA VIVA live bait
	No. PECES nr. fishes	DEVUELTOS				CARNADA Bait
		RETENIDOS				
	KGS					
	TALLA MINIMA minimum size					SEÑUELO spinning-trackle
	TALLA MAXIMA maxim size					
	TALLA PROMEDIO middle size					

[illegible]

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE**FECHA DE RECEPCION**

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITACORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

SAGARPA-BP-05

Viernes 20 de febrero de 2020

EMBARCACION

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.
NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.
MATRICULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.
ESLORA : Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.
MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NUMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.
VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.
TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACION DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VIA LA PESCA:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

ENTRADA A PUERTO:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:

INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.

TERMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.

FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.

No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación

CAPTURAS

ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.

OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.

CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

LISTA DE PESCADORES

No. Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.

No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.

Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel's name.
NATIONALITY: Vessel's flag nationality.
VESSEL REGISTER: Registration number granted by the respective authority.
LENGTH: Vessel's length in lineal meters.
BEAM: Vessel's beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.
THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port o place in wich the fishing departure authorization is granted.

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

PORT OF ARRIVAL:

PORT: Arrival port or place of unloading.

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

FUEL CONSUMPTION:

INITIAL VOLUME. Write the initial fuel volume in litres.

FINAL VOLUME: Write the final fuel volume in litres upon return.

FISHING RESULT

FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carried out sets.

DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.

START TIME: Hour when the fishing operations started.

END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours.

No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board.

CATCHES

SPECIES: Specify for each specie, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

OTHERS: For other species write the total account of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes.

Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the name.

BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name.

ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing operations write the name.

LIST OF FISHERMEN.

No. It'll be used a progresive number for the name an individual permit for each sportfisherman during the fish trip.

Individual permit number: It'll be write the individual permit number of each one sportfisherman.

Name: It'll be write the sportfishermen full name with their respective individual permit.

SIGNATORY:

The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo, con una superficie aproximada de 17-48-59 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO VIEJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146031, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3093, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Rancho Viejo", con una superficie aproximada de 17-48-59 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Samuel Chaparro y Condueños.

AL SUR: Samuel Chaparro.

AL ESTE: Bonifacio Nevárez y Condueños y Salomón Manríquez.

AL OESTE: Eusebio Romero.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Elizardo Chávez González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ancón de Lucía (II), con una superficie aproximada de 19-07-87 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ANCON DE LUCIA (II)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146054, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3093, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Ancón de Lucía (II)", con una superficie aproximada de 19-07-87 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Elías Aguirre.
AL SUR: Mancomún de Santa Rosa.
AL ESTE: Francisco Mendoza.
AL OESTE: José y Oscar Nevárez y Francisco Mendoza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Elizardo Chávez González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tinajitas, con una superficie aproximada de 08-46-28 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS TINAJITAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146021, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Tinajitas", con una superficie aproximada de 08-46-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Pilar Ochoa.
AL SUR: Máximo García.
AL ESTE: Callejón y Mancomún de Guadalupe.
AL OESTE: Arroyo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el

suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Camino Real Fracc. No. 3, con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAMINO REAL FRACC. No. 3", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146002, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3093, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Camino Real Fracc. No. 3", con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arroyo Casa Colorada.

AL SUR: Mancomún de Guadalupe.

AL ESTE: Salvador Parra Villalba.

AL OESTE: Salvador Parra Villalba.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Elizardo Chávez González**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 41.1316.2008 de la Junta Directiva por el que se autoriza reformar la cuarta y adicionar un segundo párrafo a la octava, de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Pensionados del ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.- 1182/2008.

Lic. Miguel Angel Yunes Linares

Director General del Instituto

Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización para reformar y adicionar las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Pensionados del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 41.1316.2008.- "La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracciones XVI, incisos c) y g) y XX de la ley del ISSSTE; en el acuerdo aprobatorio 4799.817.2008, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda y con base en la exposición del Vocal Ejecutivo, autoriza reformar la Cuarta y adicionar un segundo párrafo a la Octava, de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Pensionados del ISSSTE, a fin de incorporar en dichos numerales la línea "redención de pasivos", que se incluyó en el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2009, aprobado por este órgano de gobierno mediante acuerdo 35.1315.2008, para quedar como a continuación se indica:

Cuarta.- Los "Pensionados" tendrán derecho a recibir, por una sola vez, un crédito para adquisición de vivienda nueva o usada, para ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda y redención de pasivos, siendo requisito indispensable no haber ejercido un crédito anteriormente.

Octava.- ...

En el caso de crédito de **redención de pasivos**, podrán ser atendidos tanto en los Departamentos de Vivienda del "Instituto", como en las "Entidades financieras".

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las reformas y adiciones a que se refiere el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del 1o. de enero de 2009.

Tercero.- Las tablas de montos máximos de crédito para Pensionados previstas en el Acuerdo 56.1313.2008 de la Junta Directiva del ISSSTE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2008, seguirán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, y a partir del 1o. de enero de 2009, se aplicarán las tablas de montos máximos establecidas en el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2009, aprobado mediante Acuerdo 4742.815.2008 y 35.1315.2008 emitidos por la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda y la Junta Directiva del ISSSTE, respectivamente."

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- El Secretario, **José Enrique Ampudia Mello**.- Rúbrica.

(R.- 284055)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.5505 M.N. (CATORCE PESOS CON CINCO MIL QUINIENTOS CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8000 y 7.7200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para postular candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa presentado por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia para contender en el Proceso Electoral Federal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG958/2008.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.

Antecedentes

- I. El día veintinueve de octubre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, aprobó el *"Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009"*.
- II. Mediante escrito de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, los representantes propietarios de los Partidos Políticos Nacionales denominados Partido del Trabajo y Convergencia, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 99, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentaron para su registro el Convenio de Coalición Total para postular candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Dicho escrito fue acompañado de la documentación siguiente:

1. *Certificación en la que consta que el Partido del Trabajo cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.*
2. *Certificación en la que consta que Convergencia cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.*
3. *Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica de los mismos.*
4. *Certificación de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.*
5. *Certificación en la que consta el registro del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica del mismo.*
6. *Convenio de la Coalición Total denominada "COALICION FRENTE AMPLIO PROGRESISTA", debidamente firmado de manera autógrafa por quienes se encuentran legalmente facultados para ello.*
7. *Disco que contiene la versión electrónica del Convenio de Coalición respectivo.*
8. *Convocatoria original a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, emitida el pasado 27 de noviembre del año 2008.*
9. *Publicación original en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, señalada en el punto que antecede, localizable en la página 8A, de fecha viernes 28 de noviembre del año 2008.*

10. *Acta Notarial suscrita por el C. Lic. Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público Número 124, que contiene la Fe de Hechos de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de 2008, en la cual se aprobó integrar la Coalición Total con el Partido Convergencia, para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como el Convenio de la "Coalición Frente Amplio Progresista" para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y la Plataforma Electoral, así también fue aprobada la postulación y registro de las trescientas fórmulas de candidatos de la Coalición Total que correspondan, de conformidad con el Convenio. Además, se facultó a los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez González, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Oscar González Yáñez, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que suscriban y rubriquen el mencionado convenio.*
11. *Original autógrafo de la lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de la presente anualidad.*
12. *Certificación de los Estatutos del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.*
13. *Original autógrafo de la Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 5 de diciembre de 2008, por la cual se ratifican las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, respecto de la coalición total con el Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009; donde aprobó que Convergencia integre la coalición total con el Partido del Trabajo, aprobó postular y registrar como coalición a los candidatos a los Cargos de Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa en las treinta y dos entidades federativas y los trescientos distritos electorales federales, donde se facultó al C. Luis Maldonado Venegas, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, para que suscriba y rubrique el mencionado convenio y además aprobó emitir la convocatoria Nacional para el proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos a Diputados Federales de Convergencia en Coalición electoral Total con el Partido del Trabajo, por el Principio de Mayoría Relativa, al Congreso de la Unión para el Proceso Electoral federal 2008-2009.*
14. *Certificación de los Estatutos de Convergencia emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.*
15. *Original autógrafo de la Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Nacional de Convergencia, celebrada el 5 de diciembre de 2008, donde se aprobó el procedimiento aplicable para la selección y elección de Candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Plataforma Electoral que sustentarán los candidatos a Diputados al Congreso de la Unión de la Coalición que conforman Convergencia y el Partido del Trabajo para las elecciones federales del año 2009.*
16. *Original autógrafo de la Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia de la sesión de Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, celebrada el 5 de diciembre de 2008, donde se aprueba convocar a la Sexta Convención Nacional.*
17. *Plataforma Electoral de la Coalición Frente Amplio Progresista en forma impresa y disco que contiene la versión electrónica de la misma.*
18. *Certificación del emblema del Partido del Trabajo, cuyo original obra en los archivos de esa autoridad.*
19. *Certificación del emblema de Convergencia, cuyo original obra en los archivos de esa autoridad.*

- III. Con fecha diez de diciembre de dos mil ocho, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, le fue turnada la mencionada documentación para colaborar en la integración del expediente respectivo y su verificación preliminar, con base en el artículo 99, párrafo 2, del código de la materia, que a la letra señala *"El Presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General"*, así como por lo establecido por el numeral 6 del Instructivo, señalado en el antecedente I del presente instrumento, mismo que establece: *"El Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, o en su ausencia la Secretaría Ejecutiva, una vez que reciba las solicitudes de registro del Convenio de Coalición y la documentación que la sustenta, integrará el expediente respectivo para lo cual podrá solicitar el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos."*
- IV. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, mediante oficio DEPPP/DPPF/6286/2008, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente del Consejo General de este Instituto y con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el punto primero, numeral 6 del *Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2008-2009*, formuló observaciones respecto al nombre que pretende utilizar la Coalición en cuestión, y a la distribución del tiempo en Radio y Televisión durante el período de precampañas, solicitando a los representantes propietarios de los Partidos Políticos Nacionales: Partido del Trabajo y Convergencia, manifestar lo que a su derecho conviniera.
- V. Los representantes propietarios del Partido del Trabajo y Convergencia ante el Consejo General de este Instituto, mediante escrito y oficio RCG-IFE-320/2008, respectivamente, recibidos el día diecisiete de diciembre del año en curso, dieron respuesta al oficio citado en el antecedente IV, manifestando lo que a su derecho convino respecto a las observaciones formuladas.

En razón de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que el actual sistema de Partidos Políticos se compone de ocho organizaciones que cuentan con el registro de Partido Político Nacional, establecido por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dichas organizaciones partidistas son las siguientes:
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Nueva Alianza
Partido Socialdemócrata
2. Que según lo señalado por los artículos 9 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo preceptuado por los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2 y 95, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de los Partidos Políticos formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales.
3. Que de acuerdo con el artículo 99, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo señalado por los numerales 2, 3 y 5 del *Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, de aquí en adelante "EL INSTRUCTIVO", los Partidos Políticos integrantes de la Coalición por la que se postulan candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán presentar, ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo, lo siguiente:
"3. Para el registro de coaliciones, los partidos políticos interesados deberán presentar la siguiente documentación:
a) Original autógrafo del Convenio de Coalición respectivo o, en su caso, copia certificada del mismo por Notario Público, así como en medio magnético. Dicho convenio deberá ser suscrito por los Presidentes Nacionales u órgano colegiado estatutariamente facultado de cada Partido Político Nacional participante de la Coalición.

b) Documentación fehaciente que acredite, conforme a su respectiva norma estatutaria, que el órgano competente de cada partido político coaligado aprobó participar en la Coalición correspondiente y aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición.

c) La Plataforma Electoral de la Coalición, la que se anexará en medio impreso y magnético.

5. Asimismo, para acreditar el inciso b) del numeral 3 del presente Instructivo, se deberán proporcionar originales autógrafos o copias certificadas por Notario Público de la siguiente documentación de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición:

a) De la sesión de los órganos partidistas que tienen facultades para determinar que el Partido Político deberá contender en las elecciones dentro de una Coalición, incluyendo al menos: convocatoria a dicho evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia.

b) De las sesiones de los órganos competentes donde se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una Coalición, incluyendo al menos: convocatoria, acta o minuta, y lista de asistencia.

c) Toda información que permita a la autoridad electoral verificar que la decisión partidaria de participar en una Coalición, fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido participante."

4. Que por su parte, de acuerdo con lo prescrito por los artículos 98, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO", el Convenio de Coalición que postule candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa deberá contener lo siguiente:

"4. El Convenio de Coalición deberá contener:

a) Los nombres de los partidos políticos nacionales que integran la Coalición y el nombre de su o sus representantes legales para los efectos correspondientes.

b) El número de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa que motiva la Coalición en cuestión.

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición.

d) El compromiso de los candidatos postulados por la Coalición de sostener la plataforma electoral, que adopte aquélla.

e) El compromiso de los partidos políticos nacionales que forman la Coalición de que, en los plazos legales en que se presenten para su registro las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, se deberá informar al Consejo General, el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados señalando el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

f) Quién ostentaría la representación de la Coalición, para el caso de interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia.

g) Que los partidos políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección de diputados, como si se tratara de un solo partido.

h) El monto que aportará cada partido político coaligado ya sea en cantidades o porcentajes, para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes con apego a las disposiciones legales y a los lineamientos que establezca la autoridad federal electoral.

i) El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido y que del setenta por ciento que se distribuye en forma proporcional a la votación obtenida en el último proceso electoral cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el Código de la materia. Asimismo, dentro del convenio se deberá especificar la manera en que las prerrogativas que correspondan a la coalición serán distribuidas entre los candidatos que integran la misma."

5. Que el artículo 99, párrafo 2, del citado Código, a la letra señala: *“El Presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General”*. Asimismo, el numeral 6 de “EL INSTRUCTIVO” indica que: *“El Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, o en su ausencia la Secretaría Ejecutiva, una vez que reciba las solicitudes de registro de convenio de Coalición y la documentación que la sustenta, integrará el expediente respectivo para lo cual podrá solicitar el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”*.

En ese orden de ideas, con fecha diez de diciembre de dos mil ocho, le fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la documentación señalada en el numeral II del apartado de “Antecedentes” de la presente resolución, con el fin de colaborar en los trabajos para la integración del expediente respectivo y su verificación preliminar.

6. Que en atención a lo arriba descrito, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Presidencia del Consejo General en la integración del expediente y efectuó el análisis preliminar del mismo, en los siguientes términos:

- a) Constató que el Convenio de Coalición Total se acompañara de los documentos con los que los Partidos Políticos pretenden acreditar los requisitos señalados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por “EL INSTRUCTIVO”, revisando cada uno de ellos.
- b) Verificó que el Convenio de Coalición Total contuviera los requisitos señalados en el artículo 98, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido por el numeral 4 de “EL INSTRUCTIVO”, constatando que efectivamente las cláusulas del mismo los consignaran.

7. Que con base en la documentación descrita en el antecedente II de la presente resolución, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, auxiliándose de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total, para postular candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se acompañaron los documentos señalados en los numerales 3 y 5 de “EL INSTRUCTIVO”.

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis, inciso a) de los Estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo, es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Electoral Nacional, en materia de coaliciones, aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios.

Por su parte, según lo señalado en el artículo 19, numeral 3, inciso a) de los Estatutos vigentes de Convergencia, es función de la Comisión Política Nacional, ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de las coaliciones en que intervenga el partido.

9. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el Convenio de Coalición Total se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron la coalición cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

- a) Respecto a la documentación correspondiente al Partido del Trabajo, se advierte que la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Nacional Electoral, se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 37 y 37 bis de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por la Comisión Coordinadora Nacional, el veintisiete de noviembre del presente año; la convocatoria respectiva fue publicada con fecha veintiocho de noviembre del año en curso en un diario de circulación nacional; la sesión mencionada contó con la asistencia de sesenta y tres de los noventa y siete integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y sus resoluciones fueron aprobadas por mayoría.
- b) Por lo que hace a la documentación correspondiente a Convergencia, se observa que la sesión de la Comisión Política Nacional se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 17, párrafo 3, inciso e); 19, párrafos 1 y 2; y 61 de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y contó con la asistencia de ciento sesenta y uno, de sus doscientos treinta y siete integrantes, y sus acuerdos fueron tomados por unanimidad.

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral considera que se cumple con lo establecido por el numeral 5, inciso a), de “EL INSTRUCTIVO”.

10. Que la Presidencia del Consejo General comprobó que, del contenido de la documentación presentada se desprende la aprobación, por cada uno de los órganos partidistas, de los siguientes actos: la participación en la Coalición correspondiente; la Plataforma Electoral de la Coalición; la postulación y registro de los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa; y la autorización para que la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia suscriban y rubriquen el Convenio de Coalición Total, conforme a lo establecido por el artículo 96, párrafo 7, del código de la materia, así como lo señalado por el numeral 3, inciso b), de "EL INSTRUCTIVO".
11. Que el Convenio de Coalición Total fue signado por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Oscar González Yáñez, en su carácter de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, y el C. Luis Maldonado Venegas en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, personalidad que tienen acreditada en los libros de registro que obran en el Instituto Federal Electoral.

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral considera que se cumple con lo establecido por el numeral 3, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO".

12. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, procedió a verificar que el Convenio de Coalición Total, el cual se identifica como ANEXO UNO, en once fojas útiles y que forma parte integral de la presente resolución, contuviera los requisitos establecidos por el artículo 98, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido por el numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO", obteniendo de este análisis las conclusiones siguientes:

- a) El Convenio de Coalición Total contiene en su cláusula Primera, declaración expresa de que los Partidos del Trabajo y Convergencia, conforman la Coalición, siendo representados cada uno de ellos por quienes suscriben el referido convenio, en términos de lo establecido en el apartado de "Declaraciones".

En tal sentido, dicha cláusula cumple con lo señalado por el artículo 98, párrafo 1, inciso a), del código de la materia, así como con lo establecido por el inciso a), del numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO".

- b) La cláusula Segunda del citado convenio, establece expresamente que lo que motiva la realización de la Coalición es la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en la totalidad de los trescientos distritos electorales. En tal sentido, dicha cláusula cumple con lo establecido por el artículo 98, párrafo 1, inciso b), del código de la materia, así como con lo señalado por el inciso b), del numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO".
- c) Por su parte, las cláusulas Décima Primera a Décima Cuarta del Convenio definen el procedimiento y los criterios que seguirá la Coalición para seleccionar a los candidatos que serán postulados por ésta, señalando que estarán sujetos a lo establecido por los estatutos de cada uno de los partidos que integran la coalición; por consiguiente se tiene por cumplido el artículo 98, párrafo 1, inciso c), del código de la materia, así como el inciso c), del numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO".
- d) En el citado Convenio, en su cláusula Sexta, se establece que los candidatos postulados por la Coalición se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de ésta, misma que como ANEXO DOS, en cincuenta y cuatro fojas útiles, forma parte integral de la presente resolución, y que es acorde con los principios ideológicos que postulan los Partidos que integran la coalición. En tal sentido, dicha cláusula cumple con lo establecido por el artículo 98, párrafo 1, inciso d), del código de la materia, así como con lo señalado por el numeral 4, inciso d), de "EL INSTRUCTIVO".
- e) En la cláusula Décima Quinta del Convenio se establece la obligación de los Partidos Políticos que participan en la Coalición de registrar a sus candidatos dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 223 y 224, del código de la materia, así como proceder, en su caso a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto en el artículo 227 del mismo código; e informar a la autoridad electoral la pertenencia partidista de origen, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos. En tal sentido, dicha cláusula cumple con lo establecido por el artículo 98, párrafo 1, inciso e), del código de la materia, así como con lo señalado por el inciso e), del numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO".

- f) También queda pactado en la cláusula Octava del citado Convenio, que la representación de la Coalición, para efectos de la interposición de los medios de impugnación en materia electoral, corresponde a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. En ese orden de ideas, la mencionada cláusula cumple con lo establecido por el artículo 98, párrafo 1, inciso f), del código de la materia, así como lo señalado por el inciso f), del numeral 4, de “EL INSTRUCTIVO”.
- g) Asimismo, en la cláusula Novena del Convenio de Coalición Total se estipula que los partidos coaligados, se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la legislación aplicable. De igual forma, la cláusula Décima del Convenio establece, en cuanto a la forma en que se aportarán los recursos en efectivo, lo siguiente:

“DECIMA.- Las partes se comprometen a aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban para el desarrollo de las campañas electorales, de conformidad con lo siguiente:

- a) El cien por ciento de las aportaciones del PT y Convergencia serán destinadas a solventar los gastos de campaña generados por los candidatos de la Coalición, en los términos que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe la Comisión Coordinadora Nacional, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.*
- b) Adicionalmente a los recursos a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.*
- c) La distribución de los recursos en las campañas, será conforme al presupuesto que apruebe la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.*
- d) Se creará el Consejo de Administración, que estará integrado por dos miembros, un representante designado por el PT y un representante designado por Convergencia, con sus respectivos suplentes.*
- e) El uso y control de los recursos aportados por los partidos políticos nacionales a la Coalición Electoral Total, serán autorizados y administrados directamente por un Consejo de Administración, quien será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma y de presentar los informes de campaña, en los términos del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones”, identificado con el número CG312/2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil ocho.*
- f) Los partidos políticos coaligados convienen que el Consejo de Administración es la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos los cuales no deberán exceder a un plazo mayor de quince días para su liquidación y excepcionalmente con posterioridad a la fecha de elección previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional.*
- g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.*
- h) En caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas y activos fijos que hayan sido adquiridos por la Coalición, éstos deberán ser distribuidos de manera igualitaria entre los partidos políticos coaligados, y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.*
- i) En caso de existir pasivos documentados al término de las campañas, estos se distribuirán de acuerdo al partido político que encabece la fórmula de candidatos en el distrito respectivo, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral vigente.*

j) *Las partes convienen que el Partido Político responsable del manejo de los recursos de la Coalición Electoral Total será CONVERGENCIA; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 en su numeral 1.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones.*"

En tal sentido, dichas cláusulas cumplen con lo establecido por el artículo 98, párrafo 2, del código de la materia, así como con lo señalado por los incisos g) y h), del numeral 4, de "EL INSTRUCTIVO".

- h) En la cláusula Décima Sexta del Convenio se establece el compromiso de los Partidos Políticos coaligados, de aceptar las prerrogativas en Radio y Televisión para campañas y precampañas y la contratación en dichos medios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, conviniendo que las prerrogativas aducidas serán distribuidas de la siguiente manera:

"DECIMA SEXTA.- *Los partidos políticos coaligados se comprometen a ejercer las prerrogativas de Radio y Televisión para precampañas y campañas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, referidas en el artículo 98, numerales 3 y 5 y las determinaciones que al efecto emita la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Electoral Total, conviniendo que las prerrogativas que por este concepto corresponden a la Coalición serán distribuidas entre los precandidatos y candidatos de la siguiente manera:*

Para precampañas:

- a) *Cada partido político utilizará los tiempos que le corresponden por separado, de acuerdo a sus determinaciones y estrategias.*

Para campañas:

- a) *El treinta por ciento que corresponde en forma igualitaria como si se tratara de un solo Partido Político, se distribuirá de forma paritaria para los candidatos de los partidos políticos que integran la Coalición.*

- b) *El setenta por ciento restante, proporcional a la última votación obtenida por cada uno de los partidos políticos coaligados, se distribuirá de conformidad con lo que determine la Comisión de Radio y Televisión designada por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición. En los mensajes de Radio y Televisión que correspondan a candidatos de la Coalición, se deberá identificar esa calidad y el Partido responsable de los mismos."*

En tal sentido, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/6286/2008, señaló que del inciso a) de la citada cláusula, se deduce que la utilización de los tiempos en radio y televisión, para el caso de precampañas, únicamente se encuentra referida al setenta por ciento, sin determinar cómo se utilizará o distribuirá el treinta por ciento que le corresponde a la coalición en forma igualitaria como si se tratara de un solo partido, y solicitó a los integrantes de la Coalición aclarar lo conducente.

En respuesta a lo anterior, los representantes de los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia ante el Consejo General de este Instituto, señalaron que para el caso de precampañas los tiempos en radio y televisión serán utilizados por separado. De lo que se desprende que los partidos pretenden que el tiempo en radio y televisión durante las precampañas les sea distribuido como si contendieran en lo individual y no en coalición.

Al respecto, el artículo 56, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que tratándose de coaliciones, el tiempo en radio y televisión se distribuirá observando las disposiciones que resulten aplicables del capítulo segundo, título cuarto del libro segundo de dicho código. A su vez, el artículo 98, párrafo 3, del mencionado código, señala que a la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, **como si se tratara de un solo partido**. Del setenta por ciento restante, cada uno de los partidos coaligados participará en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Así, toda vez que, en cuanto a coaliciones, la ley se refiere a la prerrogativa de acceso a radio y televisión en general, y ésta se otorga tanto para precampañas como para campañas, dicha prerrogativa se distribuirá de la misma forma en ambos periodos.

En consecuencia, lo señalado por la Coalición en el inciso a) de la cláusula Décima Sexta del Convenio, deberá de interpretarse conforme a lo dispuesto por el artículo 98, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; conforme al cual, a aquellos partidos políticos que integren una coalición total les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecido en el mismo Código, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. En cambio, en cuanto al setenta por ciento del tiempo en radio y televisión que se distribuye en forma proporcional a la votación obtenida por los partidos políticos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones que prevé el Código electoral.

13. Ahora bien, en la cláusula Tercera del citado documento, los Partidos del Trabajo y Convergencia, convienen que la Coalición se denomine **“COALICION FRENTE AMPLIO PROGRESISTA”**.

Al respecto, es necesario apuntar que mediante oficio DEPPP/DPPF/6286/2008, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante el cual se solicitó a los integrantes de la coalición manifestaran lo que a su derecho conviniera, se señaló lo siguiente:

“(…) A. Que la denominación “Coalición Frente Amplio Progresista”, con la que se pretende sea registrada, presenta la siguiente problemática:

- 1. Si bien es cierto que ni la legislación aplicable en materia electoral, ni el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, contienen algún señalamiento que suponga restricción al nombre de una coalición, también lo es, que los artículos 27, párrafo 1, inciso a) y 35, párrafo 1, inciso b), del código de la materia, señalan que las denominaciones que deben utilizar partidos y agrupaciones políticas, deben ser distintas a cualquier otra, por lo que de una interpretación sistemática de los preceptos apuntados, se concluye que no es dable que las coaliciones utilicen denominaciones que resulten parecidas a otras figuras políticas.*
- 2. Sobre el particular, es importante señalar que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la parte conducente del considerando cuarto de la sentencia de fecha once de junio de dos mil dos, emitida en el expediente SUP-RAP-008/2002, sostuvo lo siguiente:*

“La denominación o razón social de una persona moral o jurídica, al igual que el nombre en las personas físicas, tiene como primera función la de establecer su identidad, mediante elementos distintivos respecto de las demás personas, a fin de evitar confusiones; y esto contribuye a la seguridad de toda clase de relaciones en que se ven involucradas las personas: las de carácter jurídico en todas sus manifestaciones; las de índole social, y las vinculaciones económicas, toda vez que lo que realiza y omite un individuo o entidad en cualquiera de esos ámbitos, repercute invariablemente en las personas a través de su nombre o denominación.

Las asociaciones de carácter político no constituyen una excepción en ese aspecto, por lo cual la calificación positiva o negativa de sus actitudes, de sus actividades u omisiones, se verá unida siempre a la denominación adoptada.

(…)”

*Es el caso que la denominación de la Coalición que nos ocupa, **“COALICION FRENTE AMPLIO PROGRESISTA”** es muy similar al nombre del “Frente Amplio Progresista” cuyo registro se encuentra vigente, y si bien ambas denominaciones no son idénticas, sí guardan una semejanza que puede generar confusión en el electorado, pues ambas coinciden en la utilización de tres vocablos: “Frente Amplio Progresista”.*

- 3. En relación con lo anterior, es importante recordar que en el resolutivo primero de la Resolución de fecha once de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó el registro al “Frente Amplio Progresista”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia, en los términos de lo señalado en el considerando 14, el cual a la letra señala:*

*“Con fundamento en los artículos mencionados en el considerando previo y a fin de garantizar la identidad del frente de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, evitando confusiones en la ciudadanía, el uso de dicha denominación y lema se reservará a este conjunto de partidos durante la vigencia del convenio que presentan para su registro como frente, y **no se autorizará su uso a ningún partido político en lo individual o a un grupo de partidos que pretendan integrar cualquier figura de participación conjunta prevista en la legislación electoral federal, independientemente de los fines que se persigan.**”*

En consecuencia, no es viable que el Partido del Trabajo y Convergencia, pretendan usar la denominación del “Frente Amplio Progresista” en la Coalición que desean formar, en virtud de que dicho frente se encuentra vigente.

4. *Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 93, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos podrán integrar frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole **no electoral**, así también, formar coaliciones cuando estos fines sean de **carácter electoral**, diferenciando así ambas figuras. En virtud de lo anterior, dado que el nombre que los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia pretenden dar a su Coalición, contiene los dos vocablos (coalición y frente) que hacen mención a dos figuras que tienen objetivos diferentes, se concluye que no es posible utilizarlos para denominar sólo a una de estas modalidades.*

En razón de lo anterior, se considera conveniente que los partidos políticos que integran la coalición cuyo registro se solicita, modifiquen la denominación de ésta de tal manera que la distinga de cualquier otro ente político con registro, especialmente, del Frente Amplio Progresista.”

En respuesta a lo anterior, los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia manifestaron que la autoridad electoral no puede restringir la denominación de una coalición pues no existe normatividad al respecto, y no puede exigirse a la coalición el registro de un nombre, pues éste no es uno de los requisitos establecidos en el Código Electoral Federal vigente.

Sobre el particular, cabe destacar el razonamiento seguido en la Tesis Relevante publicada en la Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Epoca, suplemento 6, página 103, Sala Superior, tesis S3EL 026/2002, misma que señala:

“COALICIONES. SE DIFERENCIAN POR SU NOMBRE Y, PREPONDERANTEMENTE, POR SU EMBLEMA Y COLORES.—La interpretación funcional de los artículos 56, y 58 a 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de las disposiciones análogas, como las contenidas en los preceptos 27, párrafo 1, inciso a); 38, párrafo 1, inciso d); 59, párrafo 1, inciso d), y 63, párrafo 1, inciso e), del citado ordenamiento; y la aplicación de los principios rectores de la materia electoral, principalmente el de certeza, permiten arribar a la conclusión de que **las coaliciones, al igual que los partidos políticos, se diferencian de otras coaliciones e institutos políticos, no únicamente por su nombre, sino también y de manera preponderante, por su emblema y color o colores.** Lo anterior en virtud de que al crearse las normas que se analizan, se pretendió que fuese el conjunto de tales elementos y no sólo uno en particular, los que caracterizaran a una coalición, para que la ciudadanía la pudiese diferenciar del resto de los contendientes en el proceso electoral.”

Del contenido de la citada tesis relevante, se observa que las coaliciones deben tener un nombre que las identifique y diferencie de otras coaliciones e incluso de otros institutos políticos a efecto de evitar la confusión en el electorado.

Asimismo, si bien la legislación electoral vigente no establece como tal una restricción a la denominación de las coaliciones, en el caso que nos ocupa, ésta se encuentra restringida por el punto primero, en relación con el considerando 14 de la Resolución de fecha once de octubre de dos mil seis, aprobada por este órgano colegiado, mediante la cual, como ya se apuntó, le fue otorgado su registro al Frente Amplio Progresista, del cual forman parte los Partidos del Trabajo y Convergencia, quienes se encuentran obligados a acatarla, no solo por el hecho de formar parte del frente, sino porque se trata de una Resolución del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral que se encuentra vigente y en consecuencia, su cumplimiento es ineludible.

Por otro lado, argumentaron que el nombre de la coalición no genera confusión en el electorado, puesto que *“es obvio que por los frentes la ciudadanía no vota”*. Al respecto, si bien es cierto que no se puede votar por el Frente Amplio Progresista, el cual se encuentra integrado por tres partidos, también lo es que sí se puede votar por la coalición que pretende sea registrada bajo el mismo nombre, formada únicamente por dos de los partidos que componen el Frente; en consecuencia, el electorado podría inferir que el Partido de la Revolución Democrática también forma parte de la coalición, lo que en su caso llevaría al elector a incurrir en error al emitir el sufragio.

Finalmente, arguyen que la autoridad electoral violenta lo establecido por los artículos 41, base I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 46, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puesto que la determinación de denominar a la coalición Frente Amplio Progresista es un asunto interno de los Partidos Políticos.

Al respecto, debe entenderse que la autoridad administrativa electoral cuenta con plenas facultades para estudiar la legalidad y constitucionalidad de los convenios que celebren los partidos políticos con el objeto de formar coaliciones, en ejercicio del derecho que prevé el artículo 36, párrafo 1, fracción e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo tanto, la misma autoridad administrativa electoral debe supervisar que el clausulado que integra dichos convenios se ajuste a lo dispuesto por el Código electoral y respete los derechos de terceros.

En este tenor, el que la Coalición pretenda utilizar la denominación de “Frente Amplio Progresista” resulta violatorio al derecho de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia que constituyen el Frente que utiliza dicho nombre, mismo que fue registrado el día 10 de octubre del año 2006 por el Instituto Federal Electoral, encontrándose vigente dicho registro y bajo el cual, se impide su uso a ningún partido político en lo individual o a un grupo de partidos que pretendan integrar cualquier figura de participación conjunta prevista en la legislación electoral.

Adicionalmente, cabe atender al siguiente razonamiento: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, párrafo 1, fracción e) del Código es derecho de los partidos políticos el formar coaliciones, tanto para las elecciones federales como locales, y también, formar frentes con fines no electorales. A su vez, el artículo 93, párrafos 1 y 2 del Código dispone que los partidos políticos podrán constituir frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes. Asimismo, pueden formar coaliciones para fines electorales, a fin de postular a los mismos candidatos en las elecciones federales, cumpliendo con los requisitos que establece el Código electoral.

De una interpretación sistemática de los dos artículos antes referidos, es posible concluir que los frentes que constituyen los partidos políticos deben tener objetivos no electorales, mientras que las coaliciones persiguen exclusivamente fines electorales. Bajo esa lógica, puede razonarse que un frente no puede tener características o elementos de una coalición y viceversa. Es decir, una coalición no puede revestir características o elementos de un frente.

En esta tesitura, cabe señalar que el Frente Amplio Progresista fue registrado por el Instituto Federal Electoral en el año 2006 estando integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia; y que la duración que se fijó a dicho Frente fue de un periodo de 3 años. Por lo tanto, dicha Entidad sigue vigente hasta el año 2009.

En atención a este hecho y el razonamiento antes elaborado, se puede concluir lógicamente que si dos partidos de dicho Frente pretenden constituir una coalición para el Proceso Electoral del año siguiente, no pueden utilizar para su registro el nombre “Frente Amplio Progresista”. Ello, toda vez que si una coalición se identificara como un frente, se prestaría a una confusión en el electorado respecto a su objetivo y acciones.

Por lo tanto, a fin de evitar dicha confusión y no equivocarse respecto a la naturaleza jurídica de dos figuras distintas, es que no ha lugar a tener por registrada la denominación propuesta por los partidos políticos integrantes de la Coalición.

14. Que en razón de lo expuesto puede tenerse lo siguiente:

- a) Del contenido del Convenio del Frente Amplio Progresista, se desprende el compromiso de los partidos que lo integran de adoptar dicha denominación, motivo por el cual este Consejo General, en su resolución de fecha once de octubre de dos mil seis, determinó la prohibición de utilizar dicho nombre a algún partido o grupo de partidos, para formar cualquier figura de participación conjunta, con el fin de evitar la confusión en el electorado. Por lo que al encontrarse vigente el Frente Amplio Progresista y ante el compromiso de este Consejo General de velar por el cumplimiento de sus propias Resoluciones, no puede aprobarse el uso de la denominación “Frente Amplio Progresista” dentro del nombre de la Coalición cuyo registro se solicita.

- b) Que el hecho de que esta autoridad electoral, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Código Electoral Federal para conocer de los Convenios de Coalición, determine no aprobar la denominación de la coalición como lo proponen los partidos que la integran, aún cuando no sea un requisito establecido en el artículo 98 de dicho código, no implica la intervención de esta autoridad electoral en la vida interna de éstos ni una violación a lo señalado en el artículo 46, del mismo ordenamiento legal, pues como ya se apuntó, las coaliciones deben contar con una denominación que las identifique y diferencie de otras figuras políticas a fin de no generar confusión en el electorado.
- c) Que los argumentos vertidos por los partidos políticos integrantes de la coalición, no aportan elementos que permitan a esta autoridad aprobar la denominación con la que pretenden sea registrada la coalición.

En virtud de lo anterior, la denominación que pretenden utilizar los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia para contender conjuntamente en la próxima elección, no puede tenerse por admitida.

Ahora bien, con el objeto de agilizar la actividad electoral, observando en todo momento los principios de seguridad, certeza y equidad respecto a la contienda electoral, resulta conveniente otorgar un plazo a los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia, para que modifiquen su denominación, de tal forma que la misma no se asemeje a ninguna otra registrada por distinta figura política, ni utilice el vocablo frente.

Para lo anterior se considerará lo establecido en el artículo 99, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el punto cuarto del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas.

- 15. Que por lo expuesto y fundado, la Presidencia de este Consejo General concluye que la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para postular candidatos para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal del año 2008-2009, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Partido del Trabajo y Convergencia, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro de acuerdo con lo prescrito por los artículos 96 y 98 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con lo señalado por el acuerdo emitido al efecto por el Consejo General, con excepción de lo apuntado en los considerandos 12, inciso h) y 13 de la presente resolución.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 22; 27, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1, inciso e); 46, párrafo 3; 56, párrafo 1; 93, párrafos 1 y 2; 95; 96, párrafo 7; 98; y 99, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 99, párrafos 3 y 4; 117 y 118, párrafo 1, incisos g), h) y z); del último ordenamiento legal invocado, y el multicitado INSTRUCTIVO, emita la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Procede el registro del Convenio de Coalición Total presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Partido del Trabajo y Convergencia, para postular candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, que tendrá efectos sobre los trescientos distritos electorales en que se divide el territorio nacional, con excepción de la cláusula Tercera y la parte conducente de las cláusulas Quinta y Sexta, en términos de lo señalado en los considerandos 13 y 14 de la presente resolución.

SEGUNDO. Comuníquese a la Coalición Total formada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia, que se le ordena realizar el cambio de su denominación a fin de cumplir cabalmente con lo señalado en la Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el once de octubre de dos mil seis, en términos de lo señalado en los considerandos 13 y 14 de la presente resolución y hacerlo del conocimiento de este Consejo General, a más tardar el siete de enero de dos mil nueve, para que, previa resolución de procedencia que en su caso se emitirá en la siguiente sesión de éste órgano máximo de dirección, sea agregada al expediente respectivo.

TERCERO. Comuníquese a la Coalición que en caso de no llevar a cabo en sus términos lo señalado en el punto resolutivo SEGUNDO de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto se referirá a ésta con la denominación de los Partidos que la conforman.

CUARTO. Para efectos de lo dispuesto por la cláusula Décima Sexta del Convenio de Coalición Total, en relación a la prerrogativa del tiempo correspondiente al treinta por ciento del tiempo en radio y televisión que corresponde distribuir en forma igualitaria, esta le será otorgada a la coalición como si se tratara de un solo partido en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 56, párrafo 1 y 98, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de conformidad con lo argumentado en el considerando 12 de la presente resolución.

QUINTO. Para efectos del registro de candidatos a diputados de mayoría relativa, en relación con lo establecido en el artículo 222, párrafo 1 del código de la materia, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la coalición a lo largo de las campañas políticas.

SEXTO. Notifíquese personalmente en sus términos la presente resolución a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

SEPTIMO. Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

CONVENIO DE COALICION ELECTORAL QUE PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 36 NUMERAL 1 INCISO e); 93 NUMERAL 2; 95, 96, 97, 98, 99 Y DEMAS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA. AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que con fundamento en los artículos 51, 52 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán elegir a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día cinco de julio del año dos mil nueve.
2. Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 22 numerales 3, 4, y 5; 23; 36, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales, intervienen en la renovación del Poder Legislativo, mediante su participación en las elecciones libres, auténticas y periódicas, y a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, ajustando su conducta y la de sus militantes a las disposiciones legales.
3. Que el artículo 36 numeral 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala como derecho de los partidos políticos formar coaliciones para las elecciones federales, las que deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos políticos coaligados. De la misma forma, el artículo 93 numeral 2 del código de la materia, define que las coaliciones se podrán formar para postular a los mismos candidatos.
4. Que con fundamento en el artículo 95 numeral 1; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales, podrán formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
5. Que en términos del artículo 95, numerales 9 y 10 del código electoral invocado, cada uno de los partidos de la Coalición, deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional por cada una de las cinco circunscripciones plurinominales.
6. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales del Trabajo y Convergencia, decidieron formar la Coalición Electoral Total que se denomina "COALICION FRENTE AMPLIO PROGRESISTA", a efecto de participar en el proceso constitucional electoral federal; conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con base en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral número CG514/2008, por el que se expide el *Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el*

proceso electoral federal 2008-2009, aprobado en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre del año de dos mil ocho; así como los diversos acuerdos CG522/2008 y CG523/2008 del mismo Consejo General del Instituto Federal Electoral, por los que se establecen los *Criterios Relativos al Inicio de Precampañas* y el referente a los *Criterios Aplicables para el registro de Candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos, en su caso las coaliciones, ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, aprobados en la sesión extraordinaria de fecha diez de noviembre del año en curso.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTU GARZA, RUBEN AGUILAR JIMENEZ, PEDRO VAZQUEZ GONZALEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZALEZ YAÑEZ en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro legal de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhiben copia certificada de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos de los artículos 95 y 98 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acreditaron:

- a) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en el artículo 39 bis y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, se aprobó contender en Coalición Electoral Total con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales, durante el presente Proceso Electoral Federal, para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales.
- b) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 98 numeral 1; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 bis y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, así como el *Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso Electoral Federal 2008-2009* aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, se aprobó el presente Convenio de Coalición Electoral Total durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales, con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales.
- c) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 98 inciso d); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 bis y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, así como el *Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso Electoral Federal 2008-2009* aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral Total del Partido del Trabajo con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales federales.
- d) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 98 inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 bis, 119, 119 bis; 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, así como el *Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el*

Principio de Mayoría Relativa para el proceso Electoral Federal 2008-2009 aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, se aprobó postular y registrar como Coalición Electoral Total, a los candidatos para los cargos de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales, con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales.

- e) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 39, 39 bis; 43, 44 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, así como el *Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso Electoral Federal 2008-2009* aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, se autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para que suscriba y rubrique el Convenio de Coalición Electoral Total del partido del Trabajo con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales.

Finalmente declararon que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en el inmueble marcado con el número 47 de la Avenida Cuauhtémoc, en la colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, Distrito Federal y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LL0, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio.

SEGUNDA.- El C. LUIS MALDONADO VENEGAS, en representación de CONVERGENCIA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 17, numeral 3, incisos b), i), r) y s); de los Estatutos de Convergencia declara que dicha entidad de interés público cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar.

Que con fundamento en los artículos 95 y 98, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15 numeral 1, incisos a), b) y l); 19, numeral 3, incisos a) y h) y 45 numeral 2; de los Estatutos de Convergencia señaló:

- a) Que la Comisión Política Nacional, en su sesión del cinco de diciembre de dos mil ocho, ratificó las negociaciones que llevó a cabo el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de la Coalición Electoral Total con el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- b) Que en la misma sesión de la Comisión Política Nacional en ejercicio de sus facultades, se aprobó integrar la "Coalición Frente Amplio Progresista", con el Partido del Trabajo.
- c) Que la Comisión Política Nacional, aprobó postular y registrar como Coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales federales.
- d) Que la Comisión Política Nacional autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribir el Convenio de Coalición electoral respectivo.
- e) Que en la Vigésimo Séptima Sesión ordinaria del Consejo Nacional celebrada el día cinco de diciembre de dos mil ocho, se aprobó la Plataforma Electoral de la "Coalición Frente Amplio Progresista".

Finalmente, declaró que el domicilio de Convergencia, Partido Político Nacional, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la calle de Louisiana, en la colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, cp. 03810 de la Ciudad de México, Distrito Federal y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave CON990630A86, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio.

TERCERA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTU GARZA, RUBEN AGUILAR JIMENEZ, PEDRO VAZQUEZ GONZALEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZALEZ YAÑEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, están facultados conforme a los Estatutos vigentes que rigen la vida interna del Partido del Trabajo y además por la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en el punto diez de la Convocatoria respectiva y en los términos establecidos en el acta número cincuenta y seis mil setecientos dieciséis del Libro ochocientos treinta y uno, compulsada y transcrita el día veintiocho de julio de dos mil ocho, relativa a la celebración del Séptimo Congreso Nacional Ordinario de dicho Instituto Político Nacional, donde se les confiere capacidad legal para obligarse y obligar a su representado, personalidad que queda debidamente acreditada con la copia certificada y expedida por el C. Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente Convenio.

CUARTA.- El C. LUIS MALDONADO VENEGAS, declara que en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de CONVERGENCIA, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 45 de los Estatutos de dicho partido político nacional y por tanto con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia del registro de la dirección nacional, expedida y certificada por el Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente Convenio, para los efectos legales consiguientes, así como con la copia certificada de los Estatutos de Convergencia.

QUINTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

SEXTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición electoral denominada "Coalición Frente Amplio Progresista" para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos Distritos Electorales Federales, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral Total son:

- a) El PARTIDO DEL TRABAJO, en adelante denominado "PT", representado por los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTU GARZA, RUBEN AGUILAR JIMENEZ, PEDRO VAZQUEZ GONZALEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZALEZ YAÑEZ.
- b) Partido CONVERGENCIA, en adelante denominado "CONVERGENCIA", representado por su Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el C. LUIS MALDONADO VENEGAS.

SEGUNDA.- Las partes convienen constituirse en Coalición electoral, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el día cinco de julio del año dos mil nueve; que lo que motiva la realización de la misma es la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en la totalidad de los trescientos Distritos Electorales, con igual número de formulas de candidatos, en los términos del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERA.- *[El contenido de ésta cláusula no fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve.]*

CUARTA.- Las partes convienen que el lema de la Coalición Electoral Total será: "**POR LA DEFENSA DE LA ECONOMIA POPULAR**".

QUINTA.- La COALICION, se identificará con los emblemas que tienen debidamente registrados el PT y Convergencia ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 95, numeral 9; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEXTA.- Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la COALICION a la que se sujetarán los candidatos postulados por la misma, anexándose al presente los documentos atinentes.

SEPTIMA.- Las partes convienen en conformar un Organismo Superior de Dirección de la Coalición Electoral Total denominado "Comisión Coordinadora Nacional" que se integra con tres representantes del PT y tres representantes de Convergencia.

OCTAVA.- La representación de la Coalición Electoral Total, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, corresponde de manera conjunta, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quienes realizarán la interposición de los medios de impugnación.

NOVENA.- Los candidatos de la Coalición Electoral Total se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral de acuerdo a la legislación aplicable.

DECIMA.- Las partes se comprometen a aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban para el desarrollo de las campañas electorales, de conformidad con lo siguiente:

- a) El cien por ciento de las aportaciones del PT y Convergencia serán destinadas a solventar los gastos de campaña generados por los candidatos de la Coalición, en los términos que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe la Comisión Coordinadora Nacional, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.
- b) Adicionalmente a los recursos a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.
- c) La distribución de los recursos en las campañas, será conforme al presupuesto que apruebe la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.
- d) Se creará el Consejo de Administración, que estará integrado por dos miembros, un representante designado por el PT y un representante designado por Convergencia, con sus respectivos suplentes.
- e) El uso y control de los recursos aportados por los partidos políticos nacionales a la Coalición Electoral Total, serán autorizados y administrados directamente por un Consejo de Administración, quien será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma y de presentar los informes de campaña, en los términos del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones"*, identificado con el número CG312/2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil ocho.
- f) Los partidos políticos coaligados convienen que el Consejo de Administración es la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos los cuales no deberán exceder a un plazo mayor de quince días para su liquidación y excepcionalmente con posterioridad a la fecha de elección previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional.
- g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
- h) En caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas y activos fijos que hayan sido adquiridos por la Coalición, éstos deberán ser distribuidos de manera igualitaria entre los partidos políticos coaligados, y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.
- i) En caso de existir pasivos documentados al término de las campañas, estos se distribuirán de acuerdo al partido político que encabece la fórmula de candidatos en el distrito respectivo, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral vigente.
- j) Las partes convienen que el partido político responsable del manejo de los recursos de la Coalición Electoral Total será CONVERGENCIA; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 en su numeral 1.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones.

DECIMA PRIMERA.- En términos de lo dispuesto en el artículo 98 numeral 1, inciso c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición a los trescientas fórmulas de candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, electos en los respectivos procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos coaligados, de conformidad con los procedimientos que se notificarán en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su validación y registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMA SEGUNDA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen en términos de la legislación aplicable y el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas*, a determinar la asignación de los Distritos Electorales Federales que corresponderán a cada uno de ellos, a efecto de llevar a cabo los procesos internos de selección y elección de candidatos.

DECIMA TERCERA.- Los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que registre la Coalición, se definirán indistintamente tomando en cuenta:

- a) Los resultados obtenidos por los partidos políticos coaligados en las Elecciones Federales del año 2003 y 2006.
- b) En aquellos casos de Distritos en los que la correlación de fuerzas entre los partidos políticos coaligados se haya modificado en elecciones locales posteriores, se tomará como base la nueva correlación de fuerzas.
- c) La ponderación del perfil del candidato de que se trate frente al electorado.
- d) En los Distritos Electorales en que los partidos de la Coalición no han logrado victorias electorales, se buscará nominar por consenso de la Comisión Coordinadora Nacional, a candidatos con perfiles que estén en condiciones de alcanzar el triunfo.

DECIMA CUARTA.- Los partidos políticos coaligados convienen que del total de las candidaturas para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que a cada partido coaligado corresponda, incluirán al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, en términos de lo previsto en el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMA QUINTA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa de la Coalición Electoral Total, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 223 y 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 227 del citado ordenamiento; igualmente a informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a qué Partido Político pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados de la Coalición Electoral Total y al Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos.

DECIMA SEXTA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a ejercer las prerrogativas de Radio y Televisión para precampañas y campañas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, referidas en el artículo 98, numerales 3 y 5 y las determinaciones que al efecto emita la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Electoral Total, conviniendo que las prerrogativas que por este concepto corresponden a la Coalición serán distribuidas entre los precandidatos y candidatos de la siguiente manera:

Para precampañas:

- a) Cada partido político utilizará los tiempos que le corresponden por separado, de acuerdo a sus determinaciones y estrategias.

Para campañas:

- a) El treinta por ciento que corresponde en forma igualitaria como si se tratara de un solo Partido Político, se distribuirá de forma paritaria para los candidatos de los partidos políticos que integran la Coalición.
- b) El setenta por ciento restante, proporcional a la última votación obtenida por cada uno de los partidos políticos coaligados, se distribuirá de conformidad con lo que determine la Comisión de Radio y Televisión designada por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición. En los mensajes de Radio y Televisión que correspondan a candidatos de la Coalición, se deberá identificar esa calidad y el Partido responsable de los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- La representación de la Coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, corresponderá a los representantes de los partidos políticos que la integran de conformidad con la legislación aplicable y las disposiciones que al efecto emita la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.

DECIMA OCTAVA.- Las partes convienen que de conformidad con las legislaciones electorales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales concurrentes durante el año dos mil nueve, los partidos políticos integrantes de la Coalición, acordarán lo conducente para participar de manera conjunta, bajo los principios y compromisos de la Coalición Federal. En los casos que no sea posible participar conjuntamente, los partidos firmantes de este Convenio, podrán hacerlo independientemente.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que de conformidad con los artículos 34 y 95 numeral 7; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Coalición Electoral Total podrá suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el proceso electoral federal de referencia.

VIGESIMA.- Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de la imposición de sanciones administrativas por parte de la autoridad electoral competente, cada Partido Político asumirá la totalidad de la responsabilidad del Distrito que encabece la fórmula respectiva.

VIGESIMA PRIMERA.- El domicilio legal de la Coalición, será el ubicado en Viaducto Tlalpan número cien, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal uno, cuatro, seis, uno cero, Edificio A, Planta Baja, en las oficinas que ocupan las Representaciones del PT y Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

VIGESIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Convenio será presentado ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho, para los efectos legales a los que haya lugar.

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
POR LA COMISION COORDINADORA NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

ALBERTO ANAYA GUTIERREZ

ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ

RICARDO CANTU GARZA

RUBEN AGUILAR JIMENEZ

REGINALDO SANDOVAL FLORES

PEDRO VAZQUEZ GONZALEZ

FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS

OSCAR GONZALEZ YAÑEZ

**CONVERGENCIA
“UN NUEVO RUMBO PARA LA NACION”
COMITE EJECUTIVO NACIONAL**

**LUIS MALDONADO VENEGAS
PRESIDENTE**

ANEXO DOS



COALICION

PT – Convergencia

Plataforma Electoral 2009

ANEXO DOS

CONTENIDO

- A. Introducción**
- B. El gran propósito de la Coalición**
 - PT – Convergencia.**
- C. Los Puntos Básicos de Nuestra Propuesta**
 - I.** Transición a una democracia justa y equitativa
 - II.** Una política económica responsable para un desarrollo autosostenido y sustentable
 - III.** Una política socialmente responsable
 - IV.** Equidad y derechos humanos
 - V.** Educación, ciencia y tecnología y cultura
 - VI.** Globalidad y diplomacia: una nueva actitud frente a los retos del estado nación

A. INTRODUCCION.

Nuestro país se encuentra sumido en una de las peores crisis de su historia. Se han conjuntado: la terrible crisis económica internacional, que afecta a las de por sí débiles estructuras de la economía mexicana; la violencia desatada en el país por la delincuencia organizada; y la evidente regresión autoritaria que detuvo en seco nuestro camino a la democracia. La Nación ha perdido el rumbo.

El PT y Convergencia renuevan su compromiso con México en estos tiempos difíciles y presenta a la sociedad las propuestas que llevaremos a la próxima Legislatura y que permitirán, al hacerse realidad, modificar el actual estado de cosas a favor de un desarrollo incluyente, de seguridad para todos y para retomar el camino a la democracia.

La Crisis Económica.

El modelo económico seguido en los últimos 26 años ha demostrado su incapacidad para propiciar un crecimiento económico sostenido y para crear empleos, mucho menos para resolver los terribles saldos de pobreza y desigualdad.

Ese modelo, volcado al mercado a ultranza ha fracasado porque privilegia el afán de lucro y la especulación, lo cual ha redundado en la desigualdad extrema, el privilegio de pocos y la exclusión social de millones de mexicanos.

La crisis económica global y su impacto en la economía mexicana se han traducido en un estancamiento, con mayor pérdida de empleos, caída del valor del peso y la elevación de precios; condiciones que se agravarán con la caída de los precios del petróleo.

Esta crisis, señalada por algunos como el fin del capitalismo financiero, se explica por el retiro de la función reguladora del Estado. Ante el desastre ocurrido, los gobiernos se han dado a la tarea de rescatar bancos y empresas, han destinado cuantiosos recursos públicos para paliar los efectos de una crisis cuyas dimensiones aún no conocemos.

Mientras el mundo se mueve hacia una reestructuración de la economía global, que demanda una mayor regulación por parte del Estado, en México la derecha y sus aliados se empeñan en creer y hacer creer a los mexicanos, que el mercado puede solucionar todo. La situación actual podría ser agravada por la caída de los ingresos extraordinarios que se generaron durante un buen lapso por los altos precios del petróleo, por la caída de las remesas de nuestros connacionales y por la baja del turismo internacional hacia México.

México es uno de los países más ricos de América Latina y al mismo tiempo uno de los más desiguales. Siempre son los más pobres quienes resienten con mayor rigor los estragos de la desaceleración económica y el alza de los precios.

No hemos avanzado en reducir la brecha de la desigualdad en México. El ingreso corriente monetario del 10 por ciento más rico de la población es 30 veces mayor al del 10 por ciento más pobre. Con este brutal contraste: en los deciles más bajos se encuentran más del 50 por ciento de los más de 100 millones de mexicanos. Según la CEPAL, la actual situación de desigualdad es peor que la de 1984, cuando no existía la apertura extrema de la economía; las empresas públicas y la banca no se habían privatizado; ni existía una reducción del déficit público y un control irrestricto de la inflación.

Mientras que otras economías crecen a pasos agigantados, el gobierno mexicano se conforma con ver cómo el país va cayendo en prácticamente todas las calificaciones internacionales. Tenemos que aprovechar los beneficios que brinda la globalización para el desarrollo nacional, contrarrestando sus efectos nocivos al interior con políticas públicas que los compensen. Mientras que la economía mundial ha crecido en promedio 4.5% en los últimos 5 años; la mexicana lo ha hecho en 2.5 y sigue decreciendo.

El principal saldo negativo de este modelo es el creciente desempleo que orilla a más y más familias a la pobreza y la desigualdad. Para quien busca desesperadamente un trabajo sin encontrarlo, para los 60 millones de mexicanos que sobreviven con menos de 25 pesos al día, no hay pretexto macroeconómico que valga. Tenemos que generar empleos bien remunerados, urge una política de desarrollo regional que detone polos de desarrollo y empleo para arraigar a la gente a sus comunidades. Para los miles de mexicanos emprendedores, los pequeños empresarios, que con su trabajo crean fuentes de empleo, es necesario que el Estado brinde seguridad a sus inversiones, promueva mecanismos que estimulen su participación en la economía y una adecuada promoción de sus intereses en el exterior.

La actual administración pretendió subastar al mejor postor el último recurso de nuestro desarrollo: los hidrocarburos. El PT y Convergencia hemos venido participando de manera decidida en el Movimiento Nacional en Defensa del Petróleo. Desde el Congreso realizamos el mayor esfuerzo para detener los intentos privatizadores que lamentablemente fructificaron.

Las reformas realizadas son inconstitucionales, por ello, refrendamos de cara a la sociedad nuestro indeclinable compromiso con la defensa de nuestros recursos. No permitiremos que las transnacionales desmantelen PEMEX y se apropien del patrimonio y de la renta petrolera que es de todos los mexicanos. Creemos en el potencial de nuestro país para desarrollar nuestra industria petrolera nacional, a condición de que desterremos el contratismo, la privatización silenciosa, y la corrupción que hoy le afecta, la mala administración de PEMEX y la sangría que el Gobierno Federal hace de esta empresa nacional.

La política económica debe promover la consolidación y ampliación del mercado interno; para ello, son necesarios acuerdos entre empresarios, obreros y campesinos, en un nuevo pacto social que haga posible la generación de empleos.

El campo está marginado de la agenda del desarrollo nacional. Un promedio de 800 campesinos dejan su tierra cada día, expulsados hacia los centros urbanos y a los Estados Unidos. Esta emigración le está dejando a México un campo sin campesinos. Los que se han quedado están en las estadísticas de la pobreza, del hambre y la desnutrición. Es necesario tomar medidas urgentes para fortalecer este sector productivo.

A la par de la creación de empleo, tenemos que mejorar los salarios del trabajador, así como sus prestaciones económicas y sociales, para mejorar su calidad de vida. Es urgente que el Estado mexicano reasuma la responsabilidad del Sistema de Administración de los Fondos para el Retiro; un sistema que, al abandonar el ahorro solidario y subsidiario para descansar en el ahorro individual, ha privilegiado las ganancias de las compañías que los operan. Hoy se estima que el ahorro de los trabajadores en las AFORES, han tenido pérdidas por más de 63 mil millones de pesos en los últimos meses; mientras que las empresas administradoras tuvieron ganancias por más de 16 mil millones de pesos.

El sistema financiero nacional debe renacionalizarse. Los bancos en México no son ya proveedores del financiamiento productivo y al estar en manos de bancos extranjeros no tienen compromiso con el desarrollo nacional. Evidentemente se requiere un presupuesto contracíclico, que potencie la inversión y el crecimiento económico, que fortalezca la generación de empleos, que cuide el ingreso popular, que ayude a la absorción económica de los miles de mexicanos que están repatriándose.

El desarrollo armónico del país requiere equilibrar el avance de nuestras diferentes regiones, de manera que el tradicional centralismo que ha inhibido la plena realización del Pacto Federal abra paso a un auténtico federalismo que incluya la verdadera autonomía en la gestión de los recursos públicos y la planeación sobre una base regional.

Es de particular relevancia realizar la Reforma Fiscal equitativa y progresiva, para que paguen los que más tienen, evitando los privilegios a los grandes corporativos y a las elevadas fortunas, pues es la única vía sana por la cual el gobierno puede hacer efectiva su responsabilidad como garante de una sociedad más equitativa y realizar las transferencias sociales que permitan el desarrollo incluyente.

El PT y Convergencia hemos señalado la necesidad de que el mercado sea regulado, que esté al servicio del desarrollo, al servicio de la sociedad, al servicio de todos. La economía de mercado debe ser un espacio que fomente la competencia, que reduzca los precios y que beneficie a todos los consumidores, no a los monopolios y oligopolios, que genere empleos, y retribuya con un salario justo al trabajador. En suma, que detone las fuerzas productivas del país en beneficio de toda la Nación.

La crisis de seguridad pública

El país sufre una escalada de violencia de enormes dimensiones. Miles de ciudadanos son víctimas de la delincuencia, son robados, secuestrados e incluso, asesinados. Delitos como el narcotráfico, el secuestro, la pederastia, pornografía infantil o el tráfico de personas, entre los más graves, crecen al amparo de las profundas redes de complicidad entre autoridades y delinquentes, de la corrupción y, sobre todo de la impunidad.

Ante la mayor inseguridad pública, el actual gobierno sólo actúa con una errática estrategia de combate al crimen organizado. La militarización del combate al narcotráfico, emprendida hace dos años no ha resuelto nada; más bien ha deteriorado la imagen de las fuerzas armadas, involucradas en tareas que no son de su competencia, afectando los derechos humanos.

En la visión de la derecha hay que combatir al crimen porque es un obstáculo a la inversión, sin aceptar el proceso de descomposición social en el que han postrado al país. La política económica seguida, es caldo de cultivo para que el crimen crezca, alimentado por la pobreza y la falta de oportunidades.

La opacidad en la rendición de cuentas y la ausencia de un modelo de administración pública que evite el conflicto de intereses, que erradique el clientelismo y la corporativización, que implante la medición del desempeño y exija la transparencia, contribuyen a perpetuar el problema de la corrupción, generando una sangría de recursos del orden del 4.5 por ciento del PIB aproximadamente.

Para fortalecer a las instituciones de procuración e impartición de justicia, erradicar la corrupción, combatir la delincuencia y abatir la impunidad, se requiere llevar a cabo una gran reforma al sistema de procuración y administración de justicia, para garantizar la seguridad pública, para propiciar que sea expedita y disminuir los altos índices de impunidad.

Ciertamente es urgente reformar el marco jurídico que no está respondiendo a las condiciones de violencia e inseguridad que hoy enfrenta el país. Pero, para combatir al crimen, es necesario construir un Estado democrático al servicio de todos los mexicanos; en sociedades en las que se promueve el bienestar de todos, sin exclusiones, el crimen disminuye de manera drástica.

La crisis de la democracia.

El proceso de transición democrática en México ha sido truncado. Los avances logrados se perdieron con el gran fraude electoral de 2006, que cerró el paso a las fuerzas progresistas del país y con ello la oportunidad de establecer un proyecto alternativo de Nación.

La imposición de un gobierno afín a los intereses de grupo y a los intereses particulares representa una regresión al autoritarismo. La falta de legitimidad y la ineptitud de la actual administración han provocado en la ciudadanía un sentimiento de desencanto con la democracia y sus valores. Por otra parte, los ciudadanos, como sujeto y objeto del modelo democrático, han sido desplazados por los partidos políticos, al construir deliberadamente una partidocracia.

México vive una grave crisis de gobernabilidad en razón de la falta de credibilidad e ineficacia de los tres Poderes de la Unión, que no han logrado a través de los partidos mayoritarios, captar la confianza, el apoyo y la solidaridad de la comunidad, que son indispensables para gobernar.

El Cuarto Poder Ciudadano es quizá la reforma más importante en materia democrática y de estructura constitucional, ya que le viene a dar respuesta a una situación crítica que nos está dañando profundamente y que habrá de agravarse, mientras la sociedad no tenga la capacidad y la fuerza legal para auditar y sancionar a sus autoridades cuando incumplan con sus obligaciones.

Todo esto ha ocurrido porque la alternancia en el Poder Ejecutivo no se tradujo en el desmantelamiento del régimen que predominó durante más de 70 años y por que el proceso de transición a la democracia no se ha consolidado.

El presidencialismo autoritario, característica principal del antiguo régimen, se ha debilitado pero no ha sido sustituido por el sano equilibrio de poderes, que es propio de todo régimen democrático. Desde el poder se quiere terminar con la pluralidad en el Congreso, convertido en escenario de la disputa de los grupos políticos tradicionales, en lugar de un espacio donde se legisle a favor de la sociedad.

La gobernabilidad en México, entendida como la posibilidad de lograr acuerdos para traducir en políticas públicas las aspiraciones de la sociedad, cada vez está más comprometida por los acuerdos cupulares entre los tres partidos mayoritarios para repartirse los privilegios del poder político.

Después de la reforma energética, se debe cumplir cabalmente con el espíritu del artículo 27 constitucional. Por ello, el movimiento en defensa de un sector estratégico, como es el petróleo, representa la defensa de parte de nuestro patrimonio que, junto con la lucha por mejorar la economía popular, defiende también la soberanía nacional.

Los avances logrados en el plano electoral a nivel federal fueron acotados con la reforma electoral de 2008, que de un plumazo intentó borrar la pluralidad, que es manifestación de una sociedad diversa, con el derecho de las fuerzas emergentes a coaligarse. Hoy se niega a los ciudadanos el derecho a ser votados. La decisión de terminar con las coaliciones electorales también afecta el derecho a votar por quien el ciudadano quiera.

La situación que prevalece en el ámbito federal, se reproduce en el nivel estatal y local, manteniéndose “elecciones de Estado” en las que el poder del Ejecutivo, el financiamiento ilegal de las campañas y la parcialidad de los órganos electorales se utilizan a favor de los candidatos oficiales.

B. EL GRAN PROPOSITO DE LA COALICION PT – Convergencia.

Frente al panorama antes descrito y considerando los aspectos más graves de esta crisis, el gran propósito que anima la formación de la coalición PT – Convergencia y que nutre a las propuestas de esta Plataforma Electoral, es el de mantener en el Congreso de la Unión un espacio formal desde el cual continuemos impulsando leyes que ayuden al proceso de transición y consolidación a la democracia, en el marco de una participación social cada vez más amplia, que permita contener el empobrecimiento de la población nacional y, al mismo tiempo, construir la estructura institucional que requiere la satisfacción de las demandas populares crecientes de justicia y oportunidades, cuya insatisfacción contribuye a incrementar la inestabilidad, la violencia y la miseria en el país, quebrantando la soberanía y la independencia nacionales.

C. LOS PUNTOS BASICOS DE NUESTRA PROPUESTA.

En el ámbito de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión esta Coalición, por conducto de sus candidatos propone a sus electores en vía de compromiso, emprender los cambios, iniciativas y reformas que sean necesarios para alcanzar **las transformaciones que a continuación presentamos:**

I. TRANSICION A UNA DEMOCRACIA JUSTA Y EQUITATIVA

No hay democracia posible en la desigualdad y la injusticia. Por ello, se debe garantizar también la exigibilidad de los derechos sociales. Nos proponemos fincar las bases que sustenten un verdadero Estado Social y Democrático de Derecho con vocación social. Para ello, es necesario llevar a cabo las siguientes:

PROPUESTAS

Impulso a la transparencia y combate a la corrupción

- 1. Administración y gobierno austero.** Terminar con el dispendio del gasto público, mediante la disminución de los sueldos de los altos funcionarios y la aplicación en la administración pública de los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en la aplicación de los recursos.
- 2. Contraloría ciudadana.** Incorporar en la ley disposiciones que reglamenten la participación de los ciudadanos en la fiscalización de los actos de gobierno a través de la figura de la contraloría ciudadana, así como mediante la exigencia de abrir los procesos de licitación de adquisiciones, obras y servicios públicos.
- 3. Erradicar el carácter “electorero” y clientelar de las políticas públicas** para el desarrollo social y de combate a la pobreza.
- 4. Eliminar la connivencia entre la política y los negocios.** Impulsar la aprobación de una reforma a la legislación penal para que se castiguen el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público, a fin de erradicar la connivencia entre política y negocios.
- 5. Definir los criterios relativos a la información reservada y confidencial.** Reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para redefinir los criterios relativos a la información reservada y confidencial. Y establecer las bases generales indispensables que deban cumplir las legislaciones estatales de la materia.
- 6.** Impulsar en el H. Congreso de la Unión que los Grupos Parlamentarios en ambas cámaras den plena transparencia al manejo y aplicación de las subvenciones presupuestales que se les otorga.

Régimen político

- 7. Gobernabilidad democrática.** Definir el régimen de gobierno aplicable a la nueva realidad política del país, a fin de propiciar la conformación de coaliciones de gobierno y de frentes legislativos estables, para asegurar mayores márgenes de gobernabilidad democrática.
- 8. Establecimiento de un Estado Social, Democrático de Derecho.** Establecer un Estado Social, Democrático de Derecho que garantice el ejercicio pleno de los derechos humanos, los compromisos económicos y sociales del Estado que benefician a las capas menos favorecidas para que dejen de serlo y un sistema electoral que favorezca la equidad y la participación desde la sociedad.
- 9. Promover una Ley de Partidos Políticos:** Que los consolide como órganos de interés público, responsables frente a la sociedad y que establezca sus límites y obligaciones en el ejercicio de la representación popular. Ello permitirá además, acotar la injerencia de los Consejos y Tribunales Electorales en la vida interna de los partidos políticos.

10. **Equidad y justicia social.** Incorporar los valores de equidad y justicia social como derechos subjetivos públicos, que constriñan al Estado a cumplir con los acuerdos internacionales suscritos, a través de políticas públicas integrales con enfoque de género.
11. **Concluir la reforma política del Distrito Federal,** garantizando a la entidad y a sus ciudadanos los mismos derechos que a la población del resto del país, sin demérito de su calidad como capital de la república y sede de los poderes federales.
12. **Respeto a la autonomía de los pueblos indios.** Abordar la política hacia los pueblos indígenas de manera integral tanto en lo relativo a los hombres y mujeres indígenas como a la situación que guardan sus pueblos y comunidades, respetando su autonomía en las modalidades que ellos definan. Los programas de combate a la pobreza deben ser definidos y dirigidos por ellos mismos.

Justicia y seguridad pública

13. **Reforma integral del sistema de procuración y administración de justicia** para propiciar que esta sea pronta y expedita, disminuyendo a la vez los altos índices de impunidad.
14. **Garantizar la plena autonomía del Ministerio Público,** sustrayendo sus funciones de la esfera de competencia del poder ejecutivo, para imposibilitar la acción penal por consigna y eliminar el monopolio de la misma como atributo exclusivo de aquél.
15. **Derechos de la víctima del delito.** Hacer valer directamente ante el juez competente, los derechos de la víctima eliminando la discrecionalidad del ministerio público, la corrupción en el procedimiento administrativo y la pérdida de tiempo.
16. **Ley penal única.** Pugnar por la unificación de las legislaciones locales en materia penal, para que se homologue en lo posible su sanción, sobre todo en lo concerniente a los delitos de secuestro, crimen organizado, narcotráfico y robo de vehículos.
17. **Juicios orales.** Contar con juicios simplificados, transparentes y orales, a fin de dictar las sentencias en un plazo no mayor de seis meses.
18. **Reparación del daño y transparencia.** Garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia, y someter a todas las autoridades judiciales a la transparencia y a la rendición de cuentas
19. **Reformas en materia de seguridad pública.** Reformar los ordenamientos legales que regulan la actividad del gobierno en materia de seguridad pública, con el propósito de garantizar la coordinación y profesionalización de las policías preventivas, de los investigadores judiciales y de los agentes del ministerio público.
20. **Establecer una ley de justicia cívica.**
21. **Instrumentar un sistema de readaptación social que verdaderamente funcione.**
22. **Impulsar el establecimiento del Instituto Federal de Defensoría Social como Organo Público Autónomo.**

Reforma electoral

23. **Federalizar los procesos electorales.** Federalizar los procedimientos y las autoridades electorales locales, bajo la responsabilidad de un solo órgano que genere credibilidad, confianza en los procesos electorales a todos los niveles y que reduzca los gastos excesivos que derivan de la duplicidad existente.
24. **Armonizar los calendarios electorales.** Promover las reformas necesarias para armonizar los calendarios electorales del país a efecto de celebrar un máximo de cuatro jornadas electorales nacionales y locales en cada sexenio.
25. **Asignación de diputados de representación proporcional.** Reformular la asignación de diputados de representación proporcional para eliminar la sobre y la subrepresentación.
26. **Coaliciones y candidaturas independientes.** Reducir requisitos para la formación de coaliciones, y regular el registro de candidaturas independientes.
27. **Debates entre candidatos.** Promover la reforma al orden jurídico electoral para hacer obligatorios los debates entre candidatos a puestos de elección popular.

Reforma al Poder Legislativo

- 28. Reformas al régimen jurídico de la Cámara de Diputados.** Proponer la expedición de una nueva Ley Orgánica del Congreso de la Unión que considere, regule y favorezca la formación de coaliciones legislativas; que aumente las facultades de las comisiones en materia de investigación, control y dictamen; que establezca mecanismos para que las iniciativas no se congelen en comisiones (afirmativa ficta parlamentaria); que estreche la vinculación de éstas con las distintas ramas del gobierno, otorgándoles facultades de planeación y evaluación del desempeño gubernamental, asociadas a la asignación del presupuesto; que promueva la profesionalización de un servicio civil de carrera de los asesores parlamentarios para garantizar la continuidad de los trabajos de las anteriores legislatura.
- 29. La Cámara de Senadores y la política exterior.** Fortalecer a la Cámara de Senadores en la definición y en la evaluación de la política exterior.
- 30. El Congreso de la Unión y el veto presidencial.** Darle al Congreso de la Unión facultades para promulgar leyes en caso de que, una vez agotado el proceso legislativo, el Ejecutivo no lo haga.
- 31. Promover una nueva Ley de Presupuesto** que garantice la participación de la Cámara de Diputados en la elaboración, vigilancia y modificación del presupuesto. Es indispensable el establecimiento de reglas claras en el ejercicio del gasto público y, en tanto no se establezca un Tribunal de Cuentas autónomo, hacer eficiente y riguroso el sistema de revisión de cuentas.

Reforma de los medios de comunicación

- 32. Reforma de los medios.** Con el propósito de fortalecer la responsabilidad social que corresponde asumir a los medios electrónicos de comunicación en México, se propone reformar la Constitución y la Ley Federal de Radio y Televisión, para democratizar el ámbito de los medios y establecer un marco jurídico que:
- Defina las funciones y los objetivos de los medios;
 - Impida las presiones gubernamentales;
 - Democratice, transparente y termine con la discrecionalidad en el otorgamiento de concesiones;
 - Limite los excesos que con el enorme poder de la comunicación masiva eventualmente se cometen, y que
 - Garantice, entre otras cosas, el derecho de réplica.
- 33. Crear el Consejo Autónomo y Ciudadano de la Comunicación.** Sustituir la actual Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) por un Consejo Autónomo y Ciudadano que dictamine sobre las concesiones, y expida las recomendaciones a los medios de comunicación, para que cumplan las funciones de servicio público que les corresponde, defiendan la independencia editorial y coadyuven al respeto de los derechos de la audiencia.
- 34. Tribunales especializados en materia de telecomunicaciones.** Promover e impulsar las reformas constitucionales y legales para la creación de tribunales especializados en materia de telecomunicaciones, considerando que los criterios jurisdiccionales de los tribunales administrativos y judiciales son rectores del desarrollo del sector.
- 35. Estaciones no comerciales.** Terminar con la indefensión jurídica y presupuestal que existe para las estaciones dependientes del gobierno federal, las universidades y los gobiernos estatales.
- 36. Fomentar el mejoramiento de la calidad televisiva** garantizando diversidad, pluralidad y apertura, así como establecer medidas que garanticen plenamente el derecho a la información.
- 37. Respeto a la propiedad intelectual.** Reformar el marco normativo correspondiente, a fin de dar certidumbre jurídica a la propiedad intelectual, previendo un mecanismo que inhiba a los usuarios a llevar a cabo el uso no autorizado de obras protegidas a través de tratados internacionales de alcance global.
- 38. Las televisoras y radios públicas e indígenas.** Crear un fondo para el fortalecimiento y desarrollo de las televisoras y radios públicas e indígenas.
- 39. Pluralismo político, tolerancia y equidad social.** Garantizar el respeto al pluralismo político, social, cultural y lingüístico y la promoción de una cultura pública que rechace toda forma de discriminación y fomente la tolerancia y la equidad social.
- 40. Derecho de réplica.** Reglamentar el derecho de replica establecido en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 41. Los tiempos oficiales en la radio y la televisión.** Crear las normas jurídicas necesarias que permitan establecer una nueva regulación de los tiempos oficiales en la radio y la televisión.

Participación ciudadana

42. **Democracia participativa.** Construir una nueva relación entre sociedad y gobierno mediante la incorporación al marco jurídico de figuras de democracia participativa como la consulta ciudadana, presupuesto participativo, afirmativa ficta, la rendición de cuentas, la auditoría social, la iniciativa popular, la revocación de mandato, el referéndum, el plebiscito, y el derecho a voz ciudadana en el debate de órganos colegiados públicos.
43. **Construcción de ciudadanía.** Establecer políticas de comunicación que ayuden a superar la mentalidad de subordinación y obediencia acrítica a la autoridad para dar paso a nuevas identidades que correspondan a una sociedad democrática y participativa que promueva, de manera prioritaria, la construcción de ciudadanía.
44. **Ley de participación ciudadana.** Proponer al Congreso de la Unión la aprobación de una Ley Federal de Participación Ciudadana que establezca mecanismos de participación directa para que el ciudadano forme parte de las decisiones públicas, de tal manera que haya una complementariedad entre la representación popular y la participación ciudadana directa, y poder garantizar la participación ciudadana en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas.

Nuevo federalismo y municipio libre

45. **Federación, estados y municipios.** Con la finalidad de fortalecer las instituciones y normas que rigen a nuestro sistema federal, es necesario dotar a estados y municipios de los medios que les permitan desenvolverse con la autonomía que requieren las entidades de un régimen federal, para que contribuyan al desarrollo de las regiones y localidades que conforman a la República. En este sentido proponemos, además:
46. **La nueva relación entre el Ejecutivo federal y los estados.** Es necesario redefinir, en lo esencial, quién tiene que cobrar los impuestos y cómo distribuir el presupuesto público para hacer frente a las desigualdades sociales y regionales crecientes que caracterizan a nuestro país. Ante esta realidad, la Conferencia Nacional de Gobernadores puede ser el espacio de confluencia entre intereses comunes a las entidades federativas y una instancia para la institucionalización de las nuevas relaciones entre el Ejecutivo federal y los estados.
47. **Reestructurar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos** para emplear mejor los recursos financieros públicos y lograr que en las participaciones federales haya un nuevo equilibrio basado en los criterios de equidad y compensación a favor de los estados y municipios más pobres del país.
48. **El municipio como depositario de la soberanía popular.** Reformar el artículo 41 constitucional para incluir el reconocimiento al municipio como depositario del ejercicio de la soberanía popular.
49. **El municipio actor de su propio desarrollo.** Promover la reforma de las leyes orgánicas municipales en las diversas entidades federativas, para cumplir con el espíritu del artículo 115 constitucional y que el ayuntamiento sea, efectivamente, representativo; que pueda ejercer a plenitud sus atribuciones y su capacidad como orden de gobierno, autónomo y actor de su propio desarrollo.
50. **Modernización de la administración pública municipal.** En concordancia con el punto anterior, se deberá promover igualmente la modernización de la administración pública municipal, garantizando el control democrático del gobierno, la transparencia y la redición de cuentas;
51. **Reformar la Ley de Coordinación Fiscal** para aumentar los recursos económicos y las facultades de la administración y finanzas del municipio.
52. **Promover la creación del cuarto nivel de gobierno.** Promover las reformas constitucionales necesarias para crear el cuarto nivel de gobierno, estableciendo las bases constitucionales que promuevan la asociación entre municipios y la gestión pública mancomunada, para que puedan formar sus propias instancias de desarrollo regional, y en las zonas metropolitanas, facilitar el establecimiento de instituciones para su mejor gobierno y administración.
53. **La autonomía de los pueblos indios y sus comunidades.** Reformar la integración, funcionamiento y facultades de los ayuntamientos, establecidas en el artículo 115 constitucional, para dar cabida a la demanda de autonomía y gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas.
54. **Fortalecimiento de la capacidad de gestión municipal.** Instrumentar en los nuevos esquemas de gasto público la planeación regional y la explotación racional de nuestros recursos. En especial hay que fortalecer a los municipios para que puedan construir la infraestructura que les permita prestar adecuadamente los servicios de agua potable, recolección de desechos sólidos, alumbrado público e infraestructura comunitaria y junto con la modernización del impuesto predial puedan aumentar sus ingresos por la prestación de estos servicios.

II. UNA POLITICA ECONOMICA RESPONSABLE PARA UN DESARROLLO AUTOSOSTENIDO Y SUSTENTABLE

Las consecuencias económicas, sociales y políticas de la crisis mundial para México serán:

Menor crecimiento. Dificilmente alcanzaremos el 2% este año y para 2009 rondaremos el 1% o menos.

Menos exportaciones. El 80% de lo que exportamos va a EUA y el 12% a la Unión Europea. Con la depresión mundial bajarán drásticamente nuestras exportaciones, porque la demanda de nuestros bienes se reducirá.

Devaluación del peso. El tipo de cambio ya ha oscilado arriba de los 14 pesos por dólar y como la sobrevaluación cambiaria continúa siendo alta, es previsible un valor más alto del dólar. La actual crisis tendrá como rasgo central la “*estanflación*”, concepto que se usa para indicar la combinación de estancamiento económico con inflación.

Más desempleo. Cada punto de crecimiento del PIB representa actualmente la generación de 300 mil empleos. Esto quiere decir que este año sólo se estarán generando 200 mil empleos cuando los que se necesitan cada año son 1 millón 200 mil para quienes acceden a la edad laboral más aquéllos que ya se encuentran sin empleo. Para 2009 sólo se generarán 180 mil.

Más inflación. Desde el 1 de diciembre de 2006 y hasta la fecha, los precios de los productos básicos acumularon un incremento promedio de más del 26% (llegando algunos hasta más del 50%, como el aceite, trigo, huevo, pan, verduras, etc.). Ahora hay cuando menos dos factores que están generando un incremento adicional en los precios: 1) el incremento semanal que ha venido aplicando el gobierno al diesel y la gasolina, y 2) el descenso de la producción que ya se ha venido dando por la desaceleración económica.

Considerable descenso de los ingresos petroleros. Con la depresión mundial y particularmente de EUA (que es el principal consumidor y a quien le vendemos la mayor parte de nuestras exportaciones petroleras), la demanda y los precios bajarán notablemente. La mezcla mexicana ya se ubicó en 37 dólares el barril a finales de noviembre de 2008, muy por abajo del promedio estimado en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso de la Unión en 70 dólares el barril.

Menos remesas de los migrantes. En 2007 entraron 25 mil millones de dólares por las remesas. Producto de la crisis en EUA este año las remesas disminuirán en alrededor de 10%, es decir, las familias de los migrantes (generalmente en condiciones de pobreza) recibirán 30 mil millones de pesos menos, lo cual repercutirá gravemente en sus condiciones de vida.

Menos migración. La crisis de EUA desalentará a cientos de miles de mexicanos que estaban pensando emigrar a ese país. Varios cientos de miles de migrantes regresarán a México por falta de empleo en EUA. La migración dejará de ser, aunque sea temporalmente, una válvula de escape al desempleo y potenciará el descontento social.

Menos inversión extranjera directa (IED). El 80% de la IED viene de EUA, por su crisis va a disminuirlas considerablemente.

Menos ingresos por turismo. Esta es la cuarta fuente de ingresos en nuestro país (después del petróleo, las remesas y la IED). Más del 50% del turismo viene de EUA.

Menos presupuesto y gasto públicos. Probablemente se reduzca en 15% o un poco más el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2009, afectando a todos los ramos. Los neoliberales gustan de recortar los rubros sociales y aumentar el gasto corriente (sueldos y gastos suntuarios de los funcionarios) y el de la seguridad pública (fuerzas armadas y policía), porque su ideología y sus “luces” les dicen que es la forma de enfrentar el descontento que generan los problemas económicos y sociales.

Más estancamiento en el campo. Las reglas de operación y el clientelismo electoral del gobierno impiden que los recursos lleguen a los productores.

Más delincuencia, crimen organizado y violencia. Cuando la economía no crece y hay desempleo y falta de ingresos para la mayoría de la población, se produce el desgarramiento del tejido y la descomposición social, que es el mejor caldo de cultivo para que prolifere la delincuencia, el crimen organizado y la violencia. Es probable que lo peor esté por venir y el gobierno espurio cree que con puros discursos e incrementando el presupuesto de la policía y el ejército se van a solucionar los problemas.

Más descontento y desesperación social. Esto se puede traducir en la radicalización de las luchas y los movimientos, en sublevaciones y revueltas locales y regionales, y eventualmente en poderosos movimientos nacionales. Pero la realidad no es lineal. También la derecha buscará sacar tajada del descontento y la desesperación social mediante sus instrumentos de control y clientelismo electoral, sobre todo si las fuerzas de izquierda y centro-izquierda marchamos divididas.

Es urgente cambiar esa política económica impuesta desde el exterior por una que enfrente la crisis económica mundial y promueva el crecimiento con desarrollo sustentable y equidad social. Ello será posible si conjugamos la democracia con el cambio de la política económica y aprovechamos las elecciones del 2009 renovando la Cámara de Diputados para que sea un contrapeso eficaz a partir de la construcción de una mayoría de izquierda, que promueva la participación social, la transparencia y la rendición de cuentas. Con este propósito hay que rescatar el papel promotor del Estado en el desarrollo, la convergencia de la inversión pública y privada y la perspectiva del desarrollo regional con visión de largo plazo. Impulsar el desarrollo regional con planeación equitativa para superar el centralismo prevaleciente que ha fracturado el país en tres grandes regiones –norte, centro y sur-sureste-, que ha incrementado la pobreza y generado la migración anual de cientos de miles de mexicanos que buscan en otros países las oportunidades que en México se les niegan.

PROPUESTAS

Haremos una decidida defensa de la economía popular, con medidas como

- a) El rescate del campo mexicano.
- b) El congelamiento de precios de gasolina, diesel y gas.
- c) El fortalecimiento de la educación pública superior.
- d) La inversión en infraestructura carretera en las zonas más marginadas.
- e) El despliegue de varios programas sociales para proteger a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Desarrollo agropecuario, pesca y alimentación

- 55. Reactivación del desarrollo rural.** La reactivación del desarrollo rural debe partir de la sustentabilidad del sector agropecuario, forestal y pesquero, en consideración de un sistema nacional de planeación democrática y del desarrollo regional. La política agropecuaria debe ser diferenciada para los diferentes tipos de productores, a fin de dar trato desigual a los desiguales.
- 56. Defensa de nuestra soberanía alimentaria.** Propugnar, a la luz de una posible revisión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), por la reconstrucción eficiente y competitiva de las cadenas productivas alimenticias; sin afectar nuestra soberanía alimentaria ni las condiciones de vida de las familias campesinas, fortaleciendo el abasto y la red de distribución de productos básicos. Este afán se vuelve un imperativo político en la circunstancia actual de bajo empleo y elevada inflación de los productos básicos.
- 57. Vincular la ciencia y la tecnología.** Asegurar la soberanía, aumentando la asignación de gasto productivo y la inversión pública y vincular la ciencia y la tecnología a los sectores agropecuario, forestal y pesquero.
- 58. Subsidios focalizados.** Proteger la capacidad de consumo básico, con subsidios focalizados y control relativo de precios.
- 59. Nueva arquitectura financiera.** Crear una nueva arquitectura financiera, comercial y de servicios necesaria para aumentar el crédito y asegurar precios equitativos y eficientes, en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con especial énfasis al fomento y encadenamiento con las ramas industriales: agroindustria, agroquímica, insumos, materiales y equipo, máquinas y herramientas, entre otras.
- 60. Desarrollar las potencialidades de crecimiento** de la economía regional, en su expresión espacial de dotación de recursos y particularmente a partir de las cuencas hidrológicas.
- 61. Fortalecimiento de la infraestructura de puertos.** Reimpulsar la infraestructura de puertos, para que la marina mercante y la pequeña y mediana industria pesquera apoye la generación de empleo.

Medio ambiente

- 62. Política ambiental de largo plazo.** La política y la planeación del desarrollo debe considerar la política ambiental de largo plazo e inducir los planes, programas y proyectos federales, estatales y municipales para atender los grandes retos del país en la materia, tales como el cambio climático, biodiversidad, agua, bosques.
- 63. Aprovechamiento racional de los recursos naturales.** Garantizar la viabilidad futura del país a partir del aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, reorientado el gasto público y la tributación para incentivar la modernización de las instituciones públicas y privadas, con una visión integral de sus efectos ambientales y la adecuada conservación y restauración del patrimonio natural.

64. **Integrar los ordenamientos ecológicos territoriales.** Impulsar prioritariamente en las áreas de alta conflictividad ambiental, económica y social, el ordenamiento del territorio con un enfoque preferentemente de cuencas hidrológicas y municipios, que busque integrar los ordenamientos ecológicos territoriales, los planes directores de desarrollo urbano, y otros instrumentos sectoriales similares.
65. **Conservar e impulsar la biodiversidad.** Alentar la protección y la restauración de áreas naturales, para conservar e impulsar la biodiversidad, impulsando acciones que las hagan compatibles con el desarrollo económico y social de las comunidades asentadas en áreas protegidas y promoviendo el desarrollo del manejo forestal comunitario.
66. **Mayor inversión a la ecología y ciencias ambientales.** Aumentar las inversiones en programas de investigación y desarrollo, dedicados a la ecología y ciencias ambientales, en especial en recursos naturales, contaminación, ordenamiento del territorio, ahorro y uso eficiente de agua y energía.
67. **Promoción de una cultura ecológica.** Promover una educación y una cultura ecológica en la sociedad para la promoción del comercio justo, el etiquetado social y ecológico y el consumo responsable.
68. **Sustentabilidad ambiental y organización cooperativa.** Apoyar la agricultura orgánica y la ganadería ecológica e impulsar la práctica de pesca y acuicultura con criterio estricto de sustentabilidad ambiental, fortaleciendo la organización cooperativa.
69. **Gestión sustentable del agua.** Impulsar una gestión sustentable del agua con principios de responsabilidad ambiental y financiera, equidad en el pago, innovación en tecnología, transparencia, con participación de los usuarios y de quienes viven en las áreas generadoras del recurso.
70. **Nueva política del agua.** Alentar una nueva política del agua, con un enfoque de gestión integral por cuencas hídricas, conocimiento riguroso de los usos y de la calidad del agua, que garantice eficiencia, justicia social y protección de valores ecológicos y culturales.
71. **Promoción de ahorro de energía y uso de energías renovables.** Promover programas de ahorro de energía, así como priorizar las energías renovables para el abastecimiento de electricidad con una perspectiva de protección del clima y medio ambiente. Fomentar los medios de transporte colectivo con base en una política y criterios de movilidad sostenible y de seguridad en la planificación de la infraestructura y de los servicios del transporte.
72. **Corresponsabilidad con estados y municipios.** Impulsar políticas de corresponsabilidad con estados y municipios para reducir la cantidad y peligrosidad de los residuos sólidos, fomentando el reuso y reciclaje de éstos, fomentando el desarrollo de sistemas de producción limpia en procesos industriales, productos y servicios a partir, entre otras, de la política de compras y de contrataciones de la administración pública.

Política energética

73. **Industrialización de los recursos energéticos.** Impulsar la industrialización de los recursos energéticos del país y su valor económico, agregando tecnología adecuada para asegurar productividad y competitividad.
74. **Integración de la industria energética nacional.** Alentar la integración de la industria energética nacional, considerando al sector energético como un todo, hidrocarburos, electricidad, gas natural, energía nuclear y fuentes renovables y alternativas, en especial hidroeléctricas incorporando en forma adecuada a los pueblos y comunidades involucrados.
 - a. Establecer una política energética integral.
 - b. Modernizar el sector energético sin privatizar la industria eléctrica ni los hidrocarburos, agregándoles valor y generando empleos.
 - c. Devolver al autoabastecimiento y a la cogeneración de energía eléctrica su carácter original y terminar con la figura de productor externo o independiente.
 - d. Promover la diversificación de fuentes alternativas de energía.
75. **Dejar de ser exportadores de petróleo.** Impulsar la restitución de las reservas de hidrocarburos e incrementar la capacidad de refinación y reconstruir y modernizar las plantas petroquímicas para satisfacer la demanda nacional y exportar productos con el mayor valor agregado posibles. Dejar de ser exportadores de petróleo crudo e importadores de gas natural y derivados, gasolinas y petroquímicos.
76. **Restricción del uso de gas para producir energía eléctrica.** Proponer la restricción del uso de gas para producir energía eléctrica, sustituyéndolo con petrolíferos disponibles y baratos y evitando la instalación de nuevas plantas generadoras de ciclo combinado de gas. Construir plantas eléctricas adyacentes a las refinerías que operen con combustibles líquidos.

77. **Eliminación de la política de precios de transferencia.** Inducir la eliminación de la política de precios de transferencia que disminuye artificialmente la rentabilidad de las empresas e impide maximizar sus cadenas integrales de valor en perjuicio de su industrialización. Determinar los precios y tarifas en función de costos reales; estos deben ser equitativos, sustentados en criterios técnicos, económicos y sociales, agregando una asignación debidamente ponderada del costo de depreciación.
78. **Equidad en las participaciones.** Revisar la legislación para que hacer congruente y equitativo las participaciones presupuestales que se les otorga a las entidades federativas que participan en la explotación, exploración, comercialización del petróleo.
79. **Vinculación de la gestión de las empresas públicas al desarrollo.** Alentar la vinculación de la gestión de las empresas públicas al desarrollo de la industria nacional y fomentar una política de precios de mercado que considere la generación de empleos, pago de impuestos, ahorro de importaciones y aumento del valor agregado de las exportaciones.
80. **Desarrollo tecnológico.** Fortalecer la investigación y el desarrollo de potenciales técnicos en todas las fuentes de energía, así como de desarrollo tecnológico a través del Instituto Mexicano del Petróleo, Instituto de Investigaciones Eléctricas y del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, para que la diversificación energética beneficie a la economía nacional y aumente el bienestar social.
81. **Cultura del uso racional de energía.** Promover una cultura del uso racional de energía y una adecuada política que impulse a nivel nacional el uso eficiente de la energía.

Política hacendaria

82. **Promover un presupuesto que verdaderamente responda a los intereses nacionales.** Un presupuesto que permita:
 - a. Aplicar un plan de austeridad para canalizar mayores recursos al desarrollo, disminuyendo el gasto corriente de la administración pública.
 - b. Implementar un efectivo programa de infraestructura que reactive la economía y la generación de empleos.
 - c. Agilizar el gasto público en los programas del campo, fortaleciendo a los pequeños y medianos productores, alimentación, educación, vivienda y salud.
 - d. Frenar la pérdida del poder adquisitivo del salario y de los ingresos de la población.
 - e. Congelar los precios a productos y servicios, destinando mayores recursos para subsidios a productos de consumo popular.
83. **Reforma hacendaria equitativa y progresiva.** Proponer una profunda y verdadera reforma hacendaria, basada en los principios de equidad y progresividad; estableciendo mecanismos de tributación modernos que permitan lograr mayor eficacia y aumentando la captación del impuesto sobre la renta. Adoptar una política de ingreso y gasto público que promueva el crecimiento económico, la generación de empleos y permita obras de infraestructura productiva.
84. **Recuperación de la inversión pública directa.** Recuperar los niveles de inversión pública directa y financiera en beneficio del desarrollo regional, complementada con proyectos específicos de las organizaciones empresariales, de la micro, pequeña, mediana y gran empresa.
85. **Más recursos a la educación a nivel de pre-primaria, primaria y secundaria.** Aumentar el gasto social para cumplir, en coordinación con los gobiernos estatales, con la educación obligatoria a nivel de pre-primaria, primaria y secundaria, así como satisfacer la demanda de educación media y superior, cultura e investigación científica y desarrollo tecnológico.
86. **Cobertura de protección social a la población no asegurada.** Fortalecer los servicios de salud preventiva y, en colaboración con los gobiernos estatales, brindar cobertura de protección social a la población no asegurada.
87. **Combate a la evasión, omisión y elusión fiscal.** Sustentar el financiamiento no inflacionario del gasto público con una auténtica reforma del sistema impositivo y de su administración, gravando más a quienes más tienen y combatiendo la evasión, omisión y elusión.
88. **Evaluación del IETU y corrección del ISR.** Evaluar el Impuesto Empresarial a Tasa única y corregir el impuesto sobre la renta de las personas físicas bajo los siguientes principios:
 - a. Generalidad. Son causantes y están obligados a presentar declaración anual todas las personas que perciban un ingreso proveniente de una actividad económica durante un ejercicio fiscal.
 - b. Simplicidad. La base de esta reforma es la declaración anual de las personas físicas para cuyo propósito es requisito indispensable su simplificación y la capacitación del universo de contribuyentes contando para ello con las administraciones tributarias de los estados, ya que se trata de un impuesto participable y que requiere la elaboración de una base de datos manejada por el SAT federal en coordinación con los SAT estatales.

- c. Las personas que como tales ejercen una actividad económica por cuenta propia o como PYMES descontarán los gastos propios del negocio para ser gravados sobre su ingreso neto con la tarifa general progresiva del ISR de las personas físicas.
 - d. Las personas que reciban ingresos provenientes de diferentes fuentes deberán acumularlos bajo su responsabilidad en su declaración anual.
 - e. Los ingresos no recurrentes llamados "de capital" se podrán compensar con las pérdidas de igual naturaleza y quedarán sujetos a una tarifa especial. Tal es caso de las llamadas ganancias de capital, herencias, legados, rifas, sorteos, loterías y otros ingresos no recurrentes.
 - f. Establecer y definir los derechos de los contribuyentes con objeto de darles facilidades para su regularización y fortalecer la información, transparencia y rendición de cuentas del gobierno y del sector público. Agilizar plenamente la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (aprobada, 23-VI-2005) para que los causantes sean informados y asistidos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 89. Corregir las fallas estructurales del impuesto sobre las empresas que soportan una tarifa recortada y cuya recaudación representa menos del 2% del PIB.** Este impuesto tiene por objeto compartir la rentabilidad de las empresas organizadas como sociedades de capital con personalidad jurídica propia, cuya rentabilidad es consecuencia del esfuerzo e inventiva de sus propietarios, pero también del entorno de protección institucional y de infraestructura pública que reciben en un régimen social de derecho.
- 90. Mejor administración del IVA.** Utilizar la gran potencialidad recaudatoria del IVA, (manteniendo exentos por razones de equidad social, alimentos y medicinas), administrándolo como la otra cara de la moneda del impuesto sobre la renta de las empresas y negocios individuales, y compartiendo su administración con los gobiernos locales.
- 91. Manejo combinado de los impuestos federales, IETU, ISR de las empresas e IVA.** Elevar gradualmente la recaudación total actual y contribuir a disminuir la inequitativa distribución del ingreso, mediante el manejo combinado de los impuestos federales, IETU, ISR de las empresas e IVA. Revisar los impuestos patrimoniales, en especial el impuesto predial cuya modernización, y administración debe ser en beneficio de los municipios.
- 92. Nuevo pacto fiscal.** Suscribir un nuevo pacto fiscal y una nueva Ley de Coordinación Fiscal.
- 93. Aumentar la inversión pública en infraestructura.** Alentar la instauración de un modelo de gestión pública que optimice el gasto público, y que evite desvíos y despilfarros, reduciendo los excesivos sueldos y prestaciones de la alta burocracia. Aumentar la inversión pública en infraestructura y financiar el gasto público de manera compatible con la estabilidad de precios.

Financiamiento del desarrollo

- 94. Coordinar la política fiscal con la política monetaria.** Mantener políticas macroeconómicas con estabilidad de precios y crecimiento, coordinado la política fiscal con la política monetaria, como sucede en otros países.
- 95. Inversión y financiamiento para las actividades productivas.** Promover el desarrollo económico, mediante la inversión y financiamiento para las actividades productivas, apoyando la iniciativa de los particulares y el aumento de la productividad.
- 96. Creación de un Consejo Consultivo Económico y Social.** Impulsar la conformación de un Consejo Consultivo Económico y Social que agrupe a representantes del sector financiero privado, empresarial, laboral y la academia, para aplicar políticas económicas que aceleren el desarrollo no inflacionario de la economía.
- 97. Reforma del sistema de administración de justicia.** Proponer la reforma del sistema de administración de justicia para apoyar la actividad económica y empresarial entre particulares, mediante la defensa del cumplimiento de los contratos, de la propiedad intelectual y el combate frontal al contrabando.
- 98. Vincular el mercado interno y la exportación.** Impulsar la vinculación crecientemente el mercado interno y la exportación, apoyando el desarrollo tecnológico y la productividad.
- 99. Sustentar los cambios económicos.** Adecuar las leyes de planeación y presupuestación y programación del gasto público, para sustentar los cambios económicos y políticos del país.
- 100. Liberar el crédito interno.** Revisar y evaluar los compromisos presupuestarios con el sector bancario y financiero, para liberar el crédito interno.

101. **Fortalecer la autonomía del Banco de México.** Establecer una nueva arquitectura financiera nacional, fortaleciendo la autonomía del Banco de México con un adecuado gobierno corporativo que asegure su transparencia y rendición de cuentas. Modificación **del** objetivo del Banco de México, para que no sólo esté facultado para controlar la inflación sino que también promueva el desarrollo económico y el empleo.
102. **Fortalecer la banca de desarrollo.** Restablecer y fortalecer la función de la banca de desarrollo para garantizar créditos suficientes y accesibles a los productores, especialmente en la coyuntura de contracción económica nacional.
103. **Reestructuración de la deuda publica gubernamental.** Incrementar la inversión pública en infraestructura, educación, salud, seguridad pública, rescate del campo y combate a la pobreza, con la reestructuración de la deuda publica gubernamental.
104. **Apoyo a la política industrial.** Alentar una política industrial **activa** que promueva la creación de empleos y genere salarios dignos, apoyando las ramas estratégicas de la economía y el desarrollo de su base tecnológica.

Empleo y política laboral

105. **Modificar los sistemas de ahorro para el retiro en beneficio de la clase trabajadora.**
106. **Reparto justo de la riqueza.** Impulsar la generación de empleos y aumentar los salarios reales vinculados a la productividad, a partir de un reparto justo de la riqueza.
107. **Restablecer el poder adquisitivo de los salarios.** Mejorar la distribución funcional del ingreso, restableciendo gradualmente el poder adquisitivo de los salarios para recuperar su proporción histórica (1976) en la generación de la riqueza nacional.
108. **Impulso a la democracia sindical.** Proteger a todos los trabajadores, dignificando el trabajo domestico y respetando y apoyando a las organizaciones laborales, para impulsar la democracia sindical. Promover una propuesta laboral para "la reforma democrática e incluyente del mundo del trabajo".
109. **Asegurar el derecho de asociación profesional.** Fomentar la democracia, la libertad y la autonomía sindical asegurando el derecho de asociación profesional, el voto directo universal y secreto y la eliminación de los mecanismos de control, registro y toma de nota.
110. **Formalizar el sector informal.** Impulsar la formalización del sector informal, creando las condiciones para su ingreso a la legalidad, con incentivos fiscales y facilidades para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección y seguridad social.
111. **Impulso al empleo.** Coadyuvar con los gobiernos locales para mantener e impulsar el empleo y el crecimiento nacional y local.
112. **Representación laboral en los órganos de gobierno.** Promover la representación laboral en los órganos de gobierno de las empresas públicas y privadas, para aumentar la productividad y garantizar un reparto justo de la riqueza generada.
113. **Corregir el sistema de pensiones y jubilaciones,** para solventar su costo futuro, **restituyendo** y complementando el criterio de solidaridad social con un sistema de voluntario definido entre trabajadores y empleadores.
114. **Impulsar la administración del ahorro de las pensiones** de los trabajadores con un criterio de desarrollo Nacional y regional, reduciendo riesgos y abaratando su intermediación.
115. **Mayor penalización a la corrupción.** Incrementar la penalización de la corrupción, mal uso y desviación de los recursos públicos, para eficientar el ejercicio presupuestal y alentar una economía más competitiva.

III. UNA POLITICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

La política económica ha generado un saldo adverso para la gran mayoría de los mexicanos: más pobreza, más miseria, mayor desigualdad, agudización de la exclusión social e inseguridad para todos. Hoy el tejido social comienza a diluirse y la violencia campea en todas las ciudades. El interés particular y unos cuantos grupos de interés han terminado por subordinar el interés general de la nación

La política social seguida ha sido un paliativo para atemperar los efectos nocivos de la política económica aplicada. En el mejor de los casos la política social ha terminado por ser una política asistencial, para atender la miseria y la pobreza crecientes. No puede haber política social sin una política económica que aliente la producción y el empleo.

Hay que promover la satisfacción de las necesidades básicas de todos los mexicanos, bajo la conducción de una política social responsable. Con la política socialmente responsable se establecerán condiciones que hagan que la población exija sus derechos constitucionalmente establecidos y cumpla con sus obligaciones ciudadanas. La ciudadanía implica derechos y obligaciones.

La política socialmente responsable buscará satisfacer necesidades y alentará el desarrollo de capacidades. Más allá de los índices de desarrollo social, el centro de las acciones públicas deben ser las personas. La sociedad organizada, por su parte, hará posible una democracia participativa que promueva una actitud que garantice una política de bienestar social: salud para todos, alimentación para todos, educación para todos, apoyo para el cobijo y vivienda para todos.

La salud no sólo implica curar enfermedades. El sistema de salud debe abarcar también medidas de prevención, educación sanitaria, ecológica y reproductiva. La universalización y protección de la salud es una prioridad social en una situación en la que existe una profunda desigualdad social y muchas familias se encuentran fuera de la cobertura del Sistema de Salud. Para dar una cobertura de toda la población se requiere otorgar una asignación de recursos públicos suficientes.

La política social debe considerar que todos los mexicanos tienen derecho a contar con una alimentación de calidad, el cual debe ser reconocido constitucionalmente y cumplido con políticas integrales de producción, distribución, precios, subsidios generales y regulación destinados a alcanzar la soberanía alimentaria. La política social, igualmente, debe asegurar pensiones y jubilaciones adecuadas, por lo que es necesario restablecer sobre bases financieramente sanas el sistema solidario, complementado con uno voluntario.

Es urgente revertir el proceso de destrucción de nuestras instituciones de seguridad social. Se deben frenar los intentos de privatizar la seguridad social y las aportaciones así como evitar la pretensión de reducir las prestaciones.

El derecho a la vivienda es también el derecho a un hábitat que permita desarrollarnos en un espacio adecuado, como un derecho indivisible relacionado con el trabajo, con la salud y con la educación. Por ello creemos que debe estimularse el potencial de la autoconstrucción de vivienda, único medio al alcance de muchos sectores populares para tener una casa, a fin de que las viviendas que se construyen bajo esta modalidad dispongan de los servicios necesarios y proliferen con orden, sin afectar al medio.

En las actuales circunstancias de desigualdad, la política social debe hacer frente de manera particular al problema de la pobreza. En nuestro país existen alrededor de 60 millones de persona que viven con el equivalente a dos dólares diarios y alrededor de 20 millones que se sitúan en el umbral de un dólar y que, por lo tanto, viven en condiciones de pobreza extrema.

El Estado está obligado a desempeñar un papel protagónico en la erradicación de la pobreza y, por tanto, debe retomar el vínculo con las organizaciones sindicales, civiles, comunitarias, comunales y sociales, para fortalecerlas y fomentar su capacidad de autogestión. El combate a la pobreza debe ser un compromiso del Estado y de todos sus órganos, órdenes e instancias con la sociedad.

Las políticas de mero combate a la pobreza y a la pobreza extrema, sin embargo, no son suficientes para corregir las desastrosas consecuencias de deterioro económico, miseria y exclusión que han generado las políticas públicas actuales. Es necesario cambiar la orientación de los programas asistenciales de "combate a la pobreza", que deben ser concebidos como un complemento de todas las políticas del Estado, particularmente de las de empleo, y como un elemento compensador de las desventajas en materia económica y social, tales como las que padecen los adultos mayores y las personas con discapacidad. Debe desterrarse también la discriminación que excluye actualmente a muchos municipios, comunidades y familias pobres de estos programas y se utiliza como instrumento de presión y chantaje electoral.

Ante el creciente riesgo de desastres naturales, es necesario asumir una nueva forma de abordar el tema de la protección civil, fundándola en un claro compromiso social. Los agentes de desastre incrementan constantemente los niveles de riesgo a que está sometida la población. De ahí la importancia de instrumentar una política de protección civil mediante la cual la población no sólo tome conciencia de los riesgos a los que se halla expuesta, sino ante todo del tipo de acciones preventivas y de organización que deben adoptarse para evitar o mitigar los efectos de los desastres.

La protección civil no debe circunscribirse únicamente al conteo de las víctimas y a la cuantificación de los daños de las comunidades afectadas. Por otra parte, en un gobierno democrático y responsable no se debe utilizar el dolor humano para realizar la entrega de ayuda a los damnificados con criterios partidistas y clientelares. Para nosotros la protección civil es, prioritariamente, prevención, sin que ello signifique desdeñar el trabajo de reconstrucción y la vuelta a las condiciones de normalidad de las poblaciones afectadas.

PROPUESTAS***Salud integral***

Establecer en la legislación del ramo las instituciones y reglas que permitan hacer efectiva la obligación del Estado en el sentido de propiciar las condiciones necesarias para que la población pueda ejercer sus derechos a la salud y a la seguridad social a través, entre otras medidas, de:

- 116. Establecer el derecho universal a la salud como obligación del Estado.**
- 117. Servicios médicos y medicamentos gratuitos.** El establecimiento de una política de servicios médicos y medicamentos gratuitos para atender a la población no asegurada.
- 118. Reforma a las instituciones de salud pública.** Proponer la reforma de las instituciones públicas de salud para lograr su coordinación y eficiencia, abatir la corrupción y fomentar una nueva cultura institucional de servicio al público con calidad y calidez humana.
- 119. Los nuevos profesionales de la salud.** Promover la formación de nuevas generaciones de profesionales en las ciencias de la salud, con espíritu altruista y solidario, y replantear la forma en que se presta el servicio social.
- 120. Medicina alternativa y campañas de información.** Fomentar el papel de la medicina alternativa y tradicional, las campañas masivas de información y la práctica de actividades como el deporte.
- 121. Centros de rehabilitación contra las adicciones.** Realizar las adecuaciones legislativas necesarias con el fin de promover la creación de centros de rehabilitación para el tratamiento de las adicciones en las principales comunidades del país, previendo la partida presupuestal correspondiente que posibilite dotarlos de infraestructura, personal capacitado, y la reinserción social de los pacientes.
- 122. Salud física y emocional.** Alentar el establecimiento de un programa de salud integral que no sólo contemple la curación de los padecimientos físicos de la persona, sino que también atienda sus padecimientos emocionales los cuales inciden de manera directa en su calidad de vida.

Alimentación

- 123. Derecho a la alimentación.** Modificar el marco normativo relacionado con la alimentación, para vincular de manera directa este tema con el de la salud; al mismo tiempo, expedir disposiciones legislativas que acentúen la vigilancia sobre la producción de alimentos a efecto de asegurar a la población que estos sean sanos, y evaluar el impacto que sobre dichos productos generan las tecnologías que ya han sido rechazadas en otros países. La secretaría de Salud deberá emprender campañas de información para lograr una alimentación sana.
- 124. La crisis económica y la población de menores recursos.** Promover las adecuaciones legislativas pertinentes con el fin de alentar la instrumentación de una política pública en materia alimentaria, que permita atender las necesidades básicas de la población de menores recursos, sobre todo en los momentos actuales en que se padecen los efectos de la crisis alimentaria y económica mundiales.

Vivienda

- 125. Derecho a la vivienda.** Promover la unificación de la normatividad sobre el mercado del suelo y la vivienda en propiedad y renta, en una nueva Ley General de Vivienda para garantizar el derecho de acceso al suelo y a una vivienda digna que consagra la Constitución.
- 126. Créditos accesibles para vivienda.** Modificar las reglas de operación del sistema bancario y financiero en materia de vivienda para hacer accesibles a todas las personas que lo necesiten, los créditos que se otorgan para este fin, incluyendo al sector de trabajadores no asalariados, orientando el financiamiento hacia la construcción de vivienda popular, mediante un programa específico y un sistema de renta, ahorro y préstamo que contemple la dotación de incentivos y subsidios. En paralelo, se debe promover la asociación de capital privado, inversión estatal y esfuerzo propio de los sectores demandantes para construir viviendas de interés social y popular.
- 127. Reservas territoriales.** Establecer en los planes y programas de desarrollo urbano la creación de reservas territoriales para dedicarlas a la construcción de vivienda popular.
- 128. Autogestión, subsidios, créditos a bajo costo y vivienda en renta.** Promover la creación de un sistema de apoyo a la promoción inmobiliaria autogestionaria, que incluya la dotación de reservas territoriales, la construcción de servicios públicos y el otorgamiento de créditos a bajas tasa de interés. El programa debe contemplar, también, el otorgamiento de subsidios decrecientes y desgravación fiscal para la población que perciba ingresos menores a cinco salarios mínimos. Además, se debe incentivar la modalidad de vivienda en renta mediante el otorgamiento de exenciones a los arrendadores, hasta por un salario mínimo.

129. Autoconstrucción y vivienda progresiva. Impulsar programas de construcción y autoconstrucción de vivienda popular, vivienda progresiva y dotación de servicios públicos para las familias que tengan ingresos menores a tres salarios mínimos. Para ello será necesario, también, contemplar el otorgamiento de créditos a tasas muy bajas de interés, el otorgamiento de subsidios.

130. Administración eficiente y transparente del INFONAVIT. Realizar las adecuaciones necesarias a las leyes respectivas con el fin de transparentar las acciones del INFONAVIT, impidiendo la manipulación financiera y la canalización de los recursos a favor de grupos empresariales y empresas de los líderes sindicales y funcionarios públicos.

Lucha frontal contra la pobreza.

131. Ley Federal de Desarrollo Social. Promover la discusión y, en su caso, aprobación de una Ley Federal de Desarrollo Social, a partir de la cual se articulen planes, programas y políticas con la finalidad, en primer término, de erradicar la pobreza extrema, identificando las áreas del país más afectadas por la política económica actual.

132. Tasa cero en el IVA para los alimentos y las medicinas. Mantener los subsidios generalizados a través de la Tasa Exenta al IVA en alimentos y medicinas.

Adultos mayores y personas con capacidades diferentes

133. Pensión alimentaria. Promover las adecuaciones legislativas necesarias con el fin de poder dotar a todo ciudadano y ciudadana, inicialmente a partir de los 70 años, de una pensión alimentaria consistente en medio salario mínimo, haya o no hecho aportaciones a un fondo de pensiones.

134. Pensión universal. Extender todos los beneficios de la protección social a la mayoría de los adultos mayores, para avanzar hacia la constitución de un derecho ciudadano a una pensión universal.

135. Pensión universal y alta marginación. Iniciar la entrega de la pensión alimentaria universal, así como del resto de los programas sociales, en las zonas clasificadas como de alta o muy alta marginación e ir avanzando de manera gradual hacia el resto de la población necesitada.

136. Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad. Impulsar reformas a la legislación vigente a fin de promover la creación de un Programa Nacional de Apoyo Económico para las Personas con Discapacidad, que atienda las necesidades del sector poblacional que vive en condiciones de pobreza y marginación. El programa debe contemplar la entrega mensual de una cantidad equivalente a la mitad de un salario mínimo a las personas de 0 a 69 años que viven en los municipios con mayor pobreza, para lo cual se integrará un comité ciudadano que elaborará el padrón de personas con discapacidad permanente.

Protección civil

137. La Protección civil como garantía social. Promover el establecimiento en la Constitución y en la ley de la materia, de la protección civil como una garantía social e institucionalizar la participación organizada, informada y corresponsable de la población en los programas y operativos de prevención, auxilio y reconstrucción en casos de desastre.

138. Cultura de autoprotección y prevención. Profundizar en el fortalecimiento de una cultura de autoprotección y prevención para casos de desastre, cuya difusión se realice a través de los medios de comunicación y con la participación de los miembros del sistema nacional de educación, y las organizaciones de la sociedad civil.

139. Atlas de riesgos. Impulsar la actualización del Atlas Nacional de Riesgos y los correspondientes atlas estatales y municipales, con el fin de ubicar con precisión las diferentes zonas de riesgo, y orientar la reubicación de los asentamientos humanos que estén expuestos a un posible desastre.

140. Obras de infraestructura para la prevención de desastres. Proponer que se coordinen los niveles de gobierno federal, estatal y municipal para la realización de las obras de infraestructura necesarias para la prevención de desastres.

141. Reestructuración del Fondo Nacional de Desastres Proponer las reformas legislativas necesarias con el fin de reestructurar el Fondo Nacional de Desastres a través del establecimiento de una instancia colegiada, en la cual queden representados los tres niveles de gobierno y los sectores privado y social, con el fin de que los fondos que se destinen a la prevención, al apoyo de la población damnificada, y a la reconstrucción de zonas afectadas se manejen de manera transparente, oportuna y racional. Otorgar asimismo a la partida presupuestal correspondiente, las condiciones legislativas y administrativas necesarias para favorecer el incremento de sus recursos, a partir de una participación proporcional de los tres órdenes de gobierno.

142. Creación del servicio de protección civil obligatorio. Proponer la creación del servicio de protección civil obligatorio, como parte del servicio militar nacional, para adiestrar e informar a los conscriptos, sobre los diferentes programas y operativos que funcionan en la materia e incorporarlos en el desarrollo de las acciones que realizan el Ejército y otros grupos de la sociedad civil en casos de desastre, así como para convertirlos en agentes multiplicadores de comportamientos y pautas de autoprotección entre la población.

143. Rediseñar los fines y la estructura del Centro Nacional de Prevención de Desastres. Promover las medidas legislativas pertinentes que permitan rediseñar los fines y la estructura del Centro Nacional de Prevención de Desastres, a efecto de proveer a su descentralización por regiones y diversificar sus funciones de investigación y docencia, para convertirlo en una instancia eficaz de vinculación entre la población y los sistemas nacionales de Protección Civil y Educativo.

Evaluación independiente del desarrollo social

144. Evaluación de las políticas del desarrollo social. Promover la participación de organismos académicos, sociales y ciudadanos, en la planeación y evaluación de las políticas del desarrollo social, tanto a nivel nacional como local.

145. Rendición de cuentas de la política social. Proponer la rendición de cuentas de la política social, a partir de atribuciones otorgadas a la Auditoría Superior de la Federación.

IV. EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS

El Estado tiene la obligación de proteger los derechos humanos y fomentar una cultura de respeto a los mismos. La violación reiterada de los derechos humanos y de las garantías individuales es una práctica recurrente en todo el país. Por acción u omisión, los derechos humanos son violados de manera cotidiana.

El diagnóstico de Amnistía Internacional sobre México, que comprende el periodo de enero a diciembre de 2007, es enfático al señalar que "Las violaciones de derechos humanos continuaron siendo generalizadas y, en algunos estados, sistemáticas. La mayor parte de los responsables seguía eludiendo la justicia". Según el informe, es en el nivel de las autoridades locales donde se encuentra el origen de las violaciones más graves, así como en un sistema de justicia negligente, complaciente y muchas veces cómplice de los atentados a los derechos humanos.

Los derechos humanos no deben quedar sólo en un listado de buenas intenciones. Deben ser uno de los pilares de la democracia. El compromiso de la izquierda consiste su ampliación, exigibilidad y fortalecimiento.

Para elaborar una política de Estado en materia de derechos humanos, además del concurso y la convergencia de los distintos sectores de la sociedad civil y de las fuerzas políticas, debe tomarse como referencia relevante el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica firmado por el Gobierno Federal y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 1º de marzo de 2002, así como el diagnóstico de la situación de los derechos humanos en México coordinado también por la oficina del Alto Comisionado y resultado de la participación de muchos grupos locales. El Programa Nacional de Derechos Humanos debe ser el eje articulador de todas las acciones encaminadas a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de la población.

Las comunidades indígenas no sólo han sido objeto de discriminación, sino que también se les niega el derecho a la justicia en la medida en que no se reconoce la personalidad jurídica de los pueblos indios y de sus comunidades para disponer de una apropiada tutela jurídica a sus intereses. Los miembros de nuestras etnias no pueden ser detenidos arbitrariamente; tampoco deben ser condenados, sin tomar en cuenta su derecho a la defensa y a ser procesado en su lengua de origen. Es imperativo que el Estado mexicano cumpla con los compromisos internacionales adquiridos en esta materia.

Es obligación del Estado garantizar el respeto a los derechos humanos de todos los individuos, pero aquellos que se encuentran en su etapa de niñez deben recibir un trato especial. La Convención de los Derechos de los Niños y las Niñas orienta firmemente su mandato hacia la personalidad integral del niño, así como a la creación de condiciones sociales, económicas y culturales que aseguran su bienestar.

El documento establece también los derechos humanos básicos de que deben disfrutar los niños y las niñas, a saber: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra las influencias peligrosas, el maltrato y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Afirmamos igualmente que el Estado debe reconocer a la juventud como un grupo social específico, con valores, obligaciones y derechos propios y con un rol determinado en la sociedad. Una sociedad inteligente y responsable mandata al Estado para diseñar e instrumentar una política dirigida a fomentar la formación e inclusión social de los jóvenes.

Luchamos porque se les brinde atención suficiente y efectiva a todos los jóvenes y se les otorguen espacios educativos, culturales, deportivos y de trabajo. Así como la ampliación de su participación en los ámbitos políticos y de decisión de los asuntos públicos.

Pugnamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre.

El Estado debe contar con perspectiva de género, desde la cual pueda realizar un análisis certero de las diferencias para emprender acciones que generen las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. Un tema de la mayor relevancia es el reconocimiento de la diferencia de género. Las reformas que se emprendan para el desarrollo de nuestro país deben darse con el concurso de las mujeres y con pleno reconocimiento de las diferencias que existen en razón del género, para que se beneficie a la sociedad en su conjunto.

En materia de Derechos Humanos es fundamental garantizar como tales los derechos de las mujeres, porque las mujeres siguen siendo objeto de tratos discriminatorios y de injusticias como el pago de menores salarios o el acoso sexual.

Las personas con capacidades diferentes constituyen un sector de la población que tradicionalmente ha sido marginado del desarrollo del país. Por tal motivo es necesario impulsar la creación de las condiciones adecuadas para que puedan gozar plenamente de todos los derechos que la ley les otorga y para su plena integración a la vida activa del país, bajo un marco de respeto e igualdad de oportunidades.

PROPUESTAS

Derechos humanos

- 146. Reconocimiento constitucional de los derechos humanos.** Pugar porque la Constitución reconozca los Derechos Humanos textualmente, modificando el contenido del artículo 1o. que otorga las garantías individuales, armonizándolo con los instrumentos internacionales que reconocen y protegen los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación.
- 147. Fortalecer las acciones de la Comisión Nacional de los derechos Humanos.** Ampliar el ámbito de competencia, fortalecer las acciones y la autonomía de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y legislar para que sus recomendaciones tengan carácter vinculatorio.
- 148. Los derechos humanos y la educación.** Incluir el respeto y la defensa de los derechos humanos en los programas de todos los sistemas educativos de la Nación.
- 149. Visión integral de los derechos humanos.** Ejercer la defensa de los Derechos Humanos (civiles, políticos económicos, sociales, culturales y ambientales) con una visión integral y con perspectiva de equidad.
- 150. Los servidores públicos y los derechos humanos.** Hacer efectiva la capacitación de los servidores públicos en el respeto y atención de los derechos humanos, especialmente aquellos relacionados con las áreas de procuración de justicia, policía y fuerzas armadas del país.
- 151. Las organizaciones civiles y los derechos humanos.** Retomar y revisar el proyecto de reforma constitucional en materia de derechos humanos, elaborado por las organizaciones civiles mexicanas. Igualmente, exigir que se rechacen las reservas interpretativas para que no prescriban los crímenes del pasado.

Derechos y cultura indígenas

- 152. La autonomía de los pueblos indios.** Mantener la exigencia de construir una nación pluriétnica y pluricultural basada en el respeto, defensa y promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. El gobierno democrático y los legisladores se comprometen a participar en esta lucha para que los pueblos indios de México puedan ejercer su autonomía.
- 153. Erradicar las prácticas discriminatorias y racistas.** Erradicar de la sociedad toda práctica discriminatoria y racista, desarrollando políticas públicas que reduzcan los rezagos y desigualdades educativas, sociales y económicas existentes en los pueblos indios.
- 154. Diseñar políticas públicas de apoyo y fomento productivo** coherentes con las formas particulares de organización y gestión económicas de las comunidades indígenas.
- 155. La transformación de las dependencias que atienden a los pueblos indios.** Transformar los organismos y dependencias gubernamentales que atienden los asuntos propios de los pueblos indios, para que éstos puedan participar más activamente en las decisiones que incumben a su interés.

156. Respetar el espíritu de los Acuerdos de San Andrés Larrainzar. Honrar los Acuerdos de San Andrés Larrainzar, mediante la realización de una nueva reforma constitucional que permita reconocer los derechos colectivos de los pueblos indios al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios; el respeto por sus formas de gobierno, y la preservación y desarrollo de sus lenguas y expresiones culturales; el logro de una nueva redistribución de sus comunidades en nuevos municipios; y la construcción de nuevas formas de asociación de sus ayuntamientos.

157. La participación política de los pueblos indios. Reconocer el derecho a la participación política plena de los pueblos indios en los órganos de representación local y nacional, en particular en el Congreso de la Unión y en las legislaturas locales.

Derechos de la niñez

158. Proteger el derecho a la vida de la niñez haciendo frente a las causas de la mortalidad materna infantil mediante programas especiales de prevención, nutrición y educación.

159. Incorporar a la Constitución la obligatoriedad del Estado de la impartición universal de la educación inicial.

160. La niñez y la igualdad de oportunidades. Proteger el derecho de la niñez a contar con igualdad de oportunidades mediante iniciativas legislativas y el diseño de políticas públicas que permitan satisfacer sus necesidades en materia de alimentación, salud y educación.

161. La protección de la niñez contra la violencia y el abuso sexual. Brindar garantías de protección absoluta a la niñez contra la delincuencia, la violencia y el abuso sexual, mediante el diseño de servicios de protección y asistencia adecuados, y la aplicación de castigos más severos para los delincuentes.

Derechos de las personas con discapacidad

162. Los derechos de las personas con discapacidad. Impulsar una Reforma Integral a la Legislación vigente, que permita garantizar el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad de oportunidades.

163. Creación del Instituto Nacional para las personas con discapacidad. Es necesario el organismo encargado de articular y coordinar las acciones de gobierno en beneficio de este sector de la población.

164. Políticas públicas para las personas con discapacidad. Establecer políticas públicas y programas de gobierno que propicien la integración plena de las personas con discapacidad a la sociedad, dotándolas de las herramientas necesarias que les permita mejorar su calidad de vida.

165. Impulsar una nueva cultura de las personas con discapacidad, que permita sensibilizar y preparar a la población en una relación de respeto y dignidad con este grupo social.

Derechos de los jóvenes

166. Fortalecer el estatuto jurídico de los jóvenes. Proponer iniciativas que incluyan medidas y acciones destinadas a fortalecer el estatuto jurídico de los jóvenes, a fin de que su participación se produzca con certidumbre, en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

167. Autonomía Jurídica y Fortalecimiento del Instituto de la Juventud. Que cuente con autonomía jurídica y recursos suficientes para responder a las aspiraciones de los jóvenes y asegurar su participación social, plena y responsable.

168. Establecer políticas públicas y programas de gobierno destinados a la juventud, que propicien el mejoramiento de su calidad de vida y les abran mayores posibilidades para el ejercicio pleno de su libertad. Se debe Impulsar una política juvenil que atraviese los diferentes sectores de la administración pública y se corresponda con una política social que les garantice, oportunidades de empleo, mejoramiento de su salud, y acceso a la educación, vivienda, recreación y cultura.

169. Programas integrales no asistencialistas. Instrumentar programas sociales para la juventud con un enfoque integral y no asistencialista.

170. Estímulos fiscales y becas. Ofrecer estímulos fiscales a los jóvenes trabajadores y profesionistas para que puedan crear patrimonio. Diseñar e implementar un programa de becas, ya que en el proceso educativo se desarrolla un trabajo intelectual que debe ser recompensado.

171. Alentar la creación de espacios de participación política para la juventud, bajo el respeto irrestricto a su libertad de expresión y organización.

172. Erradicar los abusos y la discriminación. Proponer iniciativas o reformas a las leyes vigentes que permitan erradicar las prácticas intimidatorias, incriminatorias y de discriminación que los jóvenes sufren, de manera recurrente, a manos de muchos servidores públicos, y de los miembros de los cuerpos policíacos.

173. Campañas de educación sexual. Promover la realización de campañas de información masivas en los medios de comunicación y en todos los niveles del sector educativo nacional, con el fin de prevenir embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

Diversidad sexual

174. Respeto a la diversidad sexual. Fortalecer, mediante las reformas a la ley, la tolerancia, la protección y el pleno respeto a los derechos humanos de las personas a la diversidad sexual.

175. Promover el respeto y la tolerancia a las diferencias dentro de los planes y programas educativos, incluyendo el libro de texto gratuito, así como en los medios masivos de comunicación.

176. Contra la homofobia y el abuso sexual. Realizar las reformas legislativas que sean necesarias para alentar campañas de información masivas en los medios de comunicación y en todos los niveles del sector educativo nacional contra la homofobia y el abuso en materia sexual.

Equidad de Género

Con base en la premisa de que el hombre y la mujer deben participar socialmente en igualdad de condiciones y con sentido de responsabilidad, esta coalición propone como bandera para sus candidatos la lucha contra la discriminación de género y el pleno ejercicio de los derechos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales para ambos sexos. En el aliento de este objetivo, la coalición y sus candidatos están dispuestos a enriquecer su agenda legislativa para emprender cambios desde la esfera de competencia del poder legislativo federal, para:

177. Luchar contra la discriminación de género y hacer posible la construcción y el ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales de todos y todas.

178. Garantizar la plena libertad de las mujeres para elegir y ejercer cualquier profesión o empleo; así como para hacer uso de las prerrogativas que emanan de la libertad de expresión, asociación, organización, y reproducción;

179. Trato igualitario entre hombres y mujeres. Impulsar una política de igualdad de oportunidades que crucen todas las instancias y niveles de gobierno, en el sentido de que las tareas asumidas hasta ahora individualmente por las mujeres se compartan de manera equitativa y solidaria por toda la sociedad. Además, se debe impulsar la creación de centros de desarrollo infantil, la organización comunitaria de programas de abasto popular, comedores comunitarios y la Escuela de Tiempo Completo.

180. Respeto a los Convenios Internacionales. Fomentar el cumplimiento de las obligaciones que en la materia deriven, a cargo del Estado, de los convenios internacionales firmados y ratificados por México.

181. La planificación familiar y la prevención. Impulsar una política que garantice el derecho constitucional de la mujer y su pareja a decidir libremente el número y espaciamiento de los hijos; que provea los medios para hacer efectiva esta decisión; que asegure información oportuna y confiable sobre los diversos métodos de planificación familiar; y que impulse campañas de educación sexual, para prevenir embarazos no deseados, la propagación de las enfermedades de transmisión sexual y del virus del VIH/SIDA.

182. Las mujeres y el aborto legal. Difundir con amplitud entre la población la legislación en vigor para la promoción del conocimiento y el ejercicio de los derechos de la mujer a acceder a servicios de alta calidad para la atención del aborto legal, como lo es en casos de violación. Asimismo, se debe revisar la legislación vigente en materia de aborto para proteger a las mujeres del aborto inseguro y recibir el tratamiento de un problema de salud pública que pone en riesgo la vida de miles de ellas cada año.

183. Servicios de salud sexual y reproductiva de calidad. Promover las reformas legislativas necesarias con el fin de asegurar el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, sin discriminación, y con un enfoque que integre la prevención y atención de la salud en todo su ciclo de vida.

184. Impulsar la creación de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer, ante el alarmante incremento de la violencia familiar, los asesinatos impunes, el abuso sexual y las violaciones.

- 185. La violencia familiar y el maltrato.** Promover el mejoramiento de los servicios de las agencias especializadas en atención a víctimas de la violencia familiar, en particular a la mujer maltratada, y proporcionar los recursos que permitan la instalación de albergues temporales para la asistencia a las víctimas, en los que se proporcione asesoría jurídica, psicológica y familiar.
- 186. Condiciones laborales seguras y equitativas.** Construir un marco legal que garantice trabajo digno, condiciones laborales seguras, equitativas y satisfactorias y una remuneración justa para las mujeres se debe garantizar el principio de que "a trabajo igual a salario igual". Asimismo, se deben eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres hacer uso pleno de su derecho al trabajo, entre ellos el requisito del examen de ingravidez para ingresar a un empleo, o el embarazo como causa de despido.
- 187. La coerción psicológica y el abuso sexual.** Impulsar las reformas legislativas que permitan desterrar la violencia que se practica contra las mujeres en los centros de trabajo, que se practica mediante la coerción psicológica, el abuso de las personas y el hostigamiento sexual.
- 188. Mayores recursos a los programas de las mujeres.** Proponer las reformas legislativas que permitan incorporar el enfoque de género en la planeación del desarrollo nacional y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, asignando un porcentaje del presupuesto programable a la atención de las necesidades específicas de las mujeres y su acceso a mejores estadios de desarrollo.

V. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

La educación y la cultura indican el grado y calidad de civilización que caracterizan y norman el quehacer de una sociedad. Es la educación la disciplina que puede conservar, modificar y desarrollar las expresiones de un pueblo siendo la cultura el conjunto de las manifestaciones en que se expresa su vida tradicional. La familia y el sistema escolar y el entorno social son los núcleos que mantienen y transmiten generacionalmente los valores que caracterizan y definen a un país.

La educación es un proceso de adquisición de conocimientos, valores y pautas culturales que sirven para transformar las condiciones económicas y sociales de un país y para garantizar igualdad de oportunidades a sus integrantes. Asimismo reconocemos que la educación y la cultura son parte indivisible de la formación ciudadana y un derecho de todos los mexicanos sin distinción de capacidades, edad, sexo, origen étnico, condición económica, religión o lugar de residencia.

Es sumamente preocupante que el sistema educativo nacional esté en una grave crisis que se refleja, entre otras cosas, en sus indicadores más significativos. El índice de analfabetismo está arriba del 8 por ciento, lo cual representa más del doble de lo que recomiendan los organismos educativos internacionales al respecto, que es del 4 por ciento.

Excepto en la educación primaria, la cobertura deja mucho que desear. En la educación secundaria, media y superior la demanda del servicio educativo rebasa con mucho lo que ofrece el sistema educativo. La deserción escolar es muy alta en todos sus niveles: así por ejemplo, en secundaria, sólo el 58 por ciento de los alumnos termina sus estudios y en los niveles siguientes la situación es todavía peor.

En lo que respecta a la calidad el panorama es aterrador. Las recientes mediciones internacionales colocan a nuestro país en los últimos lugares muy por detrás de nuestros socios comerciales e incluso también, muy por abajo, de países con un desarrollo similar al nuestro. Y si esto lo referimos a los grupos marginados, en particular la población indígena, dichos indicadores son aun más dramáticos.

En la educación media y superior la demanda educativa es creciente, producto de la dinámica demográfica de nuestra población. Cientos de miles de jóvenes aspiran a tener un lugar en las aulas universitarias, sin conseguirlo. La docencia vinculada a la investigación y la investigación misma, que en este nivel es una meta de cumplimiento imprescindible, está muy por debajo de los requerimientos. La UNAM concentra la mayoría de la investigación científica que se realiza en el país, sin que la política educativa promueva que se diversifique y extienda a todas las universidades y centros de educación superior del país. Tampoco la investigación científica y el desarrollo tecnológico se relacionan con las necesidades reales del país mediante un adecuado sistema de planeación nacional y regional. Así como hay enormes diferencias regionales y de grupos sociales en la educación básica, en términos de cobertura y calidad de la enseñanza en la educación superior y en la investigación científica y en la tecnología también persisten dichas carencias. Los recursos públicos destinados a la ciencia y la tecnología apenas representan el 0.38% del PIB, por debajo del 0.4% de años anteriores y aún lejos de la meta que sea trazado de 1.0% del PIB.

El acuerdo por la Calidad de la Educación (ACE) debe ser desechado, y reformularse la estrategia para elevar la calidad de la educación con la participación activa y directa de todos los maestros.

Estamos en una encrucijada en la que tenemos que satisfacer la legítima demanda de la población: educación para todos y de alto nivel para que nuestros egresados puedan incorporarse al mercado de trabajo, devenguen salarios bien remunerados que les permitan tener una vida digna y sostener con decoro a sus familias. Nos proponemos contribuir a lograr el objetivo de una educación para todos y de alta calidad para impulsar el desarrollo nacional.

PROPUESTAS

Educación

- 189. Llevar a cabo una revolución educativa.** Para fortalecer los conocimientos y las competencias profesionales de nuestros niños y jóvenes que les garantice un nivel de vida digno.
- 190. Un proyecto nacional de Educación** que reivindique a nuestros maestros y revierta las querellas, potenciando sus capacidades académicas y aprovechando los recursos humanos y materiales de manera óptima.
- 191. Consejo Nacional de Educación.** Proponer las reformas legislativas pertinentes que permitan la creación de un órgano colegiado autónomo de amplia inclusión social que realice la planeación educativa, vigile y evalúe la realización de los objetivos del sector y asegure el cabal cumplimiento de los imperativos constitucionales correlativos en el desarrollo de las acciones.
- 192. Revisar la infraestructura física del sistema educativo nacional.** Promover la revisión de la infraestructura física del sistema educativo nacional, con el propósito de ampliar los espacios educativos y hacer posible la formación multidimensional de los educandos, a través de plantas de profesores especializados.
- 193. Promover la descentralización del sistema educativo nacional,** cuidando mediante fondos y programas federales que se reduzca radicalmente la asimetría entre las distintas regiones del país y sectores de la sociedad.
- 194. Recursos suficientes para la educación.** Realizar las reformas legales pertinentes que permitan garantizar los recursos suficientes en los presupuestos estatales, federales y municipales, con el fin de que se pueda lograr alcanzar una inversión del 8 por ciento respecto al PIB, en materia de educación como lo recomienda la UNESCO.
- 195. Evaluación.** Modificar el sistema de evaluación a efecto de garantizar su autonomía y valorar tanto el desempeño de los educandos como el de los maestros, los sistemas educativos y los establecimientos escolares.
- 196. Inteligencia y capacidades diferentes.** Efectuar una transformación gradual de la educación y del sistema educativo nacional que tome en consideración las capacidades diferentes del sujeto educativo, que armonice en el individuo la relación entre la inteligencia sobresaliente y las capacidades de menor relieve. El gran propósito es alcanzar mayores niveles de congruencia entre lo que el individuo es y lo que quiere y puede llegar a ser, a partir de sus potencialidades reales.
- 197. Asimetría escolar.** Combatir la asimetría que existe en la educación básica, entre escuelas urbanas y rurales, garantizando las condiciones mínimas aceptables de estudio y asegurando la calidad, permanencia, responsabilidad y profesionalismo de los docentes.
- 198. Abatir el analfabetismo.** Abatir el analfabetismo mediante la ampliación y profundización del sistema de educación de adultos incluyendo un programa nacional de escuelas nocturnas para los trabajadores.
- 199. Asistencia social básica a menores.** Brindar atención prioritaria a todos los niños y niñas, particularmente a los que vivan en condición de pobreza, desde el nacimiento hasta los seis años de edad, a efecto de prevenir y corregir desigualdades irreversibles, prevenir daños en su salud física y mental y permitir su pleno desarrollo como individuos.
- 200. Educación de tiempo completo.** Establecer que la educación básica obligatoria, preescolar, primaria y secundaria sea de tiempo completo, apoyada en la educación de los educandos, donde la educación sea integral y se relacione a los alumnos con la ciencia, la tecnología, la música, la danza y el deporte. Asimismo, se deben tomar medidas legislativas que permitan proporcionar útiles escolares, uniformes y transporte a los educandos de menores ingresos.
- 201. Educación media superior obligatoria.** Hacer obligatoria la educación media superior, con la finalidad de contribuir a la modificación del perfil cultural de la sociedad mexicana, al decrecimiento de la tasa demográfica, al abatimiento de los índices de delincuencia y al retraso de la edad laboral.

- 202. Bibliotecas.** Legislar en materia de bibliotecas y fomento de la lectura, a fin de favorecer el establecimiento de un sistema nacional de bibliotecas y de programas para la formación temprana de lectores.
- 203. Formación magisterial.** Reformar las bases normativas fundamentales del sistema de formación y capacitación de maestros, a efecto de que su nivel profesional mínimo sea el de la licenciatura.
- 204. Educación virtual.** Aprovechar las variantes del sistema de educación virtual: educación a distancia, abierta tradicional, contribución a la capacitación de los trabajadores e inserción del sistema en la comunicación social de masas.
- 205. Educación superior.** Fortalecer la educación superior que se imparte en las instituciones educativas de este nivel, mediante las acciones siguientes:
- a. **Recursos oportunos.** Otorgamiento oportuno de los recursos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados a las universidades públicas y establecer los métodos que permitan fiscalizar la transparencia y la rendición de cuentas en su ejercicio;
 - b. **Universidad y medios.** Creación de condiciones normativas e institucionales que permitan una mayor proyección social del trabajo de las universidades, a través de un acceso más amplio hacia los medios de difusión, con especial énfasis en los electrónicos, propios o ajenos;
 - c. **Autonomía.** Respeto en todo tiempo y circunstancia a la autonomía universitaria;
 - d. **Universidad y sociedad.** Fomentar, mediante las reformas pertinentes a la ley, la creación de nuevas universidades públicas con modelos más flexibles y dinámicos para adaptarse y responder adecuada y oportunamente a las nuevas necesidades sociales, y
 - e. **Humanidades.** Incorporar en el perfil académico de las universidades, el ingrediente del estudio y la investigación en materia de humanidades, para enriquecer su contribución al desarrollo.

Ciencia y tecnología

- 206.** El crecimiento y el desarrollo van de la mano del avance científico y tecnológico. Los países que disponen de un grado superior de autonomía en esta materia son naciones desarrolladas que, consecuentemente, disponen del poder que se requiere para desplazarse con ventaja en un mercado mundial marcado por la guerra económica, cuyas más relevantes características son, sin duda, la generación multinacional masiva de bienes y servicios, la competencia feroz entre los protagonistas de la escena comercial, y la deshumanización de las transacciones. No obstante lo anterior, lo dramático y paradójico es que en nuestro país, cada vez se invierte menos en ciencia y tecnología. Por ello, consideramos pertinente emprender en el ámbito legislativo, las siguientes acciones:
- 207. Aumentar la inversión en ciencia y tecnología.** Impulsar el crecimiento de la cuota que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se asigna anualmente al rubro correspondiente, hasta alcanzar y superar el uno por ciento del producto interno bruto.
- 208. Investigación científica y prioridades nacionales.** Establecer una vinculación más sólida y comprometida entre la investigación científica y la satisfacción de las necesidades de la población, relacionadas con las prioridades de los planes de desarrollo nacional y regionales.
- 209. Innovación tecnológica y alimentación.** Instituir estímulos que permitan promover la creación de nuevas carreras que tengan como objeto la innovación tecnológica, particularmente en materia de aplicación de métodos nuevos para la producción agropecuaria y de alimentos en general.
- 210. Ciencia y tecnología al servicio de la sociedad.** Practicar los cambios y reformas a la legislación de la materia, con la finalidad de hacer que la ciencia y la tecnología se vinculen a la planeación estratégica del país y provean a la satisfacción de las necesidades nacionales, regionales, locales y de los distintos sectores sociales para favorecer los procesos productivos y otras necesidades de la sociedad, aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos del mundo globalizado.
- 211. Fortalecimiento del CONACYT.** Transformar el CONACYT en un órgano colegiado de Estado en donde concurran todos los sectores sociales para formular las políticas y lineamientos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- 212. Sistema Nacional de Investigadores, becas y repatriación de científicos.** Promover las reformas legislativas pertinentes con el fin de crear los institutos y centros de investigación que sean necesarios, fortalecer el Sistema Nacional de Investigadores, aumentar las becas para estudios de postgrado, y repatriar a los científicos e investigadores que se encuentran en el extranjero.

Cultura

- 213. Garantizar el derecho la cultura.** Legislar para garantizar el derecho a la **cultura**, el acceso a sus fuentes, y la conservación y difusión de nuestro patrimonio cultural; asimismo, se debe enfatizar la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno en el fomento de la cultura y la distribución de competencias éntrelos distintos órdenes de gobierno.
- 214. Identidad nacional y educación.** Establecer en la Constitución que el objetivo de la educación debe ser el fomento de la identidad nacional a través de la preservación y desarrollo de todas sus culturas. Por ello es importante definir programas educativos donde convivan expresiones de las culturas nacionales y las llamadas universales, defendiendo el derecho a ser diferentes en un mundo globalizado
- 215. Instancia coordinadora de la política cultural.** Instituir un órgano de Estado dotado de autonomía, patrimonio propio y autoridad pública, con amplia participación de los actores y usuarios, con carácter democrático y federativo, que coordine la política cultural del país y que vincule a ésta con los planes nacional y regionales de desarrollo;
- 216. Ley General de Cultura.** Promover una nueva ley general de cultura que establezca un marco jurídico integral en materia de distribución de competencias, financiamiento, perfil del organismo rector, marco de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y los instrumentos básicos de promoción cultural;
- 217. Apoyo a la industria cultural.** Presentar una iniciativa de legislación que apoye e impulse a la industria cultural y revisar los compromisos en esta materia contenidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte;
- 218. Radio y TV culturales.** Fortalecer mediante una ley específica las redes culturales de radio y televisión sobretudo las públicas y comunitarias.
- 219. Estímulos fiscales para promover la cultura.** Incluir en la nueva Ley de Cultura un capítulo referente a los mecenazgos con el fin de crear estímulos fiscales que alienten la participación social y privada en el financiamiento de la cultura.
- 220. Impulsar la creatividad artística e intelectual,** y el derecho al disfrute de los bienes culturales en los medios de comunicación y en las escuelas e instituciones del sistema Educativo Nacional.
- 221. Los archivos históricos, artísticos y culturales.** Legislar con el fin de tomar las medidas necesarias que propicien la conservación, mantenimiento y difusión, de los archivos históricos, artísticos y culturales que constituyen una gran parte de la memoria de la nación.

VI. GLOBALIDAD Y POLITICA EXTERIOR DEMOCRATICA DE ESTADO.

Sin lugar a dudas la crisis económica internacional en marcha tendrá un impacto profundo en la distribución del poder económico mundial, de una dimensión semejante a la ocurrida en 2001 con el inicio de la lucha contra el terrorismo internacional que modificó los términos del poder militar. Como se ha mencionado, los mercados globales de bienes y servicios se están reestructurando para hacer frente a la crisis global. Ya los 8 países más desarrollados más el llamado grupo de los 5 países emergentes, entre los que se encuentra México, se han reunido para replantear las condiciones de los mercados mundiales.

De esta manera, las elecciones del 2009 se llevarán a cabo en medio de un ambiente de reconfiguración internacional; el fracaso estadounidense en la estrategia de contención del terrorismo, aunado a la recesión norteamericana, hicieron posible el relevo del partido republicano en la Casa Blanca. El presidente Barack Obama deberá emprender acciones para remediar los problemas de su país. Son inciertas las consecuencias que tales acciones tendrán, tanto en la agenda bilateral México - Estado Unidos, como en el escenario mundial.

Por eso el Estado mexicano debe postular una política exterior democrática, congruente con las necesidades de la política interna del país y que contribuya al desarrollo nacional. En la medida en que los intereses fundamentales de la nación sean identificados, la tarea de la política exterior será mucho más sencilla. La política exterior no tiene por qué pagar los platos rotos de la política interior

Dicha política debe instrumentarse en función de las necesidades sociales. Desde luego que para el PT y Convergencia la democratización del Estado redundará en la democratización de la política exterior. Sin embargo, si bien coincidiríamos con la necesidad de adaptar ésta a la nueva configuración mundial, también es cierto que se encuentra en la mesa del debate nacional, si se requiere un cambio doctrinal y una renovación de los instrumentos de negociación.

México debe replantear sus relaciones económicas internacionales, a fin de promover, no solamente la apertura, sino nuestros intereses legítimos en el exterior, en un ambiente multilateral y de orden institucional.

La libertad de comercio no viene aparejada a una política de solidaridad que fomente el desarrollo de los Estados asociados en un tratado, sino a un esquema de competencia que favorece más el interés de los países fuertes. La libertad que se promueve es la del tránsito de mercancías y del capital, no el de personas que, al intentar movilizarse para encontrar oportunidades de trabajo en regiones alternas, sus derechos humanos básicos son gravemente lesionados, padeciendo el riesgo de perder la propia vida.

México debe realizar una política exterior renovada, basada en el multilateralismo, congruente con las prioridades internas del país, que contribuya al beneficio nacional. En la medida en que los intereses fundamentales de la nación sean identificados y, consecuentemente, los grandes acuerdos nacionales sean adoptados entre todos los sectores de la sociedad, la política exterior será mucho más sólida y congruente.

La vigencia de nuestros principios y de la concepción de soberanía consagrados en la Constitución es un asunto de la mayor importancia: autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de controversias, proscripción de la amenaza o del uso de la fuerza, igualdad jurídica de los Estados, cooperación internacional para el desarrollo, protección del medio ambiente, respeto a los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Resulta de la mayor importancia proteger los intereses de los mexicanos en el exterior; en particular, los derechos de los trabajadores migrantes y el de sus familias, tanto allende las fronteras como las que permanecen en territorio mexicano. El Estado mexicano debe vincular a todos los conacionales y velar por ellos sin importar en donde residan.

En el contexto que el tiempo y la circunstancia histórica nos impone, esta coalición propone asumir y defender una globalidad alternativa, basada en una participación interregional más activa y extensa de nuestro país en Latinoamérica; replantear los términos de nuestra inserción en el mercado de Norteamérica; diversificar nuestras relaciones con el resto del mundo, y definir una política exterior de Estado en cuya formación participen la cámaras del Congreso de la Unión, a fin de que nuestro país recupere presencia y asuma un papel activo y benéfico para los intereses nacionales.

Con la finalidad de avanzar hacia una inserción internacional justa y favorable para México, presentamos las siguientes:

PROPUESTAS

Una globalidad equitativa y democrática

- 222. Un nuevo orden global.** Regular los procesos de globalización para que esta sea integradora, equitativa, incluyente y democrática, solidaria y edificadora de una paz duradera entre todos los pueblos.
- 223. Reforma de las instituciones internacionales.** Impulsar la reforma integral del Sistema de Naciones Unidas y de los organismos económicos multilaterales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio.
- 224. Objetivos de desarrollo del milenio.** Asumir como responsabilidad propia los Objetivos de Desarrollo del Milenio que establece las prioridades de la comunidad internacional a partir de metas que tiene como destino el control de males endémicos como la pobreza extrema, la oferta educativa elemental deficitaria, la exclusión por razones de género, la mortalidad materno-infantil, las epidemias, el cambio climático y la escasez del agua potable
- 225. Aportación de los países desarrollados.** Pugnar por el cumplimiento estricto del compromiso de los países desarrollados de aportar el 0.7% del PIB para financiar el desarrollo.
- 226. Control de los flujos mundiales de capital.** Promover la regulación de los flujos mundiales de capital mediante el establecimiento de un gravamen sobre las transacciones financieras (impuesto Tobin) y el establecimiento de reglas internacionales de comercio que compensen las disparidades entre naciones.
- 227. Principios para la libertad de comercio.** Perfeccionar los tratados de libre comercio en los que participa México, particularmente el TLCAN, observando los siguientes principios: igualdad de condiciones en las relaciones económicas; creación de fondos compensatorios de desarrollo regional; libre tránsito de la fuerza laboral interfronteras; igualdad de derechos laborales, sociales y políticos para los migrantes; promoción del empleo; reciprocidad en el intercambio de valores y efectos culturales, y corresponsabilidad ambiental.
- 228. Control político de compromisos internacionales.** Garantizar la participación activa del Senado en los procesos de negociación internacional y aprobación de los tratados con procedimientos de consulta popular.

- 229. Política económica exterior.** Diseñar una política económica exterior que coadyuve a la estrategia de desarrollo nacional sustentable, socialmente incluyente y equitativo.
- 230. Exportación y competitividad.** Fomentar la competitividad, la productividad y la promoción de los productos nacionales en el exterior, a través de medidas legislativas que contribuyan al aumento de la capacidad exportadora del país.
- 231. Protección a sectores productivos en desventaja.** Emplear los mecanismos que ofrecen los acuerdos internacionales, para proteger y consolidar a aquellos sectores productivos que lo requieran.

Una mayor integración de México con la región Latinoamericana

- 232. Cercanía con los pueblos mesoamericanos y respeto a los migrantes.** Terminar con la política de diplomacia distante y de bajo perfil hacia los países mesoamericanos y sancionar el maltrato y la falta de respeto de los derechos humanos de las autoridades nacionales hacia los migrantes centroamericanos y caribeños.
- 233. Multilateralismo y mecanismos incluyentes de negociación conjunta.** Elaborar iniciativas comunes con otros países para la reconstrucción del multilateralismo, la democratización de los organismos políticos y financieros de alcance mundial, así como la instauración de mecanismos incluyentes de negociación conjunta.
- 234. Reconstrucción de nuestra relación con Cuba.** Contribuir de manera más activa y comprometida a la reconstrucción de nuestra relación con Cuba, con fines de integración y buscando colaborar en la eliminación gradual y negociada del bloqueo económico norteamericano.
- 235. Integración política y cultural con Latinoamérica.** Generar un proceso de integración política y cultural que contribuya al fortalecimiento de una integración económica de la región latinoamericana y caribeña en la perspectiva de potenciar, a partir de la cooperación, la capacidad productiva, científica y tecnológica de los países que la conforman, con el objetivo de largo plazo de superar para Latinoamérica y el Caribe la condición histórica de región subordinada. Para ello, deberán diseñarse acciones que preparen las condiciones que se requieren, a efecto de alcanzar este gran propósito.
- 236. Bicentenario.** Conmemorar el bicentenario de nuestros movimientos de emancipación con la instauración de un proyecto político subregional con Centroamérica que fomente la diversidad y mitigue las desigualdades;
- 237. Comunidad Latinoamericana y Caribeña.** Promover activamente un proyecto para erigir la Comunidad Latinoamericana y Caribeña de Naciones como instrumento regional de integración para el desarrollo económico, social y sustentable, y a favor de la interdependencia simétrica, el intercambio cultural, la **coordinación** política y la negociación regional e internacional;
- 238. Foros y organismos de integración.** Unificar, profundizar y revitalizar las estructuras de deliberación política y cooperación económica existentes en la región, tales como el Grupo de Río, el Parlamento Latinoamericano, el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), entre otras.
- 239. El Parlamento Latinoamericano.** Fortalecer el Parlamento Latinoamericano mediante la elección universal, directa y secreta de sus miembros, para que funcione como un espacio de deliberación y decisión para la edificación de la Comunidad Latinoamericana y Caribeña de Naciones.
- 240. Un esfuerzo de homologación.** Poner fin a la proliferación desordenada de tratados comerciales suscritos por México para emprender un esfuerzo de complementación, homologación y fusión de entidades existentes como el Merco Sur o el Pacto Andino.

Por una relación equilibrada con Norteamérica

- 241. El TLCAN: capítulo agropecuario.** Revisar el capítulo agropecuario del TLCAN e instrumentar programas que atiendan los problemas del campo e impulsen el desarrollo nacional y regional.
- 242. Fondos compensatorios.** Extender la competencia y las actividades del Banco de América del Norte para que provea los fondos compensatorios necesarios para las regiones del país afectadas por el tratado.
- 243. Acuerdo migratorio.** Establecer un acuerdo migratorio con el gobierno de los Estados Unidos que reconozca los aspectos positivos de la migración, y promover la amnistía, legalización y documentación de todos los inmigrantes mexicanos.

- 244. Contra la agresión a migrantes.** Demandar la terminación de las amenazas, arrestos, aprehensiones, redadas y otros abusos de las autoridades migratorias estadounidenses contra los trabajadores indocumentados, así como exigir la supresión de la vigilancia contra migrantes que realizan grupos civiles.
- 245. La ASPAN y la defensa de la soberanía.** Replantear la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) en términos de la defensa de la soberanía e intereses del Estado mexicano y no de una subordinación a la política de seguridad nacional estadounidense. Debe profundizarse igualmente en el tema de la cooperación intergubernamental en asuntos judiciales.
- 246. Relaciones con Canadá.** Enriquecer las relaciones con Canadá más allá del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, buscando una alianza estratégica que permita fortalecer la capacidad de negociación conjunta frente a otros países o bloques; ampliar el programa de trabajadores temporales; fortalecer las relaciones educativas y culturales mediante proyectos más ambiciosos de intercambio de académicos, alumnos y tecnología; y elevar los niveles de colaboración en los foros multilaterales.

Por la diversificación de nuestras relaciones internacionales

- 247. Unión Europea.** Consolidar una política de acercamiento más estrecho y directo con Europa y la Unión Europea que, además de optimizar el Acuerdo General Global con esa región del mundo, revierta la tendencia decreciente del intercambio bilateral.
- 248. Cuenca del Pacífico.** Redefinir y fortalecer las relaciones con los países de la Cuenca del Pacífico, diferenciando a los países de mayor relieve económico, como China y Japón, de los países de desarrollo similar al nuestro.
- 249. Relaciones bilaterales estratégicas.** Establecer una red de relaciones bilaterales estratégicas entre las que destacarían, por su relevancia regional, Canadá, Guatemala, Belice y Cuba.
- 250. Relaciones con países emergentes.** Fortalecer las relaciones con países emergentes que incrementen sustancialmente la capacidad de negociación a nivel global, tales como Brasil, India y China.

Una política exterior de Estado

- 251. Política exterior congruente con las necesidades nacionales.** Llevar a cabo una política exterior congruente con las necesidades nacionales, respetuosa de la legalidad y que fomente la solución multilateral de los problemas internacionales tales como el armamentismo, el crimen organizado, el narcotráfico, el terrorismo, el cambio climático, la conservación de medio ambiente, las pandemias mundiales o los flujos masivos de migración, entre otros.
- 252. Servicio diplomático.** Fortalecer el Servicio Exterior Mexicano a partir de la reforma estructural de la Ley del Servicio Exterior que ayude entre otras cosas a privilegiar la capacidad profesional y el mérito laboral del personal diplomático.

Responsabilidad con los mexicanos en el exterior

- 253. Derechos de los migrantes.** Pugnar por el reconocimiento de los derechos individuales, económicos, sociales y políticos de los migrantes en su lugar de trabajo y de residencia.
- 254. Ley de protección a migrantes.** Impulsar y aprobar la Ley de Protección a Migrantes y Emigrantes en el Congreso de la Unión.
- 255. Derechos políticos.** Garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de los mexicanos que residen en el extranjero: derecho a votar, a ser votado y a organizarse para la participación política, incluyendo la iniciativa que plantea una representación propia de los migrantes en el Congreso, conocida como la sexta circunscripción.
- 256. Cultura y defensoría legal.** Promover proyectos culturales y de defensoría jurídico-política con nuestras comunidades en el extranjero.
- 257. Becas para hijos de migrantes.** Establecer un programa de becas para hijos de migrantes que residan en el extranjero para que se incorporen al sistema mexicano de educación superior.
- 258. Organizaciones transfronterizas.** Fomentar la creación de redes de pequeños y medianos empresarios mexicano-americanos; así como el establecimiento de asociaciones profesionales transfronterizas.
-

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 447/2005
EDICTO DE REMATE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MEZA CAMARA MARIO ALBERTO en contra de HAYDEE DE LOS RIOS GONZALEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 447/2005, mediante audiencia de fecha quince de enero del año en curso, se ordeno sacar a remate en Segunda y Pública Almoneda respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDA CERRADA DE LAZARO CARDENAS 1-B, CON ACCESO TAMBIEN POR CALZADA SAN MATEO NUMERO 8, EDIFICIO F-5, DEPARTAMENTO 301 (ACTUAL NUMERO 8), COLONIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO., para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda Pública, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos \$71,100.00 (SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), de dicha cantidad, da como resultado la cantidad de \$639,900.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Convóquese postores a dicha subasta por medio de EDICTOS que se fijarán por TRES VECES en NUEVE DIAS, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", así como en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. La que servirá de base para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previsto por el artículo 1411 de Código de Comercio.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 20 de enero de 2009.
El Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Jesús Valenzo López
Rúbrica.

(R.- 283261)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y otras prestaciones, expediente número M103/07, promovido por HECTOR FRANCISCO OBREGON SOLORZANO y seguido por ERWIN SVEN MARTINEZ PLAZA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranza de "Metrofinanciera" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado contra de CARIBE QUINTERO MORENTIN, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en calle Jartum número 101 del Fraccionamiento Los Murales II de esta ciudad, construida sobre el lote de terreno 1, Manzana 6, que mide y linda: al Norte 5.21 metros lineales con área de donación; al Sur 1.33 metros lineales con calle de su ubicación; al Oriente 17 metros lineales con el resto del lote; y al Poniente 8.12 metros lineales; y Pancoupe 7 metros lineales de radio con Boulevard Oxígeno Indiviso 59.74 por ciento, con una superficie de 117.30 metros cuadrados.

Almoneda a verificarse a las 13:30 horas del día dos de Marzo del año dos mil nueve, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial asignado en autos al citado inmueble, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 30 de enero de 2009.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil
Lic. Daniela Lorena Mandujano Zamora
Rúbrica.

(R.- 283398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Mesa VII
PUBLICACION EDICTO

Expediente 203/2000-VII

Incidente 21

Sentenciado: Miguel Angel Félix Gallardo

Delito: contra la salud

"México, Distrito Federal, cinco de febrero de dos mil nueve. (...) Y ante la imposibilidad de tener la certeza de los sucesores de derechos en el que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia, conforme al cual deba de hacerse la adjudicación de derechos respecto del predio rústico denominado "Camino Real", ubicado en la Congregación "El Huanal", municipio de Nautla, Veracruz, con superficie aproximada de ciento setenta y siete hectáreas, inscrito bajo el número 718, a fojas 2261 a 2263, del tomo Octavo, sección primera de la oficina del Registro Pública de la propiedad de Misantla, Veracruz, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que el entonces quejoso Venancio Chávez Alvarez, haya designado en vida y toda vez que a la fecha se desconoce la identidad de dichos sucesores para la adjudicación del predio aludido (...). Así lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Distrito Federal, asistida del secretario que autoriza y da fe."

La Juez

Elizabeth Vargas Lira

Rúbrica.

(R.- 283734)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil
Celaya, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Tablero de avisos de éste Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 558 antes 180 zona centro de esta Ciudad, con superficie 340.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 6.00 metros lineales con propiedad que es o fue de Vicente Ortega; al Sur: 6.00 metros lineales con calle Madero; al Oriente 56.75 metros lineales con la parte que se reserva la vendedora y al Poniente: 56.75 metros lineales con José Elguera.- Siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de \$1'369,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado mas alto, se citan acreedores y se convocan postores. -Se señalan las 11:00 once horas del día 06 de Marzo del 2009 dos mil nueve, diligencia de remate que tendrá verificativo en el Local de éste Juzgado, del inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M-155/2007, promovido por Lics. Luis Carlos Caporal Arreguin, Rosandra Aletta Trejo Felici y Luis Armando Cervantes Basaldua, Endosatarios en Procuración de "Acrecenta, S.C.L" en contra de Florentina Soria Rubio, sobre pago de pesos.

Celaya, Gto., a 9 de febrero de 2009.

La Secretaria Interina del Juzgado Tercero Civil

Lic. María Lucila Rodríguez Ojeda

Rúbrica.

(R.- 283767)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS DEL CHAMIZAL, S.C.

En el toca número 1122/2008/1 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MOLINA CHIMAL RENATO en contra de LOMAS DEL CHAMIZAL, S.C. Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por RENATO MOLINA CHIMAL, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 10 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 283858)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

En los autos del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, 1471/2007, promovido por: SANATORIO SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., en contra de: JOSE RUBEN LUNA VERDUZCO, rematarse 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, lo siguiente:

1.- EL 50% DE LA CASA HABITACION, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 7, DE LA MANZANA 29, CALLE ESQUILO NUMERO 30 FRACCIONAMIENTO VALLARTA SAN JORGE EN GUADALAJARA, JALISCO.

VALOR TOTAL DEL AVALUO: 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura Legal: 2/3 partes avalúo.

Convoquen postores, que deberán exhibir el 10% de su postura legal.

Guadalajara, Jal., a 9 de enero de 2009.

La C. Secretario de Acuerdos

Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 283730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Mesa VII
PUBLICACION EDICTO

Expediente 203/2000-VII

Incidente 29

Sentenciado: Miguel Angel Félix Gallardo

Delito: contra la salud

"México, Distrito Federal, seis de febrero de dos mil nueve. (...) y ante la imposibilidad de tener la certeza de los sucesores de derechos en el que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia, conforme al cual deba de hacerse la adjudicación de derechos respecto del predio denominado "Mata de San Juan" o "Piedra Blanca", ubicado en la Congregación "El Raudal", municipio de Nautla, Veracruz, con superficie de 92-24-00 noventa y dos hectáreas, veinticuatro áreas, inscrita en el Registro Público de la propiedad de Misantla, Veracruz, bajo el número 660, el dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que el entonces quejoso Venancio Chávez Alvarez, haya designado en vida, y toda vez que a la fecha se desconoce la identidad de dichos sucesores; en consecuencia, con fundamento en el numeral 182-B, fracción II, del ordenamiento legal citado, se ordena notificar por edictos por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, el presente proveído a los derechohabientes a sucesión de bienes y derechos de Venancio Chávez Alvarez. (...)" Así lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Distrito Federal, asistida del secretario que autoriza y da fe."

La Juez

Elizabeth Vargas Lira

Rúbrica.

(R.- 283735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro de los autos del expediente número 1579/2007, relativo del juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve SALVADOR SANCHEZ PEREZ frente a ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de marzo del 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo en la secretaria de este Juzgado la audiencia pública de remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Una propiedad rústica denominada La Tortuga de la Localidad de la Tenencia de San Antonio Villalongín del Municipio y Distrito de Hidalgo, Michoacán, con una superficie total de 8-00-00 hectáreas, registro 44 tomo 249.

VALOR PERICIAL.- \$219,200.00 DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

2.- Una fracción de predio denominado La Concepción de la Localidad de la Tenencia de San Antonio Villalongín del Municipio y Distrito de Hidalgo, Michoacán, con una superficie total de 12-00-00 hectáreas, registro 30391 tomo 155.

VALOR PERICIAL.- \$328,800.00 TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

3.- Una propiedad rústica denominada El Bosque de la Localidad de la Tenencia de San Antonio Villalongín del Municipio y Distrito de Hidalgo, Michoacán, con una superficie total de 2-00-00 hectáreas, registro 11471 tomo 67.

VALOR PERICIAL.- \$54,800.00 CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dichas sumas.

Publicación que deberá realizarse 3 tres edictos dentro de 9 nueve días hábiles en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y en los estrados del Juzgado de Hidalgo, Michoacán.

Morelia, Mich., a 30 de enero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

C. Indra Rodríguez Uribe

Rúbrica.

(R.- 283712)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 627/2006 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EDMUNDO ANTONIO PADILLA AGUILAR, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DACORESA, S.A. DE C.V., EDUARDO CHAVEZ GARCIA Y MARIA ISABEL NAVARRO MEDINA, y mediante auto de fecha 22-veintidós de Enero del año en curso, se ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y Primer Almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 212-DOSCIENTOS DOCE DE LA CALLE MISSOURI ORIENTE DE LA COLONIA DE VALLE DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE UNA PORCION DE TERRENO QUE FORMA PARTE DEL LOTE NUMERO 08-OCHO DE LA MANZANA NUMERO 59-CINCUENTA Y NUEVE DE LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: RIO MISSOURI AL NORTE, RIO GUADALQUIVIR, AL SUR: RIO MOCTEZUMA, AL ORIENTE; Y RIO TAMAZUNCHALE, AL PONIENTE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 15.00-QUINCE METROS DE FRENTE AL NORTE Y A LA CALLE DE RIO MISSOURI; 15:00-QUINCE METROS AL SUR A COLINDAR CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LICENCIADO ALBERTO GARCIA GOMEZ, 22.50-VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELVIRA GARZA ALCALDE DE GARCIA AL ORIENTE; Y AL PONIENTE MIDE 22.50-VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ CHAPA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 337.50-TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$2'493,333.33 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor mediado por esa autoridad cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$3'740,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. En la inteligencia de que en la secretaría de este juzgado les proporcionará mayores informes a los interesados. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 03-tres de marzo del año 2009-dos mil nueve. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado se proporcionarán mayores informes a los interesados.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 26-veintiséis de Enero del 2009-dos mil nueve.- DOY FE.- RUBRICAS.

El C. Secretario

Lic. Sergio Rodríguez Borja

Rúbrica.

(R.- 283740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 17/2006, radicado ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por Iliana Poixtan Uscanga y/o Margarita Rosa Suárez Mejía, en su carácter de endosatarias en procuración de Roberto López Suárez, en contra de Roberto Izúcar López, en su calidad de deudor principal y Cecilia Santiago Sánchez, en su calidad de aval, se señalaron las once horas con tres minutos del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia del remate en la segunda almoneda del bien raíz, lote de terreno XV, fracción XVI, con superficie de doscientos cuarenta punto ochenta y un metros cuadrados, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles de Agua Dulce, Veracruz, la cual se verificará en este Juzgado, teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$703,046.70 (setecientos tres mil cuarenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), la postura deberá formularse en términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de enero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Lizbeth Velasco Montalvo

Rúbrica.

(R.- 283817)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: BODEGAS CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

En el toca número 661/2008/1 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por GE CAPITAL FACTORING, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por GE CAPITAL FACTORING, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 3 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 283847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente 29/2008, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por David Pérez Arroyo en calidad de Administrador único de la empresa mercantil denominada ESPECIALIDADES INDUSTRIALES EN CORRUGADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el uno de Septiembre de dos mil ocho, dictó sentencia en la que declaró en quiebra a la comerciante en cuestión, en dicho juicio se nombra como Síndico a Alvaro Martín Bardales Ramírez, designado por el Instituto Federal de Concursos Mercantiles, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas en el presente juicio el

ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho, novecientos treinta y cinco, guión cuatrocientos cuatro Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior, quien contará con amplias facultades de dominio que en derecho corresponda; se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa los cuales serán administrados por el Síndico que para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las mas amplias facultades incluyendo las de dominio que en derecho proceda; asimismo se ordenó a la Comerciante a sus Administradores, Gerentes y dependientes que entreguen al Sindico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados y a los designados en su caso en providencias precautorias; a su vez se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al Sindico que de inmediato iniciará las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja de todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encontraran en posesión de ésta y de otras personas; asimismo se declaró que subsiste como fecha de retroacción el diecisiete de diciembre de dos mil seis, atenta la firmeza de la sentencia declaratoria en concurso.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y periódico la Prensa de esta ciudad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de enero de 2009.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Javier Arredondo Ovalle

Rúbrica.

(R.- 283876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 606/2005, promovido por MARIA SERRANO FLORES, por conducto de su Endosatario en Procuración, frente a MARCIAL SERRANO FLORES, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de Marzo del año 2009 dos mil nueve, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Predio Urbano con Casa Habitación que se encuentra ubicado en Calle 16 de Septiembre sin Número de Angao, Municipio de San Lucas, Michoacán, inmueble que tiene una Extensión Superficial de 2,298 dos mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados el Terreno, y una Construcción de 100 cien metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- 17.40 diecisiete metros con cuarenta centímetros y colinda con FIDEL SERRANO FLORES; SUR.- 63.60 sesenta y tres metros con sesenta centímetros y colinda con FAMILIA JAIMES RAMIREZ; ORIENTE.- 59.50 cincuenta y nueve metros con cincuenta centímetros y colinda con Calle sin Nombre; y, PONIENTE.- 54.00 cincuenta y cuatro metros y colinda con Calle 16 de Septiembre de su ubicación , inmueble que se ubica a la orilla del Pueblo, por el lado Sur.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$184,370.00 Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 28 de enero de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 283484)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: RAUL MIGUEL ARRIAGA ESCOBEDO.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 3205/2007 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ORTEGA ALTAMIRANO PATRICIA Y OTRO, se dictó proveído de fecha diez de diciembre del dos mil ocho, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado RAUL MIGUEL ARRIAGA ESCOBEDO, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha catorce de noviembre del dos mil ocho, dictada en los autos del toca 3205/2007 el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante el C. Presidente del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de amparo DC. 11/2009 a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 283834)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primera Instancia Quinto Civil
Celaya, Gto.
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la federación, en un periódico de mayor circulación en la república; emplazando al C. XAVIER ZOLEZZI GUTIERREZ, dentro del Juicio Ordinario Civil, Número C387/2007, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Partido de Celaya, Guanajuato promovido por la C. MARIA TERESA FRANCISCA DE AGÜERO SERVIN, en contra de XAVIER ZOLEZZI GUTIERREZ, sobre: La Perdida de la Patria Potestad respecto de su menor hijo de nombre XAVIER ALBERTO ZOLEZZI DE AGÜERO, en base a las causales previstas en el artículo 497 fracciones III, IV, y VI del Código Civil para el estado de Guanajuato; El pago de los gastos que el presente juicio origine, para que en el término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del Edicto del Periódico Oficial, formule contestación de demanda, apercibido de que para el caso de no hacerlo, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio por su rebeldía. Requírasele también para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones de carácter personal, apercibiéndolo de que el caso de no hacerlo le serán practicadas por medio de lista. Por el tiempo del emplazamiento quedan a disposición del demandado en la secretaria de este Juzgado copias Simple de la demanda y documentos aportados.- Doy fe.-

Celaya, Gto., a 28 de octubre de 2008.

La C. Secretaria del Juzgado Quinto Civil

Lic. Wendy Asención Miranda Martínez

Rúbrica.

(R.- 283852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 295/2008-VIII, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL PROMOVIDO POR SOLUCIONES ESTRATEGICAS, ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LINEAS AEREAS AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO UN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SU EMLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE PROCEDIMIENTO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA A SU DISPOSICION, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRA EL MISMO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE ESTRADOS; QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DE ESTA ORGANO JUDICIAL EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ANTES CITADA, QUE LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE EXPEDIENTE SE ADMITIO A TRAMITE MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN EL CUAL SE DICTARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS PRECAUTORIAS: SE PROHIBE A LA COMERCIANTE DEMANDADA REALIZAR PAGOS DE OBLIGACIONES VENCIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ADMISION DE LA DEMANDA DE CONCURSO MERCANTIL; ASIMISMO, SE DECRETA LA SUSPENSION DE TODO PROCEDIMIENTO DE EJECUCION, DE TODO PROCEDIMIENTO CONTRA LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGREN EL ACTIVO FIJO Y CIRCULANTE DE LA COMERCIANTE; TAMBIEN SE PROHIBE REALIZAR OPERACIONES DE ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES PRINCIPALES DE SU EMPRESA; ASI COMO REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS O VALORES A FAVOR DE TERCEROS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS OPERACIONES ORDINARIAS DE LA EMPRESA Y DE LAS PRESTACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS TRABAJADORES, APERCIBIENDOSE A LA EMPRESA DE LA QUE SE SOLICITA EL CONCURSO MERCANTIL QUE EN CASO DE NO CUMPLIR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS SEÑALADAS CON ANTELACION, SE DECRETARA EL ARRESTO POR VEINTICUATRO HORAS EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DE LA NEGOCIACION.

México, D.F., a 22 de enero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Lilitiana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 283892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DONDE SE ENCUENTRE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1016/2008-VI-A, PROMOVIDO POR CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Y LETICIA AYALA REGNIER, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DEL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, QUE HIZO CONSISTIR EN EL EMBARGO TRABADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CONCRETOS APASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RADICADO EN EL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 983/2004, RESPECTO DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 38, MANZANA 33, DE LA CALLE HACIENDA DE COSCOTITLAN, MARCADA CON EL NUMERO 135, DEL FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS TERCERA ETAPA; JUICIO DE AMPARO DENTRO DEL CUAL FUE SEÑALADA COMO TERCERO PERJUDICADA Y EN EL QUE SE ORDENA CONVOCARLO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Pachuca, Hgo., a 3 de febrero de 2009.
Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
La Secretario
Lic. Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 283903)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

EMILIO FERNANDO AZCARRAGA JEAN

En los autos del Toca 1219/2008, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por SAN MAMES ROCA LORENZO SEGISMUNDO, en contra de COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. Y OTRO, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 10 de febrero de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 284021)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CUELLAR CUELLAR GABRIELA, en contra de JUAN LOPEZ LOPEZ Y OTROS, expediente 342/2006 que se tramita en el Juzgado Trigésimo Tercero de Paz Civil, por autos de fecha cinco de febrero y dieciséis de enero del año en curso, se ordenó convocar postores para el remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo el DIA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS. Respecto a la adjudicación del bien inmueble embargado, ubicado en CALLE MANUEL ALEMAN NUMERO 36, LOTE 24, MANZANA 592, COLONIA LA CONCHITA ZAPOTITLAN, DELEGACION TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,690,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, por tratarse de materia mercantil, en el entendido de que el postor que desee participar, en la subasta, deberá de consignar a este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento sobre el valor del inmueble, y cuando solo se ofrezca de contado una parte del precio, los postores deberán exhibir el diez por ciento sobre su postura en el acto del remate, en numerario o en cheque certificado, todo ello en términos de los artículos 474, 481, 482, y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Mercantil.

México, D.F., a 10 de febrero de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Norma Patricia Ortega Roca
Rúbrica.

(R.- 284051)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa
Dirección General de Autorizaciones
Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras D
312-1/81307/2009
Expediente CNBV.312.211.23 (82)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Interacciones, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Interacciones
Av. Paseo de la Reforma No. 383, piso 15
Col. Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
At'n.: Dr. Gerardo Cuitláhuac Salazar Viezca
Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de agosto de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banco Interacciones, S.A.", contenida en oficio 101-1506 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 6 de septiembre de 1993 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, modificada por última vez mediante Resolución contenida en oficio UBVA/152/2008 emitido por la misma Dependencia el 27 de noviembre de 2008, para quedar en los siguientes términos:

"...
TERCERO.- El capital social de Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, será la cantidad de \$1,672'500,000.00 (mil seiscientos setenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
..."

Atentamente	
México, D.F., a 13 de enero de 2009.	
El Director General de Autorizaciones	El Director General de Supervisión de Instituciones Financieras D
Lic. José Antonio Bahena Morales	C.P. Silvia Lavalle Henaro
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 283883)

INMUEBLES TABAQUEROS, S.A. **CONVOCATORIA DE ASAMBLEA**

El Administrador Unico de Inmuebles Tabaqueros, S.A. acordó convocar a los señores accionistas de la Empresa a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 16 de marzo del presente año. En las oficinas de la empresa, sitas en Calzada de Tlalpan número 2340, despacho 201, colonia Avante, código postal 04460, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistentes.
- 2.- Informe del administrador, incluyendo estados financieros por el ejercicio social 2008.
- 3.- Informe del comisario.
- 4.- Resolución sobre los informes y documentos anteriores.
- 5.- Asuntos varios.

El informe sobre el ejercicio social de cuenta comprenderá los estados, informes y notas requeridas en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y estarán a disposición de los

accionistas en el domicilio que señala en el encabezado de esta convocatoria, con atención de 15 días naturales, respecto de la fecha de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la Ley de la materia.

El administrador único convoca, de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el pacto social, señalando que los interesados deberán depositar los títulos que los acrediten como accionistas, en una institución bancaria o en la tesorería de la sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora previstas, para la celebración de la Asamblea, a la que deberán ocurrir con un certificado respectivo para acreditar su titularidad. Los certificados o títulos les serán devueltos una vez que haya concluido la Asamblea y se haya levantado el acta respectiva.

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.

Administrador Unico

Lic. Raúl J. Casanova Arciniega

Rúbrica.

(R.- 283879)

SCHENECTADY MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo	
Total de Activo	\$0.00
Pasivo e Inversión de los Accionistas	
Total de Pasivo	\$0.00
Inversión de los Accionistas	
Capital Fijo	\$50,000.00
Capital Variable	\$15,484,855.20
Resultado del Ejercicio Anterior	\$(58,725,554.71)
Reservas	\$41,280,533.30
Total de Capital	\$(1,910,166.21)
Utilidad o (pérdida) del Ejercicio de	\$1,910,166.21
Liquidación	
Suma del Capital	\$0.00
Suma del Pasivo y Capital	\$0.00

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 29 de enero de 2009.

Liquidador

Guillermo Iván León Ramírez

Rúbrica.

(R.- 283333)

ERICPOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
NOMBRE: ERICPOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
FECHA DE SALIDA: VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2009

BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
ACTIVOS	
Activo Circulante	
Otros Activos Circulantes	
Deudores Diversos	5,633.00
Otros Activos	214,547.25
Total Otros Activos Circulantes	220,210.25
TOTAL ACTIVO	220,210.25
PASIVOS Y CAPITAL	
Capital	
Capital Social	
Capital Fijo	50,000.00
Capital Variable	1,082,712.00
Total Capital Social	1,132,712.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	-1,035,043.18
Resultado del Ejercicio	122,541.43
Capital Total	220,210.25
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	220,210.25

México, D.F., a 17 de febrero de 2009.

Liquidadora

María Patricia Islas Flores

Rúbrica.

(R.- 284011)

REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TERRASOL
REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TERRASOL II
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimado Condómino

La Mesa Directiva solicita su asistencia a la Asamblea Anual de Condóminos del Régimen de Propiedad en Condominio Terrasol (Terrasol y Terrasol II), la cual se llevará a cabo el sábado 7 de marzo de 2009, en la sala de conferencias de Terrasol. El registro a ésta dará inicio a las 8:30 horas en el Lobby de Terrasol, iniciándose la Asamblea Anual a las 9:30 horas.

Para asistir, votar y participar en la Asamblea Anual de Condóminos de Terrasol y Terrasol II, se requiere de la documentación que acredite la propiedad de sus condominios, así como estar al corriente en el pago de los adeudos y cuotas actuales de los mismos.

La documentación de propiedad la constituyen las copias del recibo de pago de los impuestos, las facturas anuales del registro del título de propiedad, o los documentos de transmisión de la propiedad.

A aquellas unidades ostentadas mediante empresas, fideicomisos, sociedades, etc., se les requiere de conformidad con las leyes mexicanas, contar con las minutas de las sociedades en las que se contenga la denominación del representante designado para el año actual.

Si al momento de la Asamblea usted no ha cubierto en su totalidad los adeudos y contribuciones, puede pagarlos en efectivo o el equivalente al efectivo en la recepción.

Si usted no puede asistir a la Asamblea pero desea que otro condómino le represente mediante poder general, por favor, llene y entregue el formato de poder a algún miembro de la Mesa Directiva a más tardar el día 28 de febrero de 2008, o bien entregar el mismo al Gerente General, Señor Armando Vázquez, si se realiza después del 28 de febrero de 2008 ya sea de manera personal o al siguiente número de fax 011-52 (624) 143-1804.

Las Asambleas extraordinarias informativas de los condóminos incluyen una Asamblea para la revisión financiera a realizarse a las 15:00 horas del viernes 6 de marzo de 2008, en la sala de conferencias del Régimen de Propiedad en Condominio Terrasol. Integrantes de la Mesa Directiva presentarán e informarán los costos operacionales de Terrasol y Terrasol II correspondientes al año 2008; el presupuesto de Terrasol y Terrasol II para 2009; la situación de los fondos del Régimen de Propiedad en Condominio Terrasol y del Régimen de Propiedad en Condominio Terrasol II y aquella otra información de carácter financiero o contable del Régimen de Propiedad en Condominio Terrasol y del Régimen de Propiedad en Condominio Terrasol II. Esta es una reunión para todos los condóminos por lo que todas las preguntas serán bien recibidas. Después de la revisión financiera, se llevará a cabo una recepción para los condóminos en el área del restaurante viejo en la parte trasera del lobby, a las 6:30 horas del viernes 6 de marzo de 2009.

El orden del día conforme al cual se desarrollará la Asamblea Anual del Régimen de Propiedad en Condominio Terrasol y del Régimen de Propiedad en Condominio Terrasol II que es convocada, es el siguiente:

- Bienvenida y presentación;
- Designación de escrutador;
- Quórum y lista de asistencia;
- Aprobación del acta de la Asamblea del año anterior;
- Reporte de la Mesa Directiva;
- Ejercicios previos;
- Reporte del tesorero;
- Reporte de los gerentes generales;
- Reporte del Comité de Vigilancia;
- Nuevos ejercicio;
- Presupuesto para el año 2009;
- Elección de los miembros de la Mesa Directiva para el año 2009, y
- Elección del Comité de Vigilancia para el 2009.

Cabo San Lucas, B.C.S., a 3 de febrero de 2009.

Secretario de la Mesa Directiva del Régimen de Propiedad en Condominio Terrasol y Terrasol II

David Kovich

Rúbrica.

(R.- 284090)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-001/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Emisión e Impresión de Comunicados Masivos a Contribuyentes (SEI)

Consistentes en:

- Elaboración de comunicados preimpresos (documento base)
- Impresión de datos fijos y variables.
- Elaboración de comunicados insertos en sobre y/o doblados en z y sellados.
- Lotificación de documentos ordenados por entidad federativa, código postal y centro de reparto de correos de México.

Requisitos:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2008).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante fedatario público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando cada uno de los servicios solicitados en esta convocatoria; o similares a éstos; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o

confidencial se deberá proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el fedatario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de marzo de 2010, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada no cumpla con los requerimientos de esta convocatoria, será requerida por el SAT de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de no satisfacerlos dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación, la solicitud será rechazada, lo cual deberá ser notificado al interesado y se procederá a devolver la documentación presentada, previa petición del interesado. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación deberá conservarse hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada porque la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el trámite nuevamente, con el total de su documentación, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2010, para una nueva revisión.

El SAT podrá modificar dentro de la vigencia de la convocatoria los plazos, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de lo Contencioso, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información al solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Las cartas y currículum a que se refiere esta convocatoria, deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con los tenedores de los títulos, sino sólo con aquél o aquéllos a quienes se adjudiquen contratos en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 20 de febrero de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 284063)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-005/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Administración, Almacenamiento, Traslado, Empaquetado y Estiba de Bienes (SAB):

Servicios de administración, equipamiento y control de almacenes, bodegas y patios para la conservación de bienes muebles, soportados en la provisión de Infraestructura de almacenes, transporte, maniobras y sistemas de cómputo para el levantamiento y control de inventarios, entre otros; debiendo demostrar con la documentación que presente que cuenta con la experiencia solicitada en los servicios antes descritos.

Requisitos:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2008).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante fedatario público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 27 de agosto de 2009, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada no cumpla con los requerimientos de esta convocatoria, será requerida por el SAT de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de no satisfacerlos dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación, la solicitud será rechazada, lo cual deberá ser notificado al interesado y se procederá a devolver la documentación presentada, previa petición del interesado. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación deberá conservarse hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada porque la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el trámite nuevamente, con el total de su documentación, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 27 de agosto de 2009, para una nueva revisión.

El SAT podrá modificar dentro de la vigencia de la convocatoria los plazos, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de lo Contencioso, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información al solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Las cartas y currículum a que se refiere esta convocatoria, deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con los tenedores de los títulos, sino sólo con aquél o aquéllos a quienes se adjudiquen contratos en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 20 de febrero de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 284065)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-002/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Administración de Puestos de Servicio (APS):

El prestador de los servicios del proyecto de Administración de Puestos de Servicio será el responsable de realizar las diferentes actividades requeridas a nivel nacional y local para la provisión de servicios de cómputo, considerando la provisión, traslado, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura de equipos de cómputo de escritorio y portátiles, la instalación de accesorios en los equipos, y el mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos, bajo las condiciones de los niveles de servicio establecidos por el SAT.

El alcance de los servicios consta de:

- Suministro, traslado e instalación de equipos de cómputo en las localidades en las que el SAT cuenta con operaciones, a nivel nacional, considerando:
- Asignación de recursos en sitio para la atención y resolución de incidentes (incluyendo el diagnóstico, recuperación pronta del servicio, soluciones definitivas, reporte y manejo de estadísticas de fallas).
- Administración de los activos de cómputo y sus accesorios, empleando herramientas especializadas de software.
- Proponer acciones de mejora continua para la provisión del servicio.

Las empresas asignadas serán responsables de proporcionar todos los servicios mencionados líneas arriba, en cada uno de los inmuebles bajo su responsabilidad, y conforme a los requerimientos tecnológicos mínimos definidos por el SAT, por lo que deberán demostrar experiencia en la integración de proyectos similares, con la característica de haber considerado inmuebles ubicados en al menos 30 ciudades distintas, dispersas geográficamente, con un número mínimo de 5,000 equipos de cómputo. Los proyectos en que hayan participado deberán haber contemplado todos los componentes antes descritos.

Requisitos:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2008).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante Fedatario Público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A,

párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de marzo de 2009, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada no cumpla con los requerimientos de esta convocatoria, será requerida por el SAT de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de no satisfacerlos dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación, la solicitud será rechazada, lo cual deberá ser notificado al interesado y se procederá a devolver la documentación presentada, previa petición del interesado. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación deberá conservarse hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada porque la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el trámite nuevamente, con el total de su documentación, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2009, para una nueva revisión.

El SAT podrá modificar dentro de la vigencia de la convocatoria los plazos, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de lo Contencioso, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información al solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Las cartas y currículum a que se refiere esta convocatoria, deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con los tenedores de los títulos, sino sólo con aquél o aquéllos a quienes se adjudiquen contratos en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 20 de febrero de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 284071)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. AGRS-004/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Desarrollo de Software (SDS)

Consistente en el conjunto de capacidades que permitan la implementación del ciclo de vida completo de las aplicaciones (levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, pruebas de laboratorio, distribución e instalación, puesta en operación y mantenimientos tanto correctivos como evolutivos), utilizando las últimas herramientas tecnológicas y legadas, que responda a los estándares internacionales de calidad que demandan las condiciones y tendencias del mercado global.

La arquitectura de los desarrollos deberá incorporar los siguientes enfoques para consolidar soluciones lo suficientemente flexibles y robustas:

1. Basada en componentes;
2. Orientada a servicios, y
3. Conducida por el negocio.

Requisitos:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2008).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante Fedatario Público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 19 de mayo de 2009, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada no cumpla con los requerimientos de esta convocatoria, será requerida por el SAT de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de no satisfacerlos dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación, la solicitud será rechazada, lo cual deberá ser notificado al interesado y se procederá a devolver la documentación presentada, previa petición del interesado. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación deberá conservarse hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada porque la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el trámite nuevamente, con el total de su documentación, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 19 de mayo de 2009, para una nueva revisión.

El SAT podrá modificar dentro de la vigencia de la convocatoria los plazos, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de lo Contencioso, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información al solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Las cartas y currículum a que se refiere esta convocatoria, deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con los tenedores de los títulos, sino sólo con aquél o aquéllos a quienes se adjudiquen contratos en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 20 de febrero de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 284074)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-003/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Aplicaciones Informáticas (API):

El SAT requiere contar con servicios de aplicaciones informáticas que le permitan mantener la operación de su plataforma tecnológica, misma que brinda múltiples servicios a las áreas sustantivas.

Dichos servicios se definen de forma integral como:

- 1)- Licenciamiento de software, aplicaciones o sistemas, y
- 2)- Servicios extendidos relativos al licenciamiento.
 - a. Mantenimiento y soporte.
 - b. Capacitación y consultoría.

Requisitos:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2008).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante fedatario público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá

proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el Notario Público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 26 de junio de 2009, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada no cumpla con los requerimientos de esta convocatoria, será requerida por el SAT de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de no satisfacerlos dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación, la solicitud será rechazada, lo cual deberá ser notificado al interesado y se procederá a devolver la documentación presentada, previa petición del interesado. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación deberá conservarse hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada porque la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el trámite nuevamente, con el total de su documentación, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 26 de junio de 2009, para una nueva revisión.

El SAT podrá modificar dentro de la vigencia de la convocatoria los plazos, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de lo Contencioso, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información al solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Las cartas y currículum a que se refiere esta convocatoria, deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con los tenedores de los títulos, sino sólo con aquél o aquéllos a quienes se adjudiquen contratos en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 20 de febrero de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 284078)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/MAZ/01/08,
PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 31 DE OCTUBRE DE 2008

De conformidad con lo establecido en el apartado 21.7 de las bases del concurso público nacional API/MAZ/TERMINAL/01/08, se comunica a los participantes en el mismo, de acuerdo con las Circulares 3 y 7 que previamente se les hizo llegar, las siguientes modificaciones a la CONVOCATORIA:

1. La sección 7 de la Convocatoria.

DECIA:

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones, que incluirá la entrega del PLIEGO DE REQUISITOS y apertura de propuestas técnicas, y el acto de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a las 12:00 horas del 18 de febrero de 2009 y a las 12:00 horas del 27 de febrero de 2009, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes que hubieren cumplido con la entrega de los documentos e información que se solicita en el PLIEGO DE REQUISITOS y cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

En la Circular 3 se modificó como a continuación se indica:

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones, que incluirá la entrega del PLIEGO DE REQUISITOS y apertura de propuestas técnicas, y el acto de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a las 12:00 horas del 25 de febrero de 2009 y a las 12:00 horas del 6 de marzo de 2009, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes que hubieren cumplido con la entrega de los documentos e información que se solicita en el PLIEGO DE REQUISITOS y cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Conforme a la Circular 7, DEBE DECIR:

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones, que incluirá la entrega del PLIEGO DE REQUISITOS y apertura de propuestas técnicas, y el acto de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a las 12:00 horas del 11 de marzo de 2009 y a las 12:00 horas del 24 de marzo de 2009, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes que hubieren cumplido con la entrega de los documentos e información que se solicita en el PLIEGO DE REQUISITOS y cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

2. La sección 8 de la Convocatoria:

DECIA:

8. FALLO Y ADJUDICACION. Para emitir el fallo correspondiente y, en su caso la adjudicación del CONCURSO, la API por conducto del Agente Coordinador del CONCURSO elaborará un dictamen en el que se considerará:

...

El acto del fallo del concurso y, en su caso de su adjudicación, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 11:00 horas del 20 de marzo de 2009.

En la Circular 3 se modificó como a continuación se indica:

8. FALLO Y ADJUDICACION. Para emitir el fallo correspondiente y, en su caso la adjudicación del CONCURSO, la API por conducto del Agente Coordinador del CONCURSO elaborará un dictamen en el que se considerará:

...

El acto del fallo del concurso y, en su caso de su adjudicación, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 11:00 horas del 27 de marzo de 2009.

Conforme a la Circular 7, DEBE DECIR:

8. FALLO Y ADJUDICACION. Para emitir el fallo correspondiente y, en su caso la adjudicación del CONCURSO, la API por conducto del Agente Coordinador del CONCURSO elaborará un dictamen en el que se considerará:

...

El acto del fallo del concurso y, en su caso de su adjudicación, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 11:00 horas del 15 de abril de 2009.

Los demás textos y condiciones establecidos en la CONVOCATORIA del CONCURSO permanecen sin cambios.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 16 de febrero de 2009.
Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
El Director General
Lic. Alfonso Gil Díaz
Rúbrica.

(R.- 284087)

FORAM EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CAJA	\$	0	
BANCOS		0	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE			
SUMA DEL ACTIVO			0
ACREEDORES DIVERSOS	\$		
IMPUESTOS POR PAGAR			
SUMA DEL PASIVO			0
CAPITAL SOCIAL	\$	50,000	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		329,216	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(375,201)	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		(4,015)	
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE			0
SUMA DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE			0

FORAM EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO QUE VA DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

TOTAL DE INGRESOS POR LA ACTIVIDAD	\$		0	
INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS		0		
UTILIDAD O (PERDIDA) BRUTA				0
GASTOS DE OPERACION			524	
DIVERSOS		524		
UTILIDAD O (PERDIDA) EN OPERACION				(524)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (NETO)			(3,492)	
PRODUCTOS FINANCIEROS				
GASTOS FINANCIEROS		(3,492)		
UTILIDAD O (PERDIDA) DESPUES DE PRODUCTOS FINANCIEROS				(4,015)
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS (NETO)			0	
UTILIDAD O (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS				(4,015)
PROVISION DE ISR			0	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		0		
UTILIDAD O (PERDIDA) NETA				(4,015)

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2009.

Liquidador

Marcelo Páramo Fernández

Rúbrica.

(R.- 283857)

DBR INGENIERIA Y MANTENIMIENTO**INDUSTRIAL S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 15 DE ENERO DE 2009****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.

Liquidador

Maximino Morelieras Flores

Rúbrica.

(R.- 284008)**DBR Y ASOCIADOS S.C.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 22 DE ENERO DE 2009****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 16 de febrero de 2009.

Liquidador

Maximino Morelieras Flores

Rúbrica.

(R.- 284010)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPTNNO0109
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 10 de marzo de 2009 en licitación pública número LPTNNO0109 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida Aprox.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Aceite quemado y/o usado	244,180 L	5.00	122,090.00

Los bienes se encuentran localizados en varios almacenes de esta Gerencia Regional de Transmisión Noroeste. Los interesados en participar podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 20 de febrero al 6 de marzo 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventasdebienes/muebles/> y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo a BBVA Bancomer, en el contrato CIE número 0627003, referencia bancaria número 3013PB00006, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número 01 662 2594020 o acudir a las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en el kilómetro 4.5, carretera Hermosillo-Sahuaripa, Parque Industrial, código postal 83280, teléfono 01 662 2594020, Hermosillo, Sonora, en horario de 8:00 a 13:00 horas o bien, en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06598, teléfono 5229-44-00, extensiones 92787 o 92772, de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 23 febrero al 6 de marzo de 2009, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación, se efectuará el día 10 de marzo de 2009, de 10:00 a 11:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de esta Gerencia, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas y Fco. Monteverde, en Hermosillo, Sonora. El depósito en garantía se constituirá mediante cheque de caja o cheque certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para el lote de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 10 de marzo de 2009 a las 11:15 horas, en la sala de juntas antes citada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 10 de marzo de 2009 a las 12:30 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta del bien una vez emitido el fallo de la licitación se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerando en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 20 de febrero de 2009.
El Gerente
Ing. Leonardo A. Berumen García
Rúbrica.

(R.- 283724)

FIDELITY NATIONAL TITLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(cifras en pesos)

ACTIVO

INVERSIONES		27,027,744.33
VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	27,027,744.33	
VALORES	27,027,744.33	
GUBERNAMENTALES	26,239,187.40	
EMPRESAS PRIVADAS	0.00	
TASA CONOCIDA	0.00	
RENTA VARIABLE	0.00	
EXTRANJEROS	0.00	
VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00	
VALUACION NETA	-194,959.96	
DEUDORES POR INTERESES	983,516.89	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
PRESTAMOS	0.00	
SOBRE POLIZAS	0.00	
CON GARANTIA	0.00	
QUIROGRAFARIOS	0.00	
CONTRATO DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
CARTERA VENCIDA	0.00	
DEUDORES POR INTERESES	0.00	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
INMOBILIARIAS	0.00	
INMUEBLES	0.00	
VALUACION NETA	0.00	
(-) DEPRECIACION	0.00	
INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0.00
DISPONIBILIDAD		10,949,826.66
CAJA Y BANCOS	10,949,826.66	
DEUDORES		1,144,676.28
POR PRIMAS	55,962.84	
AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES POR RESP. DE FIANZAS POR REC. PAG.	0.00	
PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
OTROS	1,088,713.44	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PEND.	0.00	
PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	0.00	
OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
	0.00	
PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR		
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
		406,595.40
OTROS ACTIVOS		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	
ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	

DIVERSOS	406,595.40	
GASTOS AMORTIZABLES	0.00	
(-) AMORTIZACION	0.00	
PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		39,528,842.67
PASIVO		
RESERVAS TECNICAS		1,728,032.09
DE RIESGO EN CURSO	573,620.42	
VIDA	0.00	
ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
DAÑOS	573,620.42	
FIANZAS EN VIGOR	0.00	
DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1,154,411.67	
POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	0.00	
POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	1,154,411.67	
POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
FONDOS EN SEGUROS POR ADMINISTRACION	0.00	
POR PRIMAS EN DEPOSITO	0.00	
DE PREVISION	0.00	
PREVISION	0.00	
RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
CONTINGENCIA	0.00	
ESPECIALES	0.00	
RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0.00
ACREEDORES		7,533,376.20
AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
DIVERSOS	7,533,376.20	
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		2,386,494.37
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	2,386,494.37	
DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
	0.00	
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO		
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
EMISION DE DEUDA	0.00	
POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT. EN ACCIONES	0.00	
	0.00	
OTROS TITULOS DE CREDITO		
CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
OTROS PASIVOS		7,299.55
PROV. PARA LA PARTIC. DE UTILIDADES AL PERSONAL	0.00	
PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
OTRAS OBLIGACIONES	7,299.55	
CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
SUMA DEL PASIVO		<u>11,655,202.21</u>
CAPITAL		
CAPITAL PAGADO		30,529,474.70
CAPITAL SOCIAL	30,529,474.70	
(-) CAPITAL NO SUSCRITO	0.00	
(-) CAPITAL NO EXHIBIDO	0.00	
(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	

OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL	0.00
RESERVAS	0.00
LEGAL	0.00
PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00
OTRAS	0.00
SUPERAVIT POR VALUACION	179,899.85
SUBSIDIARIAS	0.00
EFFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS	0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,835,734.14
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA DEL CAPITAL	<u>27,873,640.41</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>39,528,842.62</u>
ORDEN	
VALORES EN DEPOSITO	0.00
FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	
RESERVA POR CONSTITUIR PARA	
OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	0.00
CUENTAS DE REGISTRO	0.00
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$_____ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: _____

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 28 de enero de 2009.

Director General
Lic. Juan Pablo Arroyuelo
Rúbrica.

Director Financiero
C.P. Gerardo Martínez
Rúbrica.

FIDELITY NATIONAL TITLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(cifras en pesos)

PRIMAS	
EMITIDAS	8,765,495.75
(-) CEDIDAS	<u>2,139,427.55</u>
DE RETENCION	6,626,068.20
(-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RIESGOS	
EN CURSO Y FZAS. EN VIGOR	286,810.19
PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	6,339,258.01

(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		14,860,424.01
COMISIONES A AGENTES	0.00	
COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00	
COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00	
(-) COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO	0.00	
COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
OTROS	<u>14,860,424.01</u>	
(-) COSTO NETO DE SIN. RECLAM. Y OTRAS OBLIG. CONT.		1,441,221.91
SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRAC.	1,441,221.91	
(-) SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROP.	0.00	
RECLAMACIONES	0.00	
UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		-9,962,387.91
(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00
RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
RESERVA DE PREVISION	0.00	
RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
OTRAS RESERVAS	0.00	
RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		0.00
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		-9,962,387.91
(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		169,403.19
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	169,403.19	
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERS.	0.00	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	0.00	
(-) INGRESOS POR ADMON. DE SERV. CONEXOS	0.00	
UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		-10,131,791.10
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		7,228,756.56
DE INVERSIONES	732,261.08	
POR VENTA DE INVERSIONES	0.00	
POR VALUACION DE INVERSIONES	-381,746.57	
POR RECARGOS SOBRE PRIMAS	0.00	
RES. DE OP. ANALOGAS Y CONEXAS H JUN/07	0.00	
POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
OTROS	0.00	
RESULTADO CAMBIARIO	6,878,242.05	
(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS		-2,903,034.54
(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-67,300.40	
(-) PROVISION PARA LA PART. DE UTILIDADES AL PERSONAL	0.00	
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	0.00	-67,300.40
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>-2,835,734.14</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 28 de enero de 2009.

Director General
Lic. Juan Pablo Arroyuelo
Rúbrica.

Director Financiero
C.P. Gerardo Martínez
Rúbrica.

(R.- 284041)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 16 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 30 de enero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008

Contenido

ESTE ANEXO SE INTEGRA DE LOS INSTRUCTIVOS DE INTEGRACION Y DE CARACTERISTICAS, LOS FORMATOS GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, Y DE LOS CUESTIONARIOS RELATIVOS A LA REVISION EFECTUADA POR EL CONTADOR PUBLICO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2008 (SIPRED'2008), APLICABLE A LOS TIPOS DE DICTAMENES QUE SE MENCIONAN.

- Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal del 2008, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2008 (SIPRED'2008).
- Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal del 2008 utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2008 (SIPRED'2008).
- A.** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros general, por el ejercicio fiscal del 2008.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (Revisión del Contador Público).
 - Cuestionario en materia de precios de transferencia (Revisión del Contador Público).
- B.** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal simplificado aplicable a los contribuyentes autorizados para recibir donativos, por el ejercicio fiscal del 2008.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (Revisión del Contador Público).
- C.** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los contribuyentes personas morales que tributen en el régimen simplificado, y las personas físicas que exclusivamente realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, así como las dedicadas al autotransporte terrestre de carga o pasaje por el ejercicio fiscal del 2008.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (Revisión del Contador Público).
 - Cuestionario en materia de precios de transferencia (Revisión del Contador Público).

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2008 (SIPRED'2008), APLICABLE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE DICTAMENES:

- A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL**
- B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS**
- C. CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE**
- I.- PAQUETE UTILIZADO PARA LA GENERACION DEL DICTAMEN.**
SIPRED'2008
- II.- PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.**
LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:
 - LOS ANEXOS DEL DICTAMEN GENERADO A TRAVES DEL SIPRED'2008.
 - LA OPINION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINA Y EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, ASI COMO:
 - EL CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL ELABORADO POR EL CONTADOR PUBLICO.
 - EL CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ELABORADO POR EL CONTADOR PUBLICO.
 - EN SU CASO, INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN.

III.- CARACTERISTICAS GENERALES.**A.- NOMBRE DEL ARCHIVO.**

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN UN SOLO ARCHIVO ENCRIPTADO Y ENSOBRETADO CON EXTENSION SB2, EL CUAL SERA CONFORMADO POR 24 CARACTERES (INCLUYENDO EXTENSION) Y CONTENDRA LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PUNTO II ANTERIOR.

B.- LA INFORMACION DE CADA DICTAMEN SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA.**ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.**

No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO

DATOS A CONTENER**DATOS FIJOS:**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
 - CONTADOR PUBLICO
- DATOS GENERALES.

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 4.1.- • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 5.- • ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO.
- 6.- • INTEGRACION ANALITICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS.
- 7.- • DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 8.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
- 9.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS.
- 10.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.
- 11.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR.
- 11.1.- • DECLARATORIA.
- 12.- • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
- 13.- • DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
- 14.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 15.- • OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 16.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 17.- • DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.
- 18.- • RELACION DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO Y PENDIENTE DE RECAUDAR (APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA L.I.D.E.).
- 19.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
- 20.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 21.- • INTEGRACION DEL INVENTARIO ACUMULABLE.
- 22.- • INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- 23.- • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
- 24.- • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA. CUFINRE.
- 25.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 26.- • CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA.
- 27.- • PRESTAMOS DEL EXTRANJERO.
- 28.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 29.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 30.- • INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES.

- 31.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
 - 32.- • ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
 - 33.- • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS, LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
 - 34.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
 - 34.1.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
 - 35.- • INVERSIONES Y TERRENOS.
 - 36.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
 - 37.- • DATOS INFORMATIVOS.
 - 38.- • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
 - 39.- • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.
 - 40.- • OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS.
-
- CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO).
 - CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO).

CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
 - CONTADOR PUBLICO.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
 - 2.- • ESTADO DE ACTIVIDADES.
 - 3.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
 - 3.1.- • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
 - 4.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
 - 5.- • RELACION DE LOS DONANTES Y CONTRIBUCIONES QUE REPRESENTAN EL 90 % DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.
 - 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA O RECAUDADORA.
 - 6.1.- • DECLARATORIA.
 - 7.- • RELACION DE BIENES INMUEBLES.
 - 8.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
 - 9.- • RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS.
 - 10.- • RELACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
 - 11.- • DETERMINACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
 - 12.- • DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL.
 - 13. • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.
-
- CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO).

CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
 - CONTADOR PUBLICO.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

1.-	• ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
2.-	• ESTADO DE RESULTADOS.
3.-	• ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	• ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
4.1.-	• NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5.-	• ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO.
6.-	• ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
7.-	• ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS.
8.-	• ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.
9.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR.
9.1.-	• DECLARATORIA.
10.-	• RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
11.-	• DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
12.-	• BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
13.-	• OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
14.-	• RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
15.-	• DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.
16.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
17.-	• CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
18.-	• INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
19.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
20.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA. CUFINRE.
21.-	• OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
22.-	• CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA.
23.-	• PRESTAMOS DEL EXTRANJERO.
24.-	• INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
25.-	• SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
26.-	• INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES.
27.-	• CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
28.-	• ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
29.-	• CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS, LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
30.-	• OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
30.1.-	• INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

- 31.- • INVERSIONES Y TERRENOS.
 - 32.- • ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002.
 - 33.- • DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002.
 - 34.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
 - 35.- • DATOS INFORMATIVOS.
 - 36.- • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
 - 37.- • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.
 - 38.- • OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS.
 - 39.- • INFORMACION DE LOS INTEGRANTES.
-
- CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO).
 - CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO).

C. FORMATO DE PRESENTACION EN SIPRED'2008.

- LA INFORMACION ESTA INTEGRADA POR LOS DATOS DE IDENTIFICACION, DATOS GENERALES, LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, NOTAS A LOS MISMOS, CONCILIACIONES, INTEGRACIONES, DETERMINACIONES Y RELACIONES; Y SE PRESENTARAN EN FORMA LINEAL VERTICAL, DE ACUERDO A LAS REGLAS ESPECIFICAS CON LAS QUE EL SISTEMA OPERA. ASIMISMO CONTIENE LA OPINION, EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, EL CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL ELABORADO POR EL CONTADOR PUBLICO, EL CUESTIONARIO DEL CONTADOR PUBLICO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, Y EN SU CASO, LA INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN.

D.- PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LOS DICTAMENES DEBERAN ELABORARSE Y PREPARARSE PARA SU ENVIO INVARIABLEMENTE EN EL SISTEMA DENOMINADO SIPRED'2008, DESARROLLADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- EN LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS NO SE PUEDEN ADICIONAR COLUMNAS, NI SE PUEDEN ADICIONAR RENGLONES CON INDICES, SALVO PARA LA INTEGRACION DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS "OTROS" O EN LOS CASOS EN QUE EL PROPIO SISTEMA LO PERMITA; SIN EMBARGO, SI ES POSIBLE AGREGAR "NOTAS", CONFORME AL APENDICE III NOTAS TECNICAS DE ESTE INSTRUCTIVO.
- CABE SEÑALAR QUE LOS IMPORTES DE LOS DATOS A PROPORCIONAR DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN QUE NO SE OCUPEN, PODRAN DEJARSE EN BLANCO O BIEN PONER UN CERO PARA EVITAR ERRORES DE OMISION DE LA CAPTURA, EXCEPTO EN AQUELLOS INDICES, QUE EL PROPIO SISTEMA INDIQUE QUE NO DEBEN DEJARSE EN BLANCO Y SE REQUERIRA QUE POR LO MENOS SE ANOTE UN CERO.
- LA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE CONSTRUCCION Y ENCRIPCION DE DATOS DEL SIPRED'2008. ASIMISMO, POR NINGUN MOTIVO PODRA PRESENTARLA O EDITARLA CON ALGUN OTRO SOFTWARE.
- EN LA PRESENTACION DE LOS IMPORTES, SE PODRAN UTILIZAR FORMULAS, SUMATORIAS Y CUALQUIER TIPO DE OPERACION O RUTINA QUE ESTE INCLUIDA EN EL SIPRED'2008.
- PARA ESCRIBIR LOS TEXTOS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DECLARATORIA DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR, LA OPINION, EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE Y LA INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN, PODRAN UTILIZAR CARACTERES ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, CORCHETES, ETC.).
- LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DECLARATORIA, LA OPINION, EL INFORME, EL CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL SE DEBERAN REQUISITAR OBLIGATORIAMENTE EN TODOS LOS CASOS Y CUANDO LE APLIQUE AL CONTRIBUYENTE, TAMBIEN EL CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO), EN EL CASO DE INFORMACION DE TEXTOS, DEBERAN CONTENER UN MINIMO DE 100 CARACTERES.
- EN EL CASO DE UTILIZAR EL ANEXO DE "INFORMACION ADICIONAL", SE DEBERAN CAPTURAR UN MINIMO DE 100 CARACTERES.

- CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACOTACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, RELACIONES Y CONCILIACIONES QUE ESTARAN RELACIONADAS CON LAS NOTAS A LOS MISMOS, SE ANOTARA LA REFERENCIA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL NOMBRE DE LA CUENTA O SUBCUENTA QUE SE VA A REFERENCIAR INSERTANDO UNA NOTA POR MEDIO DEL SISTEMA. EN LAS NOTAS RELACIONADAS CON CUENTAS ADICIONADAS MEDIANTE INDICES AGREGADOS, SE DEBE INDICAR EL INDICE AL QUE SE REFIERE LA NOTA. EJEMPLO:

NOTA DEL INDICE 011121...

- TODOS LOS DATOS DE LAS CELDAS, SE CAPTURARAN DE ACUERDO A LAS REGLAS DE VALIDACION PROPIAS DEL SISTEMA.

IV.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.

A.- LAS COLUMNAS.

- SE DEBERA RESPETAR EL NUMERO DE COLUMNAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ESPECIFICOS.
- POR NINGUN MOTIVO SE DEBERAN INCORPORAR COLUMNAS, ARCHIVOS O ANEXOS EXTRAS.
- LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DECLARATORIA, LA OPINION, EL INFORME Y LA INFORMACION ADICIONAL, NO TENDRAN COLUMNAS DE INDICES.

B.- LOS INDICES.

- SE MANEJARAN SEIS CARACTERES.
- EL TRATAMIENTO DEL INDICE SERA COMO UN CARACTER ALFANUMERICO.
- LA JUSTIFICACION DE LOS CARACTERES DE LOS INDICES SERA CENTRADA.

C.- LOS CONCEPTOS.

- TODOS LOS TEXTOS UTILIZADOS SE PRESENTARAN EN LETRAS MAYUSCULAS Y NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.). SE PODRAN CAPTURAR CON MINUSCULAS; SIN EMBARGO, EL SIPRED'2008 AUTOMATICAMENTE LAS CONVIERTE A MAYUSCULAS.

D.- LAS CANTIDADES.

- LAS CIFRAS DE IMPORTES, PODRAN CONTENER FORMULAS PERO NO SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES O PARENTESIS), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LOS SIMBOLOS COMO LOS PARENTESIS, LOS SEPARADORES DE MILES, ETC.; SOLAMENTE SERAN LOS QUE EL SISTEMA ASIGNE (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS DEBERAN CAPTURARSE CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD, PERO PODRAN VISUALIZARSE CON PARENTESIS (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA.
- LOS IMPORTES DEBERAN ANOTARSE **INVARIABLEMENTE** EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJES SE DEBERAN CAPTURAR CON ENTEROS Y 2 DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHAS CANTIDADES REPRESENTEN UN FACTOR DE ACTUALIZACION, LOS CUALES DEBERAN CONTENER ENTEROS Y 4 DECIMALES.

EJEMPLOS:

10 %	SE ESCRIBIRA 10
1.3%	SE ESCRIBIRA 1.3
2.89078	SE ESCRIBIRA 2.8907
4.56320	SE ESCRIBIRA 4.5632

V.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ACUSE DE RECIBO ELECTRONICO.-	MENSAJE DE ACEPTACION DEL DICTAMEN, QUE EMITE Y ENVIA EL SAT VIA INTERNET, A LA DIRECCION DEL CORREO ELECTRONICO DEL CONTADOR PUBLICO Y DEL CONTRIBUYENTE, CON EL "SELLO DIGITAL".
ALFABETICO.-	CUANDO SE CAPTURAN SOLO LETRAS
ALFANUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURA UNA COMBINACION DE LETRA(S) Y/O NUMERO(S).
BYTES.-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO EQUIVALENTE A 8 BITS (BINARY DIGIT) O A UN CARACTER DE INFORMACION.
CARACTER.-	ES LA REPRESENTACION DE CUALQUIER LETRA O NUMERO EN FORMA INDIVIDUAL.
CELDA.-	SE DEFINE POR LA INTERSECCION DE UNA COLUMNA Y UN RENGLON.
COPY (COPIAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE COPIAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO.
DIRECTORIO.-	ESTRUCTURA QUE AGRUPA UN CONJUNTO DE ARCHIVOS O SUBDIRECTORIOS

DOCUMENTO DIGITAL.-	TODO MENSAJE DE DATOS QUE CONTIENE INFORMACION O ESCRITURA GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA O ARCHIVADA POR MEDIOS ELECTRONICOS.
ENCRIPTADO.-	FORMATO DE ARCHIVO EL CUAL SIGUIENDO UN CONJUNTO DE METODOS, SE OCULTA EL CONTENIDO DEL MISMO A TODOS AQUELLOS A QUIEN NO ESTE DIRIGIDO.
ENSOBRETADO O FIRMADO DIGITAL.-	PROCESO DE INTEGRACION AL DICTAMEN FISCAL DE LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL Y LLAVE PRIVADA DE UN REMITENTE Y UNA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL DE UN DESTINATARIO QUE PERMITA GARANTIZAR SU AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y NO REPUDIACION DE LA INFORMACION TRASMITIDA.
GARANTIA / CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA)	DOCUMENTO ELECTRONICO QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE INFORMACION A LA QUE SE LE HA FIJADO UNA FIRMA DIGITAL, POR UNA AUTORIDAD CERTIFICADORA, EN ESTE CASO EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y SE UTILIZA PARA FIRMAR DOCUMENTOS ELECTRONICOS. RELACIONADA EN FORMA INEQUIVOCA CON LA LLAVE PRIVADA.
INTERNET.-	RED DE ALCANCE MUNDIAL QUE INTERCONECTA UNA GRAN CANTIDAD DE EQUIPOS DE COMPUTO.
KILOBYTE (KB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 BYTES.
LLAVE PRIVADA.-	CONTRASEÑA QUE PERMITE IDENTIFICAR JUNTO CON LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA) QUE EL REMITENTE Y DESTINATARIO DE LA INFORMACION SON QUIENES DICEN SER.
MEGABYTE (MB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 KILOBYTES.
NUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURAN SOLO NUMEROS
PASTE (PEGAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE PEGAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO
RESPALDAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA QUE GENERA UNA COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
RESTAURAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA DE RECUPERACION DE DATOS A PARTIR DE UN RESPALDO.
SELLO DIGITAL.-	MENSAJE ELECTRONICO QUE ACREDITA QUE UN DOCUMENTO DIGITAL FUE RECIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LA HORA Y FECHA QUE SE CONSIGNEN EN EL ACUSE DE RECIBO.
SUBDIRECTORIO.-	ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO QUE AGRUPA A UN CONJUNTO DE ARCHIVOS.

VI.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR EL SISTEMA SIPRED'2008.

PARA EFECTOS DE UTILIZAR EL SIPRED'2008 SE PROCEDERA COMO SE INDICA A CONTINUACION:

A.- REQUERIMIENTOS:

- COMPUTADORA PERSONAL (PC).
- MONITOR SVGA (RECOMENDABLE A COLOR).
- PROCESADOR PENTIUM® IV A 1.7 GHZ O SUPERIOR.
- 256 MB DE MEMORIA RAM O SUPERIOR.
- ESPACIO EN DISCO DURO DE 60 MB.
- ESPACIO DISPONIBLE EN DISCO DURO DE 30 MB PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA, CONSIDERANDO ADEMAS 600 KB ADICIONALES POR CADA DICTAMEN QUE SE CAPTURE.
- SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS® 2000 O XP.
- IMPRESORA LASER COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS®.
- RATON INSTALADO.
- MICROSOFT OFFICE® 2000, 2003 O XP.
- NAVEGADOR PARA INTERNET VERSION 5.0 O SUPERIOR.

B.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION DEL SIPRED.

- LA INSTALACION SE LLEVARA A CABO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN EL MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA.

C.- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

1. ENCENDER EL EQUIPO DE COMPUTO.
2. EJECUTAR EL SIPRED'2008 DESDE EL GRUPO DE PROGRAMAS GENERADO POR EL PROGRAMA DE INSTALACION: INICIO-PROGRAMAS-SIPRED'2008.
3. SE PROCEDERA A LA GENERACION DE UN DICTAMEN (NUEVO O A PARTIR DE UN EJERCICIO ANTERIOR) Y AL LLENADO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION (DEL CONTRIBUYENTE, CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, REPRESENTANTE LEGAL), DATOS GENERALES Y POSTERIORMENTE A LOS DEMAS ANEXOS DEL DICTAMEN.

APENDICE I CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO
07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

EL SIPRED CUENTA CON ESTE CATALOGO DEL CUAL SE PODRA ELEGIR EL ESTADO QUE CORRESPONDA.

APENDICE II CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN. EL SIPRED CONTIENE DICHO CATALOGO ACTUALIZADO, SEGUN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2007.

APENDICE III NOTAS TECNICAS.**GENERALES:****UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.**

- CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRA EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO:
 - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS.
 - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.
- PARA EFECTOS DE UNA MEJOR VISUALIZACION EL SISTEMA PERMITE, A ELECCION DEL USUARIO, VER LAS CANTIDADES NEGATIVAS ENTRE PARENTESIS.

UTILIZACION DE INDICES.

- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS TOTAL, QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS.
- TAMPOCO SE PODRAN AGREGAR INDICES PARA DESGLOSAR EL IMPORTE SEÑALADO EN EL INDICE PREESTABLECIDO DEL CUAL SE DERIVAN LOS INDICES AGREGADOS.
- TAMPOCO SE PODRA UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO.
- CADA INDICE SE COMPONE DE SEIS CARACTERES, QUE IDENTIFICAN DE MANERA UNICA A CADA CONCEPTO.
- EL SIPRED PERMITIRA ADICIONAR RENGLONES CON INDICES EN ALGUNOS LUGARES PREESTABLECIDOS O NOTAS, PERO NO PERMITIRA ADICIONAR COLUMNAS.
- LOS RENGLONES QUE REPRESENTEN TITULOS NO LLEVAN INDICE Y POR LO TANTO EL SIPRED NO PERMITIRA ANOTAR EN ELLOS NINGUNA CANTIDAD.

CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES.

- EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE TUVIESE EN SU CONTABILIDAD NOMBRES DE CUENTAS DIFERENTES A LAS QUE SE MENCIONAN EN LOS ANEXOS DE INFORMACION OFICIALES QUE INTEGRAN EL FORMATO GUIA DEL DICTAMEN FISCAL, DEBERA UBICAR DICHAS CUENTAS EN LOS CONCEPTOS DE DICHO FORMATO QUE POR SU NATURALEZA SEAN ANALOGOS A LAS CUENTAS QUE SE DESEAN INCORPORAR, RESPETANDO LOS INDICES Y CONCEPTOS YA ESTABLECIDOS.
- EN ALGUNOS CASOS ESPECIFICOS DEFINIDOS EN EL PROPIO SIPRED, PODRA CONSTRUIR NUEVOS CONCEPTOS, ASIGNANDOLES UN NUEVO INDICE CONFORME A LA DEFINICION DE INDICES ANTES SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA PODIDO UBICARLOS COMO SE INDICA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

- ASIMISMO, CUANDO EXISTAN CONCEPTOS DE CUENTAS QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS EN LAS CUENTAS PREESTABLECIDAS, SE PODRAN AGREGAR INDICES A LAS CUENTAS PREDETERMINADAS DE "OTROS" Y REFLEJAR AHI ESTOS CONCEPTOS.

INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN.

- ESTA HOJA ES DE CAPTURA CON TEXTO LIBRE, Y SE UTILIZARA PARA PROPORCIONAR INFORMACION ADICIONAL A LA CONTENIDA EN LOS ANEXOS DEL DICTAMEN, O BIEN, INFORMACION QUE NO ESTA REFLEJADA EN LOS ANEXOS, COMO PUEDE SER LA QUE PROPORCIONAN LAS SOCIEDADES QUE SE ESCINDAN O FUSIONEN, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51, FRACCION III, INCISOS g) O h) RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2008, ASIMISMO, SE PODRA UTILIZAR PARA HACER CUALQUIER TIPO DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES CON RESPECTO A LA INFORMACION DE CUALQUIER ANEXO DEL DICTAMEN.

LAS NOTAS TECNICAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN SERAN APLICABLES PARA LOS TIPOS DE DICTAMENES QUE CONTENGAN LA INFORMACION O DATOS A QUE SE REFIERE CADA UNA DE ELLAS.

DATOS DE IDENTIFICACION.**DEL CONTRIBUYENTE.**

- LA CAPTURA DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (CON EXCEPCION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES) SOLAMENTE SE PODRA REALIZAR OBTENIENDO LA INFORMACION REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), A TRAVES DE LA PAGINA DE INTERNET, PREVIA IDENTIFICACION CON LA FIEL DEL CONTRIBUYENTE.

LA INFORMACION LA REMITIRA EL SAT VIA CORREO ELECTRONICO AL CONTRIBUYENTE, CONTENIDA EN UN ARCHIVO, CON ESTA INFORMACION SE LLENARAN LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL MANUAL DE USUARIO DEL SIPRED.

CUANDO ALGUNOS DE LOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL SAT NO COINCIDAN CON LOS ACTUALES, PODRA MODIFICARLOS EN EL LLENADO DEL DICTAMEN; SIN EMBARGO, LA ACTUALIZACION DE ESOS DATOS NO LO EXIME DE PRESENTAR EL AVISO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE ANTE EL SAT.

DEL CONTADOR PUBLICO.

- LA CAPTURA DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO SOLAMENTE SE PODRA REALIZAR OBTENIENDO LA INFORMACION REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), A TRAVES DE LA PAGINA DE INTERNET, PREVIA IDENTIFICACION CON LA FIEL DEL CONTADOR PUBLICO.

LA INFORMACION LA REMITIRA EL SAT VIA CORREO ELECTRONICO AL CONTADOR PUBLICO, CONTENIDA EN UN ARCHIVO, CON ESTA INFORMACION SE LLENARAN LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL MANUAL DE USUARIO DEL SIPRED.

CUANDO LOS DATOS DEL DOMICILIO DEL CONTADOR PUBLICO, REGISTRADOS EN EL SAT NO COINCIDAN CON LOS ACTUALES, PODRA MODIFICARLOS EN EL LLENADO DEL DICTAMEN; SIN EMBARGO, ES NECESARIO NOTIFICAR LOS DATOS CORRECTOS DE SU DOMICILIO, ANTE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, MEDIANTE UN ESCRITO LIBRE QUE PODRA PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE SU JURISDICCION.

DATOS GENERALES.

- PARA EL LLENADO AUTOMATICO QUE EL SIPRED REALIZA DEL CONCEPTO DENOMINADO "NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE", SE TOMA EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL VIGENTE PARA 2007, UNA VEZ QUE EL USUARIO DEFINE SU GIRO O CLAVE DE ACTIVIDAD ECONOMICA, EN EL CATALOGO CONTENIDO EN LA APLICACION.
- ES OBLIGATORIA LA CAPTURA DE LOS DATOS: "FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)", "FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)", "FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)", "FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)" Y "OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)", Y SOLAMENTE DEBE SEÑALARSE "SI" EN UNO DE ELLOS.
- CUANDO SE ESTE OBLIGADO A LA DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS, DEBE SEÑALARSE "SI" SOLAMENTE EN UNO DE LOS DATOS SIGUIENTES: "COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS HISTORICOS)", "COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS PREDETERMINADOS)" O "COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO"
- ES OBLIGATORIA LA CAPTURA DE LOS DATOS: "TIPO DE OPINION: OPINION SIN SALVEDADES", "TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES", "TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE NO TENGAN IMPLICACIONES FISCALES", "TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE Tenga IMPLICACIONES FISCALES", "TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE NO Tenga IMPLICACIONES FISCALES" Y "TIPO DE OPINION: ABSTENCION DE OPINION", Y SOLAMENTE DEBE SEÑALARSE "SI" EN UNO DE ELLOS. EN SU CASO, ES RECOMENDABLE PRECISAR EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, EL PORQUE SE CONSIDERO QUE LA OPINION DE QUE SE TRATE TUVO O NO IMPLICACIONES FISCALES.
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "RECONOCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL, LOS EFECTOS DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10", SE DEBERA LLENAR EL ANEXO "INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "EFECTUO OPERACIONES CON FIDEICOMISOS", SE DEBERA LLENAR EL ANEXO "OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS".

- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES", SE DEBERAN LLENAR LOS ANEXOS "ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO", "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS" E "INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS", SE DEBERAN LLENAR LOS ANEXOS "ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO", "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS" E "INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".
- CUANDO SE SEÑALE "NO" EN EL DATO: "LA RENTA GRAVABLE DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES, SE DETERMINO CON BASE EN LA UTILIDAD FISCAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 10 DE LA L.I.S.R.", SE DEBERA LLENAR EL ANEXO "DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "EL CONTRIBUYENTE APLICÓ CRITERIOS CONTRARIOS A LOS PUBLICADOS EN EL D.O.F. COMO CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS", SE DEBERAN ESPECIFICAR EL O LOS NUMEROS DE CRITERIOS EN EL INDICE "ESPECIFIQUE EL O LOS NUMERO(S) DE CRITERIO(S)" DE LOS DATOS GENERALES DEL DICTAMEN. ESTE DATO SE REFIERE A LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 26 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL.
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO", SE DEBERAN ESPECIFICAR LOS NUMEROS DE OFICIO Y SUS FECHAS EN LOS INDICES: "NUMERO DE OFICIO 1, 2 Y 3" Y "FECHA DEL OFICIO 1, 2 Y 3", DE LOS DATOS GENERALES DEL DICTAMEN.
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO", SE DEBERAN ESPECIFICAR LOS NUMEROS DE RESOLUCION Y SUS FECHAS EN LOS INDICES: "NUMERO DE RESOLUCION 1, 2 Y 3" Y "FECHA DE LA RESOLUCION 1, 2 Y 3", DE LOS DATOS GENERALES DEL DICTAMEN.
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "REALIZO OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", SE DEBERAN LLENAR LOS ANEXOS "OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO" Y "OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "FUE RESPONSABLE SOLIDARIO DE ALGUN RESIDENTE EN EL EXTRANJERO", SE DEBERA LLENAR EL ANEXO "RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".
- LA INFORMACION A QUE SE REFIEREN LOS INDICES: "RFC 1, 2, 3, 4 Y 5", CORRESPONDE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ASESORARON FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE ALGUNA PARTE RELACIONADA.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

- EN EL INDICE "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO" SE REFLEJARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE NO OBSTANTE QUE CONSTA EN UNA FACTURA O RECIBO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, POR LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, AL CIERRE DEL EJERCICIO ESTA PENDIENTE DE PAGO, Y POR LO TANTO TIENE DERECHO A ACREDITARLO HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTIVAMENTE LO PAGUE.
- EN EL INDICE "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO" SE REFLEJARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE, NO OBSTANTE QUE CONSTA EN UNA FACTURA O RECIBO EXPEDIDO POR EL CONTRIBUYENTE, POR LA ENAJENACION DE BIENES Y SERVICIOS, O POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, AL CIERRE DEL EJERCICIO ESTA PENDIENTE DE COBRO, Y POR LO TANTO LO CAUSA EL CONTRIBUYENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTIVAMENTE LO COBRE.

ESTADO DE RESULTADOS.

- PARA EL LLENADO DE ESTE ANEXO, ES NECESARIO CAPTURAR PREVIAMENTE LA INFORMACION DE LOS ANEXOS: "INTEGRACION ANALITICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS", "DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA" (CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL LLENADO DE ESTE ANEXO), "ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS", "ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS" Y "ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO".

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE SE HA INCLUIDO UNA COLUMNA PARA "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", QUE PODRA UTILIZARSE CUANDO SEA NECESARIO REFLEJAR CONCEPTOS DEL CAPITAL CONTABLE QUE NO TENGAN UNA COLUMNA ESPECIFICA, POR EJEMPLO: "PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES".
- CUANDO SE ANOTEN CANTIDADES EN LA COLUMNA DE "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE ANTES DEL INDICE "SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008", CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE CONCEPTO EL NOMBRE DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN DICHO SALDO Y EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CADA CUENTA O CONCEPTO.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

- LA INFORMACION DE ESTE ESTADO PODRA NO SER PRESENTADA EN FORMA COMPARATIVA CON LA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO (APLICA A CONTRIBUYENTES QUE REALIZARON OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS).

- LA INFORMACION DE ESTE ANEXO NO SE PRESENTARA EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO 2007.
- DE ACUERDO CON EL ARTICULO 215 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE CONSIDERA QUE DOS O MAS PERSONAS SON PARTES RELACIONADAS, CUANDO UNA PARTICIPA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN LA ADMINISTRACION, CONTROL O CAPITAL DE LA OTRA, O CUANDO UNA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ADMINISTRACION, CONTROL O CAPITAL DE DICHAS PERSONAS. TRATANDOSE DE ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, SE CONSIDERAN COMO PARTES RELACIONADAS SUS INTEGRANTES, ASI COMO LAS PERSONAS QUE CONFORME A ESTE PARRAFO SE CONSIDEREN PARTES RELACIONADAS DE DICHO INTEGRANTE.
- EN EL CONCEPTO DENOMINADO "COSTO DE VENTAS" SE DEBERA INDICAR EN CADA COLUMNA CORRESPONDIENTE A TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS Y PARTES NO RELACIONADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS LOS SIGUIENTES VALORES IDENTIFICADOS:
 - ❖ INVENTARIOS INICIALES, CUANDO SEA POSIBLE IDENTIFICAR POR CADA TIPO DE INVENTARIO (MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS, Y EN SU CASO, PRODUCCION EN PROCESO), LO CORRESPONDIENTE A PARTES RELACIONADAS Y NO RELACIONADAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SE ANOTARA EL MONTO CORRESPONDIENTE AL TOTAL DE LOS TIPOS DE INVENTARIOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON LA TRANSACCION SOLICITADA.
 - ❖ COMPRA DE MATERIA PRIMA.
 - ❖ MANO DE OBRA.
 - ❖ GASTOS DE FABRICACION.
 - ❖ COMPRAS DE PRODUCCION EN PROCESO.
 - ❖ COMPRAS DE PRODUCTO TERMINADO.
 - ❖ INVENTARIOS FINALES, CUANDO SEA POSIBLE IDENTIFICAR POR CADA TIPO DE INVENTARIO (MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS, Y EN SU CASO, PRODUCCION EN PROCESO) LO CORRESPONDIENTE A PARTES RELACIONADAS Y NO RELACIONADAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SE ANOTARA EL MONTO CORRESPONDIENTE AL TOTAL DE LOS TIPOS DE INVENTARIOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON LA TRANSACCION SOLICITADA.

LA INTEGRACION DEL COSTO DE VENTAS POR PARTES RELACIONADAS Y PARTES NO RELACIONADAS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, DEBERA PLASMARSE EN EL ANEXO DENOMINADO INFORMACION ADICIONAL, EXPLICANDO, EN SU CASO, COMO SE IDENTIFICARON EN LA CONTABILIDAD LOS TIPOS DE INVENTARIO Y SEÑALANDO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CADA TIPO, LAS COMPRAS, LA MANO DE OBRA Y LAS SUBCUENTAS QUE INTEGRAN LOS MONTO REFERIDOS COMO GASTOS DE FABRICACION, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO EN EL ANEXO "ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS".

INTEGRACION ANALITICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS.

- LA INFORMACION DE ESTE ANEXO NO SE PRESENTARA EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO 2007.
- LAS COLUMNAS "OPERATIVOS" Y "NO OPERATIVOS (OTROS INGRESOS)", SE REFIERE A INGRESOS PROPIOS DE LA OPERACION E INGRESOS NO PROPIOS DE LA OPERACION RESPECTIVAMENTE.

DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- EN LA DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS CONFORME AL COSTEO ABSORBENTE SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS O PREDETERMINADOS, LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS INDICES: "MAS-MENOS EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10", AL INDICE "COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE", PODRA NO SER PRESENTADA EN FORMA COMPARATIVA CON LA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007.
- EN LA DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS CONFORME AL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO, SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS, LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS INDICES "MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10" AL INDICE "COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE", PODRA NO SER PRESENTADA EN FORMA COMPARATIVA CON LA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007.
- LOS CONTRIBUYENTES QUE SE DEDIQUEN A LA COMPRAVENTA DE BIENES PARA SU DISTRIBUCION DEJARAN EN BLANCO LA DETERMINACION DEL "COSTO DE PRODUCCION TERMINADA".

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.

- EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS, NO SERA NECESARIO PRESENTAR LA INFORMACION DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007, EN LAS COLUMNAS DENOMINADAS: "TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR", "TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR", "TOTAL DEDUCIBLES PARA IETU" Y "TOTAL NO DEDUCIBLES PARA IETU".
- LAS CUENTAS DE GASTOS QUE SE PRESENTARON EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2007 COMO INDICES AGREGADOS ENTRE UNO Y OTRO INDICE PRESTABLECIDO EN EL SIPRED 2007, DEBERAN MANIFESTARSE EN EL COMPARATIVO CON EL EJERCICIO DE 2008 ADICIONANDO INDICES A LOS CONCEPTOS DE "OTRAS REMUNERACIONES", "OTRAS PRESTACIONES", "OTROS IMPUESTOS Y APORTACIONES" O BIEN "OTROS", SEGUN EL TIPO DE GASTOS AL QUE CORRESPONDA.

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS

- EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS, NO SERA NECESARIO PRESENTAR LA INFORMACION DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007, EN LAS COLUMNAS DENOMINADAS: "DEDUCIBLES PARA ISR", "NO DEDUCIBLE PARA ISR", "DEDUCIBLES PARA IETU" Y "NO DEDUCIBLES PARA IETU".
- LAS CUENTAS DE OTROS GASTOS QUE SE PRESENTARON EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2007 COMO INDICES AGREGADOS ENTRE UNO Y OTRO INDICE PRESTABLECIDO EN EL SIPRED 2007, DEBERAN MANIFESTARSE EN EL COMPARATIVO CON EL EJERCICIO DE 2008 ADICIONANDO INDICES AL CONCEPTO DE "OTROS".

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

- EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, NO SERA NECESARIO PRESENTAR LA INFORMACION DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007, EN LAS COLUMNAS DENOMINADAS: "ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR", "NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR", "GRAVABLES O DEDUCIBLES PARA IETU" Y "EXENTOS O NO AFECTOS PARA EL IETU (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA IETU".
- LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS QUE SE PRESENTARON EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2007 COMO INDICES AGREGADOS ENTRE UNO Y OTRO INDICE PRESTABLECIDO EN EL SIPRED 2007, DEBERAN MANIFESTARSE EN EL COMPARATIVO CON EL EJERCICIO DE 2008 ADICIONANDO INDICES A LOS CONCEPTOS DE "OTROS A FAVOR" Y "OTROS A CARGO".

RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR(A) O RECAUDADOR(A).

- EN ESTA RELACION, CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS ENTRE LA COLUMNA "CONTRIBUCION DETERMINADA POR AUDITORIA A CARGO O A FAVOR" Y LA COLUMNA "CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE", EN UNO O MAS INDICES DE LOS CAPITULOS:
 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 - IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICASE DEBERAN REPORTAR LAS DIFERENCIAS DETECTADAS EN CADA UNO DE LOS INDICES DE DICHOS CAPITULOS EN LA COLUMNA DE "DIFERENCIA", EN EL INDICE CORRESPONDIENTE.
LA INFORMACION QUE SE REVELE EN LOS INDICES CORRESPONDIENTES A LA COLUMNA "CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE", DEBERA CORRESPONDER A LOS IMPUESTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS O A LOS SALDOS A FAVOR MANIFESTADOS POR EL CONTRIBUYENTE.
- NO SE DEBERA LLENAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS COLUMNAS: "BASE GRAVABLE" Y "TASA, TARIFA O CUOTA" EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

COMO SUJETO DIRECTO.

- o IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL INDICE "EXENCION PARA MAQUILADORAS (ARTICULO UNDECIMO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE OCTUBRE DE 2003)" AL INDICE "NETO A FAVOR DEL EJERCICIO".
 - o IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, DEL INDICE "IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO POR INSTITUCIONES DE CREDITO" AL INDICE "NETO A CARGO".
 - o IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, DEL INDICE "IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO" AL INDICE "IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO PENDIENTE DE DEVOLUCION".
 - o IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL INDICE "CREDITO FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES AL INDICE "NETO A FAVOR DEL EJERCICIO".
 - o IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL INDICE "INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO (EXENTOS)" AL INDICE "DEDUCCION DE INVERSIONES".
 - o IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL INDICE "SUMA DEL IVA CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO" AL INDICE "SUMA DEL IVA DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO".
 - o IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, DEL INDICE "SUMA DEL IEPS CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO" AL INDICE "SUMA DEL IEPS DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO".
 - o IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR EL INDICE "TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR".
- EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
- o OTRAS CONTRIBUCIONES RETENIDAS, DEL INDICE "IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO AL INDICE "OTROS".
- COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO.
- o COMPENSACIONES, DEL INDICE "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" AL INDICE "OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES".
 - o DEVOLUCIONES, DEL INDICE "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" AL INDICE "OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES".
- CUANDO EN LA COLUMNA DE "TASA, TARIFA O CUOTA", CORRESPONDAN VARIAS TASAS IMPOSITIVAS SE ANOTARA LA PALABRA "VARIAS".
 - EN LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES COMO SUJETO DIRECTO, EL CONTRIBUYENTE LLENARA LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA SUMATORIA DE ENERO A DICIEMBRE:
 - o IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, DEL INDICE "IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO" AL INDICE "IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO PENDIENTE DE DEVOLUCION".

- o IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL INDICE "VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%" AL INDICE "SUMA DEL IVA DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO".
- o IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, DEL INDICE "VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20%" AL INDICE "SUMA DEL IEPS DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO".
- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES.
EN RELACION CON ESTE CONCEPTO, SE DEBERA CONSIDERAR COMO BASE GRAVABLE LA SUMA DE TODOS LOS INGRESOS GRAVABLES, UTILIDADES Y/O RESULTADOS FISCALES QUE PROVENGAN DE INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES OBTENIDOS POR LOS CONTRIBUYENTES A TRAVES DE ENTIDADES O FIGURAS JURIDICAS EXTRANJERAS EN LAS QUE PARTICIPEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LA PROPORCION QUE LES CORRESPONDA POR SU PARTICIPACION EN ELLAS, ASI COMO POR LOS INGRESOS QUE OBTENGAN A TRAVES DE ENTIDADES O FIGURAS JURIDICAS EXTRANJERAS QUE SEAN TRANSPARENTES FISCALES EN EL EXTRANJERO, LA SUMATORIA DEL IMPUESTO CAUSADO POR CADA UNA DE LAS INVERSIONES POR LAS QUE SE GENERO BASE GRAVABLE Y EL IMPUESTO PAGADO EN EL EJERCICIO. SE DEBERAN OMITIR, EN SU CASO, LAS UTILIDADES Y/O RESULTADOS FISCALES EN LAS QUE SE HAYA GENERADO O AMORTIZADO PERDIDAS, ES DECIR, UNICAMENTE SE CONSIDERARAN LOS INGRESOS GRAVABLES, UTILIDADES Y/O RESULTADOS FISCALES QUE HAYAN GENERADO BASE GRAVABLE PARA LA CAUSACION Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- "IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE" E "IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE".
EN RELACION CON ESTOS CONCEPTOS, EN LA COLUMNA "BASE GRAVABLE" SE DEBERA SEÑALAR EL MONTO DEL DIVIDENDO DISTRIBUIDO ADICIONADO CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE DEBE PAGAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES.
- "OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA".
EN ESTE CONCEPTO SE DEBERAN ASENTAR EN LA COLUMNA DE "BASE GRAVABLE" AQUELLOS INGRESOS SUJETOS AL CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL NO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, NO SE DEBERA LLENAR NINGUNA OTRA COLUMNA DE ESTE RENGLO.
EN EL INDICE "IMPUESTO SOBRE LA RENTA" SE DEBERA ASENTAR EN LA COLUMNA DE "BASE GRAVABLE" LA SUMA DEL INDICE "OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA", MAS LA UTILIDAD GRAVABLE DETERMINADA EN LA CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
EN RELACION CON ESTE CONCEPTO, EL C.P.R. PODRA MANIFESTAR, EN SU CASO, EN EL "INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE" QUE NO DICTAMINO DICHOS INGRESOS Y QUE LOS MISMOS LE FUERON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE.
- DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA:
EL INDICE: "EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)", CORRESPONDE A LOS DERECHOS DE SERVICIOS DE NO INMIGRANTES (ARTICULO 8, FRACCIONES I A IX DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS), SERVICIOS MIGRATORIOS (ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS) Y SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIOS (ARTICULO 14-A, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS).
EL INDICE: "SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)" CORRESPONDE A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 289, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
EL INDICE: "COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)" CORRESPONDE A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 244, 244-A FRACCIONES I A V, 244-B, 244-C Y 244-D DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
EN EL INDICE: "OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO" SE ANOTARAN LOS DERECHOS FEDERALES MAS REPRESENTATIVOS EN CUANTO A MONTO QUE HAYA CAUSADO EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL EJERCICIO.

RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

- EN LAS COLUMNAS: "CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR AUDITORIA" Y "SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORIA", SE DEBERA ASENTAR EL MONTO DEL PAGO PROVISIONAL O DEFINITIVO DETERMINADO POR EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE.
- EN LAS COLUMNAS: "CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE" Y "SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE", SE DEBERA ASENTAR EL TOTAL QUE CORRESPONDA A CADA COLUMNA DE ACUERDO CON LOS DATOS DE LA ULTIMA DECLARACION NORMAL O COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE EN EL MES DE QUE SE TRATE.
- CUANDO EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO PAGOS PROVISIONALES EN CANTIDADES INFERIORES A LAS QUE DEBIO HABER REALIZADO DE ACUERDO CON LOS CALCULOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SE HAYA DETERMINADO UNA CONTRIBUCION A CARGO ANUAL, SI EL CONTRIBUYENTE PAGO LA ACTUALIZACION Y LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES, DESDE EL MES EN QUE DEBIO HACER EL PAGO PROVISIONAL Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTO SU DECLARACION ANUAL, EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE SE HARA ESTA ACLARACION, SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA CONTRIBUCION, EL MES O PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO, EL MONTO HISTORICO NO PAGADO, LA ACTUALIZACION Y LOS RECARGOS ENTERADOS; EN ESTOS CASOS NO SE MOSTRARAN DIFERENCIAS EN AQUELLAS CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SUCEDIO TAL CIRCUNSTANCIA.

- LAS DIFERENCIAS QUE MUESTRE EN ESTE ANEXO CORRESPONDERAN A LAS QUE ESTEN PENDIENTES DE PAGO POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL ENVÍO DEL DICTAMEN FISCAL.
- EL CONTRIBUYENTE PODRÁ CONSULTAR LOS PAGOS PROVISIONALES Y MENSUALES DEFINITIVOS QUE HAYA REALIZADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA CONSULTA SE HARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT, PREVIA IDENTIFICACIÓN CON LA FIEL DEL CONTRIBUYENTE, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO SE ESPECIFIQUEN EN LA PROPIA PÁGINA DEL SAT.

DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

- CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE EN EL ANEXO "RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS" ENTRE LAS COLUMNAS "CONTRIBUCIÓN A CARGO DETERMINADA POR AUDITORÍA" Y LA "CONTRIBUCIÓN A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE", O ENTRE EL "SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORÍA" Y EL "SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE", POR CONCEPTO DE PAGOS PROVISIONALES O PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS, SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE ANEXO, ANALIZÁNDOLA, TAL COMO SE INDICA EN ESTE ANEXO, POR MES O PERÍODO AL QUE CORRESPONDE LA DIFERENCIA, ÚNICAMENTE DE AQUELLOS PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES DEFINITIVOS EN LOS QUE EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO DETERMINE DIFERENCIAS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CON MOTIVO DE SU REVISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS DIFERENCIAS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.

- ESTE ANEXO SE LLENARÁ ÚNICAMENTE CUANDO EXISTA IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL CONTRIBUYENTE POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES, Y SE DEJARÁN EN BLANCO LOS RUBROS NO APLICABLES.
- LOS CONCEPTOS CAPITALIZADOS SE REFIEREN A HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES CUYO IMPORTE FORMA PARTE DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS, ASÍ COMO POR EROGACIONES REALIZADAS EN PERÍODOS PREOPERATIVOS.

OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARÁN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, PARTE RELACIONADA Y PARTE NO RELACIONADA, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR CONCEPTO DE PAGO Y POR TASA DE IMPUESTO RETENIDO CONSIGNÁNDOLAS EN EL RENGLÓN QUE LES CORRESPONDA.
- EN LA COLUMNA "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL", SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, PARTE RELACIONADA Y NO RELACIONADA EN SU PAÍS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA PARTE RELACIONADA Y NO RELACIONADA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARÁ N/A.
- EN LA COLUMNA "PAÍS DE RESIDENCIA", SE DEBERÁ ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO CONTENIDO EN EL APÉNDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "CONCEPTO DEL PAGO", SE DEBERÁ ANOTAR LA CLAVE Y EL CONCEPTO DEL PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO CONTENIDO EN EL APÉNDICE IX DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN ESTE ANEXO SE REFLEJARÁN DIFERENCIAS DE IMPUESTO CUANDO ESTÉN PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.
- EN CASO DE PROCEDER ALGUNA ACLARACIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE ANEXO, EL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO DEBERÁ HACERLA EN EL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN EL CONTRIBUYENTE A TRAVÉS DEL ANEXO DE INFORMACIÓN ADICIONAL.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARÁN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR EL CONCEPTO ESPECÍFICO DE LA OPERACIÓN.
- EN LA COLUMNA "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL", SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAÍS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARÁ N/A.
- EN LA COLUMNA "PAÍS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA", SE DEBERÁ ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO CONTENIDO EN EL APÉNDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "CONCEPTO ESPECÍFICO DE LA OPERACIÓN", SE DEBERÁ ANOTAR LA CLAVE Y EL CONCEPTO DE LA OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO CONTENIDO EN EL APÉNDICE IX DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "TIPO DE MONEDA" SE DEBERÁ ANOTAR LA MONEDA QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO CONTENIDO EN EL APÉNDICE VII DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA", SE DEBERÁ SEÑALAR EL SUPUESTO (FRACCIÓN QUE CORRESPONDE) EN EL QUE RECAE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EJEMPLO CON LA FRACCIÓN V DE ESE ORDENAMIENTO: "ART. 26, FRACCIÓN V CFF".
- EN CASO DE PROCEDER ALGUNA ACLARACIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE ANEXO, EL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO DEBERÁ HACERLA EN EL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN EL CONTRIBUYENTE A TRAVÉS DEL ANEXO DE INFORMACIÓN ADICIONAL.

DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR MES Y POR CADA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, QUE RECAUDO EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, Y EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE DIRECTAMENTE UN PAGO DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, SE USARA EL TERMINO "PAGO DIRECTO" Y SE AGRUPARA EN EL MES QUE CORRESPONDA.
- EN LA COLUMNA "TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO (ART. 1 L.I.D.E.)" SE ANOTARAN TODOS LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA (CONVERTIDOS A MONEDA NACIONAL), QUE SE HAYAN REALIZADO EN EL MES DE QUE SE TRATE, SIN CONSIDERAR LOS QUE SE HAYAN EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS, TRASPASOS DE CUENTAS, TITULOS DE CREDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O SISTEMA PACTADO CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, TAMPOCO SE CONSIDERARAN LAS ADQUISICIONES EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA.
- EN LA COLUMNA "DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (ART. 2 L.I.D.E.)" SE ANOTARA POR CADA MES Y POR CADA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO, EL MONTO PREVISTO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 2 DE LA L.I.D.E., EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ADQUISICIONES DE CHEQUES DE CAJA.
- EN LA COLUMNA "ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA" SE ANOTARA EL MONTO TOTAL POR MES, QUE CORRESPONDA A LAS ADQUISICIONES DE CHEQUES DE CAJA PAGADAS EN EFECTIVO.
- EL IMPORTE DE LA COLUMNA "DEPOSITOS EN EFECTIVO GRAVADOS Y ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA" SERA EL RESULTADO DE DISMINUIR DEL IMPORTE DE LA COLUMNA "TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO" EL IMPORTE DE LA COLUMNA "DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO" INCREMENTANDO LOS IMPORTES DE LA COLUMNA "ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA".
- NO SERA NECESARIO LLENAR ESTE ANEXO EN LOS MESES EN QUE EL TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO REALIZADO EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA L.I.D.E., NO REBASE EL MONTO PREVISTO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 2 DE DICHA LEY, Y CUANDO NO SE HAYAN EFECTUADO ADQUISICIONES DE CHEQUES DE CAJA. CUANDO EN UN MES NO SE REBASE EL MONTO ANTES CITADO, PERO SI SE REALICE LA ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA EN EFECTIVO, NO SERA NECESARIO ANOTAR CANTIDAD ALGUNA EN LAS COLUMNAS "TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO (ART. 1 L.I.D.E.)" Y "DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (ART. 2 L.I.D.E.)".
- EN LA COLUMNA "TOTAL DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO, SE INCLUIRAN LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS POR LAS INSTITUCIONES REFERIDAS EN EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.
- EN LA COLUMNA "IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE" SE ANOTARA EL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO REFERIDO EN EL ARTICULO 5 DE LA L.I.D.E.
- SI EL CONTRIBUYENTE NO OPTO POR EFECTUAR EL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, LAS COLUMNAS "OPCION ARTICULO 9 DE LA L.I.D.E. (ACREDITAMIENTO POR ESTIMACION DEL I.D.E.)", NO LE SON APLICABLES.
- CUANDO EL CONTRIBUYENTE ESTE EXENTO DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, NO HAYA REALIZADO DEPOSITOS EN EFECTIVO DURANTE EL EJERCICIO, O BIEN, NO HAYA TENIDO DEPOSITOS GRAVADOS EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, DEJARA EN BLANCO ESTE ANEXO.
- EN CASO DE PROCEDER ALGUNA ACLARACION CON EL CONTENIDO DE ESTE ANEXO, EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO DEBERA HACERLA EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN, EL CONTRIBUYENTE A TRAVES DEL ANEXO DE INFORMACION ADICIONAL.

RELACION DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO Y PENDIENTE DE RECAUDAR APLICABLE A INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR MES.
- ESTE ANEXO SE DEJARA EN BLANCO CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO SEA UNA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.
- EN LA COLUMNA "I.D.E. PENDIENTE DE RECAUDAR EN EL EJERCICIO" SE ANOTARAN LAS CANTIDADES NO RECAUDADAS POR FALTA DE FONDOS DEL CONTRIBUYENTE O POR OMISION.
- EN CASO DE PROCEDER ALGUNA ACLARACION CON EL CONTENIDO DE ESTE ANEXO, EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO DEBERA HACERLA EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN, EL CONTRIBUYENTE A TRAVES DEL ANEXO DE INFORMACION ADICIONAL.

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

- LAS CONTRIBUCIONES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO DICTAMINADO SE HUBIEREN CAUSADO Y ESTEN PENDIENTES DE PAGO, SEGUN EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA, SE RELACIONARAN EN EL ANEXO DENOMINADO "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR", IDENTIFICANDOLAS POR TIPO DE CONTRIBUCION Y DENTRO DE ESTA, POR MES, EJERCICIO O PERIODO DE CAUSACION, INDICANDO SU IMPORTE, FECHA DE PAGO Y NOMBRE DE LA INSTITUCION DE CREDITO O SAT EN EL QUE SE EFECTUO EL PAGO, O EN SU CASO, NUMERO DE LA OPERACION, O BIEN, DEJANDO EN BLANCO ESTOS DATOS CON EXCEPCION DEL IMPORTE, CUANDO NO SE HUBIERA CUBIERTO LA CONTRIBUCION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.

- EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO DEBERA MANIFESTAR EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR CONCEPTO DE I.S.R. PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, SEÑALANDO: LA BASE DEDUCIDA A LA QUE CORRESPONDEN DICHAS RETENCIONES, EL PERIODO Y EL CONCEPTO DEL PAGO.
- EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO QUEDARA RELEVADO DE MANIFESTAR DICHA INFORMACION, CUANDO CON MOTIVO DE SU AUDITORIA, HAYA CONSIDERADO COMO CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, LAS BASES A LAS QUE CORRESPONDEN LOS IMPUESTOS RETENIDOS PENDIENTES DE PAGO, DEBIENDO PRECISAR EN SU INFORME ESTA SITUACION.
- LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN EFECTUANDO EL PAGO EN PARCIALIDADES, DE UNA O MAS CONTRIBUCIONES, DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DEL AVISO DE OPCION, (ESCRITO LIBRE): NUMERO DE FOLIO, FECHA DE PRESENTACION Y LA ADMINISTRACION RECEPTORA, ASI COMO LOS DATOS DEL OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES, INDICANDO EL NUMERO DEL OFICIO Y LA FECHA.

EJEMPLO DE LLENADO DEL ANEXO EN EL CASO DE UN CONTRIBUYENTE QUE PRESENTA DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, CON LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- SE LE DETERMINO, CON MOTIVO DEL DICTAMEN, UNA DIFERENCIA DE I.S.R. A CARGO, QUE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN NO SE HA CUBIERTO.
- AL CIERRE DEL EJERCICIO NO HA EFECTUADO LOS PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. A SU CARGO, DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, MISMOS QUE QUEDAN CUBIERTOS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE Y DE LOS CUALES SE PRESENTA UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA EN EL MES DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.
- AL CIERRE DEL EJERCICIO NO HA EFECTUADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DE DICIEMBRE, MISMAS QUE QUEDARON CUBIERTAS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.

ESTOS DATOS SE REFLEJARAN EN EL ANEXO "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR", EN LOS INDICES Y CON LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO
COMO SUJETO DIRECTO

191020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN	SE LLENARA UNICAMENTE LA COLUMNA DE IMPORTE
191031	PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2008	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
191032	PAGO PROVISIONAL COMPLEMENTARIO DE NOVIEMBRE DE 2008	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
191033	PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2008	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
191034	PAGO PROVISIONAL COMPLEMENTARIO DE DICIEMBRE DE 2008	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR	
191131	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2008	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO

- SI POR ALGUNA RAZON EL CONTRIBUYENTE REFLEJA EN SUS CUENTAS DEL PASIVO, CONTRIBUCIONES POR PAGAR CON SALDOS DE CONTRIBUCIONES NO CAUSADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO, A PARTIR DEL INDICE "ESPECIFICAR CONCEPTO Y PERIODO AL QUE CORRESPONDE" DEBERA REFLEJAR ESOS SALDOS.
- SI ALGUNA DE LAS CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE PAGO SE ENCUENTRA EN LITIGIO EL CONTRIBUYENTE DEBERA ADICIONAR EN LA CONTRIBUCION DE QUE SE TRATE EN LA COLUMNA DE CONCEPTO, LA PALABRA "LITIGIO" PARA IDENTIFICAR LA RAZON POR LA CUAL NO SE HA CUBIERTO ESA CONTRIBUCION.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- EN EL CONCEPTO "EFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10" SE ANOTARA EL IMPORTE NETO DE LA INFLACION RECONOCIDO EN LA UTILIDAD O PERDIDA NETA SIN CONSIDERAR EL RESULTADO FAVORABLE O DESFAVORABLE CORRESPONDIENTE AL RESULTADO POR POSICION MONETARIA.
- EN EL CONCEPTO "PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES" SE ANOTARA EL IMPORTE DE LA PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES DEDUCIDA EN EL EJERCICIO, POR LO MISMO DICHO IMPORTE NO DEBERA REFLEJARSE COMO PARTE DE LAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE ANEXO, HASTA EL INDICE "PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO", CONCLUYENDO LA CONCILIACION. POR NINGUN MOTIVO DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL EN EL INDICE "RESULTADO FISCAL Y/O UTILIDAD GRAVABLE".
- CUANDO EL CONTRIBUYENTE AMORTICE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO DEBERA ASENTAR EN ESE RENGLON UN MONTO MAYOR AL DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO.

INTEGRACION DEL INVENTARIO ACUMULABLE.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE NO HAYAN OPTADO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LA FRACCION IV DEL ARTICULO 3 DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES, APLICABLES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2004, DEBERAN DEJAR EN BLANCO ESTE ANEXO, DEDUCIENDO EL COSTO DE LO VENDIDO CONFORME SE ENAJENAN LAS MERCANCIAS.

INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LAS HAYAN AMORTIZADO EN EL EJERCICIO DE 2008, O BIEN, QUE ESTEN PENDIENTES DE AMORTIZAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2008, INVARIABLEMENTE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN ESTE ANEXO.

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.

- LA INFORMACION QUE SE SOLICITA PARA EFECTOS DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, SE DEBERA PROPORCIONAR CON UNA INTEGRACION DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 88 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y AL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2008.
- SE INTEGRARA LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO GENERADA EN LOS SIGUIENTES PERIODOS: DE 1975 A 1988, DE 1989 A 1998, DE 1999 A 2001, DE 2002 A 2004 Y DE 2005 A 2008, ANOTANDO LAS CANTIDADES RELACIONADAS CON LA INTEGRACION DE LA UTILIDAD EN LA COLUMNA DEL EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDAN.
- PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, CUANDO SE PERCIBAN O DISTRIBUYAN DIVIDENDOS, SE PODRAN ABRIR INDICES ADICIONALES A LOS YA EXISTENTES, CUANDO SE REQUIERA UTILIZAR RENGLONES ADICIONALES A LOS PREESTABLECIDOS, APLICANDO LA MECANICA OPERACIONAL CONTEMPLADA EN ESTE ANEXO, ENTRE EL CONCEPTO "FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS" Y EL CONCEPTO "SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS".

EJEMPLO:

EN EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, ESTOS CONCEPTOS SE PRESENTAN COMO SIGUE:

231020	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
231021	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
231022	DIVIDENDOS COBRADOS
231023	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS

- LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS.

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA.- (CUFINRE).

- SE INTEGRARA LA UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJERCICIO GENERADA EN LOS EJERCICIOS DE 1999, 2000 Y 2001.
- LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA.

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR TIPO DE OPERACION Y MONTO CONTRATADO.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA", SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EL DATO DE LA COLUMNA "TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL" SE LLENARA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"16-A Para los efectos de las disposiciones fiscales, se entiende por operaciones financieras derivadas las siguientes:

...

Se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquéllas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al Índice Nacional de Precios al Consumidor; asimismo, se entiende por operaciones financieras derivadas de capital, aquéllas que estén referidas a otros títulos, mercancías, divisas o canastas o índices accionarios. Las operaciones financieras derivadas que no se encuadren dentro de los supuestos a que se refiere este párrafo, se considerarán de capital o de deuda atendiendo a la naturaleza del subyacente."

- EL DATO DEL "MONTO CONTRATADO" SE EXPRESARA EN MONEDA EXTRANJERA.
- EN EL DATO "TIPO DE MONEDA", SE ANOTARA LA MONEDA Y EL PAIS AL QUE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VII DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EL DATO "PORCENTAJE DE LA TASA DE INTERES" SE EXPRESARA EN PORCENTAJE.

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEUDOR O ACREEDOR, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR CONCEPTO DE SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA FISCAL", SE ANOTARA EL DATO DE LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "TIPO DE MONEDA", SE ANOTARA EL DATO DE LA MONEDA Y EL PAIS AL QUE CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VII DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "SALDO EN MONEDA NACIONAL" SE ANOTARA LA CONVERSION A MONEDA NACIONAL DEL SALDO EN MONEDA EXTRANJERA, DEUDOR O ACREEDOR DE QUE SE TRATE, CUYO MONTO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS SALDOS REFLEJADOS EN EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
- EN LA COLUMNA "CONCEPTO MAS IMPORTANTE QUE ORIGINO EL SALDO" SE ANOTARA EL CONCEPTO QUE ORIGINO LA CUENTA, POR EJEMPLO:

DEUDORES:

FONDO FIJO

CUENTA DE CHEQUES

CUENTA DE INVERSIONES

VENTAS DE INVENTARIOS

VENTAS DE ACTIVO FIJO

VENTAS DE INTANGIBLES

VENTAS DE ACCIONES

VENTAS DE OTROS

PRESTAMOS

ANTICIPOS

ACREEDORES

PRESTAMOS

COMPRAS DE INVENTARIOS

COMPRAS DE ACTIVO FIJO

COMPRAS DE INTANGIBLES

COMPRAS DE ACCIONES

COMPRAS DE OTROS

ANTICIPOS

PRESTAMOS DEL EXTRANJERO.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR TIPO DE FINANCIAMIENTO, O BIEN, POR COLOCACIONES EN EL EXTRANJERO.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LAS COLUMNAS "SALDO INSOLUTO DEL PRESTAMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007" Y "SALDO INSOLUTO DEL PRESTAMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008" SE ANOTARAN LOS SALDOS CORRESPONDIENTES EN MONEDA NACIONAL QUE SE REFLEJAN EN EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
- EN LA COLUMNA "TIPO DE FINANCIAMIENTO", SE ANOTARA EL DATO DE LA CLAVE Y EL CONCEPTO DEL TIPO DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE X DE ESTE INSTRUCTIVO.
- PARA EL DATO DE LA COLUMNA "FUE BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES" SE TOMARA EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 195 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS TRATADOS PARA EVITAR DOBLE TRIBUTACION CELEBRADOS POR MEXICO, ASI COMO POR LOS COMENTARIOS DEL MODELO DE CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION E IMPEDIR LA EVASION FISCAL A QUE HACE REFERENCIA LA RECOMENDACION ADOPTADA POR EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1995, O AQUELLA QUE LA SUSTITUYA, EN LA MEDIDA EN QUE TALES COMENTARIOS SEAN CONGRUENTES CON LAS DISPOSICIONES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR MEXICO.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE REGISTRO DEL ACREEDOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ANTE EL SAT", SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO DE BANCOS, ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO, FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y FONDOS DE INVERSION DEL EXTRANJERO PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 179, 195 FRACCIONES I, II Y IV, 196, FRACCION II, 197 Y 199 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE VIII DE ESTE INSTRUCTIVO (ANEXO 17 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL), CUANDO NO RESULTE APLICABLE ESTE DATO SE ANOTARA N/A.

- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES", SE ANOTARA EL DATO DE LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO. EN CASO DE HABER ANOTADO "SI" EN LA COLUMNA "FUE BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES" SE ANOTARA LA CLAVE DEL PAIS QUE FUE BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES.
- EN LA COLUMNA "TIPO DE MONEDA", SE ANOTARA LA MONEDA Y EL PAIS AL QUE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VII DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "DENOMINACION DE LA TASA DE INTERES" SE ANOTARA EL NOMBRE DE LA TASA DE INTERES DE REFERENCIA CON LA CUAL SE PACTO EL PRESTAMO. EJEMPLO: "LIBOR, PRIME RATE, ETC".
- EN LA COLUMNA "PORCENTAJE DE LA TASA DE INTERES" SE ANOTARA LA TASA DE INTERES PACTADA EN TERMINOS NETOS Y EN PORCENTAJE, QUE FUE LA TASA DE INTERES BASE DEL CALCULO DE LOS INTERESES DEVENGADOS EN MONEDA EXTRANJERA, POR EJEMPLO: SI SE PACTARA UNA TASA LIBOR DE UN 8% MAS 3%, SE EXPRESARA 11%.
- EN LA COLUMNA "IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS" SE ANOTARAN LOS INTERESES EN MONEDA NACIONAL QUE SE HAYAN PAGADO EN EFECTIVO, EN BIENES, EN SERVICIOS O EN CREDITO, O BIEN QUE HAYAN SIDO EXIGIBLES PARA SU PAGO.
TAMBIEN SE INCLUIRA EN ESTA COLUMNA LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REALIZADO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE REFLEJADO EN ESTA COLUMNA SERA LA BASE DEL CALCULO DE LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- EN LA COLUMNA "FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE INTERESES" SE ANOTARA LA FRECUENCIA PACTADA PARA EL PAGO DE INTERESES, ES DECIR, "MENSUAL", "TRIMESTRAL", "ANUAL", "LOS DIAS X" O "Y", ETC.
- EN LA COLUMNA "IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS" SE ANOTARAN LOS INTERESES EFECTIVAMENTE PAGADOS AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CONVERTIDOS A MONEDA NACIONAL.
- CUANDO SE ANOTE "SI" EN LA COLUMNA "EFECTUO COLOCACIONES EN EL EXTRANJERO", ESTE ANEXO SE LLENARA DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - o EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" SE ANOTARA "VARIOS".
 - o EN LAS COLUMNAS "SALDO INSOLUTO DEL PRESTAMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007" Y "SALDO INSOLUTO DEL PRESTAMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008" SE ANOTARA EL MONTO DEL TOTAL DE LA COLOCACION EN MONEDA NACIONAL A ESAS FECHAS.
 - o EN LA COLUMNA "TIPO DE FINANCIAMIENTO" SE ANOTARA "COLOCACIONES".
 - o EN LAS COLUMNAS "FUE BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES" Y "NUMERO DE REGISTRO DEL ACREEDOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ANTE EL SAT", SE ANOTARA "N/A".
 - o EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES" SE ANOTARA EL PAIS EN EL QUE SE REALIZO LA COLOCACION, SI FUERON VARIOS PAISES SE ANOTARA AQUEL EN EL QUE SE COLOCO EL IMPORTE MAS REPRESENTATIVO EN CUANTO A MONTO.
- EN LA COLUMNA "TIPO DE MONEDA" SE PONDRÁ LA CLAVE DE LA MONEDA Y EL PAIS EN EL QUE SE REALIZO LA COLOCACION, SI FUERON VARIOS PAISES SE ANOTARA LA DE AQUEL EN EL QUE SE COLOCO EL IMPORTE MAS REPRESENTATIVO EN CUANTO A MONTO.

INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, QUE SEA UNA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA DEL CONTRIBUYENTE, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR MONTO DE LA INVERSION.
PARA ESTOS EFECTOS LOS TERMINOS "SUBSIDIARIA", "ASOCIADA" O "AFILIADA" SERAN LOS DEFINIDOS EN LA NORMA DE INFORMACION FINANCIERA NIF B-8 EMITIDA POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (CINIF), EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:
Subsidiaria.- Es la empresa que es controlada por otra conocida como controladora.
Asociada.- Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control de la misma.
Afiliadas.- Son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativos.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL", SE ANOTARA EL DATO DEL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD", SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD" SE ANOTARA EL PORCENTAJE QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES O SUS EQUIVALENTES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE CON RESPECTO AL TOTAL DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O EQUIVALENTES QUE HAYA EMITIDO LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO.

- EN LA COLUMNA "MONTO DE LA INVERSION" SE ANOTARA EL MONTO DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO. O BIEN, EL VALOR TOTAL NETO DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CREDITO MERCANTIL O COMERCIAL; ESTE ULTIMO DATO SE PODRA ANOTAR EN UN RENGLON POR SEPARADO, ASENTANDO EL MONTO EN ESTA MISMA COLUMNA.
- EN LA COLUMNA "MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION" SE ANOTARAN LAS UTILIDADES O PERDIDAS CONTABLES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE HAYAN GENERADO EN LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO, DESDE EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA Y HASTA EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR DEL CONTRIBUYENTE, ESTAS UTILIDADES O PERDIDAS CONTABLES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, SE DEBERAN MULTIPLICAR POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE EN EL CAPITAL SOCIAL TENGA EL CONTRIBUYENTE EN LA ENTIDAD RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA.
- EN LA COLUMNA "MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION" SE DEBERA SEÑALAR LA UTILIDAD O PERDIDA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE MULTIPLICADA POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE EN EL CAPITAL SOCIAL TENGA EL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA, EN LA ENTIDAD RESIDENTE EN EL EXTRANJERO AL CIERRE DEL MISMO EJERCICIO FISCAL.
- EN LA COLUMNA "VALOR DE LA INVERSION" SE ANOTARA LA SUMA DE LAS CANTIDADES ASENTADAS POR RENGLON DE LAS COLUMNAS: "MONTO DE LA INVERSION", "MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION" Y "MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION", EN NINGUN CASO PROCEDERA ANOTAR VALORES NEGATIVOS EN ESTA COLUMNA, POR LO QUE, SI ARITMETICAMENTE SE DIERA EL CASO, SE ANOTARA "0".

SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA SOCIO O ACCIONISTA QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA TENIDO DURANTE EL EJERCICIO, CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA NO SEA DIRECTAMENTE UNA PERSONA FISICA O MORAL SINO UN CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ANOTARA EL NUMERO DE CONTRATO DEL FIDEICOMISO Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCION QUE ACTUA COMO FIDUCIARIA.
CUANDO EXISTAN ACCIONES COLOCADAS ENTRE EL GRAN PUBLICO INVERSIONISTA, SE ASENTARA EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE AL SOCIO O ACCIONISTA *"ACCIONES COLOCADAS ENTRE EL GRAN PUBLICO INVERSIONISTA"*
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL SOCIO O ACCIONISTA EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA DEL SOCIO O ACCIONISTA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A. CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA SEA UN RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL, SE ANOTARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CUANDO EXISTAN ACCIONISTAS PUBLICO EN GENERAL, SE ANOTARA "VARIOS"
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES", SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES DEL SOCIO O ACCIONISTA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO" SE ANOTARA EL PORCENTAJE QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DEL CONTRIBUYENTE CON RESPECTO AL TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EMITIDAS POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE.
- EN LA COLUMNA "PERIODO DE TENENCIA" SE SEÑALARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA SE HAYA MANTENIDO COMO TAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA.
CUANDO UN SOCIO O ACCIONISTA HAYA DEJADO DE TENER TAL CARACTER DURANTE UN EJERCICIO, EL PERIODO DE TENENCIA TERMINARA EN LA FECHA EN QUE SE ASIENTE EN EL REGISTRO DE ACCIONES O EN EL LIBRO ESPECIAL DE LOS SOCIOS, LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (ARTICULOS 128 Y 129, Y 73, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES).
CUANDO UN SOCIO O ACCIONISTA COMIENCE A TENER TAL CARACTER DURANTE UN EJERCICIO, EL PERIODO DE TENENCIA INICIARA EN LA FECHA EN QUE SE ASIENTE EN EL REGISTRO DE ACCIONES O EN EL LIBRO ESPECIAL DE LOS SOCIOS, LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (ARTICULOS 128 Y 129, Y 73, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES).
PARA LOS ACCIONISTAS PUBLICO EN GENERAL, SE DEJARAN EN BLANCO LAS FECHAS DE LA VIGENCIA.
- EN LAS COLUMNAS "MONTO DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL" Y "MONTO DE RETIROS AL CAPITAL" SE SEÑALARAN LAS APORTACIONES Y RETIROS EFECTUADOS QUE HAYAN AFECTADO CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE, INCLUYENDO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DE LAS CUALES EXISTA RESOLUCION EN ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA SU APLICACION EN EL FUTURO COMO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

- EN LAS COLUMNAS "MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y RECIBIDOS", SE SEÑALARÁN LOS PRESTAMOS EFECTUADOS A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS RECIBIDOS DE ESTOS QUE HAYAN AFECTADO CUENTAS DE PASIVO, INCLUYENDO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DE LAS CUALES NO EXISTA RESOLUCION EN ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA SU APLICACION EN EL FUTURO COMO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- CUANDO EN UN EJERCICIO FISCAL NO HAYA HABIDO TRANSACCIONES CON LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, NI MOVIMIENTOS EN LA TENENCIA ACCIONARIA O EN LAS PARTES SOCIALES, SE PODRAN DEJAR EN BLANCO LAS COLUMNAS: "MONTO DE APORTACIONES AL CAPITAL EFECTUADAS EN EL EJERCICIO", "MONTO DE RETIROS DE CAPITAL EFECTUADOS EN EL EJERCICIO" Y "MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y RECIBIDOS".

INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, O BIEN, POR CADA FIDUCIARIO DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA LA PARTE RELACIONADA EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA DE LA PARTE RELACIONADA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA FISCAL", SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "TASA EFECTIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADA EN EL EXTRANJERO (MENOR AL 75% DEL QUE SE PAGARIA EN MEXICO)" SE ANOTARA LA TASA CALCULADA EN PORCENTAJE Y DETERMINADA CONFORME AL TERCER Y CUARTO PARRAFOS DEL ARTICULO 212 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SEÑALAN:

"Para los efectos de esta ley, se considerarán ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, los que no están gravados en el extranjero o lo están con un impuesto sobre la renta inferior al 75% del Impuesto sobre la renta que se causaría y pagaría en México, en los términos de los Títulos II o IV de esta Ley, según corresponda." y

"Se considerará que los ingresos están sujetos a un régimen fiscal preferente cuando el impuesto sobre la renta efectivamente causado y pagado en el país o jurisdicción de que se trate sea inferior al impuesto causado en México en los términos de este artículo por la aplicación de una disposición legal, reglamentaria, administrativa, de una resolución, autorización, devolución, acreditamiento o cualquier otro procedimiento."

- EN LA COLUMNA "TIPO DE MONEDA", SE DEBERA ANOTAR LA MONEDA Y EL PAIS AL QUE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VII DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "TIPO DE INGRESO" SE ANOTARAN LOS SIGUIENTES TIPOS DE INGRESO:
 1. INGRESOS POR CONCEPTO DE INTERESES, EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
 2. INGRESOS DERIVADOS DE SOCIEDADES DE INVERSION
 3. OTROS INGRESOS DERIVADOS DE ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO (SWAPS, OPCIONES, ETC.)
 4. INGRESOS POR LA INVERSION EN ACCIONES DE PERSONAS MORALES
 5. PARTICIPACION EN FIDEICOMISOS Y SIMILARES
 6. INGRESOS DERIVADOS DE INVERSIONES EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACION Y SIMILARES
 7. INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES
 8. OTROS INGRESOS
- CUANDO EN LA COLUMNA "INFORMACION DE ENTIDAD INTERPUESTA" SE ANOTE "SI", SE ENTENDERA QUE TODA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LAS COLUMNAS ANTERIORES SE REFIERE A LA ENTIDAD INTERPUESTA.
- CUANDO SE ANOTE INFORMACION EN LA PARTE RELATIVA A: "EN EL CASO DE INGRESOS GENERADOS EN PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES", SE ENTENDERA QUE TODA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LAS COLUMNAS ANTERIORES SE REFIERE A LA ENTIDAD INTERPUESTA.
- EN LA COLUMNA "CUENTA CON LA INFORMACION DE LA ENTIDAD QUE GENERO INGRESOS POR PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES" SE INDICARA SI SE CUENTA O NO CON LA INFORMACION DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE PARTICIPA CON OTRAS ENTIDADES.
- EN LA COLUMNA "ACTIVIDAD QUE REALIZA LA ENTIDAD EN LA QUE PARTICIPA" SE ANOTARA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA CLAVE DEL CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, SEGUN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2007.
- CUANDO SE ANOTE "SI" EN LA COLUMNA "SEÑALAR SI LA INFORMACION ES PARA EL CASO DE INGRESOS GENERADOS EN FIDEICOMISOS Y SIMILARES", SE ENTENDERA QUE TODA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LAS COLUMNAS ANTERIORES SE REFIERE A OPERACIONES CON FIDEICOMISOS.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

- EL DATO QUE SE DEBE ANOTAR EN EL INDICE "BASE PARA EL CALCULO DEL CREDITO FISCAL", ES EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS QUE SEAN MAYORES A LOS INGRESOS GRAVADOS.

ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DETERMINADO CREDITOS FISCALES, DEJARA EN BLANCO ESTE ANEXO.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA PARTE RELACIONADA, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR TIPO DE OPERACION DURANTE EL EJERCICIO, PARA EFECTOS TANTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA LA PARTE RELACIONADA EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA DE LA PARTE RELACIONADA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
CUANDO LA PARTE RELACIONADA SEA UN RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL, SE ANOTARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN LA COLUMNA "TIPO DE OPERACION", SE ANOTARA LA CLAVE Y DESCRIPCION QUE CORRESPONDA AL TIPO DE OPERACION REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE IV DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA", SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- LA COLUMNA "MONTO EN PESOS", CONTENDRA LOS IMPORTES DE LAS OPERACIONES REALIZADAS QUE DIERON ORIGEN A INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O BIEN, A INGRESOS GRAVABLES O DEDUCCIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
- EN LA COLUMNA "METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO", SE ANOTARA LA CLAVE Y DESCRIPCION QUE CORRESPONDA AL METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE V DE ESTE INSTRUCTIVO.
- CUANDO EN LA COLUMNA "LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" SE ANOTE "SI", ES PORQUE SE CUENTA CON LA INFORMACION QUE DEMUESTRA QUE LAS OPERACIONES ESTAN PACTADAS COMO LO HARIAN PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES.
- EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" SE ANOTARA EL MONTO DEL AJUSTE FISCAL, Y EN SU CASO CONTABLE TAMBIEN, QUE TUVO QUE REALIZARSE PARA QUE LA OPERACION QUE SE ESTA RELACIONANDO SE CONSIDERE PACTADA COMO LO HARIAN PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES.
- EN LA COLUMNA "EJERCICIO EN EL QUE SE REGISTRO COMO INGRESO, COSTO, GASTO O INVERSION" SE ANOTARA EN EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL EJERCICIO EN QUE SE ACUMULO O DEDUJO LA OPERACION REFERIDA, EN EL CASO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA SE ANOTARA EL EJERCICIO EN EL QUE LA OPERACION O PARTIDA QUE SE RELACIONE FUE REGISTRADA EN CONTABILIDAD.

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

- PARA EFECTOS DEL DATO DEL INDICE "EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACION SEGMENTADA, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACION FINANCIERA DICTAMINADA", SE DEBERA TOMAR EN CONSIDERACION, CUANDO ASI PROCEDA, LO DISPUESTO POR LA NIF B-5 "INFORMACION FINANCIERA POR SEGMENTOS" PUBLICADA POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, A.C.
- CUALQUIER EXPLICACION SOLICITADA EN ESTE ANEXO, CUYO ESPACIO ASIGNADO RESULTE INSUFICIENTE, DEBERA HACERSE A TRAVES DEL ANEXO DENOMINADO "INFORMACION ADICIONAL"

DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DETERMINADO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, DEJARA EN BLANCO ESTE ANEXO.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS QUE SE SOLICITAN SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA UNO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS, POR CADA UNO DE LOS AGENTES ADUANALES Y DENTRO DE CADA AGENTE ADUANAL AGRUPADOS POR PAIS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES EN QUE INTERVINO Y CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON O RENGLONES QUE LES CORRESPONDA.
- EN LAS COLUMNAS: "PAIS DE PROCEDENCIA", "PAIS DE ORIGEN" Y "PAIS DE DESTINO", SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "PROGRAMA O DECRETO" SE ANOTARA CUANDO SEA PROCEDENTE EL PROGRAMA O DECRETO BAJO EL CUAL SE LLEVARON A CABO LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. EJEMPLO: "IMMEX".

INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

- LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS QUE SE DICTAMINAN SE PODRAN MOSTRAR A CIFRAS HISTORICAS; SIN EMBARGO, AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REEXPRESARON LAS CIFRAS DE DICHOS ESTADOS, CONFORME A LA NIF B-10 DE LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (NIF), DEBERAN PROPORCIONAR LA INTEGRACION DE LA ACTUALIZACION DE LAS PARTIDAS DE ESOS ESTADOS EN EL ANEXO DE "INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS".

- DICHA INTEGRACION CONSISTIRA EN REFLEJAR EL AJUSTE POR ACTUALIZACION DEUDOR O ACREEDOR DERIVADO DE LOS EFECTOS DE REEXPRESION A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE QUE FUERON MOTIVO DE REVISION EN LA AUDITORIA. ASIMISMO, EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE INCLUIRA LA REVELACION DE QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR REEXPRESION, SE PRESENTA EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO A LA FECHA DE CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASI COMO EL HECHO DE HABER OPERADO EN UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO Y CONSECUENTEMENTE HABER REEXPRESADO LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL PORCENTAJE DE INFLACION ACUMULADA DE LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES, EL PORCENTAJE DE INFLACION DEL PERIODO, ASI COMO EL INDICE DE PRECIOS UTILIZADO.

ESPECIFICAS:**APLICABLES A LOS DICTAMENES DE LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.****DECLARATORIA.**

- POR LO QUE RESPECTA A LA DECLARATORIA QUE FORMA PARTE DE LA RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA, DEBERA CONTENER COMO MINIMO LA INFORMACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 51-B FRACCION VII INCISO b) DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DATOS GENERALES.

- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "DGE050 RECIBIO DONATIVOS DE PARTES RELACIONADAS", EN EL ANEXO "RELACION DE LOS DONANTES Y CONTRIBUCIONES QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO", SE DEBERAN ANOTAR LOS IMPORTES ACTUALIZADOS CORRESPONDIENTES EN LA COLUMNA "DONATIVOS PROVENIENTES DE PARTES RELACIONADAS".

ESTADO DE POSICION FINANCIERA**• EFECTIVO CON RESTRICCIONES**

CONFORME A LA NIF B-16, EN ESTE RENGLON SE DEBERA REGISTRAR EL EFECTIVO QUE TIENE RESTRICCIONES EN CUANTO A SU DISPONIBILIDAD O FIN AL QUE ESTA DESTINADO, SEPARADO DEL RESTO DEL ACTIVO, EN EL GRUPO DE QUE SE TRATE:

CIRCULANTE: SI SU DISPONIBILIDAD ES A PLAZO MENOR DE UN AÑO

NO CIRCULANTE: SI SU DISPONIBILIDAD ES A PLAZO MAYOR DE UN AÑO O ESTA RELACIONADO CON LA AMORTIZACION DE PASIVOS A LARGO PLAZO.

EN AMBOS CASOS, SE DEBERA AGREGAR UN INDICE POR CADA RESTRICCION Y EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SE DEBERA INDICAR CLARAMENTE QUE SE TRATA DE RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO CORPORATIVO DETALLANDO CADA UNA DE ELLAS.

ESTADO DE ACTIVIDADES.

- CONFORME A LA NIF B-16, LOS GASTOS EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEBEN PRESENTARSE POR SU CLASIFICACION FUNCIONAL, TALES COMO SERVICIOS DE PROGRAMAS O SERVICIOS DE APOYO, INCLUYENDO DENTRO DE LOS SERVICIOS DE PROGRAMA LAS ACTIVIDADES QUE DAN COMO RESULTADO BIENES Y SERVICIOS QUE SE DISTRIBUYEN A LOS BENEFICIARIOS, MIEMBROS, PACIENTES O CLIENTES Y QUE CONSTITUYEN LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD Y DENTRO DE LOS SERVICIOS DE APOYO, LOS GASTOS DE ADMINISTRACION Y GENERALES, RECAUDACION DE FONDOS Y DESARROLLO DE MEMBRESIA.
- EN RELACION A LAS CONTRIBUCIONES QUE SE RECIBAN EN ESPECIE SE DEBERAN REFLEJAR A VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DONACION, CONFORME AL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL I.S.R. EN RELACION CON LOS ARTICULOS 21, 24 Y 31 FRACCION I DE LA LEY DEL I.S.R.
- CUANDO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES SE CUMPLAN DE ACUERDO A SU PLAZO, (RESTRICCIONES DE TIEMPO), O SE CUMPLA SU PROPOSITO, DEBERAN PRESENTARSE EN LA COLUMNA "PATRIMONIO LIBERADO DE RESTRICCIONES" AUMENTANDO LOS INGRESOS, Y TAMBIEN EN LA COLUMNA "CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO" DISMINUYENDO LOS INGRESOS.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

- LA INFORMACION DE ESTE ESTADO PODRA NO SER PRESENTADA EN FORMA COMPARATIVA CON LA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.

- EN EL ANEXO "ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS", LOS GASTOS DE RECAUDACION DE FONDOS Y GASTOS DE DESARROLLO DE MEMBRESIA EROGADOS DEBERAN PRESENTARSE AGREGANDO INDICES A LA CUENTA PREDETERMINADA "OTRAS EROGACIONES QUE UTILIZARON EFECTIVO", ANOTANDO EL TOTAL CORRESPONDIENTE EN LA COLUMNA DE "GASTOS DE ADMINISTRACION" O "GASTOS GENERALES", SEGUN CORRESPONDA.
- CONFORME A LA NIF-16, LOS GASTOS POR RECAUDACION DE FONDOS INCLUYEN LA PUBLICIDAD, PROMOCION Y CONDUCCION DE CAMPAÑAS DE RECOLECCION DE FONDOS, EL MANTENIMIENTO DE LA LISTA DE DONANTES, PREPARACION Y DISTRIBUCION DE MANUALES, INSTRUCTIVOS Y OTROS MATERIALES UTILIZADOS EN LA RECAUDACION DE FONDOS. RESPECTO DE ESTOS CONCEPTOS, NO SERA NECESARIO PRESENTAR LA INFORMACION DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007
- CONFORME A LA NIF-16, LOS GASTOS DE DESARROLLO DE MEMBRESIA INCLUYEN LOS GASTOS DE COBRO DE CUOTAS A LOS MIEMBROS, ATENCION DE RELACIONES CON LOS MISMOS Y LOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES SIMILARES. RESPECTO DE ESTOS CONCEPTOS, NO SERA NECESARIO PRESENTAR LA INFORMACION DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007.
- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LAS CIFRAS A PROPORCIONAR POR "I.V.A. DEDUCIBLE": UNICAMENTE SERAN UTILIZADOS POR AQUELLAS DONATARIAS QUE NO TIENEN DERECHO AL ACREDITAMIENTO NI A SU DEVOLUCION.

RELACION DE LOS DONANTES Y CONTRIBUCIONES QUE REPRESENTAN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.

- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "DGE050 RECIBIO DONATIVOS DE PARTES RELACIONADAS", EN EL ANEXO "DATOS GENERALES", SE DEBERAN ANOTAR LOS IMPORTES ACTUALIZADOS CORRESPONDIENTES EN LA COLUMNA "DONATIVOS PROVENIENTES DE PARTES RELACIONADAS".

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**PATRIMONIO RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE.**

- SE DEBERAN REVELAR EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (POR EJEMPLO: TENENCIA DE ACTIVOS TALES COMO TERRENOS U OBRAS DE ARTE DONADAS CON ESTIPULACIONES DE QUE SE USEN PARA UN FIN ESPECIFICO, SE CONSERVEN Y NO SE VENDAN; ACTIVOS FINANCIEROS DONADOS CON ESTIPULACIONES DE QUE SE INVIERTAN PARA PROPORCIONAR UNA FUENTE PERMANENTE DE INGRESOS)

PATRIMONIO RESTRINGIDO TEMPORALMENTE

- SE DEBERAN REVELAR EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS DETALLES RELEVANTES QUE PERMITAN IDENTIFICAR CLARAMENTE SU DESTINO.

PATRIMONIO NO RESTRINGIDO

- EN LA PRESENTACION DE LAS CIFRAS POR ESTE CONCEPTO, NO SE DEBEN INCLUIR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS AL PRESTAR EL SERVICIO, PRODUCIR Y ENTREGAR MERCANCIAS, RECAUDAR CONTRIBUCIONES O DONACIONES Y DESEMPEÑAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

APLICABLES A LOS DICTAMENES DE LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.**ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002.**

- EN EL ANEXO 32 EN LA DESCRIPCION DE LA INVERSION, SE DEBERAN PROPORCIONAR LOS DATOS SUFICIENTES QUE PERMITAN IDENTIFICAR CLARAMENTE EL ACTIVO FIJO ADQUIRIDO, INDICANDO EL TIPO DEL BIEN Y SUS CARACTERISTICAS, ADEMAS EL NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE AMPARA LA ADQUISICION DEL ACTIVO FIJO, SU NUMERO Y FECHA; ASI COMO EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO EXPIDE.

EJEMPLO:

ADQUISICION DE UN TERRENO DE _____ HECTAREAS, UBICADO EN EL DOMICILIO _____; ESCRITURA PUBLICA O TITULO DE PROPIEDAD No. _____ DE FECHA _____ EXPEDIDA POR _____

ADQUISICION DE UN AUTOMOVIL MARCA _____, TIPO _____, MODELO _____; FACTURA No. _____ DE FECHA _____, EXPEDIDA POR _____.

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE FORANEO DE PASAJE Y TURISMO Y DE CARGA FEDERAL, DEL REGIMEN SIMPLIFICADO, ESTARAN A LO SIGUIENTE:**RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR.**

- EN EL ANEXO 9 "RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR", LOS CONTRIBUYENTES ESTARAN EN LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR, EN FORMA GLOBAL, EL MONTO DE LA DEDUCCION AUTORIZADA A QUE SE REFIERE EL PENULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 3.3., Y EL PENULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.2., SEGUN SE TRATE DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE FORANEO DE PASAJE Y TURISMO O DEL SECTOR DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA FEDERAL, DE LA "RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2008", CONFORME A LO SIGUIENTE:

COMO SUJETO DIRECTO, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES CUMPLAN SUS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA PROPIA, CONSIGNANDO EN FORMA GLOBAL, EL MONTO DE LA DEDUCCION AUTORIZADA CITADA, SE PODRA UTILIZAR UN INDICE AGREGADO A PARTIR DEL INDICE 091221 CON EL CONCEPTO "IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A LA DEDUCCION DEL 10% DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD SUJETO DIRECTO", LA CUAL TIENE EL CARACTER DE IMPUESTO DEFINITIVO.

COMO RETENEDOR, CUANDO LAS PERSONAS MORALES CUMPLAN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONSIGNANDO EN FORMA GLOBAL, EL MONTO DE LA DEDUCCION AUTORIZADA CITADA, SE PODRA UTILIZAR UN INDICE AGREGADO A PARTIR DEL INDICE 092831 CON EL CONCEPTO "IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A LA DEDUCCION DEL 10% DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD RETENEDOR", LA CUAL TIENE EL CARACTER DE IMPUESTO DEFINITIVO.

INFORMACION DE LOS INTEGRANTES.

- EN EL ANEXO 39, SE PODRA NO PROPORCIONAR LA INFORMACION RELACIONADA CON LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, EN SU COLUMNA "P.T.U. POR DISTRIBUIR", SIEMPRE QUE LOS CONTRIBUYENTES, EFECTUEN EL CALCULO DE LA P.T.U. CONFORME A LAS BASES CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

APENDICE IV. CATALOGO DE TIPO DE OPERACION PARA EFECTOS DEL ANEXO "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".**OPERACIONES DE INGRESO**

- 01 INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS TERMINADOS
- 01A INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS SEMITERMINADOS
- 02 INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA DISTRIBUCION
- 02A INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (MATERIAS PRIMAS)
- 02B INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (ARTICULOS SEMITERMINADOS)
- 03 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL
- 03A INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
- 04 INGRESOS POR MAQUILA
- 05 INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
- 06 INGRESOS POR SEGUROS Y REASEGUROS
- 07 INGRESOS POR COMISIONES
- 08 INGRESOS POR REGALIAS
- 09 INGRESOS POR ASISTENCIA TECNICA
- 10 INGRESOS POR INTERESES DEVENGADOS
- 11 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
- 12 INGRESO POR ENAJENACION DE ACCIONES
- 13 INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO
- 13A INGRESOS POR VENTA DE TERRENOS
- 13B INGRESOS POR CONDONACION DE DEUDAS
- 13C GANANCIA REALIZADA POR FUSION
- 13D GANANCIA REALIZADA POR ESCISION
- 13E GANANCIA QUE PROVENGA DE REDUCCION DE CAPITAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 13F GANANCIA QUE PROVENGA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 13G INGRESOS POR RECUPERACION DE CREDITOS INCOBRABLES
- 13H INGRESOS POR CANTIDADES PERCIBIDAS PARA EFECTUAR GASTOS POR CUENTA DE PARTES RELACIONADAS
- 13I AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
- 13J UTILIDAD EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- 13K CANTIDADES RECIBIDAS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA POR CONCEPTO DE PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL MAYORES A \$600,000 CUANDO NO SE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86-A DE LA L.I.S.R.
- 13L INGRESOS POR DIVIDENDOS
- 13M GANANCIA ACUMULABLE EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
- 13N INTERES A FAVOR O ACUMULABLE QUE SE DETERMINE POR REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
- 13O ACUMULACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR OPERACIONES FINANCIERAS REFERIDAS A UN SUBYACENTE QUE NO COTICE EN UN MERCADO RECONOCIDO
- 13P INGRESOS POR VENTA DE INTANGIBLES
- 13Q INGRESOS POR VENTA DE OTROS CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS
- 13R ANTICIPOS DE CLIENTES
- 13S INGRESOS ATRIBUIBLES A ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
- 14 OTROS INGRESOS (ESPECIFICAR)

OPERACIONES DE COSTO Y GASTOS

- 15 COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA PRODUCCION TERMINADOS
- 15A COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA PRODUCCION SEMITERMINADOS
- 15B COSTO DE PRODUCCION Y VENTA DE ARTICULOS PRODUCIDOS
- 16 COMPRA NETA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA DISTRIBUCION
- 16A COSTO DE VENTAS DE ARTICULOS DE DISTRIBUCION
- 17 INVERSIONES EN ACTIVO FIJO, CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS
- 17A DEPRECIACION FISCAL
- 17B DEDUCCION INMEDIATA
- 17C AMORTIZACION FISCAL
- 17D COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO
- 17E COSTO FISCAL EN VENTA DE TITULOS VALOR

17F	COSTO FISCAL EN VENTA DE INTANGIBLES
17G	COSTO FISCAL EN VENTA DE OTROS CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS
17H	COSTO FISCAL EN VENTA DE TERRENO
18	REGALIAS
19	ASISTENCIA TECNICA
20	HONORARIOS
21	ARRENDAMIENTO
22	GARANTIAS
23	PUBLICIDAD
24	SERVICIOS DE MAQUILA
25	OTROS SERVICIOS PRESTADOS
26	SERVICIOS FINANCIEROS
27	COMISIONES
28	INTERESES DEVENGADOS A CARGO
29	POR PRIMAS PAGADAS POR SEGURO Y REASEGURO
29A	REASEGURO CAUTIVO
30	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
30A	GASTOS A PRORRATA DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
30B	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS TERMINADOS
30C	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS SEMITERMINADOS
30D	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA DISTRIBUCION
30E	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (MATERIAS PRIMAS)
30F	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (ARTICULOS SEMITERMINADOS)
30G	CREDITOS INCOBRABLES, PERDIDAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR ENAJENACION DE BIENES DISTINTOS DE INVENTARIO
30H	AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
30I	PERDIDA EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
30J	ANTICIPOS DE GASTOS
31	OTROS PAGOS (ESPECIFICAR)

APENDICE V. CATALOGO DE METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO, PARA EFECTOS DEL ANEXO "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".

PC	PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO
PR	PRECIO DE REVENTA
CA	COSTO ADICIONADO
PU	PARTICION DE UTILIDADES
RPU	RESIDUAL DE PARTICION DE UTILIDADES
MTU	MARGENES TRANSACCIONALES DE UTILIDADES DE OPERACION

APENDICE VI. CATALOGO DE PAIS DE RESIDENCIA, PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, PAIS DE RESIDENCIA FISCAL, PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, SEGUN EL ANEXO 10 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2002 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JULIO DE 2002 Y SE PRESENTAN A CONTINUACION.

CLAVE	PAIS
AD	PRINCIPADO DE ANDORRA
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
AF	AFGANISTAN
AG	ANTIGUA Y BERMUDA
AI	ISLA ANGUILLA
AL	REPUBLICA DE ALBANIA
AN	ANTILLAS NEERLANDESAS
AO	REPUBLICA DE ANGOLA

CLAVE	PAIS
AQ	ANTARTICA
AR	ARGENTINA
AS	SAMOA AMERICANA
AT	AUSTRIA
AU	AUSTRALIA
AW	ARUBA
AX	ASCENSION
AZ	ISLAS AZORES
BB	BARBADOS
BD	BANGLADESH
BE	BELGICA
BF	BURKINA FASO
BG	BULGARIA
BH	ESTADO DE BAHREIN
BI	BURUNDI
BJ	BENIN
BL	BELICE
BM	BERMUDAS
BN	BRUNEI DARUSSALAM
BO	BOLIVIA
BR	BRASIL
BS	COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS
BT	BUTHAN
BU	BURMA
BV	ISLA BOUVET
BW	BOTSWANA
BY	BIELORRUSIA
CA	CANADA
CC	ISLA DE COCOS O KELLING
CD	ISLAS CANARIAS
CE	ISLA DE CHRISTMAS
CF	REPUBLICA CENTRO AFRICANA
CG	CONGO
CH	SUIZA
CI	COSTA DE MARFIL
CK	ISLAS COOK
CL	CHILE
CM	CAMERUN
CN	CHINA
CO	COLOMBIA
CP	CAMPIONE D'ITALIA
CR	REPUBLICA DE COSTA RICA
CS	REPUBLICA CHECA Y REPUBLICA ESLOVACA
CU	CUBA
CV	REPUBLICA DE CABO VERDE
CX	ISLA DE NAVIDAD
CY	REPUBLICA DE CHIPRE
DD	ALEMANIA
DJ	REPUBLICA DE DJIBOUTI
DK	DINAMARCA
DM	REPUBLICA DOMINICANA
DN	COMMONWEALTH DE DOMINICA
DZ	ARGELIA
EC	ECUADOR

CLAVE	PAIS
EG	EGIPTO
EH	SAHARA DEL OESTE
EO	ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA OCCIDENTAL
ES	ESPAÑA
ET	ETIOPIA
FI	FINLANDIA
FJ	FIJI
FK	ISLAS MALVINAS
FM	MICRONESIA
FO	ISLAS FAROE
FR	FRANCIA
GA	GABON
GB	GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO)
GD	GRANADA
GF	GUYANA FRANCESA
GH	GHANA
GI	GIBRALTAR
GJ	GROENLANDIA
GM	GAMBIA
GN	GUINEA
GP	GUADALUPE
GQ	GUINEA ECUATORIAL
GR	GRECIA
GT	GUATEMALA
GU	GUAM
GW	GUINEA BISSAU
GY	REPUBLICA DE GUYANA
GZ	ISLAS DE GUERNESEY, JERSEY, ALDERNEY, ISLA GREAT SARK, HERM, LITTLE SARK, BERCHOU, JETHOU, LIHOU (ISLAS DEL CANAL)
HK	HONG KONG
HM	ISLAS HEARD AND MC DONALD
HN	REPUBLICA DE HONDURAS
HT	HAITI
HU	HUNGRIA
ID	INDONESIA
IE	IRLANDA
IH	ISLA DEL HOMBRE
IL	ISRAEL
IN	INDIA
IO	TERRITORIO BRITANICO EN EL OCEANO INDICO
IP	ISLAS PACIFICO
IQ	IRAQ
IR	IRAN
IS	ISLANDIA
IT	ITALIA
JM	JAMAICA
JO	REINO HACHEMITA DE JORDANIA
JP	JAPON
KE	KENIA
KH	CAMPUCHEA DEMOCRATICA
KI	KIRIBATI
KM	COMOROS
KN	SAN KITTS
KP	REPUBLICA DEMOCRATICA DE COREA
KR	REPUBLICA DE COREA

CLAVE	PAIS
KW	ESTADO DE KUWAIT
KY	ISLAS CAIMAN
LA	REPUBLICA DEMOCRATICA DE LAOS
LB	LIBANO
LC	SANTA LUCIA
LI	PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN
LK	REPUBLICA SOCIALISTA DEMOCRATICA DE SRI LANKA
LN	LABUAN
LR	REPUBLICA DE LIBERIA
LS	LESOTHO
LU	GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
LY	LIBIA
MA	MARRUECOS
MC	PRINCIPADO DE MONACO
MD	MADEIRA
MG	MADAGASCAR
MH	REPUBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL
ML	MALI
MN	MONGOLIA
MO	MACAO
MP	ISLAS MARIANAS DEL NORESTE
MQ	MARTINICA
MR	MAURITANIA
MS	MONSERRAT
MT	MALTA
MU	REPUBLICA DE MAURICIO
MV	REPUBLICA DE MALDIVAS
MW	MALAWI
MY	MALASIA
MZ	MOZAMBIQUE
NA	REPUBLICA DE NAMIBIA
NC	NUEVA CALEDONIA
NE	NIGER
NF	ISLA DE NORFOLK
NG	NIGERIA
NI	NICARAGUA
NL	HOLANDA
NO	NORUEGA
NP	NEPAL
NR	REPUBLICA DE NAURU
NT	ZONA NEUTRAL
NU	NIUE
NV	NEVIS
NZ	NUEVA ZELANDIA
OM	SULTANIA DE OMAN
PA	REPUBLICA DE PANAMA
PE	PERU
PF	POLINESIA FRANCESA
PG	PAPUA NUEVA GUINEA
PH	FILIPINAS
PK	PAKISTAN
PL	POLONIA
PM	ISLA DE SAN PEDRO Y MIGUELON
PN	PITCAIRN

CLAVE	PAIS
PR	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PT	PORTUGAL
PU	PATAU
PW	PALAU
PY	PARAGUAY
QA	ESTADO DE QUATAR
QB	ISLA QESHM
RE	REUNION
RO	RUMANIA
RW	RHUANDA
SA	ARABIA SAUDITA
SB	ISLAS SALOMON
SC	SEYCHELLES ISLAS
SD	SUDAN
SE	SUECIA
SG	SINGAPUR
SH	SANTA ELENA
SI	ARCHIPIELAGO DE SVALBARD
SJ	ISLAS SVALBARD AND JAN MAYEN
SK	SARK
SL	SIERRA LEONA
SM	SERENISIMA REPUBLICA DE SAN MARINO
SN	SENEGAL
SO	SOMALIA
SR	SURINAM
ST	SAO TOME AND PRINCIPE
SU	PAISES DE LA EX-U.R.S.S., EXCEPTO UCRANIA Y BIELORUSIA
SV	EL SALVADOR
SW	REPUBLICA DE SEYCHELLES
SY	SIRIA
SZ	REINO DE SWAZILANDIA
TC	ISLAS TURCAS Y CAICOS
TD	CHAD
TF	TERRITORIOS FRANCESES DEL SURESTE
TG	TOGO
TH	THAILANDIA
TK	TOKELAU
TN	REPUBLICA DE TUNEZ
TO	REINO DE TONGA
TP	TIMOR ESTE
TR	TRIESTE
TS	TRISTAN DA CUNHA
TT	REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
TU	TURQUIA
TV	TUVALU
TW	TAIWAN
TZ	TANZANIA
UA	UCRANIA
UG	UGANDA
UM	ISLAS MENORES ALEJADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
US	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
UY	REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
VA	EL VATICANO
VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

CLAVE	PAIS
VE	VENEZUELA
VG	ISLAS VIRGENES BRITANICAS
VI	ISLAS VIRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VN	VIETNAM
VU	REPUBLICA DE VANUATU
WF	ISLAS WALLIS Y FUNTUNA
XX	OTRO
YD	YEMEN DEMOCRATICA
YE	REPUBLICA DEL YEMEN
YU	PAISES DE LA EX-YUGOSLAVIA
ZA	SUDAFRICA
ZC	ZONA ESPECIAL CANARIA
ZM	ZAMBIA
ZO	ZONA LIBRE OSTRAVA
ZR	ZAIRE
ZW	ZIMBABWE

APENDICE VII. CATALOGO DE TIPO DE MONEDA.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008, APENDICE 5.- CLAVES DE MONEDAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE MAYO DE 2008.

PAIS	MONEDA
AFRICA CENTRAL	FRANCO
ALBANIA	LEK
ALEMANIA	EURO
ANTILLAS HOLANDEAS	FLORIN
ARABIA SAUDITA	RIYAL
ARGELIA	DINAR
ARGENTINA	PESO
AUSTRALIA	DOLAR
AUSTRIA	EURO
BAHAMAS	DOLAR
BAHRAIN	DINAR
BARBADOS	DOLAR
BELGICA	EURO
BELICE	DOLAR
BERMUDA	DOLAR
BOLIVIA	BOLIVIANO
BRASIL	REAL
BULGARIA	LEV
CANADA	DOLAR
CHILE	PESO
CHINA	YUAN
COLOMBIA	PESO
COREA DEL NORTE	WON
COREA DEL SUR	WON
COSTA RICA	COLON
CUBA	PESO
DINAMARCA	CORONA
ECUADOR	DOLAR
EGIPTO	LIBRA
EL SALVADOR	COLON
EMIRATOS ARABES UNIDOS	DIRHAM
ESLOVAQUIA	CORONA
ESPAÑA	EURO
ESTONIA	CORONA
ETIOPIA	BIRR
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	DOLAR

FEDERACION RUSA	RUBLO
FIDJI	DOLAR
FILIPINAS	PESO
FINLANDIA	EURO
FRANCIA	EURO
GHANA	CEDI
GRAN BRETAÑA	LIBRA ESTERLINA
GRECIA	EURO
GUATEMALA	QUETZAL
GUYANA	DOLAR
HAITI	GOURDE
HOLANDA	EURO
HONDURAS	LEMPIRA
HONG KONG	DOLAR
HUNGRIA	FORINT
INDIA	RUPIA
INDONESIA	RUPIA
IRAK	DINAR
IRAN	RIYAL
IRLANDA	EURO
ISLANDIA	CORONA
ISRAEL	SHEKEL
ITALIA	EURO
JAMAICA	DOLAR
JAPON	YEN
JORDANIA	DINAR
KENYA	CHELIN
KUWAIT	DINAR
LIBANO	LIBRA
LIBIA	DINAR
LITUANIA	LITAS
LUXEMBURGO	EURO
MALASIA	RINGGIT
MALTA	LIRA
MARRUECOS	DIRHAM
NICARAGUA	CORDOBA
NIGERIA (FED)	NAIRA
NORUEGA	CORONA
NUEVA ZELANDA	DOLAR
PAKISTAN	RUPIA
PANAMA	BALBOA
PARAGUAY	GUARANI
PERU	NVO. SOL
POLONIA	ZLOTY
PORTUGAL	EURO
PUERTO RICO	DOLAR
REP. CHECA	CORONA
REP. DEMOCRATICA DEL CONGO	FRANCO
REP. DOMINICANA	PESO
REPUBLICA ESLOVACA	CORONA
RUMANIA	LEU
SINGAPUR	DOLAR
SIRIA	LIBRA
SRI-LANKA	RUPIA
SUECIA	CORONA
SUIZA	FRANCO
SURINAM	DOLAR
TAILANDIA	BAHT
TAIWAN	NUEVO DOLAR

TANZANIA	CHELIN
TRINIDAD Y TOBAGO	DOLAR
TURQUIA	LIRA
UCRANIA	HRVYVNA
UNION SUDAFRICANA	RAND
URUGUAY	PESO
UNION MONETARIA EUROPEA	EURO
VENEZUELA	BOLIVAR
VIETNAM	DONG
YEMEN (DEM. POPULAR)	RIAL
YUGOSLAVIA	DINAR
OTRO. ESPECIFICAR.	OTRO. ESPECIFICAR.

APENDICE VIII. REGISTRO DE BANCOS, ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO, FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y FONDOS DE INVERSION DEL EXTRANJERO, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 179, 195, FRACCIONES I, II Y IV, 196, FRACCION II, 197 Y 199 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA EL ANEXO "PRESTAMOS DEL EXTRANJERO", NUMERO DE REGISTRO DEL ACREEDOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGISTRO SE APLICARA EL CONTENIDO EN EL ANEXO 17 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL.

APENDICE IX. CATALOGO DE CONCEPTO DEL PAGO Y CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION PARA EFECTOS DE LOS ANEXOS OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- 01 SUELDOS Y SALARIOS (EXCEPTO POR SERVICIOS GUBERNAMENTALES)
- 02 SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES (EXCEPTO HONORARIOS A MIEMBROS DEL CONSEJO Y POR SERVICIOS GUBERNAMENTALES)
- 03 HONORARIOS A MIEMBROS DEL CONSEJO
- 04 INTERESES (ART.195. FRACCION I LISR)
- 05 INTERESES (ART.195, FRACCION II LISR)
- 06 INTERESES (ART.195, FRACCION III LISR)
- 07 INTERESES (ART.195, FRACCION IV LISR)
- 08 INTERESES (OTROS)
- 09 DIVIDENDOS PAGADOS A LAS PERSONAS MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS DE MAS DEL 10% DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL
- 10 DIVIDENDOS PAGADOS A OTRAS PERSONAS
- 11 REGALIAS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE CARROS DE FERROCARRIL (ART. 200, FRACCION I LISR)
- 12 REGALIAS (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION I EXCEPTO ASISTENCIA TECNICA DEL ART. 200 FRACCION II LISR)
- 13 OTRAS REGALIAS
- 14 ASISTENCIA TECNICA (ART. 200 FRACCION II LISR)
- 15 GANANCIAS DE CAPITAL (ENAJENACION DE INMUEBLES)
- 16 GANANCIAS DE CAPITAL (ENAJENACION DE ACCIONES O TITULOS VALOR)
- 17 GANANCIAS DE CAPITAL (OTROS)
- 18 REMUNERACIONES POR SERVICIOS GUBERNAMENTALES (SUELDOS Y SALARIOS)
- 19 REMUNERACIONES POR SERVICIOS GUBERNAMENTALES (PENSIONES)
- 20 REMUNERACIONES POR SERVICIOS GUBERNAMENTALES (OTROS)
- 21 PENSIONES ALIMENTICIAS
- 22 ARTISTAS, DEPORTISTAS Y ESPECTACULOS PUBLICOS
- 23 BIENES INMUEBLES (AGRICULTURA)
- 24 BIENES INMUEBLES (REGALIAS POR USO DE RECURSOS NATURALES)
- 25 BIENES INMUEBLES (USO O GOCE TEMPORAL)
- 26 BIENES INMUEBLES (DESTINADOS A HOSPEDAJE)
- 27 BIENES INMUEBLES (OTROS)
- 28 CONSTRUCCION, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y MONTAJE
- 29 COMISIONES
- 30 INGRESOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE SERVICIO TURISTICO DE TIEMPOS COMPARTIDOS
- 31 INGRESOS POR PRIMAS PAGADAS O CEDIDAS A REASEGURADORAS
- 32 INGRESOS POR PRIMAS PAGADAS O CEDIDAS A REASEGURADORAS CAUTIVAS
- 40 OTROS ESPECIFICAR

APENDICE X. CATALOGO DE TIPO DE FINANCIAMIENTO PARA EFECTOS DEL ANEXO "PRESTAMOS DEL EXTRANJERO".

A	ACEPTACIONES BANCARIAS
B	CARTAS DE CREDITO
C	CREDITO PUENTE
D	DIRECTO
E	HABILITACION O AVIO
F	HIPOTECARIO
G	LINEAS GLOBALES
H	PRENDARIO
I	PROTOCOLOS
J	QUIROGRAFARIOS
K	REFACCIONARIO
L	REVOLVENTE
M	SINDICADO
N	OTROS ESPECIFICAR

APENDICE XI. CATALOGO DE PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES PARA EFECTOS DEL "CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO)".**PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES****I. ACTIVOS RELACIONADOS CON LA CLIENTELA O EL MERCADO**

- A) LISTAS DE CLIENTES, DISTRIBUIDORES, CORREO, SUSCRIPTORES DE PUBLICIDAD Y OTRAS
- B) BASE DE CLIENTES
- C) DEPOSITANTES EN INSTITUCIONES BANCARIAS O RELACIONES CON ACREDITADOS
- D) RUTAS DE VENTA A CLIENTES
- E) SISTEMAS DE ENTREGA, CANALES DE DISTRIBUCION
- F) CAPACIDAD DE SERVICIO A CLIENTES, RESPALDO DE SERVICIO AL PRODUCTO
- G) EFECTIVIDAD DE PROGRAMAS DE PROMOCION
- H) MARCAS Y NOMBRES REGISTRADOS
- I) CABECERAS DE PERIODICOS
- J) PRESENCIA EN LOCALIDADES GEOGRAFICAS Y MERCADOS
- K) VALORES DE SEGUROS VIGENTES, EXPIRACION DE SEGUROS CONTRATADOS
- L) PRODUCCION CONTRATADA Y PEDIDOS FINCADOS ("BACKLOG")
- M) CONCESIONES EN VIGOR Y SU ESTADO PRESENTE
- N) ACTIVOS CON BASE TECNOLÓGICA
- O) ESPACIO DE ESTANTERIA EN TIENDAS DE DESCUENTO Y DETALLISTAS
- P) ACTIVOS Y REGISTROS (CREDITO, MEDICOS)

II. ACTIVOS BASADOS EN CONTRATOS

- A) ACUERDOS (CONSULTORIA, VENTAS, LICENCIAS, REGALIAS, MANUFACTURA, PERMANENCIA)
- B) CONTRATOS (DE PROPAGANDA, CONSTRUCCION CONSULTORIA, CLIENTES, EMPLEO, SEGURO, ADMINISTRACION, MERCADEO HIPOTECA, PREVENTA, COMPRA, SERVICIO. PROVISION)
- C) COMPROMISOS (DE NO COMPETIR)
- D) INSTALACIONES
- E) ARRENDAMIENTOS (VALUABLES O TERMINOS FAVORABLES)
- F) PERMISOS (CONSTRUCCION)
- G) DERECHOS (TRANSMISION DE RADIO, DESARROLLO, DISTRIBUCION DE GAS, ATERRIZAJE, RENTA, MINEROS, SERVICIO DE HIPOTECA, FRANQUICIA READQUIRIDA, SERVICIO, CORTE DE MADERA, USO O AGUA)

III. ACTIVOS CON BASE TECNOLÓGICA

- A) SISTEMAS DE COMPUTO (SOFTWARE), Y LICENCIAS, PROGRAMAS DE COMPUTACION, SISTEMAS DE INFORMACION, FORMATOS, PROGRAMAS, NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET Y PORTALES
- B) FORMULAS Y PROCESOS SECRETOS, RECETAS
- C) DIBUJOS TECNICOS, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS TECNICOS, PLANES
- D) BASES DE DATOS, TITULOS DE PLANTAS
- E) PROCESOS DE MANUFACTURA, PROCEDIMIENTOS, LINEAS DE PRODUCCION
- F) INVESTIGACION Y DESARROLLO
- G) CONOCIMIENTO TECNICO

IV. ACTIVOS CON BASES CONTRACTUALES

- A) PATENTES
- B) DERECHOS REGISTRADOS (MANUSCRITOS, TRABAJOS LITERARIOS, PARTITURAS MUSICALES)
- C) FRANQUICIAS (CABLE, RADIO, TELEVISION)
- D) MARCAS Y NOMBRES REGISTRADOS

V. ACTIVOS BASADOS EN LA FUERZA DE TRABAJO (PERSONAL)

- A) FUERZA DE TRABAJO REUNIDA, PERSONAL ENTRENADO
- B) PERSONAL NO SINDICALIZADO, FUERTES RELACIONES LABORALES, BASES DE SALARIOS LABORALES
- C) GERENCIA SUPERIOR U OTROS FACTORES CLAVE DE LA FUERZA DE TRABAJO
- D) EXPERIENCIA TECNICA
- E) PROGRAMAS VIGENTES DE ENTRENAMIENTO, PROGRAMAS DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008 UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2008 (SIPRED'2008), APLICABLE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE DICTAMENES.

- A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL**
- B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS**
- C. CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE**

ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DE LOS FORMATOS GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN.

CONTENIDO Y CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN**DATOS DE IDENTIFICACION.**

APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE DICTAMENES.

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PUBLICO.

DIC001 RFC (DEL CONTRIBUYENTE).

DIR001 RFC (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

DIP001 RFC (DEL CONTADOR PUBLICO).

DIP015 RFC DEL DESPACHO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL CONTADOR PUBLICO Y DEL DESPACHO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: **REXT990101XXX**
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DIC002 NOMBRE (DEL CONTRIBUYENTE) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)), DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

DIR002 NOMBRE (DEL REPRESENTANTE LEGAL) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).

DIP002 NOMBRE (DEL CONTADOR PUBLICO) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).

DIP014 NOMBRE DEL DESPACHO.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL CONTADOR PUBLICO Y DEL DESPACHO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

DIC003 CURP (DEL CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA).

DIR005 CURP (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

DIP003 CURP (DEL CONTADOR PUBLICO).

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO

- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO:**
- DIC004 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTRIBUYENTE).**
- DIR006 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DIP005 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTADOR PUBLICO).**
- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).
- DIC005 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTRIBUYENTE).**
- DIR007 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DIP006 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTADOR PUBLICO).**
- DATO DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DIC006 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTRIBUYENTE).**
- DIR008 COLONIA O LOCALIDAD (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DIP007 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTADOR PUBLICO).**
- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).
- DIC007 CODIGO POSTAL (DEL CONTRIBUYENTE).**
- DIR009 CODIGO POSTAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DIP008 CODIGO POSTAL (DEL CONTADOR PUBLICO).**
- DATO ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2008 UNA VEZ QUE SE SELECCIONA LA COLONIA O LOCALIDAD.
- DIC008 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTRIBUYENTE).**
- DIR010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DIP009 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTADOR PUBLICO).**
- DATO DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DIC009 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTRIBUYENTE).**
- DIR011 CIUDAD O POBLACION (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DIP010 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTADOR PUBLICO).**
- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DIC010 TELEFONO (DEL CONTRIBUYENTE)**
- DIR012 TELEFONO (DEL REPRESENTANTE LEGAL)**
- DIP011 TELEFONO (DEL CONTADOR PUBLICO O DEL DESPACHO)**
- DATO DE CINCUENTA CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.) UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- DIC011 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTRIBUYENTE)**
- DIR013 CORREO ELECTRONICO (DEL REPRESENTANTE LEGAL)**
- DIP012 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTADOR PUBLICO).**
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS
- LOS CARACTERES ALFABETICOS SE PODRAN ANOTAR EN MINUSCULAS.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (PUNTOS, GUIONES, ARROBA, ETC.).
- DIC012 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.**
- DATO ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE DENOMINADO TAMBIEN GIRO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2008 UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UN CATALOGO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2008.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DIC013 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.**
- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2008 UNA VEZ QUE SE SELECCIONA LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- DIR003 NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL).**
- DIR004 EXTRANJERO (REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DIR014 NUMERO DE ESCRITURA (REPRESENTANTE LEGAL).**

DIR015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATOS DE QUINCE Y DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO, RESPECTIVAMENTE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DIR016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, ENTIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DIR017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).**DIR018 FECHA DE DESIGNACION (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DIP004 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.**DIP016 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO.**

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE ANOTARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO Y A SU DESPACHO.
- DATO DE CINCO CARACTERES NUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DIP013 COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, NOMBRE DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:**A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.****DATOS GENERALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****AUTORIDAD COMPETENTE:****DGE001 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

DGE002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE010 FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.).**DGE011 FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.).****DGE012 FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.).****DGE013 FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.).****DGE014 OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.).**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**DGE041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.****DGE042 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.****DGE043 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2008	31/12/2008

DGE020 PRIMER DICTAMEN.**DGE021 FIDEICOMISO.****DGE022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.****DGE023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.****DGE024 EMPRESA PARAESTATAL.****DGE025 INDUSTRIA MAQUILADORA.****DGE026 EMPRESA FILIAL.****DGE027 EMPRESA SUBSIDIARIA.****DGE028 ORGANISMO DESCENTRALIZADO.**

- DGE029 DICTAMEN POR FUSION.
DGE030 DICTAMEN POR ESCISION.
DGE031 DICTAMEN POR LIQUIDACION.
DGE050 COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS HISTORICOS).
DGE051 COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS PREDETERMINADOS).
DGE052 COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO.
DGE060 TIPO DE OPINION: OPINION SIN SALVEDADES.
DGE061 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES.
DGE062 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE NO TENGAN IMPLICACIONES FISCALES.
DGE063 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE TENGA IMPLICACIONES FISCALES.
DGE064 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE NO TENGA IMPLICACIONES FISCALES.
DGE065 TIPO DE OPINION: ABSTENCION DE OPINION.
DGE070 RECONOCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL LOS EFECTOS DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10.
DGE071 EFECTUO OPERACIONES CON FIDEICOMISOS.
DGE072 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES.
DGE073 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.
DGE074 LA RENTA GRAVABLE DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES SE DETERMINO CON BASE EN LA UTILIDAD FISCAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 10 DE LA L.I.S.R.
DGE075 EL CONTRIBUYENTE APLICO CRITERIOS CONTRARIOS A LOS PUBLICADOS EN EL D.O.F. COMO CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS.
DGE080 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
DGE087 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
DGE110 REALIZO OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
DGE111 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO DE ALGUN RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
• DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
• ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
DGE082 FECHA DEL OFICIO 1.
DGE084 FECHA DEL OFICIO 2.
DGE086 FECHA DEL OFICIO 3.
DGE089 FECHA DE LA RESOLUCION 1.
DGE091 FECHA DE LA RESOLUCION 2.
DGE093 FECHA DE LA RESOLUCION 3.
DGE100 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (NORMAL).
DGE101 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (ULTIMA COMPLEMENTARIA).
• DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
• ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").
DGE076 ESPECIFIQUE EL O LOS NUMERO(S) DE CRITERIO(S).
DGE081 NUMERO DE OFICIO 1.
DGE083 NUMERO DE OFICIO 2.
DGE085 NUMERO DE OFICIO 3.
DGE088 NUMERO DE RESOLUCION 1.
DGE090 NUMERO DE RESOLUCION 2.
DGE092 NUMERO DE RESOLUCION 3.
• DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
• ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
DGE112 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).
DGE113 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).
DGE114 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).
DGE115 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).
DGE116 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).
• DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DGE120 NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO (DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO).

DGE121 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL (DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO Y DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ASIGNADOS AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2008 UNA VEZ QUE SE CAPTUREN LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO.

ANEXO		DATOS A PROPORCIONAR
1.-	ESTADO DE POSICION FINANCIERA	2008 Y 2007
2.-	ESTADO DE RESULTADOS	2008 Y 2007
3.-	ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL: NOMINAL Y ACTUALIZADO, RESERVA LEGAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXCESO O INSUFICIENCIA, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL Y TOTAL
4.-	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2008 Y 2007
5.-	ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO	2008 PARTES RELACIONADAS NACIONALES, 2008 PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS, 2008 PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES, 2008 PARTES NO RELACIONADAS EXTRANJERAS, 2007 PARTES RELACIONADAS NACIONALES, 2007 PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS, 2007 PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES, 2007 PARTES NO RELACIONADAS EXTRANJERAS, 2008 TOTAL Y 2007 TOTAL
6.-	INTEGRACION ANALITICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS	2008 OPERATIVOS, 2008 NO OPERATIVOS (OTROS INGRESOS), 2007 OPERATIVOS, 2007 NO OPERATIVOS, 2008 TOTAL Y 2007 TOTAL
7.-	DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2008 Y 2007.
8.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE FABRICACION: 2008 Y 2007; GASTOS DE VENTA: 2008 Y 2007; GASTOS DE ADMINISTRACION: 2008 Y 2007; GASTOS GENERALES: 2008 Y 2007; TOTAL: 2008 Y 2007; TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007; TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007; TOTAL DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007; TOTAL NO DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007.
9.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS	2008 Y 2007; DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007; NO DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007; DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007; NO DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007
10.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	2008 Y 2007; ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007; NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR: 2008 Y 2007; GRAVABLES O DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007; EXENTOS O NO AFECTOS PARA EL IETU (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA IETU: 2008 Y 2007.
11.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR	BASE GRAVABLE, CONTRIBUCION DETERMINADA POR AUDITORIA A CARGO O A FAVOR, CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
12.-	RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR AUDITORIA, SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORIA, CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE, SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE.

- 13.- DETERMINACION DE PAGOS ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DEFINITIVOS DICIEMBRE Y TOTAL.
- 14.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPORTE IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
- 15.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL IMPORTE, I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA, I.S.R. EXTRANJERO RETENIDO PAGADO Y DIFERENCIA.
- 16.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA Y OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL EXTRANJERO SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.
- 17.- DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO (ART. 1 L.I.D.E.); DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (ART. 2 L.I.D.E.); ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA; DEPOSITOS EN EFECTIVO GRAVADOS Y ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA; IMPUESTO CORRESPONDIENTE; TOTAL DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO; IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE; DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR; OPCION ARTICULO 8 DE LA L.I.D.E. (IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO); ACREDITADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R., ACREDITADO CONTRA I.S.R. RETENIDO A TERCEROS, COMPENSADO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES, POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION; OPCION ARTICULO 9 DE LA L.I.D.E. (ACREDITAMIENTO POR ESTIMACION DEL I.D.E.): IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO APLICADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R., IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO (RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO), DIFERENCIA A CARGO, DIFERENCIA A FAVOR.
- 18.- RELACION DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO Y PENDIENTE DE RECAUDAR (APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA L.I.D.E.) I.D.E. RECAUDADO EN EL EJERCICIO, I.D.E. PENDIENTE DE RECAUDAR EN EL EJERCICIO
- 19.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR IMPORTE PAGAR
- 20.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO TOTAL CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 21.- INTEGRACION DEL INVENTARIO ACUMULABLE VALOR DEL INVENTARIO ACUMULABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 E INVENTARIO ACUMULABLE
- 25.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS MONTO CONTRATADO. CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 26.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA SALDO EN MONEDA EXTRANJERA Y SALDO EN MONEDA NACIONAL.
- 27.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO SALDO INSOLUTO DEL PRESTAMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS, I.S.R. RETENIDO EN EL EJERCICIO, SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES DEDUCIDOS (I.S.R.) E IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS
- 28.- INVERSIONES PERMANENTES EN MONTO DE LA INVERSION, MONTO DE LAS UTILIDADES SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PORCENTAJE DE PARTICIPACION, MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y VALOR DE LA INVERSION.
- 29.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON MONTO DE APORTACIONES AL CAPITAL EFECTUADAS EN ACCIONES O PARTES SOCIALES EL EJERCICIO; MONTO DE RETIROS DE CAPITAL EFECTUADOS EN EL EJERCICIO; MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y RECIBIDOS.

- 30.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES MONTO TOTAL DE LAS INVERSIONES O APORTACIONES FISCAL PREFERENTES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO; MONTO TOTAL DE REEMBOLSOS DE CAPITAL RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO; MONTO TOTAL DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES EN LA PARTICIPACION ACCIONARIA; TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES O GRAVABLES EN EL EJERCICIO; PARTICIPACION DIRECTA PROMEDIO POR DIA DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO (PORCENTAJE): IMPORTE; DATOS DE LA ENTIDAD UBICADA EN REGIMEN FISCAL PREFERENTE: TOTAL DE UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO, TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO, MONTO TOTAL DE ACTIVOS NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y MONTO TOTAL DE ACTIVOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- 31.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO TOTAL CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
- 32.- ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES 2008. DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
- 33.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS TOTAL DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS, LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
- 34.- OPERACIONES CON PARTES MONTO EN PESOS Y AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES
- 35.- INVERSIONES Y TERRENOS ISR: DEDUCCION EN EL EJERCICIO, DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO, ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO Y ENAJENACIONES Y BAJAS; IETU: ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES.
- 36.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE IMPORTE. PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 37.- DATOS INFORMATIVOS. IMPORTE.
- 38.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. CANTIDAD DE PEDIMENTOS, VALOR DECLARADO EN ADUANA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO.
- 39.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS. CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS.
- 40.- OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE DATOS CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES FIDEICOMISOS. TOTALES EFECTUADAS POR EL FIDEICOMISO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR): UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL DEL EJERCICIO Y PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DE ISR; IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU): INGRESO GRAVADO, PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DE IETU Y CREDITO FISCAL IETU.

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
11.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS. - ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). - EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN LETRAS MAYUSCULAS.	
ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR	TASA, TARIFA O CUOTA
15.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	TASA.
17.- DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	TASA DEL IMPUESTO
21.- INTEGRACION DEL INVENTARIO ACUMULABLE	PORCENTAJE DE ACUMULACION
25.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	TASA DE INTERES
27.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO	PORCENTAJE DE LA TASA DE INTERES Y TASA DE RETENCION DEL I.S.R.
28.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD.
29.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO
30.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	TASA EFECTIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADA EN EL EXTRANJERO (MENOR AL 75% DEL QUE SE PAGARIA EN MEXICO); PARTICIPACION DIRECTA PROMEDIO POR DIA DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO (PORCENTAJE): PORCENTAJE
40.- OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS.	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONFORME AL CONTRATO.
- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. - DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES. - LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE. - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.	
ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
22.- INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2008 A 1998.
23.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	2008 A 1975
24.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA.- CUFINRE.	2008 A 1999
- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. - DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES. - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.	
ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
15.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	PAIS DE RESIDENCIA, CONCEPTO DEL PAGO Y APLICO LOS BENEFICIOS DE ALGUN TRATADO CELEBRADO POR MEXICO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION (SI O NO).
16.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	POR PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION, TIPO DE MONEDA, EXISTE DICTAMEN POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO) Y ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

- 19.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR INSTITUCION DE CREDITO O SAT; PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE): ADMINISTRACION RECEPTORA
- 25.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS PAIS DE RESIDENCIA, TIPO DE OPERACION CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL CONTRATADA DEUDA O CAPITAL, TIPO DE MONEDA E EXTRANJERO INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO).
- 26.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y PAIS DE RESIDENCIA FISCAL, TIPO DE MONEDA, POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA. CONCEPTO MAS IMPORTANTE QUE ORIGINO EL SALDO, INDIQUE SI ES PARTE RELACIONADA (SI O NO) Y GENERO INTERESES (SI O NO).
- 27.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO TIPO DE FINANCIAMIENTO, FUE BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES (SI O NO), PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, TIPO DE MONEDA, DENOMINACION DE LA TASA DE INTERES, GARANTIZO EL PRESTAMO (SI O NO) Y EFECTUO COLOCACIONES EN EL EXTRANJERO (SI O NO).
- 28.- INVERSIONES PERMANENTES EN PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 29.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES. ACCIONES O PARTES SOCIALES
- 30.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PAIS DE RESIDENCIA FISCAL; TIPO DE MONEDA; TIPO DE PREFERENTES INGRESO; LA CONTABILIDAD ESTA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD (SI O NO); INFORMACION DE ENTIDAD INTERPUESTA (SI O NO); EN EL CASO DE INGRESOS GENERADOS EN PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES: CUENTA CON LA INFORMACION DE LA ENTIDAD QUE GENERO INGRESOS POR PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES (SI O NO) Y ACTIVIDAD QUE REALIZA LA ENTIDAD EN LA QUE PARTICIPA; OPERACIONES CON FIDEICOMISO: SEÑALAR SI LA INFORMACION ES PARA EL CASO DE LOS INGRESOS GENERADOS EN FIDEICOMISOS Y SIMILARES (SI O NO) Y DESCRIPCION DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO.
- 34.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS TIPO DE OPERACION, PAIS DE RESIDENCIA, METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO Y LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)
- 38.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN, PAIS DE DESTINO Y PROGRAMA O DECRETO.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS EN MAYUSCULAS.
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

- 15.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL EXTRANJERO
- 16.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 19.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR NUMERO DE LA OPERACION; PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE): NUMERO DE FOLIO Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: NUMERO.
- 25.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 26.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA.

- 27.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL, NUMERO DE REGISTRO DEL ACREEDOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ANTE EL SAT, FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE INTERESES Y NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION DE LA CNBV DE LA OFERTA PUBLICA EN EL EXTRANJERO DE VALORES EMITIDOS EN MEXICO.
- 28.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL
- 29.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC
- 30.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL
- 34.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC Y EJERCICIO EN EL QUE SE REGISTRO COMO INGRESO, COSTO, GASTO O INVERSION.
- 40.- OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS. RFC
- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
 - DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - PARA EFECTOS DEL DATO "RFC" DE LOS ANEXOS: 29.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES, 34.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y 40.- OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS, SE ANOTARAN LOS DATOS DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES
 - DATOS DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS, O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA: (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
 - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

- 16.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR FECHA DE LA OPERACION OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 19.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR FECHA DE PAGO, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL PAGAR ESCRITO LIBRE): FECHA DE PRESENTACION Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: FECHA
- 25.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL ORIGEN A LA OPERACION, Y VIGENCIA: DEL Y AL EXTRANJERO
- 27.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO VIGENCIA DEL PRESTAMO: DEL Y AL
- 29.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON PERIODO DE TENENCIA: DEL Y AL ACCIONES O PARTES SOCIALES
- 30.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES OPERACIONES CON FIDEICOMISO: VIGENCIA: DEL Y AL FISCALES PREFERENTES
- DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO 25/03/2008).
 - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/"

B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.**DATOS GENERALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****AUTORIDAD COMPETENTE:****DGE001 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

DGE002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE010 FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.).

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE020 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**DGE021 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.****DGE022 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.****DGE023 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2008	31/12/2008

DGE030 PRIMER DICTAMEN.**DGE031 FIDEICOMISO.****DGE032 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.****DGE033 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.****DGE034 DICTAMEN POR FUSION.****DGE035 DICTAMEN POR ESCISION.****DGE036 DICTAMEN POR LIQUIDACION.****DGE037 EFECTUO OPERACIONES CON FIDEICOMISOS.****DGE038 RECONOCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL, LOS EFECTOS DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10 (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 13 INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS)****DGE040 TIPO DE OPINION: OPINION SIN SALVEDADES.****DGE041 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES.****DGE042 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE NO TENGAN IMPLICACIONES FISCALES.****DGE043 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE TENGA IMPLICACIONES FISCALES.****DGE044 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE NO TENGA IMPLICACIONES FISCALES.****DGE045 TIPO DE OPINION: ABSTENCION DE OPINION.****DGE050 RECIBIO DONATIVOS DE PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO AL LLENAR EL ANEXO 5 DEBERA ANOTAR LOS IMPORTES ACTUALIZADOS CORRESPONDIENTES EN LA COLUMNA DONATIVOS PROVENIENTES DE PARTES RELACIONADAS).****DGE051 EL CONTRIBUYENTE APLICO CRITERIOS CONTRARIOS A LOS PUBLICADOS EN EL D.O.F. COMO CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS.**

- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE060 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (NORMAL)**DGE061 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (ULTIMA COMPLEMENTARIA)**

- DATOS DE LA FECHA DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DGE052 ESPECIFIQUE EL O LOS NUMERO(S) DE CRITERIO(S)

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE070 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**DGE071 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****DGE072 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****DGE073 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****DGE074 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - GUION MEDIO Y TRES LETRAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.

- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS. ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DGE080 NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO (DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO).

DGE090 NOMBRE DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL (DECLARATORIA DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO Y DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ASIGNADOS AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2008 UNA VEZ QUE SE CAPTUREN LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE LA DONATARIA, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	2008 Y 2007
2.- ESTADO DE ACTIVIDADES	2008 Y 2007
3.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2008 Y 2007
4.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE ADMINISTRACION: 2008 Y 2007; GASTOS FINANCIEROS: 2008 Y 2007; GASTOS GENERALES: 2008 Y 2007; TOTAL: 2008 Y 2007.
5.- RELACION DE LOS DONANTES Y IMPORTE ACTUALIZADO: DONATIVOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES QUE REPRESENTAN EL 90 % DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.	PARTES RELACIONADAS, DONATIVOS PROVENIENTES DE PARTES NO RELACIONADAS
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA O RECAUDADORA.	BASE GRAVABLE; CONTRIBUCION DETERMINADA POR AUDITORIA A CARGO O A FAVOR, CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
7.- RELACION DE BIENES INMUEBLES.	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	IMPORTE
9.- RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS.	IMPORTE
10.- RELACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADO POR AUDITORIA; SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORIA Y CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE; SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
12.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL	IMPORTE
13.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC. EXCEPTO LAS COMAS QUE APARECEN AUTOMATICAMENTE EN LAS CIFRAS DE IMPORTE, UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
3.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
• DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.	
• ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).	
• EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN LETRAS MAYUSCULAS.	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE TASA, TARIFA O CUOTA LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA O RECAUDADORA	- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES. - LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE. - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	NUMERO DE LA OPERACION, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE): NUMERO DE FOLIO, OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: NUMERO. - DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS. - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
5.- RELACION DE LOS DONANTES Y NOMBRE DEL DONANTE CONTRIBUCIONES QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO	
7.- RELACION DE BIENES INMUEBLES	UBICACION
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	INSTITUCION DE CREDITO O SAT Y PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE): ADMINISTRACION RECEPTORA - DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS. - ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, EXCEPTO EL SIGNO DE #).
ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
7.- RELACION DE BIENES INMUEBLES	FECHA DE ADQUISICION
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	FECHA DE PAGO; PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE): FECHA DE PRESENTACION Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: FECHA. - DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO: 25/03/2008). - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".
ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
5.- RELACION DE LOS DONANTES Y R.F.C. DEL DONANTE CONTRIBUCIONES QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO	- DATOS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - DATOS DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR: - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS, O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES. - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA: (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA). - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA. - CUANDO EL DONANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE REXT990101XXX - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.

- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

11.- DETERMINACION DE PAGOS MENSUALES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y TOTAL.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON 4 DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".
- C. **CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.**

DATOS GENERALES.**DATOS A PROPORCIONAR:****AUTORIDAD COMPETENTE:**

DGEOO1 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

DGEOO2 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE010 FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.).

DGE011 FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.).

DGE012 FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.).

DGE013 FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.).

DGE014 OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.).

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.

DGE041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.

DGE042 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

DGE043 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2008	31/12/2008

DGE020 PRIMER DICTAMEN.

DGE021 FIDEICOMISO.

DGE022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

DGE023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

DGE024 EMPRESA PARAESTATAL.

DGE025 EMPRESA FILIAL.

DGE026 EMPRESA SUBSIDIARIA.

DGE027 ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

DGE028 DICTAMEN POR FUSION.

DGE029 DICTAMEN POR ESCISION.

DGE030 DICTAMEN POR LIQUIDACION.

DGE031 CAPITULO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DGE050 TIPO DE OPINION: OPINION SIN SALVEDADES.

DGE051 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES.

DGE052 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE NO TENGAN IMPLICACIONES FISCALES.

DGE053 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE TENGA IMPLICACIONES FISCALES

DGE054 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE NO TENGA IMPLICACIONES FISCALES.

DGE055 TIPO DE OPINION: ABSTENCION DE OPINION.

DGE060 RECONOCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL, LOS EFECTOS DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10.

DGE061 EFECTUO OPERACIONES CON FIDEICOMISOS

DGE062 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES.

- DGE063 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.**
- DGE064 LA RENTA GRAVABLE DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES SE DETERMINO, CON BASE A LA UTILIDAD FISCAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 10 DE LA L.I.S.R.**
- DGE065 EL CONTRIBUYENTE APLICO CRITERIOS CONTRARIOS A LOS PUBLICADOS EN EL D.O.F. COMO CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS.**
- DGE070 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.**
- DGE077 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.**
- DGE100 REALIZO OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**
- DGE101 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO DE ALGUN RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.**
- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
 - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DGE072 FECHA DEL OFICIO 1.**
- DGE074 FECHA DEL OFICIO 2.**
- DGE076 FECHA DEL OFICIO 3.**
- DGE079 FECHA DE LA RESOLUCION 1.**
- DGE081 FECHA DE LA RESOLUCION 2.**
- DGE083 FECHA DE LA RESOLUCION 3.**
- DGE090 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (NORMAL).**
- DGE091 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (ULTIMA COMPLEMENTARIA).**
- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
 - ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").
- DGE066 ESPECIFIQUE EL O LOS NUMERO(S) DE CRITERIO(S).**
- DGE071 NUMERO DE OFICIO 1.**
- DGE073 NUMERO DE OFICIO 2.**
- DGE075 NUMERO DE OFICIO 3.**
- DGE078 NUMERO DE RESOLUCION 1.**
- DGE080 NUMERO DE RESOLUCION 2.**
- DGE082 NUMERO DE RESOLUCION 3.**
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
 - ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DGE102 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- DGE103 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- DGE104 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- DGE105 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- DGE106 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).
- DGE110 NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO (DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO).**
- DGE111 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL (DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO Y DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ASIGNADOS AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2008 UNA VEZ QUE SE CAPTUREN LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA	2008 Y 2007
2.- ESTADO DE RESULTADOS	2008 Y 2007
3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL: NOMINAL Y ACTUALIZADO, RESERVA LEGAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXCESO O INSUFICIENCIA, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL Y TOTAL
4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2008 Y 2007
5.- ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO	2008: PARTES RELACIONADAS NACIONALES, 2008: PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS, 2008: PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES, 2008: PARTES NO RELACIONADAS EXTRANJERAS, 2007: PARTES RELACIONADAS NACIONALES, 2007: PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS, 2007: PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES, 2007: PARTES NO RELACIONADAS EXTRANJERAS, 2008: TOTAL Y 2007: TOTAL
6.- COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE VENTA: 2008 Y 2007, GASTOS DE ADMINISTRACION: 2008 Y 2007, GASTOS GENERALES: 2008 Y 2007, TOTAL: 2008 Y 2007; TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007; TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007, TOTAL DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007; TOTAL NO DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007.
7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS	2008 Y 2007, DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007, NO DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007, DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007, NO DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007
8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	2008 Y 2007, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR: 2008 Y 2007, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLE (GASTOS) PARA ISR: 2008 Y 2007, GRAVABLES O DEDUCIBLES PARA IETU: 2008 Y 2007, EXENTOS O NO AFECTOS PARA EL IETU (INGRESOS) NO DEDUCIBLE S(GASTOS) PARA IETU: 2008 Y 2007
9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR	BASE GRAVABLE, CONTRIBUCION DETERMINADA POR AUDITORIA A CARGO O A FAVOR, CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
10.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR AUDITORIA, SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORIA, CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE Y SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
11.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y TOTAL
12.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES	IMPORTE
13.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	IMPORTE, I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA, I.S.R. RETENIDO PAGADO Y DIFERENCIA
14.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA Y MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.
15.- DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO (ART. 1 L.I.D.E.), DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (ART.2 L.I.D.E.), ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA, DEPOSITOS EN EFECTIVO GRAVADOS Y ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA, IMPUESTO CORRESPONDIENTE, TOTAL DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO, IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE, DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR, OPCION ARTICULO 8 DE LA L.I.D.E. (IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO):

	ACREDITADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R., ACREDITADO CONTRA I.S.R. RETENIDO A TERCEROS, COMPENSADO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES, POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION; OPCION ARTICULO 9 DE LA L.I.D.E. (ACREDITAMIENTO POR ESTIMACION DEL I.D.E.): IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DE I.S.R., IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO (RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO), DIFERENCIA A CARGO Y DIFERENCIA A FAVOR
16.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR IMPORTE
17.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO TOTAL CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
21.-	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS MONTO CONTRATADO CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
22.-	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y SALDO EN MONEDA EXTRANJERA Y SALDO EN MONEDA NACIONAL POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA
23.-	PRESTAMOS DEL EXTRANJERO SALDO INSOLUTO DEL PRESTAMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS, I.S.R. RETENIDO EN EL EJERCICIO, SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES DEDUCIDOS (I.S.R.) E IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS
24.-	INVERSIONES PERMANENTES EN MONTO DE LA INVERSION, MONTO DE LAS SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION, MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y VALOR DE LA INVERSION
25.-	SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON MONTO DE APORTACIONES AL CAPITAL ACCIONES O PARTES SOCIALES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO, MONTO DE RETIROS DE CAPITAL EFECTUADOS EN EL EJERCICIO, MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y MONTO DE PRESTAMOS: RECIBIDOS
26.-	INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES MONTO TOTAL DE LAS INVERSIONES O APORTACIONES PREFERENTES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO, MONTO TOTAL DE REEMBOLSOS DE CAPITAL RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO, MONTO TOTAL DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES EN LA PARTICIPACION ACCIONARIA, TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES O GRAVABLES EN EL EJERCICIO, PARTICIPACION DIRECTA PROMEDIO POR DIA DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO (PORCENTAJE): IMPORTE, DATOS DE LA ENTIDAD UBICADA EN REGIMEN FISCAL PREFERENTE: TOTAL DE UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO, TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO, MONTO TOTAL DE ACTIVOS NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y MONTO TOTAL DE ACTIVOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
27.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO TOTAL CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
28.-	ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES 2008 DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
29.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS TOTAL DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS, LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
30.-	OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS MONTO EN PESOS Y AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES
31.-	INVERSIONES Y TERRENOS ISR: DEDUCCION EN EL EJERCICIO, DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO, ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO Y ENAJENACIONES Y BAJAS, IETU: ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

- 32.- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION
INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO
DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL
ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL
ISR PARA 2002
- 33.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION O MONTO ORIGINAL
TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR,
FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA
SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR, MONTO ORIGINAL
DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR
ACTUALIZADO, MONTO DE LA INVERSION DEDUCIDO DE
LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA
Y MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE
DEDUCIR
- 34.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE IMPORTE
PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE
LOS TRABADADORES EN LAS UTILIDADES DE
LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA
- 35.- DATOS INFORMATIVOS IMPORTE
- 36.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR CANTIDAD DE PEDIMENTOS, VALOR DECLARADO EN LA
ADUANA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO
- 37.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y
CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
- 38.- OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE IMPUESTO OSOBRE LA RENTA (I.S.R.): UTILIDAD
FIDEICOMISOS (PERDIDA) FISCAL DEL EJERCICIO Y PAGOS
PROVISIONALES EFECTUADOS DE ISR, INGRESO
GRAVADO, PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DE
IETU Y CREDITO FISCAL IETU
- 39.- INFORMACION DE LOS INTEGRANTES UTILIDAD GRAVABLE, PERDIDA FISCAL, I.S.R. A CARGO,
I.S.R. A FAVOR, P.T.U. POR DISTRIBUIR, BASE GRAVABLE
PARA EL IETU, IETU A CARGO E IETU A FAVOR

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
9.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
• DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS. • ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). • EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN LETRAS MAYUSCULAS.	
ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR

- 9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TASA, TARIFA O CUOTA
CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O
EN SU CARACTER DE RETENEDOR O
RECAUDADOR.
- 13.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL TASA
EXTRANJERO
- 15.- DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A TASA DEL IMPUESTO
LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
- 21.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS TASA DE INTERES
CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO

23.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO	PORCENTAJE DE LA TASA DE INTERES Y TASA DE RETENCION DEL I.S.R.
24.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD
25.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO
26.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	TASA EFECTIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADA EN EL EXTRANJERO (MENOR AL 75% DEL QUE SE PAGARIA EN MEXICO), PARTICIPACION DIRECTA PROMEDIO POR DIA DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO (PORCENTAJE): PORCENTAJE
38.- OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONFORME AL CONTRATO
• PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS Y DOS DECIMALES. • LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.	

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

18.- INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE 2008 A 2002 EJERCICIOS ANTERIORES	
19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN. 2008 A 1975	
20.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA 2008 A 1999 REINVERTIDA (CUFINRE)	
• PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.	

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

13.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA Y CONCEPTO DEL PAGO Y APLICO LOS BENEFICIOS DE ALGUN TRATADO CELEBRADO POR MEXICO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION: (SI O NO)
14.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION, TIPO DE MONEDA, EXISTE DICTAMEN POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO) Y ALCANCE A LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
16.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	INSTITUCION DE CREDITO O SAT, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE): ADMINISTRACION RECEPTORA
21.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA, TIPO DE OPERACION CONTRATADA DEUDA O CAPITAL, TIPO DE MONEDA E INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)
22.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL, TIPO DE MONEDA, CONCEPTO MAS IMPORTANTE QUE ORIGINO EL SALDO, INDIQUE SI ES PARTE RELACIONADA(SI O NO) Y GENERO INTERESES (SI O NO)
23.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO	TIPO DE FINANCIAMIENTO, FUE BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES (SI O NO), PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, TIPO DE MONEDA, DENOMINACION DE LA TASA DE INTERES, GARANTIZO EL PRESTAMO (SI O NO) Y EFECTUO COLOCACIONES EN EL EXTRANJERO (SI O NO)
24.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD

- 25.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES ACCIONES O PARTES SOCIALES
- 26.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PAIS DE RESIDENCIA FISCAL, TIPO DE MONEDA, TIPO DE INGRESO, LA CONTABILIDAD ESTA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD (SI O NO), INFORMACION DE ENTIDAD INTERPUESTA (SI O NO), EN EL CASO DE INGRESOS GENERADOS EN PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES: CUENTA CON LA INFORMACION DE LA ENTIDAD QUE GENERO INGRESOS POR PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES (SI O NO), ACTIVIDAD QUE REALIZA LA ENTIDAD EN LA QUE PARTICIPA Y OPERACIONES CON FIDEICOMISO: SEÑALAR SI LA INFORMACION ES PARA EL CASO DE LOS INGRESOS GENERADOS EN FIDEICOMISOS Y SIMILARES (SI O NO) Y DESCRIPCION DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO
- 30.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS TIPO DE OPERACION, PAIS DE RESIDENCIA, METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO Y LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES(SI O NO)
- 36.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN, PAIS DE DESTINO Y PROGRAMA O DECRETO
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS EN MAYUSCULAS.
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

- 13.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL EXTRANJERO
- 14.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 16.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR NUMERO DE OPERACION, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE): NUMERO DE FOLIO Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: NUMERO
- 21.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL,
- 22.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL,
- 23.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL, NUMERO DE REGISTRO DEL ACREEDOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ANTE EL SAT, FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE INTERESES Y NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION DE LA CNBV DE LA OFERTA PUBLICA EN EL EXTRANJERO DE VALORES EMITIDOS EN MEXICO
- 24.- INVERSIONES PERMANENTES ENSUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL
- 25.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC
- 26.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL, PREFERENTES
- 30.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC, Y EJERCICIO EN EL QUE SE REGISTRO COMO INGRESO, COSTO, GASTO O INVERSION
- 38.- OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS RFC
- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
 - DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS

- PARA EFECTOS DEL DATO "REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES" SE ANOTARAN LOS DATOS DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES:
- DATOS MAXIMO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS COMPUESTOS POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA: (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

- 14.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE FECHA DE OPERACION
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 16.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR FECHA DE PAGO, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE): FECHA DE PRESENTACION Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: FECHA
- 21.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL ORIGEN A LA OPERACION, VIGENCIA: DEL Y AL
EXTRANJERO
- 23.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO VIGENCIA DEL PRESTAMO: DEL Y AL
- 25.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON PERIODO DE TENENCIA: DEL Y AL
ACCIONES O PARTES SOCIALES
- 26.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES OPERACIONES CON FIDEICOMISO: VIGENCIA DEL Y AL
PREFERENTES
- 32.- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA FECHA DE ADQUISICION
INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO
DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL
ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL
ISR PARA 2002
- 33.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN FECHA DE ADQUISICION
TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD
FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART.
SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR
PARA 2002
- DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO. 25/03/2008).
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

A. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.
DATOS DE IDENTIFICACION**CONTRIBUYENTE:**

- DIC001 RFC
- DIC002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)), DENOMINACION O RAZON SOCIAL
- DIC003 CURP
- DOMICILIO FISCAL:
- DIC004 ENTIDAD FEDERATIVA
- DIC005 DELEGACION O MUNICIPIO
- DIC006 COLONIA O LOCALIDAD
- DIC007 CODIGO POSTAL
- DIC008 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
- DIC009 CIUDAD O POBLACION
- DIC010 TELEFONO
- DIC011 CORREO ELECTRONICO

DIC012 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
DIC013 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR001 RFC
DIR002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIR003 NACIONAL
DIR004 EXTRANJERO
DIR005 CURP

DOMICILIO FISCAL:

DIR006 ENTIDAD FEDERATIVA
DIR007 DELEGACION O MUNICIPIO
DIR008 COLONIA O LOCALIDAD
DIR009 CODIGO POSTAL
DIR010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR011 CIUDAD O POBLACION
DIR012 TELEFONO
DIR013 CORREO ELECTRONICO
DIR014 NUMERO DE ESCRITURA
DIR015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR018 FECHA DE DESIGNACION

CONTADOR PUBLICO:

DIP001 RFC
DIP002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIP003 CURP
DIP004 NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:

DIP005 ENTIDAD FEDERATIVA
DIP006 DELEGACION O MUNICIPIO
DIP007 COLONIA O LOCALIDAD
DIP008 CODIGO POSTAL
DIP009 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIP010 CIUDAD O POBLACION
DIP011 TELEFONO DEL CPR O DESPACHO
DIP012 CORREO ELECTRONICO
DIP013 COLEGIO AL QUE PERTENECE
DIP014 NOMBRE DEL DESPACHO
DIP015 RFC DEL DESPACHO
DIP016 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

DATOS GENERALES

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE001 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DGE002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE010 FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)
DGE011 FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)
DGE012 FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)
DGE013 FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)
DGE014 OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

DGE020 PRIMER DICTAMEN
DGE021 FIDEICOMISO

DGE022	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE023	ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE024	EMPRESA PARAESTATAL
DGE025	INDUSTRIA MAQUILADORA
DGE026	EMPRESA FILIAL
DGE027	EMPRESA SUBSIDIARIA
DGE028	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DGE029	DICTAMEN POR FUSION
DGE030	DICTAMEN POR ESCISION
DGE031	DICTAMEN POR LIQUIDACION
DGE040	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE041	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
DGE042	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
DGE043	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
DGE050	COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS HISTORICOS) (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 7)
DGE051	COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS PREDETERMINADOS) (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 7)
DGE052	COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 7)
DGE060	TIPO DE OPINION: OPINION SIN SALVEDADES
DGE061	TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES
DGE062	TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE NO TENGAN IMPLICACIONES FISCALES
DGE063	TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE TENGA IMPLICACIONES FISCALES
DGE064	TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE NO TENGA IMPLICACIONES FISCALES
DGE065	TIPO DE OPINION: ABSTENCION DE OPINION
DGE070	RECONOCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL, LOS EFECTOS DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10 (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 39)
DGE071	EFFECTUO OPERACIONES CON FIDEICOMISOS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 40)
DGE072	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS ANEXOS 5, 34 Y 34.1)
DGE073	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS ANEXOS 5, 34 Y 34.1)
DGE074	LA RENTA GRAVABLE DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES SE DETERMINO, CON BASE EN LA UTILIDAD FISCAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 10 DE LA L.I.S.R. (EN CASO NEGATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 36)
DGE075	EL CONTRIBUYENTE APLICO CRITERIOS CONTRARIOS A LOS PUBLICADOS EN EL D.O.F. COMO CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS
DGE076	ESPECIFIQUE EL O LOS NUMERO(S) DE CRITERIO(S)
DGE080	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO

- DGE081 NUMERO DE OFICIO 1
DGE082 FECHA DEL OFICIO 1
DGE083 NUMERO DE OFICIO 2
DGE084 FECHA DEL OFICIO 2
DGE085 NUMERO DE OFICIO 3
DGE086 FECHA DEL OFICIO 3
- DGE087 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE088 NUMERO DE RESOLUCION 1
DGE089 FECHA DE LA RESOLUCION 1
DGE090 NUMERO DE RESOLUCION 2
DGE091 FECHA DE LA RESOLUCION 2
DGE092 NUMERO DE RESOLUCION 3
DGE093 FECHA DE LA RESOLUCION 3
- DGE100 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE. (NORMAL).
DGE101 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE. (ULTIMA COMPLEMENTARIA).
- DGE110 REALIZO OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS ANEXOS 15 Y 25)
DGE111 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO DE ALGUN RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 16)
- RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO(ARON) FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE:
- DGE112 RFC 1
DGE113 RFC 2
DGE114 RFC 3
DGE115 RFC 4
DGE116 RFC 5
- DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:
- DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CITADO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL PROPIO CONTRIBUYENTE, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO.
- DGE120 NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:
- DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.
- DGE121 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
011050	TOTAL DE EFFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
	CUENTAS POR COBRAR		
011060	CLIENTES		
011070	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011080	COMPAÑIAS AFILIADAS		
011090	IMPUESTOS POR RECUPERAR		
011100	DEUDORES DIVERSOS		
011110	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011120	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
011130	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		
	INVENTARIOS		
011140	PRODUCTOS TERMINADOS		
011150	PRODUCCION EN PROCESO		
011160	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
011170	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
011180	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011190	OTROS		
011200	TOTAL DE INVENTARIOS		
	PAGOS ANTICIPADOS		
011210	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011220	OTROS PAGOS ANTICIPADOS		
011230	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
011240	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
011250	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO		
011260	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE		
	ACTIVO NO CIRCULANTE		
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011310	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011320	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
	INVERSIONES PERMANENTES		
011330	INVERSIONES PERMANENTES		
011340	TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES		

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

011350	TERRENOS
011360	EDIFICIOS
011370	MAQUINARIA
011380	EQUIPO DE TRANSPORTE
011390	MOBILIARIO Y EQUIPO
011400	EQUIPO DE COMPUTO
011410	OTROS ACTIVOS FIJOS
011420	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

011430	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
011440	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
011450	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
011460	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
011470	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
011480	DEPRECIACION ACUMULADA DE OTROS ACTIVOS FIJOS
011490	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
011500	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

011510	GASTOS PREOPERATIVOS
011520	INVESTIGACION DE MERCADO
011530	PATENTES Y MARCAS
011540	AMORTIZACIONES
011550	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
011560	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

OTROS ACTIVOS

011570	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
011580	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
011590	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
011600	OTROS ACTIVOS
011610	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
011620	TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE
011630	TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

012010	NACIONALES
012020	DEL EXTRANJERO
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

012040	NACIONALES
012050	DEL EXTRANJERO
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

012070 NACIONALES
012080 DEL EXTRANJERO
012090 TOTAL DE PROVEEDORES

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

012100 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
012110 IMPUESTO AL ACTIVO
012120 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
012130 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
012140 IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
012150 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
012160 IMPUESTOS LOCALES
012170 SEGURO SOCIAL
012180 INFONAVIT
012190 SAR
012200 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
012210 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
012220 TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

OTROS PASIVOS

012230 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
012240 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
012250 ANTICIPOS DE CLIENTES NACIONALES
012260 ANTICIPOS DE CLIENTES EXTRANJEROS
012270 COMPAÑIAS AFILIADAS NACIONALES
012280 COMPAÑIAS AFILIADAS EXTRANJERAS
012290 OTROS NACIONALES
012300 OTROS DEL EXTRANJERO
012310 TOTAL DE OTROS PASIVOS

012320 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO

012330 TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO

PASIVO A LARGO PLAZO

DEUDAS A LARGO PLAZO

012340 DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES
012350 DOCUMENTOS POR PAGAR CON EL EXTRANJERO
012360 TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO

012370 OBLIGACIONES LABORALES

PASIVO CONTINGENTE

012380 PASIVO CONTINGENTE
012390 RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES
012400 TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE

OTROS PASIVOS

012410 RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
012420 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

012430	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
012440	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
012450	OTROS
012460	TOTAL DE OTROS PASIVOS
012470	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO
012480	TOTAL DEL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
013020	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
013040	RESERVA LEGAL
013050	UTILIDAD NETA
013060	PERDIDA NETA
013070	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013080	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013090	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013100	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013110	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
013120	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
013130	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
013140	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
013150	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS
013160	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2008 Y DE 2007
(CIFRAS EN PESOS)**

2008	2007

NOTA: PARA EL LLENADO DE ESTE ANEXO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DE LOS ANEXOS 6, 7 (CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL LLENADO DE ESTE ANEXO), 8, 9 Y 10.

021010	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD

MENOS:

021020	COSTO DE VENTAS

021030	PERDIDA BRUTA

021040	UTILIDAD BRUTA

MENOS:

GASTOS DE OPERACION

022010 GASTOS GENERALES
022020 GASTOS DE ADMINISTRACION
022030 GASTOS DE VENTA
022040 TOTAL

022050 PERDIDA DE OPERACION
022060 UTILIDAD DE OPERACION

MAS (MENOS):

OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS

022070 OTROS INGRESOS
022080 OTROS GASTOS
022090 TOTAL

MAS (MENOS):

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

022100 INTERESES A FAVOR
022110 INTERESES A CARGO
022120 UTILIDAD CAMBIARIA
022130 PERDIDA CAMBIARIA
022140 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
022150 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
022160 CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
022170 OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR
022180 OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO
022190 TOTAL

MAS (MENOS):

022200 PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
022210 UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

MAS (MENOS):

022220 PARTIDAS NO ORDINARIAS

022230 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
022240 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

IMPUESTOS A LA UTILIDAD

023010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
023020 IMPUESTO AL ACTIVO
023030 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
023040 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
023050 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
023060 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
023070 OTRAS PROVISIONES
023080 TOTAL

023090	PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS
023100	UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS
	MAS (MENOS):
023110	OPERACIONES DISCONTINUADAS
023120	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
023130	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
023140	PERDIDA NETA
023150	UTILIDAD NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

ESTE ANEXO CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006			
032005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2006			
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
032020	DIVIDENDOS PAGADOS			
032030	UTILIDAD NETA DE 2007			
032035	PERDIDA NETA DE 2007			
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
032050	OTROS			
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007			
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2007			
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
033020	DIVIDENDOS PAGADOS			
033030	UTILIDAD NETA DE 2008			
033035	PERDIDA NETA DE 2008			
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
033050	OTROS			
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II

	DATOS A PROPORCIONAR		
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

PARTE III**DATOS A PROPORCIONAR**

	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR	
	4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)		2008	2007
	ACTIVIDADES DE OPERACION			
041010	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			
041020	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			
	PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION			
041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
041040	UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVO FIJO			
041050	INTERESES A FAVOR			
041060	DIVIDENDOS COBRADOS			
041070	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION			
041080	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION			
	PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
041090	INTERESES A CARGO			
041100	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
	MAS (MENOS):			
041110	INCREMENTO EN CUENTAS POR COBRAR Y OTROS			
041120	DISMINUCION EN INVENTARIOS			
041130	DISMINUCION EN PROVEEDORES			
041140	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO			
041150	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PAGADO			
041160	OTROS IMPUESTOS A LA UTILIDAD PAGADOS			
041170	OTRAS PARTIDAS			
041180	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION			
	ACTIVIDADES DE INVERSION			
041200	NEGOCIO ADQUIRIDO (CREDITO MERCANTIL Y/O COMERCIAL)			
041210	INTERESES COBRADOS			

041220	DIVIDENDOS COBRADOS
041230	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
041240	COBROS POR VENTA DE ACTIVO FIJO
041250	ADQUISICION DE ACCIONES
041260	ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
041270	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS
041280	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
041300	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION
041310	EFECTIVO EXCEDENTE PARA APLICAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

041410	ENTRADA DE EFECTIVO POR EMISION DE CAPITAL
041420	ENTRADA DE EFECTIVO POR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
041430	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS
041440	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS
041450	PAGO DE PASIVOS
041460	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS
041470	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS
041480	INTERESES PAGADOS
041490	PAGO DE DIVIDENDOS
041500	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
042060	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
042900	INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y DEMAS EQUIVALENTES DE EFECTIVO
044020	EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO
044030	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO**4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	5.- ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO (APLICA A CONTRIBUYENTES QUE REALIZARON OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS) POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008 PARTES RELACIONADAS NACIONALES	2008 PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE072" O "DGE073", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES

051010	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD
	MENOS:
051020	COSTO DE VENTAS
051030	PERDIDA BRUTA
051040	UTILIDAD BRUTA
	MENOS:
	GASTOS DE OPERACION
052010	GASTOS GENERALES
052020	GASTOS DE ADMINISTRACION
052030	GASTOS DE VENTA
052040	TOTAL
052050	PERDIDA DE OPERACION
052060	UTILIDAD DE OPERACION
	MAS (MENOS):
	OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS
052070	OTROS INGRESOS
052080	OTROS GASTOS
052090	TOTAL
	MAS (MENOS):
	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
052100	INTERESES A FAVOR
052110	INTERESES A CARGO
052120	UTILIDAD CAMBIARIA
052130	PERDIDA CAMBIARIA
052140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
052150	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
052160	CAMBIO EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
052170	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR
052180	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO
052190	TOTAL
	MAS (MENOS):
052200	PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
052210	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

MAS (MENOS):

052220 PARTIDAS NO ORDINARIAS

052230 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

052240 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

IMPUESTOS A LA UTILIDAD

053010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

053020 IMPUESTO AL ACTIVO

053030 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

053040 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

053050 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

053060 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO

053070 OTRAS PROVISIONES

053080 TOTAL

053090 PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS

053100 UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS

MAS. MENOS:

053110 OPERACIONES DISCONTINUADAS

053120 PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

053130 UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

053140 PERDIDA NETA

053150 UTILIDAD NETA

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

2008	2008	2007	2007
PARTES NO	PARTES NO	PARTES	PARTES
RELACIONADAS	RELACIONADAS	RELACIONADAS	RELACIONADAS
NACIONALES	EXTRANJERAS	NACIONALES	EXTRANJERAS

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

2007	2007	2008	2007
PARTES NO	PARTES NO	TOTAL	TOTAL
RELACIONADAS	RELACIONADAS		
NACIONALES	EXTRANJERAS		

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
6.- INTEGRACION ANALITICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)		2008 OPERATIVOS	2008 NO OPERATIVOS (OTROS INGRESOS)
061010	VENTAS TOTALES A NACIONALES DE INVENTARIOS PRODUCIDOS		
061020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO DE INVENTARIOS PRODUCIDOS		
061030	TOTAL DE VENTAS DE INVENTARIOS PRODUCIDOS		
061040	VENTAS TOTALES NACIONALES DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA SU DISTRIBUCION		
061050	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA SU DISTRIBUCION		
061060	TOTAL DE VENTAS DE INVENTARIOS PARA SU DISTRIBUCION		
061070	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES		
061080	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO		
061090	VENTAS NETAS		
	INGRESOS NETOS POR:		
061100	SERVICIOS EN GENERAL		
061110	MAQUILA		
061120	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
061130	SEGUROS Y REASEGUROS		
061140	COMISIONES		
061150	REGALIAS		
061160	ASISTENCIA TECNICA		
061170	ARRENDAMIENTO		
061180	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
061190	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO		
061200	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
061210	RECUPERACION POR SEGUROS		
061220	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE RESIDENTES EN EL PAIS		
061230	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
061240	OTROS		
061250	TOTAL DE INGRESOS NETOS		
061260	TOTAL DE VENTAS E INGRESOS NETOS		
061270	AJUSTE POR ACTUALIZACION		
061280	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS.		

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

2007 OPERATIVOS	2007 NO OPERATIVOS	2008 TOTAL	2007 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	7.- DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE050", "DGE051" O "DGE052", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES CONFORME AL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE, SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS O PREDETERMINADOS		
071010	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		
	MAS:		
071020	COMPRAS DE MATERIA PRIMA		
	MENOS:		
071030	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		
071040	MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA LA PRODUCCION		
	MAS:		
071050	MANO DE OBRA		
071060	GASTOS DE FABRICACION		
071070	COSTO DE PRODUCCION		
	MAS:		
071080	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO		
071090	COMPRAS DE PRODUCCION EN PROCESO		
	MENOS:		
071100	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCION EN PROCESO		
071110	COSTO DE PRODUCCION TERMINADA		
	MAS:		
071120	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
071130	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS		
	MENOS:		
071140	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
071150	COSTO DE VENTAS CONTABLE		
071160	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10		
071170	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE HISTORICO		

MENOS:

071200	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCCION EN PROCESO Y TERMINADA NO DEDUCIBLES
071210	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE
071220	GASTOS DE FABRICACION NO DEDUCIBLES
071230	DEPRECIACION CONTABLE EN GASTOS DE FABRICACION

MAS:

071300	DEPRECIACION FISCAL DE INVERSIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCION
071400	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE

CONFORME AL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO, SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS

072010	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA

MAS:

072020	COMPRAS DE MATERIA PRIMA

MENOS:

072030	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA
072040	MATERIA PRIMA DIRECTA UTILIZADA PARA LA PRODUCCION

MAS:

072050	MANO DE OBRA DIRECTA
072060	COSTO PRIMO DE LA PRODUCCION

MAS:

072070	MATERIA PRIMA INDIRECTA
072080	MANO DE OBRA INDIRECTA
072090	GASTOS DE FABRICACION

072100	COSTO DE PRODUCCION

MAS:

072110	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO
072120	COMPRAS DE PRODUCCION EN PROCESO

MENOS:

072130	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCION EN PROCESO
072140	COSTO DE PRODUCCION TERMINADA

MAS:

072150	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS
072160	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS

MENOS:

072170	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS
072180	COSTO DE VENTAS CONTABLE
072190	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10
072200	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE HISTORICO

MENOS:

072300	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCCION EN PROCESO Y TERMINADA NO DEDUCIBLES
072310	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE
072320	GASTOS DE FABRICACION NO DEDUCIBLES
072330	DEPRECIACION CONTABLE EN GASTOS DE FABRICACION

MAS:

072400	DEPRECIACION FISCAL DE INVERSIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCION
072500	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE

ESTE ANEXO CONSTA DE 20 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007
	REMUNERACIONES		
081010	SUELDOS Y SALARIOS		
081020	COMPENSACIONES		
081030	HORAS EXTRAS		
081040	VACACIONES		
081050	PRIMA VACACIONAL		
081060	GRATIFICACIONES		
081070	INDEMNIZACIONES		
081080	OTRAS REMUNERACIONES		
081090	TOTAL DE REMUNERACIONES		
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
082010	PRESTACIONES DE RETIRO		
082020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
082040	PREVISION SOCIAL		
082050	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
082060	OTRAS PRESTACIONES		
082120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
SUELDOS Y SALARIOS

083010	CUOTAS AL I.M.S.S.
083020	APORTACIONES AL INFONAVIT
083030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
083040	SEGURO DE RETIRO
083050	OTROS IMPUESTOS Y APORTACIONES
083060	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

084010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
084020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
084030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
084040	SUBTOTAL
084050	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
084060	TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTOS

085010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
085020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
085030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
085040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

086010	DEPRECIACIONES
086020	TOTAL DE DEPRECIACIONES
086030	AMORTIZACIONES
086040	TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

087010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
087020	CORREOS
087030	TELEX E INTERNET
087040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
087050	GASTOS DE REPRESENTACION
087060	TELEFONO
087070	AGUA
087080	ELECTRICIDAD
087090	VIGILANCIA Y LIMPIEZA
087100	MATERIALES DE OFICINA
087110	GASTOS LEGALES
087120	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
087130	SEGUROS Y FIANZAS
087140	GASTOS NO DEDUCIBLES
087150	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
087160	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
087170	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
087180	FOTOCOPIADO

087190	DONATIVOS
087200	ASISTENCIA TECNICA
087210	FLETES
087220	IMPUESTO DE IMPORTACION
087230	IMPUESTO DE EXPORTACION
087240	REGALIAS SUJETAS AL 5%
087250	REGALIAS SUJETAS AL 10%
087260	REGALIAS SUJETAS AL 25%
087270	REGALIAS SUJETAS AL 28%
087280	COMISIONES SOBRE VENTAS
087290	PATENTES Y MARCAS
087300	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION
087310	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION
087320	COMISIONES BANCARIAS
087330	OTROS
087350	TOTAL DE OTROS GASTOS
088010	EFFECTO DE REEXPRESION
089900	TOTAL DE GASTOS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

GASTOS DE VENTA		GASTOS DE ADMINISTRACION		GASTOS GENERALES		TOTAL	
2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR		TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR		TOTAL DEDUCIBLES PARA IETU		TOTAL NO DEDUCIBLES PARA IETU	
2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	

**9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007
(CIFRAS EN PESOS)**

2008	2007

091010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS
091020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
091030	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA
091040	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
091050	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
091060	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
091070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

091080	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DETERMINADA
091090	OTROS
091110	EFFECTO DE REEXPRESION
091120	TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

DEDUCIBLES PARA ISR		NO DEDUCIBLES PARA ISR		DEDUCIBLES PARA IETU		NO DEDUCIBLES PARA IETU	
2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	

**10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL
DE FINANCIAMIENTO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007
(CIFRAS EN PESOS)**

2008 2007

INTERESES A FAVOR

NACIONALES

101010	BANCARIOS
101020	PERSONAS FISICAS
101030	PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

101040	BANCARIOS
101050	PERSONAS FISICAS
101060	PERSONAS MORALES

101070 EFECTO DE REEXPRESION

101100 TOTAL DE INTERESES A FAVOR

INTERESES A CARGO

NACIONALES

102010	BANCARIOS
102020	PERSONAS FISICAS
102030	PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

102040	BANCARIOS
102050	PERSONAS FISICAS
102060	PERSONAS MORALES

102070 EFECTO DE REEXPRESION

102100 TOTAL DE INTERESES A CARGO

RESULTADO CAMBIARIO

103010	PERDIDA CAMBIARIA
103020	EFFECTO DE REEXPRESION
103030	UTILIDAD CAMBIARIA
103040	EFFECTO DE REEXPRESION
103100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

104010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
104020	EFFECTO DE REEXPRESION
104030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
104040	EFFECTO DE REEXPRESION
104050	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
104060	EFFECTO DE REEXPRESION
104100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA

OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS

104200	OTROS A FAVOR
104210	EFFECTO DE REEXPRESION
104220	OTROS A CARGO
104230	EFFECTO DE REEXPRESION
104240	TOTAL DE OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS
105900	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR		NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR		GRAVABLES O DEDUCIBLES PARA IETU		EXENTOS O NO AFECTOS PARA EL IETU (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA IETU	
2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007

ESTE ANEXO CONSTA DE 7 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA

**CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO
SUJETO DIRECTO****IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
111020	EXENCION PARA MAQUILADORAS (ARTICULO UNDECIMO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE OCTUBRE DE 2003)
111030	OTRAS REDUCCIONES DEL I.S.R.
111040	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO
111050	CREDITO FISCAL PARA MAQUILADORAS (ARTICULO 277 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)
111060	CREDITO FISCAL DEL I.E.T.U.
111070	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO
111080	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. PAGADOS.
111090	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS
111100	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO
111110	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS
111120	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES
111130	COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
111140	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
111150	OTROS CONCEPTOS A CARGO O A FAVOR
111160	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO
111170	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO
111180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
111190	NETO A CARGO DEL EJERCICIO
111200	NETO A FAVOR DEL EJERCICIO
111210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES
111220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE
111230	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE
111240	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)

111300	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
111310	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO POR INSTITUCIONES DE CREDITO
111320	SALDO A CARGO
111330	PAGO EFECTUADO
111340	NETO A CARGO
111350	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO

- 111360 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
- 111370 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.E.T.U.
- 111380 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.V.A.
- 111390 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.E.P.S.
- 111400 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.S.A.N.
- 111410 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
- 111420 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO DEVUELTO EN EL EJERCICIO.
- 111430 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO PENDIENTE DE DEVOLUCION

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

- 111500 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO EN EL EJERCICIO
- 111510 CREDITO FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 111515 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
- 111520 ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS
- 111530 ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 111540 CREDITO FISCAL POR INVERSIONES DE 1998 AL 2007 (ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)
- 111550 CREDITO FISCAL POR INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
- 111560 CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA/PERDIDAS FISCALES EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007 (ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
- 111570 CREDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZO (ARTICULO CUARTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
- 111580 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO, (EL EFECTIVAMENTE PAGADO Y QUE NO SE CUBRIO CON ACREDITAMIENTOS O REDUCCIONES, CON EXCEPCION DEL QUE CORRESPONDA AL I.D.E. O COMPENSACIONES)
- 111590 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO
- 111600 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN EL EJERCICIO (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
- 111610 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
- 111620 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO
- 111630 ACREDITAMIENTO PARA EMPRESAS MAQUILADORAS (ARTICULO QUINTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
- 111640 PAGOS PROVISIONALES DEL I.E.T.U. EFECTIVAMENTE PAGADOS.

111650	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
111660	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
111665	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR
111670	NETO A CARGO DEL EJERCICIO A PAGAR
111680	NETO A FAVOR DEL EJERCICIO
111685	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA

DATOS INFORMATIVOS DEL I.E.T.U.

111690	INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO (EXENTOS)
111700	TOTAL DE SALDOS PENDIENTES POR DEDUCIR ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES DE 1998 AL 2007
111710	MONTO TOTAL DE DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES NUEVAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2007 (ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)
111720	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS
111730	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL DE PERDIDAS FISCALES POR DEDUCCION INMEDIATA O DEDUCCION DE TERRENOS
111740	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL POR ENAJENACION A PLAZOS (ARTICULO CUARTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
111750	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS
111760	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
111770	PARTE PROPORCIONAL DEL IETU POR LAS ACTIVIDADES DE MAQUILA
111780	PARTE PROPORCIONAL DEL ISR PROPIO
111790	DEDUCCION DE INVERSIONES
111793	CONTRAPRESTACIONES QUE EFECTIVAMENTE SE COBREN EN EL PERIODO, POR LAS ENAJENACIONES A PLAZO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

111800	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
111810	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%
111820	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%
111830	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS
111840	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
111850	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
111860	SUMA DEL IVA CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO
111870	SUMA DEL IVA ACREDITABLE DE LOS MESES DEL EJERCICIO SIN INCLUIR SALDOS A FAVOR

111880	SUMA DE COMPENSACIONES APLICADAS AL IVA DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES EN LOS MESES DEL EJERCICIO
111890	SUMA DE ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE IVA
111900	SUMA DEL IVA DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS (I.E.P.S.)**

111910	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20 %
111920	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 25 %
111930	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 28.5 %
111940	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 30 %
111950	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 50 %
111960	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 150%
111970	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A OTRAS TASAS
111980	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS
111990	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
112000	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
112010	SUMA DEL IEPS CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO
112020	SUMA DEL IEPS ACREDITABLE DE LOS MESES DEL EJERCICIO
112030	SUMA DE COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE IEPS
112040	SUMA DE COMPENSACIONES APLICADAS AL IEPS DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES EN LOS MESES DEL EJERCICIO
112050	SUMA DE ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE IEPS
112060	SUMA DEL IEPS DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

112110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
112120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION
112130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

112210	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
112220	APORTACIONES AL INFONAVIT
112230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA

112240	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)
112250	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)
112260	COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)
112270	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)****POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS**

112310	POR SALARIOS
112320	HONORARIOS AL 28% ART 113 L.I.S.R.
112330	PREMIOS
112340	HONORARIOS AL 10%
112350	ARRENDAMIENTO AL 10%
112360	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
112370	INTERESES AL 20%
112380	COMISIONES
112390	OTROS
112400	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

**POR PAGOS A RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO**

112410	SALARIOS AL 15%
112420	SALARIOS AL 30%
112430	HONORARIOS AL 25%
112440	REGALIAS AL 5%
112450	REGALIAS AL 10%
112460	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%
112470	REGALIAS AL 28%
112480	MEDIACIONES AL 40%
112490	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
112500	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
112510	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
112520	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
112530	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
112540	PREMIOS
112550	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 25%
112560	INTERESES AL 4.9%
112570	INTERESES AL 10%
112580	INTERESES AL 15%
112590	INTERESES AL 21%
112600	INTERESES AL 28%
112610	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%
112620	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
112630	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
112640	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
112650	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 25%
112660	OTROS
112670	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

112710	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS

112720	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
112730	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
112740	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
112750	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS
112760	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
112770	OTROS
112780	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

OTRAS CONTRIBUCIONES RETENIDAS

112810	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO
112820	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.
112830	OTROS

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RECAUDADOR EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E.:

112910	TOTAL DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO EN EL EJERCICIO
112920	TOTAL DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO NO RECAUDADO EN EL EJERCICIO

COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO**COMPENSACIONES**

A VALOR HISTORICO DE:

113010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
113020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
113030	IMPUESTO AL ACTIVO
113040	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
113050	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
113060	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

113070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
113080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
113090	IMPUESTO AL ACTIVO
113100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
113110	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
113120	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

DEVOLUCIONES

A VALOR HISTORICO DE:

113210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
113220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
113230	IMPUESTO AL ACTIVO
113240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
113250	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
113260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

	A VALOR ACTUALIZADO DE:
113270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
113280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
113290	IMPUESTO AL ACTIVO
113300	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
113310	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
113320	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

**CONTRIBUCION DETERMINADA POR
AUDITORIA A CARGO
O A FAVOR**

**CONTRIBUCION A CARGO
O SALDO A FAVOR
DETERMINADO POR
EL CONTRIBUYENTE**

DIFERENCIA

CONCEPTO

11.1.- DECLARATORIA

ESTE ANEXO CONSTA DE 6 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	12.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR AUDITORIA	SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORIA
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		

121010	ENERO
121020	FEBRERO
121030	MARZO
121040	ABRIL
121050	MAYO
121060	JUNIO
121070	JULIO
121080	AGOSTO
121090	SEPTIEMBRE
121100	OCTUBRE
121110	NOVIEMBRE
121120	DICIEMBRE
121130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

**PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO SOBRE
LA RENTA DERIVADO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES
DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE
CUFINRE.**

121210	ENERO
121220	FEBRERO
121230	MARZO
121240	ABRIL
121250	MAYO
121260	JUNIO

121270 JULIO
121280 AGOSTO
121290 SEPTIEMBRE
121300 OCTUBRE
121310 NOVIEMBRE
121320 DICIEMBRE

121330 TOTAL DE PAGOS

**PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO
EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)**

121410 ENERO
121420 FEBRERO
121430 MARZO
121440 ABRIL
121450 MAYO
121460 JUNIO
121470 JULIO
121480 AGOSTO
121490 SEPTIEMBRE
121500 OCTUBRE
121510 NOVIEMBRE
121520 DICIEMBRE

121530 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

**PAGOS DIRECTOS EFECTUADOS POR EL
CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO A LOS
DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)**

121610 ENERO
121620 FEBRERO
121630 MARZO
121640 ABRIL
121650 MAYO
121660 JUNIO
121670 JULIO
121680 AGOSTO
121690 SEPTIEMBRE
121700 OCTUBRE
121710 NOVIEMBRE
121720 DICIEMBRE

121730 TOTAL DE PAGOS

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

121810 ENERO
121820 FEBRERO
121830 MARZO
121840 ABRIL
121850 MAYO
121860 JUNIO
121870 JULIO
121880 AGOSTO
121890 SEPTIEMBRE
121900 OCTUBRE
121910 NOVIEMBRE

121920	DICIEMBRE
121930	IVA PAGADO EN ADUANAS
121940	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)**

122010	ENERO
122020	FEBRERO
122030	MARZO
122040	ABRIL
122050	MAYO
122060	JUNIO
122070	JULIO
122080	AGOSTO
122090	SEPTIEMBRE
122100	OCTUBRE
122110	NOVIEMBRE
122120	DICIEMBRE
122130	IEPS PAGADO EN ADUANAS
122150	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

**CONTRIBUCION A
CARGO DETERMINADA
POR EL CONTRIBUYENTE**

**SALDO A FAVOR DETERMINADO
POR EL CONTRIBUYENTE**

ESTE ANEXO CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	13.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	ENERO	FEBRERO
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
	PERSONAS MORALES		
131010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO POR:		
131020	COEFICIENTE DE UTILIDAD		
131030	UTILIDAD FISCAL MAS:		
131040	DOCEAVA PARTE DEL INVENTARIO ACUMULABLE EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DE LA FRACC. V, DEL ART. 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL ISR..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004		
131050	NUMERO DE MESES A QUE SE REFIERE EL PAGO PROVISIONAL		

131060	RESULTADO DE LA APLICACION DE LA DOCEAVA PARTE POR EL NUMERO DE MESES
131070	UTILIDAD FISCAL PARA PAGOS PROVISIONALES
	MENOS:
131080	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR
131090	BASE PARA PAGOS PROVISIONALES
131100	TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
131110	PAGO PROVISIONAL DEL MES
	MENOS:
131120	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
131130	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
131140	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO Y ACREDITADO EN EL MES
131150	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO Y ACREDITADO EN EL MES
131160	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA
131170	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
131180	DIFERENCIA

PERSONAS FISICAS

131200	INGRESOS ACUMULABLES
	MENOS:
131210	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
131220	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO
131230	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR
131240	BASE DEL IMPUESTO
131250	IMPUESTO DETERMINADO
	MENOS:
131260	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
131270	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO Y ACREDITADO EN EL MES
131280	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO Y ACREDITADO EN EL MES
131290	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA
131300	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
131310	DIFERENCIA

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U)

131410	SUMA DE INGRESOS PERCIBIDOS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO
131420	INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO (MES AL QUE CORRESPONDE EL PAGO)
131430	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS
131440	INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO (EXENTOS)
	MENOS:
131450	SUMA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO

131460	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO (MES AL QUE CORRESPONDE EL PAGO)
131470	DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES
131480	DEDUCCION POR CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
131490	TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO
131500	BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL
131510	IMPUESTO CAUSADO
131520	CREDITO FISCAL (CONFORME AL ARTICULO 11 LIETU)
131530	ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS
131540	ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
131550	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES
131560	CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS
131570	CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA/PERDIDAS FISCALES
131580	CREDITO FISCAL POR ENAJENACION A PLAZOS
131600	ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES DEL ISR EFECTIVAMENTE PAGADOS ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS
131610	ACREDITAMIENTO DEL ISR RETENIDO
131613	IMPUESTO A CARGO ANTES DE PAGOS PROVISIONALES
131615	ACREDITAMIENTO PARA EMPRESAS MAQUILADORAS
131620	PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
131630	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
131640	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
131650	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA
131660	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
131670	DIFERENCIA

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

131710	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
131720	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%
131730	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%
131740	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS
131750	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
131760	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
131770	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO
	MENOS:
131780	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
131790	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
131800	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
131810	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
131820	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
131830	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO

131840	COMPENSACION DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
	MAS:
131850	DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL PERIODO
131860	COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.
131870	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
131880	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
131890	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
131900	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
131910	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
131920	DIFERENCIA A CARGO
131930	DIFERENCIA A FAVOR
131940	FACTOR DE PRORRATEO
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)
132000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20 %
132010	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 25 %
132020	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 28.5 %
132030	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 30 %
132040	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 50 %
132050	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 150%
132060	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A OTRAS TASAS
132070	SUBTOTAL
132080	VALOR DE IMPORTACION DE BIENES A LA TASA DEL 25%
132090	VALOR DE IMPORTACION DE BIENES A LA TASA DEL 28.5%
132100	VALOR DE IMPORTACION DE BIENES A LA TASA DEL 30%
132110	VALOR DE IMPORTACION DE BIENES A LA TASA DEL 50%
132120	VALOR DE IMPORTACION DE BIENES A LA TASA DEL 150%
132130	VALOR DE IMPORTACION DE BIENES A OTRAS TASAS
132140	TOTAL DEL VALOR DE LA IMPORTACION DE BIENES
132150	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS
132160	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS
132165	I.E.P.S. CAUSADO A LA TASA DEL 20%
132170	I.E.P.S. CAUSADO A LA TASA DEL 25%
132180	I.E.P.S. CAUSADO A LA TASA DEL 28.5%
132190	I.E.P.S. CAUSADO A LA TASA DEL 30%
132200	I.E.P.S. CAUSADO A LA TASA DEL 50%
132210	I.E.P.S. CAUSADO A LA TASA DEL 150%
132220	I.E.P.S. CAUSADO A OTRAS TASAS
132230	TOTAL DE I.E.P.S. CAUSADO
	MENOS
132240	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES A LA TASA DEL 25%
132250	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES A LA TASA

	DEL 28.5%
132260	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES A LA TASA DEL 30%
132270	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES A LA TASA DEL 50%
132280	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES A LA TASA DEL 150%
132290	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES A OTRAS TASAS
132300	TOTAL DE I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES
132310	I.E.P.S. ACREDITABLE A LA TASA DEL 25%
132320	I.E.P.S. ACREDITABLE A LA TASA DEL 28.5%
132330	I.E.P.S. ACREDITABLE A LA TASA DEL 30%
132340	I.E.P.S. ACREDITABLE A LA TASA DEL 50%
132350	I.E.P.S. ACREDITABLE A LA TASA DEL 150%
132360	TOTAL DE I.E.P.S. ACREDITABLE
132370	IMPUESTO A CARGO
132380	IMPUESTO A FAVOR
132390	SALDOS A FAVOR DE I.E.P.S. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE COMPENSAR
132400	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
132410	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
132420	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
132430	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
132440	DIFERENCIA A CARGO
132450	DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**14.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE
HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS

141010 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
141020 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
141030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

141040 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
141050 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
141060 SUBTOTAL

MENOS:

141070 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

141080 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

141090 HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES
RESIDENTES EN EL PAIS

MENOS:

141100 HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS
DEL I.S.R.

141110 TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

142010 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
142020 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
142030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

142040 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
142050 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
142060 SUBTOTAL

MENOS:

142070 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

142080 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

142090 ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES
RESIDENTES EN EL PAIS

142100 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

143110 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
143120 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
143130 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

143140	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
143150	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
143160	SUBTOTAL
	MENOS:
143170	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
143180	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
143190	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION
	MENOS:
143200	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION
143210	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	15.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE110", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

PARTES RELACIONADAS

151010

151900 TOTAL DE PARTES RELACIONADAS

PARTES NO RELACIONADAS

152010

152900 TOTAL DE PARTES NO RELACIONADAS

153010 TOTAL DE OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

IMPORTE	TASA	I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. RETENIDO PAGADO	DIFERENCIA	APLICO LOS BENEFICIOS DE ALGUN TRATADO CELEBRADO POR MEXICO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION (SI O NO)

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	16.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE111", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO.

161010

161900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR					
CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)	ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ESTE ANEXO CONSTA DE 19 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	17.- DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO (ART. 1 L.I.D.E.)	DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (ART. 2 L.I.D.E.)	
	ENERO			
171010	NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)			
171030	TOTAL			
	FEBRERO			
171110	NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)			
171130	TOTAL			

MARZO

171210 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

171230 TOTAL

ABRIL

171310 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

171330 TOTAL

MAYO

171410 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

171430 TOTAL

JUNIO

171510 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

171530 TOTAL

JULIO

171610 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

171630 TOTAL

AGOSTO

171710 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

171730 TOTAL

SEPTIEMBRE

171810 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

171830 TOTAL

OCTUBRE

171910 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

171930 TOTAL

NOVIEMBRE

172010 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

172030 TOTAL

DICIEMBRE

172110 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

172130 TOTAL

172200 SUMA DE TOTALES MENSUALES

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA	DEPOSITOS EN EFECTIVO GRAVADOS Y ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA	TASA DEL IMPUESTO	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	TOTAL DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO	IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

**OPCION ARTICULO 8 DE LA L.I.D.E.
(IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO)**

DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR	ACREDITADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R.	ACREDITADO CONTRA I.S.R. RETENIDO A TERCEROS	COMPENSADO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES	POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

**OPCION ARTICULO 9 DE LA L.I.D.E.
(ACREDITAMIENTO POR ESTIMACION DEL I.D.E.)**

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO APLICADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R.	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO (RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO)	DIFERENCIA A CARGO	DIFERENCIA A FAVOR

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**18.- RELACION DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN
EFECTIVO RECAUDADO Y PENDIENTE DE RECAUDAR
(APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA
FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA L.I.D.E.)
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

	I.D.E. RECAUDADO EN EL EJERCICIO	I.D.E. PENDIENTE DE RECAUDAR EN EL EJERCICIO

181010 ENERO

181020 FEBRERO

181030 MARZO

181040 ABRIL

181050 MAYO
 181060 JUNIO
 181070 JULIO
 181080 AGOSTO
 181090 SEPTIEMBRE
 181100 OCTUBRE
 181110 NOVIEMBRE
 181120 DICIEMBRE

181130 TOTAL

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	19.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO			
191010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
191020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN			
191030	PAGOS PROVISIONALES DE:			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
191130	CORRESPONDIENTE AL MES DE:			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
191170	CORRESPONDIENTE AL MES DE:			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
191210	CORRESPONDIENTE AL MES DE:			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
191250	CORRESPONDIENTE AL MES DE:			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO			
191290	CORRESPONDIENTE AL MES DE:			

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL
EXTRANJERO EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

191330 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO

191370 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO

191380 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR
DICTAMEN

191390 PAGOS PROVISIONALES DE:

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO

191430 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO

191440 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR
DICTAMEN

191450 PAGOS DE LOS MESES:

IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO

191460 CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL
EJERCICIO (ESPECIFIQUE EL EJERCICIO)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO
COMO SUJETO DIRECTO

191490 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EN SU CARACTER DE RETENEDOR

191530 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO

191570 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

191610 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

191650 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

191690 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE:

APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

191730 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE:

IMPUESTOS LOCALES

191770	CORRESPONDIENTE AL MES DE:
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
191810	CORRESPONDIENTE AL MES DE:
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA
191910	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM), CORRESPONDIENTE AL MES DE:
191950	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM), CORRESPONDIENTE AL MES DE:
191970	COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL), CORRESPONDIENTE AL MES DE:
191990	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO Y PERIODO AL QUE CORRESPONDE:
	OTROS
192030	ESPECIFICAR CONCEPTO Y PERIODO AL QUE CORRESPONDE:
192070	TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

NUMERO DE LA OPERACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE)		OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
	NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO FECHA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	20.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL
201010	UTILIDAD NETA	
201020	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
201025	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
201030	RESULTADO FAVORABLE	
201040	RESULTADO DESFAVORABLE	
201050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
201060	PERDIDA HISTORICA	

	MAS:
201070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
	MAS:
201080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
	MENOS:
201090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
	MENOS:
201100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
201110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
201120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
201130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
201140	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
201150	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
	MAS O MENOS:
201160	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
201170	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
201180	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
201190	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
201200	RESULTADO FISCAL Y/O UTILIDAD GRAVABLE

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

202010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
202020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
202030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
202040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO
202050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS
202060	ANTICIPOS DE CLIENTES
202070	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)
202080	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
202090	INVENTARIO ACUMULABLE
202100	OTROS
202130	TOTAL

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

203010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
203020	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
203030	PARTICIPACION DE UTILIDADES
203040	MULTAS
203050	GASTOS NO DEDUCIBLES
203060	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCION EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS NO DEDUCIBLES
203070	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE
203080	DEPRECIACION CONTABLE
203090	PROVISIONES
203100	ESTIMACIONES
203120	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
203130	COSTO DE VENTAS (PERSONAS FISICAS)

203140	PERDIDA CAMBIARIA
203150	AMORTIZACIONES
203160	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
203170	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
203180	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
203190	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
203200	OTROS
203230	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

203240	GASTOS DE FABRICACION
203250	GASTOS DE VENTA
203260	GASTOS GENERALES
203270	GASTOS DE ADMINISTRACION

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

203280	GASTOS DE FABRICACION
203290	GASTOS DE VENTA
203300	GASTOS GENERALES
203310	GASTOS DE ADMINISTRACION

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

204010	COMPRAS (PERSONAS FISICAS)
204020	MANO DE OBRA (PERSONAS FISICAS)
204025	MAQUILAS (PERSONAS FISICAS)
204030	GASTOS DE FABRICACION (PERSONAS FISICAS)
204040	DEPRECIACION FISCAL
204045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
204050	AMORTIZACION FISCAL
204060	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
204070	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
204080	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
204090	CARGOS A PROVISIONES
204100	CARGOS A ESTIMACIONES
204110	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
204120	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR
204130	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
204140	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
204150	OTROS
204180	TOTAL

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

205010	UTILIDAD CAMBIARIA
205020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
205030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
205040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
205050	CANCELACION DE ESTIMACIONES
205060	CANCELACION DE PROVISIONES
205070	INGRESOS POR DIVIDENDOS
205080	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO

205090	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
205100	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)
205110	OTROS
205130	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	21.- INTEGRACION DEL INVENTARIO ACUMULABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	VALOR DEL INVENTARIO ACUMULABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	PORCENTAJE DE ACUMULACION	INVENTARIO ACUMULABLE
211010	2005			
211020	2006			
211030	2007			
211040	2008			
211050	TOTAL			

ESTE ANEXO CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	22.- INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007	2006
221010	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA FISCAL			
221020	INPC DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE SE GENERO LA PERDIDA			
221021	INPC DEL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE GENERO LA PERDIDA			
221022	FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO			
221023	PERDIDA ACTUALIZADA POR EL EJERCICIO EN QUE SE GENERO			
	ACTUALIZACION DE LAS PERDIDAS OBTENIDAS O APLICADAS EN LOS EJERCICIOS DE 1998 A 2002			
221040	INPC DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE APLICARA O ACTUALIZARA LA PERDIDA.			
221041	INPC DEL MES EN QUE SE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ LA PERDIDA			
221042	FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO			
221043	PERDIDA ACTUALIZADA AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR			

NOTA: LOS CONCEPTOS DE LOS INDICES DEL 221040 AL 221043 DEBEN REPETIRSE PARA ACTUALIZAR LAS PERDIDAS OCURRIDAS Y APLICADAS EN LOS EJERCICIOS DE 1999 A 2002, ANOTANDO LOS DATOS EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE SE OBTUVO LA PERDIDA

- 221150 INPC DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA O ACTUALIZA LA PERDIDA
- 221151 INPC DEL MES EN QUE SE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ LA PERDIDA
- 221152 FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO
- 221153 PERDIDA ACTUALIZADA EN EL EJERCICIO EN QUE SE APLICA O ACTUALIZA

NOTA: LOS CONCEPTOS DE LOS INDICES 221150 AL 221153 DEBEN REPETIRSE PARA ACTUALIZAR LAS PERDIDAS OCURRIDAS DE 1998 A 2007, O APLICADAS EN LOS EJERCICIOS DE 1999 A 2008

- 221290 MONTO DE LA DISMINUCION DE LA PERDIDA EN EL EJERCICIO:

NOTA: EL CONCEPTO DEL INDICE 221290 DEBE REPETIRSE LAS VECES QUE SEA NECESARIO PARA INDICAR EL EJERCICIO EN EL QUE SE AMORTIZAN LAS PERDIDAS, ANOTANDO EL IMPORTE APLICADO EN LA COLUMNA A LA QUE CORRESPONDA LA PERDIDA

- 221310 MONTO DE LA PERDIDA PENDIENTE DE APLICAR

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998

ESTE ANEXO CONSTA DE 36 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

23.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007	2006	2005

- 231010 SALDO INICIAL CUFIN

POR:

- 231020 FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

IGUAL:

- 231021 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

MAS:

- 231022 DIVIDENDOS COBRADOS

IGUAL:

- 231023 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS

POR:

- 232010 FACTOR DE ACTUALIZACION

IGUAL:

- 232011 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION

	MAS:
232012	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
	IGUAL:
232013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
	POR:
233011	FACTOR DE ACTUALIZACION
	IGUAL:
233012	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
	MENOS:
233013	DIVIDENDOS PAGADOS, INCLUSO POR DISMINUCION O REDUCCION DE CAPITAL
	IGUAL:
233014	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
	POR:
234010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
	IGUAL:
234020	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
234025	MENOS LA DIFERENCIA ACTUALIZADA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO L.I.S.R. (EJERCICIOS 2002 A 2008)
234030	DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R., PARTIDAS NO DEDUCIBLES Y LA P.T.U. DE LAS EMPRESAS (FRACC. I ART. 10 L.I.S.R.) QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	POR:
234031	FACTOR DE ACTUALIZACION
234032	DIFERENCIA ACTUALIZADA DE LA SUMA DEL I.S.R., PARTIDAS NO DEDUCIBLES Y LA P.T.U. DE LAS EMPRESAS (FRACC. I ART. 10 L.I.S.R.) QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	MAS:
234060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
234070	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO

EJERCICIOS DE 1975 A 1988:

235010	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII
	MENOS:
235020	I.S.R. TITULOS II Y VII
235030	P.T.U.
235040	NETO
235050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
	IGUAL:
235060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

EJERCICIOS DE 1989 A 1998

236010	RESULTADO FISCAL. TITULO II

	MENOS:
236020	I.S.R. TITULO II
236030	P.T.U.
236040	NETO
236050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
	IGUAL:
236060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

EJERCICIOS DE 1999 A 2001

237010	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
237020	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA. ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
237030	P.T.U.
237040	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
237050	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
	IGUAL:
237060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

EJERCICIOS DE 2002 A 2004

238010	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
238020	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
238030	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
	IGUAL:
238040	RESULTADO POSITIVO
238050	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.) CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
238060	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2o. TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCS. X Y LXXXII
	IGUAL:
238070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO

EJERCICIOS DE 2005 A 2008

239010	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	MENOS:
239020	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
239030	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
239040	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
	IGUAL:
239050	RESULTADO POSITIVO
239060	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.) CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
239070	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
	IGUAL:
239080	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	24.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA.- CUFINRE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007	2006
241010	SALDO INICIAL DE CUFINRE			
	POR:			
241020	FACTOR DE ACTUALIZACION			
	IGUAL A:			
241030	SALDO CUFINRE ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFINRE POR FUSION O ESCISION			
	MAS:			
241040	CUFINRE PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION			
	IGUAL A:			
241050	SALDO CUFINRE DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION			
	POR:			
241060	FACTOR DE ACTUALIZACION			
	IGUAL A:			
241070	SALDO CUFINRE ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS, INCLUSIVE POR DISMINUCION O REDUCCION DE CAPITAL			
	MENOS:			
241080	DIVIDENDOS PAGADOS			
	IGUAL A:			
241090	SALDO CUFINRE DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS			
	POR:			
241100	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE			
	IGUAL A:			
241110	SALDO FINAL DE CUFINRE ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE			

**DETERMINACION DEL SALDO DE CUFINRE DE LOS
EJERCICIOS 1999 A 2001**

241200	RESULTADO FISCAL
	MAS:
241210	P.T.U. DEDUCIDA EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 25 L.I.S.R.
	MENOS:
241220	P.T.U. DEL EJERCICIO
241230	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ART. 25 FRACCIONES IX Y X L.I.S.R.
241240	UTILIDAD POR INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADOS EN EL EXTRANJERO
	IGUAL A:
241250	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA DEL EJERCICIO ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
	MENOS:
241260	I.S.R. APLICABLE A LA UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA
	IGUAL A:
241270	RESULTADO
	POR:
241280	FACTOR ART. 124-A. 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
	IGUAL A:
241290	UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJERCICIO
241300	CUFINRE TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	25.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL PAIS DE RESIDENCIA

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE110", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL
RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

251010

251900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION	TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA DEL AL	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)

ESTE ANEXO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	26.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL	TIPO DE MONEDA
	CUENTAS POR COBRAR			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL DEUDOR			
261010				
261900	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR			
	CUENTAS POR PAGAR			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR			
262010				
262900	TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR				
SALDO EN MONEDA EXTRANJERA	SALDO EN MONEDA NACIONAL	CONCEPTO MAS IMPORTANTE QUE ORIGINO EL SALDO	INDIQUE SI ES PARTE RELACIONADA (SI O NO)	GENERO INTERESES (SI O NO)

ESTE ANEXO CONSTA DE 23 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	27.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	SALDO INSOLUTO DEL PRESTAMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	TIPO DE FINANCIAMIENTO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO			
271010				
271900	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

FUE BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES (SI O NO)	NUMERO DE REGISTRO DEL ACREEDOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ANTE EL SAT	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	TIPO DE MONEDA	DENOMINACION DE LA TASA DE INTERES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

PORCENTAJE DE LA TASA DE INTERES	IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS	TASA DE RETENCION DEL I.S.R.	I.S.R. RETENIDO EN EL EJERCICIO	VIGENCIA DEL PRESTAMO DEL AL

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE INTERESES	GARANTIZO EL PRESTAMO (SI O NO)	IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES DEDUCIDOS (I.S.R.)	IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

EFFECTUO COLOCACIONES EN EL EXTRANJERO (SI O NO)	NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION DE LA CNBV DE LA OFERTA PUBLICA EN EL EXTRANJERO DE VALORES EMITIDOS EN MEXICO

ESTE ANEXO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

28.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE, DENOMINACION
O RAZON SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA,
ASOCIADA O AFILIADA

281010

281900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
29.-	SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		

291010

291900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO	PERIODO DE TENENCIA DEL AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS RECIBIDOS

ESTE ANEXO CONSTA DE 25 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
30.-	INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL	TASA EFECTIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADA EN EL EXTRANJERO (MENOR AL 75% DEL QUE SE PAGARIA EN MEXICO)

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO, FIDUCIARIO DEL CONTRATO
DE FIDEICOMISO

301010

301900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE MONEDA	TIPO DE INGRESO	MONTO TOTAL DE LAS INVERSIONES O APORTACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO	MONTO TOTAL DE REEMBOLSOS DE CAPITAL RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO	MONTO TOTAL DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES EN LA PARTICIPACION ACCIONARIA	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES O GRAVABLES EN EL EJERCICIO

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

PARTICIPACION DIRECTA PROMEDIO POR DIA DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO (PORCENTAJE)	LA CONTABILIDAD ESTA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD (SI O NO)	INFORMACION DE ENTIDAD INTERPUESTA (SI O NO)
PORCENTAJE	IMPORTE	

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS DE LA ENTIDAD UBICADA EN REGIMEN FISCAL PREFERENTE

TOTAL DE UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO	TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO	MONTO TOTAL DE ACTIVOS NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	MONTO TOTAL DE ACTIVOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

EN EL CASO DE INGRESOS GENERADOS EN PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES	OPERACIONES CON FIDEICOMISO	VIGENCIA
CUENTA CON LA INFORMACION DE LA ENTIDAD QUE GENERO INGRESOS POR PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES (SI O NO)	SEÑALAR SI LA INFORMACION ES PARA EL CASO DE LOS INGRESOS GENERADOS EN FIDEICOMISOS Y SIMILARES (SI O NO)	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO
ACTIVIDAD QUE REALIZA LA ENTIDAD EN LA QUE PARTICIPA		DEL AL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	31.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL
311010	UTILIDAD NETA	
311020	PERDIDA NETA	
	MAS:(MENOS:)	
311030	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
311040	RESULTADO FAVORABLE	
311050	RESULTADO DESFAVORABLE	
311060	UTILIDAD NETA HISTORICA	
311070	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
311080	INGRESOS GRAVABLES PARA EFECTOS DEL IETU NO CONTABLES	
	MAS:	
311090	DEDUCCIONES CONTABLES NO AFECTAS AL IETU	
	MENOS:	
311100	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IETU NO CONTABLES	
	MENOS:	
311110	INGRESOS CONTABLES NO AFECTOS O EXENTOS EN EL IETU	
311120	BASE GRAVABLE	
311130	BASE PARA EL CALCULO DEL CREDITO FISCAL	
	INGRESOS GRAVABLES PARA EFECTOS DEL IETU NO CONTABLES	
311200	INGRESOS PROVENIENTES DE EXPORTACIONES NO COBRADOS DOCE MESES DESPUES DE REALIZADA LA EXPORTACION	
311210	ANTICIPOS DE CLIENTES	
311220	COBRANZA DE INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y NO GRAVADOS EN ESTOS (APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2009)	
311230	OTROS	
311250	TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES PARA EFECTOS DEL IETU NO CONTABLES	
	DEDUCCIONES CONTABLES NO AFECTAS AL IETU	
311300	DEDUCCIONES NO PAGADAS EN EL EJERCICIO	
311310	PROVISION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	
311320	PROVISION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO	
311330	PROVISION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO	
311340	ISR DIFERIDO (DEUDOR)	
311350	PTU DIFERIDA (DEUDOR)	
311360	IETU DIFERIDO (DEUDOR)	
311370	TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL	
311380	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	
311390	CUOTAS AL IMSS	

311400	APORTACIONES AL INFONAVIT
311410	SEGURO DE RETIRO
311420	MULTAS
311430	GASTOS NO DEDUCIBLES
311440	DEPRECIACION CONTABLE
311450	PROVISIONES
311460	ESTIMACIONES
311470	COSTO CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES
311480	COSTO CONTABLE EN VENTA DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO SIN TERRENOS)
311490	COSTO CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS
311510	PERDIDA CAMBIARIA
311520	AMORTIZACIONES
311550	PERDIDA EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIA, ASOCIADA Y AFILIADA
311560	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE
311570	INTERESES A CARGO
311580	REGALIAS CON PARTES RELACIONADAS
311590	OTRAS
311610	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO AFECTAS AL IETU

**DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS
DEL IETU NO CONTABLES**

311620	ADQUISICIONES DE INVENTARIOS EFECTUADAS EN EL EJERCICIO Y PAGADAS EN EL MISMO
311630	ADQUISICIONES DE INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO Y PAGADAS EN EL MISMO
311640	ADQUISICIONES DE TERRENOS EFECTUADAS EN EL EJERCICIO Y PAGADAS EN EL MISMO
311650	GASTOS DE FABRICACION DEL EJERCICIO Y PAGADOS EN EL MISMO
311660	ADQUISICIONES DE INVENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y PAGADAS EN ESTE (APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2009)
311670	ADQUISICIONES DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y PAGADAS EN ESTE (APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2009)
311680	ADQUISICIONES DE TERRENOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y PAGADAS EN ESTE (APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2009)
311690	GASTOS DE FABRICACION DE EJERCICIOS ANTERIORES Y PAGADOS EN ESTE (APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2009)
311700	DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES NUEVAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)
311710	DEDUCCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR ORIGINADOS POR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS TERMINADOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (ARTICULO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
311720	OTRAS
311740	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IETU NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO AFECTOS O EXENTOS EN EL IETU

311750	INGRESOS NO COBRADOS EN EL EJERCICIO
311760	INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES ENTRE PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE REGALIAS, EXCEPTO LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O CIENTIFICOS (ARTICULO 3, FRACCION I, SEGUNDO PARRAFO LEY IETU)
311770	INGRESOS POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO O DE MUTUO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE INTERESES QUE NO SE CONSIDEREN PARTE DEL PRECIO (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)

311780	INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, CUANDO LA ENAJENACION DEL SUBYACENTE AL QUE SE ENCUENTREN REFERIDAS NO ESTE AFECTA AL PAGO DEL IETU (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)
311790	UTILIDAD CAMBIARIA CONTABLE
311800	INGRESOS POR ENAJENACION DE PARTES SOCIALES
311830	INGRESOS POR DIVIDENDOS
311840	UTILIDAD EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
311850	ISR DIFERIDO (ACREEDOR)
311860	PTU DIFERIDA (ACREEDOR)
311870	IETU DIFERIDO (ACREEDOR)
311880	INTERESES A FAVOR
311890	OTROS
311920	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO AFECTOS A IETU

DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL

311930	BASE PARA EL CALCULO DEL CREDITO FISCAL
311940	TASA DEL IMPUESTO
311950	CREDITO FISCAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**32.- ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES DETERMINADOS
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

2008

321010	MONTO DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO
321020	INPC DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE SE DETERMINO EL CREDITO FISCAL
321030	INPC DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE DETERMINO EL CREDITO FISCAL
321040	FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO
321050	CREDITO FISCAL ACTUALIZADO
321060	ACREDITAMIENTO APLICADO CONTRA IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
321070	MONTO Y/O REMANENTE DEL CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICAR
321080	INPC DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE ACREDITARA EL CREDITO FISCAL
321090	INPC DEL PRIMER MES EN QUE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ EL CREDITO FISCAL
321100	FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO
321110	CREDITO FISCAL ACTUALIZADO
321120	ACREDITAMIENTO APLICADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA
321130	EJERCICIO EN QUE SE APLICO: _____
321140	MONTO Y/O REMANENTE DEL CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICAR

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	33.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS, LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL
331010	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS OPERATIVOS Y NO OPERATIVOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS	
	MAS:	
331020	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	
331030	UTILIDAD CAMBIARIA	
331040	EFFECTO DE REEXPRESION DE LA UTILIDAD CAMBIARIA	
331050	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	
331060	EFFECTO DE REEXPRESION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	
331070	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR	
331080	EFFECTO DE REEXPRESION DE OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR	
331090	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS A FAVOR	
331100	EFFECTO DE REEXPRESION DE CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS A FAVOR	
331110	TOTAL DE PRODUCTOS FINANCIEROS	
331120	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS	
331130	PARTIDAS NO ORDINARIAS A FAVOR	
331140	OPERACIONES DISCONTINUADAS A FAVOR	
331150	IMPUESTOS DIFERIDOS A FAVOR	
331160	TOTAL DE OTROS CONCEPTOS A FAVOR	
331170	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS	
	MENOS :	
331180	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
331190	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
331200	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
331220	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
331230	ANTICIPOS DE CLIENTES	
331240	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
331250	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
331260	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	

331270	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO
331280	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)
331290	OTROS
	MENOS:
331310	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
331320	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
331330	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
331340	INGRESOS POR DIVIDENDOS
331350	OTROS
331370	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)
331380	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	MAS:
331390	INGRESOS PROVENIENTES DE EXPORTACIONES NO COBRADOS DOCE MESES DESPUES DE REALIZADA LA EXPORTACION
331400	COBRANZA DE INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y NO ACUMULADOS EN ESTOS
331410	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
331420	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
331430	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES
331440	COSTO CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES
331450	OTROS
	MENOS:
331470	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
331480	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO SIN TERRENOS)
331490	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE PARTES SOCIALES
331500	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS
331510	UTILIDAD CAMBIARIA
331520	INGRESOS NO COBRADOS
331530	INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES ENTRE PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE REGALIAS, EXCEPTO LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O CIENTIFICOS (ARTICULO 3, FRACCION I, SEGUNDO PARRAFO LEY IETU)
331540	INGRESOS POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO O DE MUTUO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE INTERESES QUE NO SE CONSIDEREN PARTE DEL PRECIO (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)
331550	INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, CUANDO LA ENAJENACION DEL SUBYACENTE AL QUE SE ENCUENTREN REFERIDAS NO ESTE AFECTA AL PAGO DEL IETU (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)
331560	INGRESOS POR DIVIDENDOS
331570	INTERESES A FAVOR
331580	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO SIN TERRENOS)
331590	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES
331600	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS
331610	INGRESOS POR ENAJENACION DE PARTES SOCIALES
331620	OTROS
331640	INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE IETU

ESTE ANEXO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	34.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE072" O "DGE073", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA				
	INGRESOS ACUMULABLES				
341010					
341900	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES				
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS				
342010					
342900	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS				
	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA				
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA				
	INGRESOS GRAVADOS				
343010					
343900	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS				
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS SIN INCLUIR INVERSIONES				
344010					
344900	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS SIN INCLUIR INVERSIONES				
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR INVERSIONES				
345010					

345900	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR INVERSIONES
346010	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS INCLUYENDO INVERSIONES

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	EJERCICIO EN EL QUE SE REGISTRO COMO INGRESO, COSTO, GASTO O INVERSION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
34.1.- INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)		
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE072" O "DGE073", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES	
347000	EL CONTRIBUYENTE OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
347001	NUMERO DE OFICIO	DATO
347002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
347003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
347004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
347005	EL CONTRIBUYENTE OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
347006	NUMERO DE OFICIO	DATO
347007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
347008	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI O NO)
347009	EL CONTRIBUYENTE PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI O NO)
347010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
347011	EL CONTRIBUYENTE CUMPLIO EN LO DISPUESTO CON LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
347012	EL CONTRIBUYENTE CUMPLIO EN LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON O ASESORARON EN LA ELABORACION DE LA DOCUMENTACION (EXTERNOS AL CONTRIBUYENTE) A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU	
347013	RFC 1	RFC
347014	RFC 2	RFC
347015	RFC 3	RFC

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

347100	LAS CIFRAS REPORTADAS EN LA DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS SON COINCIDENTES CON LAS MANIFESTADAS EN EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (FRACCIONES XIII Y XII RESPECTIVAMENTE DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI O NO)
347101	EN CASO DE DISCREPANCIA, ESPECIFIQUE:	DATO
347102	LAS CIFRAS REPORTADAS EN LA DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR) SON COINCIDENTES CON LAS MANIFESTADAS EN EL ANEXO 34 DEL DICTAMEN.	SI O NO)
347103	EN CASO DE DISCREPANCIA, ESPECIFIQUE:	DATO
347104	PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO), UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA	(SI O NO)
347105	LA INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA FUE DICTAMINADA	(SI O NO)
347106	EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACION SEGMENTADA, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACION FINANCIERA DICTAMINADA	DATO
347107	PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (PARA EFECTOS DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO), UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA	(SI O NO)
347108	LA INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA FUE DICTAMINADA	(SI O NO)
347109	EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACION SEGMENTADA, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACION FINANCIERA DICTAMINADA	DATO

CREDITOS RESPALDADOS

347120	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO INTERESES DEVENGADOS COMO DIVIDENDOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 93 DE LA LISR	(SI O NO)
347121	MONTO DE LOS INTERESES CONSIDERADOS COMO DIVIDENDOS	IMPORTE

COSTO DE VENTAS:

347130	ANALIZO EL COSTO DE VENTAS CORRESPONDIENTE A ENAJENACIONES A PARTES RELACIONADAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 215 DE LA LISR EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL COSTO DE VENTAS DETERMINADO CONFORME A LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 215 DE LA LISR Y LA OPCION SELECCIONADA	(SI O NO)
347131	ARTICULO 215 FRACCION I DE LA LISR	(SI O NO)
347132	ARTICULO 215 FRACCION II DE LA LISR	(SI O NO)
347133	ARTICULO 215 FRACCION III DE LA LISR	(SI O NO)
347134	COSTO DE VENTAS CON PARTES RELACIONADAS DEDUCIDO SIN LA APLICACION DE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 215 DE LA LISR	IMPORTE

GASTOS A PRORRATA

347140	DEDUJO GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
347141	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	IMPORTE

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

347150	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)

347151	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	IMPORTE
347152	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
347153	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	IMPORTE
347154	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR.	(SI O NO)
347155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	IMPORTE
347156	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI O NO)
347157	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	IMPORTE

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

347160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI O NO)
347161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS DEL CONTRIBUYENTE QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	IMPORTE
347162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	IMPORTE
347163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	IMPORTE
347164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	IMPORTE
347165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	IMPORTE
347166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS DEL CONTRIBUYENTE CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	IMPORTE
347167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	IMPORTE

MAQUILADORAS Y RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS

347170	INDIQUE SI CELEBRO OPERACIONES DE MAQUILA CON UNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN LOS TERMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2006	(SI O NO)
347171	INDIQUE SI SE TRATA DE UNA EMPRESA BAJO EL PROGRAMA DE ALBERGUE	(SI O NO)
347172	INDIQUE SI DESTINO MERCANCIAS AL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135-A DE LA LEY ADUANERA, PARA LA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION DE LAS MISMAS PARA UNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN LOS TERMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS AL REGIMEN ADUANERO DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006	(SI O NO)
	INDIQUE POR QUE FRACCION DEL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR OPTO EN EL EJERCICIO	
347173	FRACCION I	(SI O NO)
347174	FRACCION II	(SI O NO)
347175	FRACCION III	(SI O NO)
347176	NO OPTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR	(SI O NO)
347177	SI NO OPTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR, INDIQUE EL NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE SE CONSIDERA QUE TIENE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	DATO

347178	INDIQUE EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE SE CONSIDERA QUE TIENE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	DATO
347179	PAIS DE RESIDENCIA DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	DATO
347180	INGRESOS ATRIBUIBLES AL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4 DE LA LISR	IMPORTE

**SI OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL
ARTICULO 216 BIS DE LA LISR, INDIQUE LO SIGUIENTE:**

	METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SELECCIONADO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 216 DE LA LISR SIN TOMAR EN CONSIDERACION LOS ACTIVOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE	
347190	ARTICULO 216 FRACCION I DE LA LISR	(SI O NO)
347191	ARTICULO 216 FRACCION II DE LA LISR	(SI O NO)
347192	ARTICULO 216 FRACCION III DE LA LISR	(SI O NO)
347193	ARTICULO 216 FRACCION IV DE LA LISR	(SI O NO)
347194	ARTICULO 216 FRACCION V DE LA LISR	(SI O NO)
347195	ARTICULO 216 FRACCION VI DE LA LISR	(SI O NO)
347196	INGRESOS CON PARTES RELACIONADAS DETERMINADOS CONFORME AL METODO ANTES REFERIDO	IMPORTE
347197	DEDUCCIONES CON PARTES RELACIONADAS DETERMINADOS CONFORME AL METODO ANTES REFERIDO	IMPORTE
347198	VALOR NETO EN LIBROS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD CUYO USO SE PERMITA A LOS RESIDENTES EN EL PAIS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIONES AJUSTADAS A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 215 Y 216 DE LA LISR (MONEDA EXTRANJERA)	IMPORTE
347199	VALOR NETO EN LIBROS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD CUYO USO SE PERMITA A LOS RESIDENTES EN EL PAIS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIONES AJUSTADAS A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 215 Y 216 DE LA LISR (EN PESOS)	IMPORTE

**SI OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL INCISO a) DE LA FRACCION
II DEL ARTICULO 216 BIS DE LA LISR, INDIQUE LO SIGUIENTE:**

347200	VALOR TOTAL DE ACTIVOS PROPIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO EN LA OPERACION DE MAQUILA	IMPORTE
347201	VALOR TOTAL DE ACTIVOS PROPIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR EN LA OPERACION DE MAQUILA	IMPORTE
347202	VALOR TOTAL DE ACTIVOS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO UTILIZADOS EN EL EJERCICIO EN LA OPERACION DE MAQUILA	IMPORTE
347203	VALOR TOTAL DE ACTIVOS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO UTILIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR EN LA OPERACION DE MAQUILA	IMPORTE

**SI OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DE LA FRACCION
II DEL ARTICULO 216 BIS DE LA LISR, INDIQUE LO SIGUIENTE:**

347210	MONTO DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACION INCURRIDOS POR EL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO	IMPORTE
347211	MONTO DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACION INCURRIDOS POR EL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO ANTERIOR	IMPORTE
347212	MONTO DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACION INCURRIDOS POR EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	IMPORTE
347213	MONTO DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACION INCURRIDOS POR EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO ANTERIOR	IMPORTE

**SI OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LA FRACCION III DEL
ARTICULO 216 BIS DE LA LISR, INDIQUE LO SIGUIENTE:**

347220	FACTOR DE RENTABILIDAD APLICADO	DATO
347221	UTILIDAD OPERATIVA	IMPORTE
	SEÑALAR VARIABLE UTILIZADA PARA EL FACTOR DE RENTABILIDAD:	
347222	ACTIVOS	(SI O NO)
347223	VENTAS	(SI O NO)
347224	COSTOS	(SI O NO)
347225	GASTOS	(SI O NO)
347226	FLUJOS DE EFECTIVO	(SI O NO)
347227	VALOR DE LA VARIABLE UTILIZADA PARA EL FACTOR DE RENTABILIDAD	IMPORTE
347228	VALOR NETO EN LIBROS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD (MONEDA EXTRANJERA)	IMPORTE
347229	VALOR NETO EN LIBROS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD (EN PESOS)	IMPORTE
347230	RENTABILIDAD DETERMINADA PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO SIN CONSIDERAR LA CORRESPONDIENTE A RIESGOS DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
347231	INDIQUE SI OPTO POR APLICAR EL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL ARTICULO 277 DEL RLISR.	(SI O NO)
347232	INDIQUE EL MONTO NETO DETERMINADO PARA EL EJERCICIO, CONFORME AL ARTICULO 277 DEL RLISR.	IMPORTE
347233	OPTO POR LOS BENEFICIOS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 30 DE OCTUBRE DE 2003	(SI O NO)
347234	MONTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXIMIDO	IMPORTE

IETU DE MAQUILADORAS Y RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS

**DETERMINACION DEL ESTIMULO FISCAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO
POR EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**PROPORCION DEL IETU CORRESPONDIENTE A LAS
ACTIVIDADES DE MAQUILA:**

347240	INGRESOS GRAVADOS DEL IETU QUE CORRESPONDAN A LAS ACTIVIDADES DE MAQUILA	IMPORTE
347241	INGRESOS GRAVADOS TOTALES DEL IETU	IMPORTE
347242	PROPORCION DE INGRESOS POR ACTIVIDADES DE MAQUILA	DATO
347243	IETU DEL EJERCICIO	IMPORTE
347244	PROPORCION DEL IETU A CARGO POR ACTIVIDADES DE MAQUILA	IMPORTE

**PROPORCION DEL ISR PROPIO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LAS
ACTIVIDADES DE MAQUILA:**

347250	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL ISR QUE CORRESPONDAN A LAS ACTIVIDADES DE MAQUILA	IMPORTE
347251	INGRESOS ACUMULABLES TOTALES DEL ISR	IMPORTE
347252	PROPORCION DE INGRESOS POR ACTIVIDADES DE MAQUILA	DATO
347253	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO	IMPORTE
347254	PROPORCION DEL ISR PROPIO POR ACTIVIDADES DE MAQUILA	IMPORTE

CALCULO DEL ESTIMULO FISCAL

347260	SUMA DEL IETU A CARGO Y DEL ISR PROPIO PROPORCIONALES A LAS ACTIVIDADES DE MAQUILA	IMPORTE

347261	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA CONFORME AL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR SIN LOS BENEFICIOS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 30 DE OCTUBRE DE 2003	IMPORTE
347262	FACTOR	DATO
347263	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA CONFORME AL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR MULTIPLICADA POR EL FACTOR CORRESPONDIENTE	IMPORTE
347264	MONTO DEL ACREDITAMIENTO (ESTIMULO FISCAL)	IMPORTE

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		ISR DEDUCCION EN EL EJERCICIO	ISR DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ISR ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
	35.- INVERSIONES Y TERRENOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)			
351010	CONSTRUCCIONES			
351020	MAQUINARIA Y EQUIPO			
351030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
351040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES			
351050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
351060	EQUIPO DE COMPUTO			
351070	HERRAMIENTAS			
351080	MOLDES			
351090	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
351110	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
351120	TERRENOS			
351130	TOTAL			

PARTE II

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		ISR ENAJENACIONES Y BAJAS	IETU ADQUISICIONES	IETU ENAJENACIONES
	36.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)			IMPORTE
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "NO" EN EL CONCEPTO "DGE074", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES			
361010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)			
	MENOS:			
361020	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)			
361030	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)			

MAS:

361040	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))
361050	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
361060	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
361070	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
361080	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))

MENOS:

361090	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
361100	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
361110	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
361120	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
361130	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)

MAS:

361140	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
361150	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
361160	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
361170	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
361180	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
361190	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**37.- DATOS INFORMATIVOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**

371010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO
371020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR
371030	RENTA GRAVABLE BASE PARA P.T.U.

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA

372000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

372010	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS PARA EL AJUSTE ANUAL
372020	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS PARA EL AJUSTE ANUAL
372030	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE
373010	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL PAIS
373020	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
373030	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE NO PROVIENEN DE CUFIN NI DE CUFIN REINVERTIDA
373040	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE FUSION
373050	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE ESCISION
373060	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE REDUCCIONES DE CAPITAL DE SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA
373070	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA
373080	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE FUSION
373090	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE ESCISION
373100	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE REDUCCION DE CAPITAL
373110	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES

SALDOS ACTUALIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DE:

374010	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
374020	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA
374030	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION
374040	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

COMERCIO EXTERIOR

375010	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
375020	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
375030	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
375040	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS

OTROS DATOS

376010	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
376020	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
376030	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU

ESTE ANEXO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	38.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR DECLARADO EN ADUANA
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS			
	IMPORTACIONES			

381010

381900 TOTAL

EXPORTACIONES

382010

382900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO	PROGRAMA O DECRETO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**39.- INTEGRACION DE CIFRAS
REEXPRESADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

**CIFRAS
HISTORICAS****AJUSTE POR
ACTUALIZACION**

**CIFRAS
ACTUALIZADAS
SEGÚN
ESTADOS
FINANCIEROS**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE070", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES PARA EL LLENADO DE LA COLUMNA "CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS", DEBERA CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DE LOS ANEXOS 1 Y 2.

INVENTARIOS

391010 PRODUCTOS TERMINADOS
391020 PRODUCCION EN PROCESO
391030 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
391040 ANTICIPOS A PROVEEDORES
391050 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
391060 OTROS
391080 TOTAL DE INVENTARIOS

ACTIVO FIJO**INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

391090 TERRENOS
391100 EDIFICIOS
391110 MAQUINARIA
391120 EQUIPO DE TRANSPORTE
391130 MOBILIARIO Y EQUIPO
391140 EQUIPO DE COMPUTO
391150 OTROS ACTIVOS FIJOS
391170 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

391180 DE EDIFICIOS
391190 DE MAQUINARIA
391200 DE EQUIPO DE TRANSPORTE
391210 DE MOBILIARIO Y EQUIPO

391220	DE EQUIPO DE COMPUTO
391230	DE OTROS ACTIVOS FIJOS
391250	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
391260	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

391270	GASTOS PREOPERATIVOS
391280	INVESTIGACION DE MERCADO
391290	PATENTES Y MARCAS
391300	AMORTIZACIONES
391310	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
391330	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

CAPITAL CONTABLE

391340	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
391350	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
391360	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
391370	RESERVA LEGAL
391380	UTILIDAD NETA
391390	PERDIDA NETA
391400	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
391410	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
391420	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
391430	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
391440	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
391450	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
391460	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
391470	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
391480	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS
391490	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS
391500	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

392000	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD

MENOS:

392010	COSTO DE VENTAS

392020	PERDIDA BRUTA
392030	UTILIDAD BRUTA

MENOS:

GASTOS DE OPERACION

392040 GASTOS GENERALES
392050 GASTOS DE ADMINISTRACION
392060 GASTOS DE VENTA
392070 TOTAL

392080 PERDIDA DE OPERACION
392090 UTILIDAD DE OPERACION

MAS (MENOS):

OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS

392100 OTROS INGRESOS
392110 OTROS GASTOS
392120 TOTAL

MAS (MENOS):

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

392130 INTERESES A FAVOR
392140 INTERESES A CARGO
392150 UTILIDAD CAMBIARIA
392160 PERDIDA CAMBIARIA
392170 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
392180 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
392190 CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
392191 OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR
392192 OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO
392200 TOTAL

MAS (MENOS):

392210 PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
392220 UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

MAS (MENOS):

392230 PARTIDAS NO ORDINARIAS
392240 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
392250 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

IMPUESTOS A LA UTILIDAD

392260 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
392280 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
392290 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

392300	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
392310	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
392320	OTRAS PROVISIONES
392330	TOTAL
392340	PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS
392350	UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS
	MAS (MENOS):
392360	OPERACIONES DISCONTINUADAS
392370	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
392380	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
392390	PERDIDA NETA
392400	UTILIDAD NETA

ESTE ANEXO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	40.- OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	RFC	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONFORME AL CONTRATO
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE071", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES		
	NOMBRE DEL FIDEICOMISO Y/O NUMERO DE CONTRATO Y ENTIDAD FIDUCIARIA		
401010			
401900	TOTAL		

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES TOTALES EFECTUADAS POR EL FIDEICOMISO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)		IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU)		
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL DEL EJERCICIO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DE ISR	INGRESO GRAVADO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DE IETU	CREDITO FISCAL IETU

LOS CUESTIONARIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION, CONTIENEN INFORMACION RELATIVA A LA REVISION EFECTUADA POR EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, QUE FORMAN PARTE DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008		
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS PARA LA REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS		
DF0003	REALIZO LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
DF0004	EN CASO AFIRMATIVO, CONSERVA LA EVIDENCIA DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN SUS PAPELES DE TRABAJO	(SI O NO)
DF0005	DETECTO IRREGULARIDADES EN EL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE EN CASO AFIRMATIVO DESCRIBA LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES EN EL ANEXO DEL SIPRED DENOMINADO INFORMACION ADICIONAL	(SI O NO)
DF0008	COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE SU TRABAJO, PROPUSO AJUSTES QUE AFECTARAN LA SITUACION FINANCIERA DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
DF0009	EN CASO AFIRMATIVO, LOS AJUSTES AFECTARON LA BASE Y LA DETERMINACION DE LAS CONTRIBUCIONES A QUE ESTA SUJETO EL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
	COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE SU TRABAJO, DETECTO LO SIGUIENTE:	
DF0010	PARTIDAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEDUJO INDEBIDAMENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(SI O NO)
DF0011	PARTIDAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEDUJO INDEBIDAMENTE EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	(SI O NO)
DF0012	INGRESOS QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(SI O NO)
DF0013	INGRESOS QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	(SI O NO)
DF0014	ACTOS O ACTIVIDADES QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(SI O NO)
DF0015	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(SI O NO)
DF0016	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	(SI O NO)
DF0017	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(SI O NO)
DF0018	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	(SI O NO)
DF0020	EL CONTRIBUYENTE SE CORRIGIO POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN CASO NEGATIVO, EXPLIQUE LOS MOTIVOS EN EL ANEXO DEL SIPRED DENOMINADO INFORMACION ADICIONAL	(SI O NO)
ALCANCE DE LAS PRUEBAS SUSTANTIVAS INDIQUE EL PORCENTAJE DEL ALCANCE DE SU REVISION DE LOS SIGUIENTES RUBROS QUE COMPONEN LOS ESTADOS FINANCIEROS: CUANDO NO APLIQUE PONER N/A		
CUENTAS DE RESULTADOS:		
DF0029	VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	(% O N/A)
DF0030	OTROS INGRESOS	(% O N/A)
DF0031	INTERESES A FAVOR	(% O N/A)
DF0032	UTILIDAD CAMBIARIA	(% O N/A)
DF0035	COMPRAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, ARTICULOS SEMITERMINADOS Y TERMINADOS	(% O N/A)
DF0036	MANO DE OBRA	(% O N/A)
GASTOS DE FABRICACION, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y OTROS:		
DF0040	TOTAL DE REMUNERACIONES	(% O N/A)
DF0041	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	(% O N/A)
DF0042	TOTAL DE HONORARIOS	(% O N/A)
DF0043	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	(% O N/A)
DF0044	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	(% O N/A)
DF0045	PREVISION SOCIAL	(% O N/A)
DF0046	GASTOS NO DEDUCIBLES	(% O N/A)
DF0047	DONATIVOS	(% O N/A)

DF0048	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	(% O N/A)
DF0049	ASISTENCIA TECNICA	(% O N/A)
DF0050	REGALIAS, PATENTES Y MARCAS	(% O N/A)
DF0051	INTERESES A CARGO	(% O N/A)
DF0052	PERDIDA CAMBIARIA	(% O N/A)
	OTROS ESPECIFICAR:	
DF0053		(%)
DF0054		(%)
DF0055		(%)
DF0056		(%)
DF0057		(%)
DF0058		(%)
DF0059		(%)

CUENTAS DE BALANCE:

DF0060	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	(% O N/A)
DF0061	CLIENTES	(% O N/A)
DF0062	COMPAÑIAS AFILIADAS (ACTIVO)	(% O N/A)
DF0063	IMPUESTOS POR RECUPERAR	(% O N/A)
DF0064	TOTAL DE INVENTARIOS	(% O N/A)
DF0065	ALTAS DE ACTIVO FIJO	(% O N/A)
DF0066	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	(% O N/A)
DF0067	TOTAL DE PROVEEDORES	(% O N/A)
DF0068	ANTICIPOS DE CLIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS	(% O N/A)
DF0069	COMPAÑIAS AFILIADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS (PASIVO)	(% O N/A)
DF0070	APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL	(% O N/A)

DE ACUERDO CON SUS PRUEBAS DE AUDITORIA, EL ALCANCE A LAS MISMAS Y CON LA EVIDENCIA QUE CONSERVA EN SUS PAPELES DE TRABAJO, RESPONDA SI SE CERCIORO DE QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON LO SIGUIENTE:

GENERALIDADES FISCALES

DF0150	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EL AVISO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	(SI O NO)
DF0151	EL CONTRIBUYENTE HA TENIDO CAMBIOS DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	(SI O NO)
DF0152	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON LOS AVISOS DE CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	(SI O NO)
DF0153	EL CONTRIBUYENTE HA TENIDO CAMBIOS DE DOMICILIO FISCAL	(SI O NO)
DF0154	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON TODOS LOS AVISOS DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	(SI O NO)
DF0155	EL CONTRIBUYENTE HA AUMENTADO O DISMINUIDO SUS OBLIGACIONES FISCALES	(SI O NO)
DF0156	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON TODOS LOS AVISOS DE AUMENTO O DISMINUCION DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	(SI O NO)
DF0157	EL CONTRIBUYENTE TUVO O TIENE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES, LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, LUGARES EN DONDE SE ALMACENEN MERCANCIAS Y EN GENERAL CUALQUIER LOCAL O ESTABLECIMIENTO QUE SE UTILICE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES (CUANDO SE DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES)	(SI O NO)
DF0158	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON TODOS LOS AVISOS DE APERTURA O CIERRE DE DICHOS LUGARES	(SI O NO)
DF0159	EL CONTRIBUYENTE TIENE ACCIONISTAS RESIDENTES EN EL PAIS	(SI O NO)
DF0160	EN CASO AFIRMATIVO, ESTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	(SI O NO)
DF0161	EL CONTRIBUYENTE CONSERVA LA CONTABILIDAD EN SU DOMICILIO FISCAL	(SI O NO)
DF0162	EL CONTRIBUYENTE TIENE INVENTARIOS EN SUS REGISTROS CONTABLES	(SI O NO)

DF0163	EN CASO AFIRMATIVO, LLEVA UN CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCCION EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS A TRAVES DE UN REGISTRO QUE PERMITE IDENTIFICAR POR UNIDAD, POR PRODUCTO, POR FECHA Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, DEVOLUCIONES, DONACIONES Y DESTRUCCIONES DE LOS INVENTARIOS, ASI COMO LOS AUMENTOS, LAS DISMINUCIONES, LAS EXISTENCIAS AL INICIO Y AL FINAL DEL EJERCICIO	(SI O NO)
	SEÑALE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD IMPLANTADO POR EL CONTRIBUYENTE:	
DF0170	MANUAL	(SI O NO)
DF0171	MECANIZADO	(SI O NO)
DF0172	ELECTRONICO	(SI O NO)
DF0173	COMBINADO	(SI O NO)
	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON LOS SIGUIENTES LIBROS ACTUALIZADOS:	
DF0180	DIARIO	(SI O NO)
DF0181	MAYOR	(SI O NO)
DF0182	ACTAS DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS	(SI O NO)
DF0183	SOCIOS O ACCIONISTAS	(SI O NO)
DF0200	EL CONTRIBUYENTE REALIZO OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL	(SI O NO)
DF0205	EL CONTRIBUYENTE TIENE EMPLEADOS	(SI O NO)
	EL CONTRIBUYENTE OBTUVO INGRESOS POR:	
DF0310	ENAJENACION DE BIENES	(SI O NO)
DF0311	PRESTACION DE SERVICIOS	(SI O NO)
DF0312	OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	(SI O NO)
DF0313	OTROS, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFICAR ABAJO:	(SI O NO)
DF0314		(SI)
DF0315		(SI)
DF0316		(SI)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

	EL CONTRIBUYENTE CUMPLIO CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:	
DF0430	EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CONSERVAR UNA COPIA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FISCAL (ARTICULO 86 FRACCION II 133 FRACCION III DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0431	EXPEDIR CONSTANCIAS EN LAS QUE SE ASIENTEN EL MONTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS TERMINOS DEL TITULO V DE LA LEY Y DEL IMPUESTO RETENIDO (ARTICULO 86 FRACCION III Y 133 FRACCION VIII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0432	LEVANTAR INVENTARIO DE EXISTENCIAS A LA FECHA DE TERMINO DEL EJERCICIO (ARTICULO 86 FRACCION V Y 133 FRACCION V DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0433	LLEVAR UN REGISTRO DE LAS OPERACIONES QUE EFECTUO CON TITULOS VALOR EMITIDOS EN SERIE (ARTICULO 86 FRACCION XI DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0434	EFFECTUAR PAGOS DE DIVIDENDOS O UTILIDADES CON CHEQUE NOMINATIVO NO NEGOCIABLE DEL CONTRIBUYENTE EXPEDIDO A NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA O A TRAVES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL SOCIO O ACCIONISTA (ARTICULO 86 FRACCION XIV INCISO a) DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0435	PROPORCIONAR A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS QUE LES PAGARON DIVIDENDOS, CONSTANCIA EN LA QUE SE SEÑALE SU MONTO, DONDE SE INDIQUE SI LOS DIVIDENDOS PROVIENEN DE ALGUNA CUENTA O REGISTRO ESPECIFICO (ARTICULO 86 FRACCION XIV INCISO b) DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0436	PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACION DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR, A TRAVES DE FIDEICOMISOS POR LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS QUE INTERVINO EL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 86 FRACCION XVI DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0438	OPTO POR EFECTUAR DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO O ANTERIORES	(SI, NO, N/A)
DF0439	EN CASO AFIRMATIVO LLEVA UN REGISTRO ACTUALIZADO Y ESPECIFICO DE LAS INVERSIONES POR LAS QUE SE TOMO LA DEDUCCION INMEDIATA DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO (ARTICULO 86 FRACCION XVII Y 133 FRACCION XII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)

DF0440	INFORMAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LAS CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO EN PIEZAS DE ORO O DE PLATA, CUYO MONTO SEA SUPERIOR A CIEN MIL PESOS (ARTICULO 86 FRACCION XIX Y 133 FRACCION VII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0441	DAR A CONOCER EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS O SOCIOS UN REPORTE EN EL QUE SE INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (ARTICULO 86 FRACCION XX DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0442	INFORMAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LOS PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL O AUMENTOS DE CAPITAL QUE RECIBAN EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, MAYORES A \$600,000 (ARTICULO 86-A DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)

INGRESOS (I.S.R.)

QUE HAYA CONSIDERADO EL CONTRIBUYENTE COMO OBTENIDOS SUS INGRESOS DE ACUERDO CON LOS MOMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES

DF0460	ENAJENACION DE BIENES (ARTICULO 18 FRACCION I DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0461	PRESTACION DE SERVICIOS (ARTICULO 18 FRACCION I DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0462	OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES (ARTICULO 18 FRACCION II DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0463	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (ARTICULO 18 FRACCION III DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0464	ENAJENACIONES A PLAZO. PRECIO PACTADO (ARTICULO 18 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0465	ENAJENACIONES A PLAZO. PRECIO COBRADO (ARTICULO 18 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0466	DEUDAS NO CUBIERTAS POR EL CONTRIBUYENTE POR PRESCRIPCION, CONDONACION O NOTORIA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO (ARTICULO 18 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0467	CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE. QUE LAS ESTIMACIONES SEAN AUTORIZADAS O APROBADAS PARA SU COBRO (ARTICULO 19 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0468	CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE. QUE LAS ESTIMACIONES SEAN EFECTIVAMENTE PAGADAS (ARTICULO 19 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0469	EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE PROPUSIERON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	(SI, NO, N/A)
DF0470	EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)
DF0471	EL CONTRIBUYENTE REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES	(SI O NO)

DEDUCCIONES (I.S.R.)

QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REUNIDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES EN SUS DEDUCCIONES:

DF0489	SER Estrictamente indispensables para los fines de su actividad, A EXCEPCION DE LOS DONATIVOS AUTORIZADOS PARA SU DEDUCCION POR LAS DISPOSICIONES FISCALES (ARTICULO 31 FRACCION I Y 125 FRACCION II DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0490	EN EL CASO DE DONATIVOS CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 31 FRACCION I DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0491	ESTAR AMPARADOS CON DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 31 FRACCION III Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0492	ESTAR AMPARADOS CON DOCUMENTACION QUE SEA VIGENTE (ARTICULO 31 FRACCION III Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0493	EFFECTUAR PAGOS A TRAVES DE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TARJETAS DE CREDITO, DE DEBITO O DE SERVICIOS, O MONEDEROS ELECTRONICOS AUTORIZADOS, TRASPASOS DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DE CREDITO O CASAS DE BOLSA, CUANDO LO SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES (ARTICULO 31 FRACCION III Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0494	ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN CONTABILIDAD (ARTICULO 31 FRACCION IV Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0495	SER DEDUCIDAS UNA SOLA VEZ (ARTICULO 31 FRACCION IV Y 125 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI O NO)

DF0496	CUMPLIR LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RETENCION Y ENTERO DE IMPUESTOS A CARGO DE TERCEROS, ASI COMO LAS DEMAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS (ARTICULO 31 FRACCION V Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0497	QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SEÑALE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDIO EL COMPROBANTE (ARTICULO 31 FRACCION VI Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0498	QUE EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONSTE EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO CUANDO ASI SEA PROCEDENTE (ARTICULO 31 FRACCION VII Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0499	EN EL CASO DE INTERESES POR CAPITALES TOMADOS EN PRESTAMO, ESTOS SE HAYAN INVERTIDO EN LOS FINES DEL NEGOCIO (ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0500	CUANDO EL CONTRIBUYENTE TENGA CAPITALES TOMADOS EN PRESTAMO Y OTORGUE PRESTAMOS A TERCEROS, SE HAYA APLICADO EL TOPE ESTABLECIDO PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0501	LOS PAGOS A PERSONAS FISICAS, A PERSONAS MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO, A SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES, A LOS QUE PRESTEN SERVICIOS DOMESTICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION DE BASURA Y A LOS QUE OBTENGAN DONATIVOS, SE HAYAN DEDUCIDO CUANDO HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE EROGADOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (ARTICULO 31 FRACCION IX DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0502	EN EL CASO DE HONORARIOS O GRATIFICACIONES A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES GENERALES O MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SE HAYAN SATISFECHO LOS REQUISITOS A QUE ESTAN SUJETOS (ARTICULO 31 FRACCION X DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0503	EN LOS CASOS DE ASISTENCIA TECNICA, DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA O DE REGALIAS, SE HAYA PODIDO COMPROBAR QUE QUIEN PROPORCIONO LOS CONOCIMIENTOS CONTABA CON ELEMENTOS TECNICOS PROPIOS PARA ELLO, LOS HAYA PRESTADO EN FORMA DIRECTA Y EFECTIVAMENTE SE HAYAN LLEVADO A CABO (ARTICULO 31 FRACCION XI Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0504	POR LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL, SE HAYA COMPROBADO QUE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES SE OTORGARON EN FORMA GENERAL EN BENEFICIO DE TODOS LOS TRABAJADORES (ARTICULO 31 FRACCION XII Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0505	CUANDO EXISTAN APORTACIONES PARA FONDOS DE AHORRO, ADEMAS DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR SE HAYA VERIFICADO QUE EL MONTO DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE SEA IGUAL AL MONTO APORTADO POR LOS TRABAJADORES Y NO EXCEDA LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES (ARTICULO 31 FRACCION XII Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0506	SE HAYA COMPROBADO QUE EL COSTO DE ADQUISICION O LOS INTERESES QUE SE DERIVEN DE CREDITOS RECIBIDOS POR EL CONTRIBUYENTE, CORRESPONDAN A LOS DEL MERCADO Y CUANDO HAYAN EXCEDIDO SE HUBIESE CONSIDERADO COMO NO DEDUCIBLE EL EXCEDENTE (ARTICULO 31 FRACCION XIV Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0507	EN EL CASO DE IMPORTACION DE MERCANCIAS SE HAYA VERIFICADO QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU IMPORTACION (ARTICULO 31 FRACCION XV Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0508	EN EL CASO DE PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES, SE RATIFICO QUE SE CONSIDERARON REALIZADAS EN EL MES EN QUE SE CONSUMO EL PLAZO DE PRESCRIPCION, QUE CORRESPONDA, O ANTES SI FUE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO (ARTICULO 31 FRACCION XVI DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0509	QUE SE CORROBORO QUE AL REALIZAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES O A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA DEL EJERCICIO SE REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA CADA DEDUCCION EN PARTICULAR ESTABLECE LA LEY (ARTICULO 31 FRACCION XIX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0510	QUE SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION REUNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SE HAYA OBTENIDO A MAS TARDAR EL DIA EN QUE EL CONTRIBUYENTE DEBIO PRESENTAR SU DECLARACION Y QUE LAS FECHAS DE EXPEDICION CORRESPONDIERON AL EJERCICIO POR EL QUE SE EFECTUO LA DEDUCCION (ARTICULO 31 FRACCION XIX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)

DF0511	EN EL CASO DE ANTICIPOS POR GASTOS SE CONSTATO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 31 FRACCION XIX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0512	CUANDO LOS TRABAJADORES DEL CONTRIBUYENTE TENGAN DERECHO AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, SE VERIFICO QUE EFECTIVAMENTE SE LES HAYAN ENTREGADO LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES (ARTICULO 31 FRACCION XX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0513	EN EL CASO DE INVENTARIOS DEDUCIDOS QUE PERDIERON SU VALOR POR DETERIORO U OTRAS CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRIBUYENTE, SE VERIFICO QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS (ARTICULO 31 FRACCION XXII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0514	EN EL CASO DE INVERSIONES SE CONSTATO QUE SE APLICARON LOS PORCIENTOS AUTORIZADOS POR LA LEY	(SI O NO)
DF0515	EN EL CASO DE INVERSIONES POR LAS QUE SE OPTO POR APLICAR LA DEDUCCION INMEDIATA SE CORROBORO QUE SE CUMPLIERAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y SE APLICARON LOS PORCIENTOS AUTORIZADOS POR LA LEY (ARTICULO 220 Y 221 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0516	EN EL CASO DE GASTOS DE VIAJE CUANDO SE DESTINARON AL HOSPEDAJE, ALIMENTACION, TRANSPORTE, USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMOVILES Y PAGO DE KILOMETRAJE SE CORROBORO QUE SE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 32 FRACCION V Y 126 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0517	EN EL CASO DEL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMOVILES Y AVIONES SE CONSTATO QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 32 FRACCION XIII Y 126 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0518	EN EL CASO DE LOS DOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE CONSTATO QUE NO HUBIERAN GASTOS EFECTUADOS POR SOCIOS, ACCIONISTAS O SUS FAMILIARES	(SI, NO, N/A)
DF0519	EN EL CASO DE PERDIDA PROVENIENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES Y OTROS TITULOS VALOR, ASI COMO DE PERDIDAS FINANCIERAS QUE PROVENGAN DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL REFERIDAS A ACCIONES O INDICES ACCIONARIOS, SE VERIFICO QUE SE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 32 FRACCION XVII Y 126 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0520	EN EL CASO DE CONSUMOS EN RESTAURANTES, SE OBSERVO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 32 FRACCION XX Y 126 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0521	SE VERIFICO QUE PARA LA DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN AUTOMOVILES Y AVIONES SE CONSIDERARA COMO MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION EL MONTO MAXIMO AUTORIZADO EN LEY (ARTICULO 42 FRACCIONES II Y III RESPECTIVAMENTE Y 124 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0522	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS SE PROPUSO QUE SE HICIERAN NO DEDUCIBLES LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES	(SI O NO)
DF0523	EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)
DF0524	FUERON CONSIDERADOS COMO NO DEDUCIBLES POR EL CONTRIBUYENTE LOS CONCEPTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 32 DE LA LEY	(SI O NO)

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

INGRESOS (I.E.T.U.)

DF0649	EL CONTRIBUYENTE OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007	(SI O NO)
DF0650	VERIFICO QUE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA SE HAYA CONSIDERADO COMO INGRESO GRAVADO EL PRECIO ASI COMO LAS CANTIDADES QUE ADEMAS SE CARGUEN O COBREN AL ADQUIRENTE POR IMPUESTOS O DERECHOS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, INTERESES NORMALES O MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, INCLUYENDO ANTICIPOS O DEPOSITOS, CON EXCEPCION DE LOS IMPUESTOS QUE SE TRASLADEN EN LOS TERMINOS DE LEY (ARTICULO 2 DE LA LEY)	(SI O NO)

DF0651	VERIFICO QUE CUANDO EL PRECIO QUE COBRE EL CONTRIBUYENTE NO SEA EN EFECTIVO NI EN CHEQUES, SINO TOTAL O PARCIALMENTE EN OTROS BIENES O SERVICIOS, SE HUBIERE CONSIDERADO COMO INGRESO EL VALOR DE MERCADO O EN SU DEFECTO EL DE AVALUO DE DICHOS BIENES O SERVICIOS Y CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACION, SE HAYA UTILIZADO LOS VALORES MENCIONADOS QUE CORRESPONDAN A LOS BIENES O SERVICIOS ENAJENADOS O PROPORCIONADOS, RESPECTIVAMENTE (ARTICULO 2 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0652	VERIFICO QUE SE HAYAN CONSIDERADO COMO OBTENIDOS LOS INGRESOS CUANDO ESTOS SE COBRARON EFECTIVAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES PARA EFECTOS DE LA LEY (ARTICULO 3 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0653	VERIFICO EN EL CASO DE EXPORTACIONES QUE CUANDO NO SE PERCIBA EL INGRESO DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE REALICE LA EXPORTACION, SE CONSIDERO COMO EFECTIVAMENTE PERCIBIDO EL INGRESO EN LA FECHA EN LA QUE TERMINE DICHO PLAZO (ARTICULO 3 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0654	PARA EFECTO DE LAS VERIFICACIONES ANTERIORES, Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE ESTAS, SE PROPUSIERON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	(SI O NO)
DF0655	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

DEDUCCIONES (I.E.T.U.)

QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REUNIDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES:

DF0680	CORROBORAR QUE LAS EROGACIONES CORRESPONDIERON A LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS INDEPENDIENTES O A LA OBTENCION DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES POR LAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (ARTICULO 6 FRACCION I DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0681	SER Estrictamente indispensables para la realizacion de las actividades del contribuyente (ARTICULO 6 FRACCION II DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0682	QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE PAGADAS EN LOS TERMINOS DE LEY AL MOMENTO DE SU DEDUCCION (ARTICULO 6 FRACCION III DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0683	QUE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ARTICULO 6 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0684	TRATANDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE HAYAN INTRODUCIDO AL TERRITORIO NACIONAL, SE HAYA COMPROBADO QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ADUANERAS APLICABLES (ARTICULO 6 FRACCION V DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0685	EN EL CASO DE HABER OPTADO POR EFECTUAR LA DEDUCCION ADICIONAL SE CUMPLIERON LOS TERMINOS PREVISTOS (ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY PARA 2008)	(SI, NO, N/A)
DF0686	EN EL CASO DE TENER CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE CERCIORO QUE NO SE HAYAN DEDUCIDO LOS INTERESES DERIVADOS DE DICHOS CONTRATOS (REGLA I.4.2. DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2008)	(SI, NO, N/A)
DF0687	EN EL CASO DE HABER OPTADO POR APLICAR EL ESTIMULO FISCAL POR OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA SU APLICACION (ARTICULO SEXTO DEL DECRETO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)	(SI, NO, N/A)
DF0690	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PROPUSO QUE SE HICIERAN NO DEDUCIBLES LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES	(SI O NO)
DF0691	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

ACREDITAMIENTOS (I.E.T.U.)

DF0700	VERIFICO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO ACREDITABLE HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y QUE NO SE HAYA CONSIDERADO COMO EFECTIVAMENTE PAGADO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE HUBIERA CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS O REDUCCIONES REALIZADAS EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, CON EXCEPCION DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO O CUANDO EL PAGO SE HUBIERA EFECTUADO MEDIANTE COMPENSACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 23 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (ARTICULO 8 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0701	CORROBORO EN EL CASO DE INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN EL EXTRANJERO GRAVADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO QUE ACREDITO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA SIDO SUPERIOR AL MONTO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN QUE EN NINGUN CASO EXCEDA DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CORRESPONDIENTE A ESOS INGRESOS (ARTICULO 8 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0702	VERIFICO PARA LA APLICACION DEL CREDITO FISCAL RELACIONADO CON LAS EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR LOS CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL CAPITULO I DEL TITULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTERAR LAS RETENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O TRATANDOSE DE TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, EFECTIVAMENTE SE ENTREGUEN LAS CANTIDADES QUE POR DICHO SUBSIDIO CORRESPONDA A SUS TRABAJADORES (ARTICULO 8 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0703	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACREDITAMIENTO	(SI O NO)
DF0704	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ACTOS O ACTIVIDADES (I.V.A.)

DF0850	POR LAS OPERACIONES QUE NO SON CON EL PUBLICO EN GENERAL EL CONTRIBUYENTE TRASLADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO, A LAS PERSONAS QUE ADQUIRIERON SUS BIENES, LOS USARON O GOZARON TEMPORALMENTE, O RECIBIERON SUS SERVICIOS (ARTICULO 1 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0851	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO EFECTIVAMENTE COBRADAS LAS CONTRAPRESTACIONES CUANDO LAS RECIBIO EN EFECTIVO, EN BIENES O EN SERVICIOS, AUN CUANDO AQUELLAS HUBIEREN CORRESPONDIDO A ANTICIPOS, DEPOSITOS O A CUALQUIER OTRO CONCEPTO SIN IMPORTAR EL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNO, O BIEN, CUANDO EL INTERES DEL ACREEDOR QUEDO SATISFECHO MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES QUE DEN LUGAR A LAS CONTRAPRESTACIONES (ARTICULO 1-B DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0852	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO ENAJENACION EL VALOR DEL FALTANTE DE BIENES EN SUS INVENTARIOS (ARTICULO 8 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0853	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO VALOR PARA CALCULAR EL IMPUESTO EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACION PACTADOS, ASI COMO LAS CANTIDADES QUE ADEMAS SE CARGUEN O COBREN AL ADQUIRENTE POR OTROS IMPUESTOS, DERECHOS, INTERESES NORMALES O MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO (ARTICULOS 12, 18 Y 23 DE LA LEY)	(SI O NO)
	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO ACTO O ACTIVIDAD GRAVADA LA IMPORTACION DE LOS SIGUIENTES BIENES O SERVICIOS:	
DF0854	LA ADQUISICION O EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INTANGIBLES (ARTICULO 24, FRACCIONES II Y III DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0855	EL APROVECHAMIENTO EN TERRITORIO NACIONAL DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, EXCEPTO POR LOS DERIVADOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL (ARTICULO 24, FRACCIONES II Y III DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0856	EL CONTRIBUYENTE REALIZO EXPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS POR CONCEPTO DE ENAJENACION O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INTANGIBLES O POR EL APROVECHAMIENTO EN EL EXTRANJERO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 29, FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)

- DF0857 EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA CUMPLIDO CON ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES (SI O NO)
- DF0858 EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION (SI O NO)

ACREDITAMIENTO (I.V.A.)

SE VERIFICARON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- DF0869 EL CONTRIBUYENTE APLICO LA OPCION DEL ARTICULO 5-B DE LA LEY PARA EL PRORRATEO DEL IMPUESTO NO IDENTIFICADO CON ACTIVIDADES GRAVADAS, POR LAS QUE SE APLIQUE LA TASA 0% Y EXENTAS (SI O NO)
- DF0870 QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITADO CORRESPONDA A BIENES, SERVICIOS O AL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, ESTRICAMENTE INDISPENSABLES EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DISTINTAS DE LA IMPORTACION, POR LAS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O A LAS QUE SE LES APLIQUE LA TASA DE 0% (ARTICULO 5 FRACCION I DE LA LEY) (SI O NO)
- DF0871 QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITADO HAYA SIDO TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y QUE CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES, EN EL REVERSO DEL CHEQUE DE QUE SE TRATE O BIEN, DEBERA CONSTAR EN EL ESTADO DE CUENTA, SEGUN SEA EL CASO (ARTICULO 5 FRACCION II DE LA LEY) (SI O NO)
- DF0872 QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES DE QUE SE TRATE (ARTICULO 5 FRACCION III DE LA LEY) (SI O NO)
- DF0873 QUE TRATANDOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO QUE SE HUBIESE RETENIDO CONFORME AL ARTICULO 1.-A, SE ACREDITO EN LA DECLARACION DE PAGO MENSUAL SIGUIENTE A LA DECLARACION EN LA QUE SE HAYA EFECTUADO EL ENTERO DE LA RETENCION (ARTICULO 5 FRACCION IV DE LA LEY) (SI O NO)
- DF0874 QUE TRATANDOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO QUE SE HUBIESE RETENIDO CONFORME AL ARTICULO 1.-A DE ESTA LEY, DICHA RETENCION SE HUBIERA ENTERADO EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS (ARTICULO 5 FRACCION IV DE LA LEY) (SI O NO)
- DF0875 SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A EROGACIONES DISTINTAS A LAS INVERSIONES, EN SU TOTALIDAD CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE DEBE PAGAR EL IMPUESTO, O LE SEA APLICABLE LA TASA DEL 0% (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO a) DE LA LEY) (SI O NO)
- DF0876 NO SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A EROGACIONES DISTINTAS A LAS INVERSIONES, CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE NO DEBE PAGAR EL IMPUESTO (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO b) DE LA LEY) (SI O NO)
- DF0877 CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUANDO SEA APLICABLE LA TASA DE 0%, SOLO POR UNA PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL CONTRIBUYENTE, EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A EROGACIONES DISTINTAS A LAS INVERSIONES SE ACREDITO EN LA PROPORCION EN LA QUE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O A LAS QUE SE APLIQUE LA TASA DE 0%, REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EN EL MES DE QUE SE TRATE (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO c) DE LA LEY) (SI O NO)
- DF0878 SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A INVERSIONES CONFORME A SU DESTINO HABITUAL, EN SU TOTALIDAD CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE DEBE PAGAR EL IMPUESTO O LE SEA APLICABLE LA TASA DEL 0% (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 1 DE LA LEY) (SI O NO)
- DF0879 NO SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A INVERSIONES, CONFORME A SU DESTINO HABITUAL, CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE NO DEBE PAGAR EL IMPUESTO (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 2 DE LA LEY) (SI O NO)

DF0880	CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUANDO SEA APLICABLE LA TASA DE 0%, SOLO POR UNA PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL CONTRIBUYENTE, EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A INVERSIONES CONFORME A SU DESTINO HABITUAL, SE ACREDITO EN LA PROPORCION EN LA QUE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O A LAS QUE SE APLIQUE LA TASA DE 0%, REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EN EL MES DE QUE SE TRATE (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 3 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0881	VERIFICO SI EN MESES POSTERIORES LAS INVERSIONES DEJARON DE DESTINARSE EN FORMA EXCLUSIVA A LAS ACTIVIDADES A QUE ESTABAN PREVISTAS (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 4 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0882	EL CONTRIBUYENTE REALIZO AJUSTES AL VALOR DEL IMPUESTO ACREDITABLE (ARTICULO 5-A DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0884	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACREDITAMIENTO	(SI O NO)
DF0885	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

OBLIGACIONES (I.V.A.)

SE VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

DF0910	EFFECTUAR EN LA CONTABILIDAD LA SEPARACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DE LAS OPERACIONES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO POR LAS DISTINTAS TASAS, DE AQUELLOS POR LOS CUALES ESTA LEY LIBERA DE PAGO (ARTICULO 32 FRACCION I DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0911	TRATANDOSE DE COMISIONISTAS, LA SEPARACION EN SU CONTABILIDAD Y REGISTROS DE LAS OPERACIONES QUE LLEVEN A CABO POR CUENTA PROPIA DE LAS QUE EFECTUEN POR CUENTA DEL COMITENTE (ARTICULO 32 FRACCION II DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0912	EXPEDIR COMPROBANTES SEÑALANDO EN LOS MISMOS, CUANDO ASI PROCEDIO, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE TRASLADO EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO A QUIEN ADQUIRIO LOS BIENES, LOS USO O GOZO TEMPORALMENTE O RECIBIO LOS SERVICIOS (ARTICULO 32 FRACCION III DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0913	ENTREGO O ENVIO LOS COMPROBANTES A QUIEN EFECTUO O DEBIO EFECTUAR LA CONTRAPRESTACION, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE DEBIO PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY (ARTICULO 32 FRACCION III DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0914	EXPIDIO LAS CONSTANCIAS POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO QUE SE EFECTUEN, AL MOMENTO DE RECIBIR EL COMPROBANTE (ARTICULO 32 FRACCION V DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0915	PROPORCIONO MENSUALMENTE Y EN TIEMPO A LAS AUTORIDADES FISCALES, LA INFORMACION SOBRE LAS PERSONAS A LAS QUE LES RETUVO IMPUESTOS (ARTICULO 32 FRACCION V DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0916	PROPORCIONO MENSUALMENTE Y EN TIEMPO A LAS AUTORIDADES FISCALES, LA INFORMACION SOBRE EL PAGO, RETENCION, ACREDITAMIENTO Y TRASLADO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS OPERACIONES CON SUS PROVEEDORES, DESGLOSANDO EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR TASA A LA CUAL TRASLADO O LE FUE TRASLADADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCLUYENDO ACTIVIDADES POR LAS QUE EL CONTRIBUYENTE NO ESTUVO OBLIGADO AL PAGO (ARTICULO 32 FRACCION VIII DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0917	EN CASO DE NO HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	(SI O NO)
DF0918	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)

APLICACION DEL IMPUESTO EFECTIVAMENTE PAGADO (I.D.E.)

DF1000	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE SE ACREDITO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO SE HAYA EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 8 PRIMER PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)

DF1001	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE SE ACREDITO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS SE HAYA EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 8 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF1002	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE SE COMPENSO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE Y NO SE HAYA ACREDITADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO Y EL RETENIDO A TERCEROS DEL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 8 TERCER PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF1003	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE Y NO SE HAYA ACREDITADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO Y EL RETENIDO A TERCEROS DEL CONTRIBUYENTE NI SE HAYA COMPENSADO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES (ARTICULO 8 CUARTO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF1004	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS ACREDITAMIENTOS, COMPENSACIONES Y SOLICITUDES DE DEVOLUCION	(SI O NO)
DF1005	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
(REVISION DEL CONTADOR PUBLICO)
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO. INFORMACION GENERAL.**

CUAL ES LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL CONTRIBUYENTE:

CPR001	DISTRIBUCION	(SI O NO)
CPR002	MANUFACTURA	(SI O NO)
CPR003	MAQUILADORA	(SI O NO)
CPR004	OTORGAMIENTO DE USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	(SI O NO)
CPR005	SERVICIOS	(SI O NO)
CPR006	OTROS (ESPECIFICAR)	(TEXTO)
CPR007	LA CONTRIBUYENTE ES PROPIETARIA DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE.	(SI O NO)
CPR008	LA CONTRIBUYENTE POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES	(SI O NO)
CPR009	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA	(TEXTO)
CPR010	MONTO DE LA REGALIA	(IMPORTE)
CPR020	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
CPR021	MONTO DE LA REGALIA	(IMPORTE)
CPR022	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO	(TEXTO)
CPR023	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE	(IMPORTE)

**CAPITALIZACION INSUFICIENTE (ARTICULO 32,
FRACCION XXVI DE LA LISR)**

CPR024	VERIFICO LA APLICACION DE LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO	(SI O NO)
CPR025	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE A LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO, SEÑALO ALGUNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)

CPR026	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE A LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO, SEÑALO ALGUNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

**ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA POR OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
(ARTICULO 86, FRACCION XII DE LA LISR)**

CPR027	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON ESTA OBLIGACION FISCAL	(SI O NO)
CPR028	EN CASO NEGATIVO CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)
CPR029	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACION FISCAL, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)
CPR030	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

**VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA,
INCLUYERA LO SIGUIENTE:**

CPR031	1) NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y RESIDENCIA FISCAL, DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LAS QUE SE CELEBRARON OPERACIONES	(SI O NO)
CPR032	2) QUE SE CONSIDERARAN TODAS LAS PARTES RELACIONADAS DE ACUERDO CON LA DEFINICION CONTENIDAS EN LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTICULO 215 DE LA LISR	(SI O NO)
CPR033	3) DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE LA PARTICIPACION DIRECTA E INDIRECTA ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
CPR034	4) INFORMACION RELATIVA A LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR035	5) INFORMACION RELATIVA A LOS ACTIVOS UTILIZADOS EN CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR036	6) INFORMACION RELATIVA A LOS RIESGOS ASUMIDOS EN CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR037	7) INFORMACION Y DOCUMENTACION SOBRE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y SUS MONTOS, POR CADA PARTE RELACIONADA Y POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR038	8) METODO APLICADO CONFORME AL ARTICULO 216 DE LA LISR POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR039	9) INFORMACION Y DOCUMENTACION SOBRE OPERACIONES O EMPRESAS COMPARABLES POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR040	10) SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD QUE LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ESTUVIERAN DEBIDAMENTE ASENTADAS	(SI O NO)
CPR041	EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS, SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)
CPR042	EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU DICTAMEN	(SI O NO)
CPR043	VERIFICO QUE EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SE CONCLUYERA QUE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL CONTRIBUYENTE SE EFECTUARON DE ACUERDO A LOS PRECIOS O MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)
CPR044	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA EN LA DOCUMENTACION, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
CPR045	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA EN LA DOCUMENTACION, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL DICTAMEN	(SI O NO)

CPR046	VERIFICO SI LA CONTRIBUYENTE REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	(SI O NO)
CPR047	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DEL AJUSTE	(IMPORTE)
CPR048	ESPECIFIQUE LA TRANSACCION AJUSTADA	(TEXTO)
CPR049	LA CUENTA DE LA BALANZA DE COMPROBACION DONDE SE REGISTRO	(TEXTO)
CPR050	EN QUE INDICE DE LA CONCILIACION CONTABLE FISCAL SE REFLEJA	(DATO)
CPR051	EN CASO DE QUE EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SUGIRIERA UN AJUSTE DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA QUE EL CONTRIBUYENTE NO REALIZO, REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
CPR052	EN CASO DE QUE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SUGIRIERA UN AJUSTE DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA QUE EL CONTRIBUYENTE NO REALIZO, REVELO ALGUNA SALVEDAD EN DICTAMEN	(SI O NO)
CPR053	EN ESTOS ULTIMOS CASOS, CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)

**DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (ARTICULO 86
FRACCION XIII DE LA LISR)**

CPR054	VERIFICO LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA INFORMACION DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EFECTUADAS DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR	(SI O NO)
CPR055	VERIFICO SI LAS CIFRAS REPORTADAS EN ESA DECLARACION COINCIDEN CON LAS MANIFESTADAS EN LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION XII DE LA LISR (ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI O NO)
	EN CASO NEGATIVO, ESPECIFIQUE:	
CPR056	CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)
CPR057	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)
CPR058	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

**VALOR DE MERCADO DE LAS OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS (ARTICULO 86 FRACCION XV DE LA LISR)**

CPR059	VERIFICO QUE EXISTA DOCUMENTACION A PARTIR DE LA CUAL SE PUEDA CONCLUIR QUE SE DETERMINARON INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONSIDERANDO PARA ESAS OPERACIONES LOS PRECIOS O MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)
CPR060	CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)
CPR061	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA DE LA DOCUMENTACION INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
CPR062	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA DE LA DOCUMENTACION INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)
CPR063	VERIFICO LA APLICACION DE LOS METODOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 216 DE LA LISR	(SI O NO)
CPR064	EN CASO DE NO HABERLOS APLICADO, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

CREDITOS RESPALDADOS (ARTICULO 92 DE LA LISR)

CPR065	VERIFICO QUE LOS INTERESES DEVENGADOS POR EL CONTRIBUYENTE HUBIERAN TENIDO EL TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR ESTE ARTICULO	(SI O NO)
CPR066	EN CASO DE HABER ENCONTRADO ALGUNA OMISION DE DIVIDENDOS CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO, SEÑALO ALGUNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL, O BIEN EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

METODOLOGIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (ARTICULO 216 DE LA LISR) POR TRANSACCION CON PARTES RELACIONADAS *

CPR067	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE EN SU DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, HUBIERE INTENTADO APLICAR EN PRIMER TERMINO EL METODO DE PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO (PREVISTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 216 DE LA LISR) PARA CADA UNA DE SUS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE VALIDO EN SUS ESTUDIOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	(SI O NO)

SI EL CONTRIBUYENTE UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES XII Y XV DEL ARTICULO 86 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA INDIQUE LO SIGUIENTE:

CPR068	SI USTED DICTAMINO ESA INFORMACION FINANCIERA	(SI O NO)
CPR069	SI LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE PERMITEN SEGMENTAR RAZONABLEMENTE LA INFORMACION FINANCIERA POR OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS E INDEPENDIENTES	(SI O NO)
CPR070	INDIQUE SI LAS CIFRAS SEGMENTADAS SON CONSISTENTES CON LAS CIFRAS CONTABLES TOTALES DICTAMINADAS DE LA CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
CPR071	EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL, O BIEN EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

MAQUILADORAS (ARTICULO 216-BIS DE LA LISR)

CPR072	VERIFICO QUE LA EMPRESA ACTUARA BAJO EL PROGRAMA DE ALBERGUE	(SI O NO)
	VERIFICO POR LAS OPERACIONES DE MAQUILA LA CORRECTA APLICACION DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 216 BIS	(SI O NO)
CPR073	FRACCION I	(SI O NO)
CPR074	FRACCION II, INCISO A)	(SI O NO)
CPR075	FRACCION II, INCISO B)	(SI O NO)
CPR076	FRACCION III	(SI O NO)
CPR077	VERIFICO LA APLICACION POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO UNDECIMO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE OCTUBRE DE 2003	(SI O NO)
CPR078	VERIFICO LA APLICACION DEL CREDITO FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 277 DEL RLISR	(SI O NO)
CPR079	VERIFICO QUE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE NO TENGAN RELACION CON MAQUILA, HAYAN CUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	(SI O NO)
CPR080	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

DETERMINACION DE LOS INGRESOS Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONSIDERANDO PARA ESTAS OPERACIONES LOS PRECIOS Y MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARADAS (ARTICULO 18 FRACCION III DE LA LIETU)

CPR090	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON ESTA OBLIGACION FISCAL	(SI O NO)
CPR091	EN CASO NEGATIVO CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)
CPR092	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACION FISCAL, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)
CPR093	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

B. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.

DATOS DE IDENTIFICACION**CONTRIBUYENTE:**

DIC001	RFC
DIC002	NOMBRE: DENOMINACION O RAZON SOCIAL
	DOMICILIO FISCAL:
DIC003	ENTIDAD FEDERATIVA
DIC004	DELEGACION O MUNICIPIO
DIC005	COLONIA O LOCALIDAD
DIC006	CODIGO POSTAL
DIC007	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIC008	CIUDAD O POBLACION
DIC009	TELEFONO
DIC010	CORREO ELECTRONICO
DIC011	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
DIC012	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR001	RFC
DIR002	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S))
DIR003	NACIONAL
DIR004	EXTRANJERO
DIR005	CURP
	DOMICILIO FISCAL:
DIR006	ENTIDAD FEDERATIVA
DIR007	DELEGACION O MUNICIPIO
DIR008	COLONIA O LOCALIDAD
DIR009	CODIGO POSTAL
DIR010	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR011	CIUDAD O POBLACION
DIR012	TELEFONO
DIR013	CORREO ELECTRONICO
DIR014	NUMERO DE ESCRITURA
DIR015	NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR016	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR017	FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR018	FECHA DE DESIGNACION

CONTADOR PUBLICO:

DIP001	RFC
DIP002	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S))
DIP003	CURP
DIP004	NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:
DIP005 ENTIDAD FEDERATIVA
DIP006 DELEGACION O MUNICIPIO
DIP007 COLONIA O LOCALIDAD
DIP008 CODIGO POSTAL
DIP009 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIP010 CIUDAD O POBLACION
DIP011 TELEFONO DEL CPR O DESPACHO
DIP012 CORREO ELECTRONICO
DIP013 COLEGIO AL QUE PERTENECE
DIP014 NOMBRE DEL DESPACHO
DIP015 RFC DEL DESPACHO
DIP016 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

DATOS GENERALES

AUTORIDAD COMPETENTE:
DGE001 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DGE002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE010 FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)

DGE020 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE021 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
DGE022 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
DGE023 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

DGE030 PRIMER DICTAMEN
DGE031 FIDEICOMISO
DGE032 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE033 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE034 DICTAMEN POR FUSION
DGE035 DICTAMEN POR ESCISION
DGE036 DICTAMEN POR LIQUIDACION
DGE037 EFECTUO OPERACIONES CON FIDEICOMISOS
DGE038 RECONOCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL, LOS EFECTOS DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10 (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 13 INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS)

DGE040 TIPO DE OPINION: OPINION SIN SALVEDADES
DGE041 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES
DGE042 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE NO TENGAN IMPLICACIONES FISCALES
DGE043 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE TENGA IMPLICACIONES FISCALES
DGE044 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE NO TENGA IMPLICACIONES FISCALES
DGE045 TIPO DE OPINION: ABSTENCION DE OPINION

DGE050 RECIBIO DONATIVOS DE PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO, AL LLENAR EL ANEXO 5 DEBERA ANOTAR LOS IMPORTES ACTUALIZADOS, CORRESPONDIENTES EN LA COLUMNA DONATIVOS PROVENIENTES DE PARTES RELACIONADAS)

DGE051 EL CONTRIBUYENTE APLICO CRITERIOS CONTRARIOS A LOS PUBLICADOS EN EL D.O.F. COMO CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS
DGE052 ESPECIFIQUE EL O LOS NUMERO(S) DE CRITERIO(S)

DGE060 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE. (NORMAL)

DGE061 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
(ULTIMA COMPLEMENTARIA)

RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO(ARON)
FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE:

DGE070 RFC 1

DGE071 RFC 2

DGE072 RFC 3

DGE073 RFC 4

DGE074 RFC 5

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL
DICTAMEN A NOMBRE DE LA DONATARIA CITADA, CONTIENE
INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS,
DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA PROPIA
DONATARIA, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN
EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION
FISCAL QUE ADJUNTO.

DGE080 NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:

DECLARATORIA DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE
LEGAL:

DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL
DICTAMEN A NOMBRE DE LA DONATARIA QUE REPRESENTO,
REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN
CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN
AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN
PODER DE MI REPRESENTADA.

DGE090 NOMBRE DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA	2008	2007
	AL DE DE 2008 Y DE 2007		
	(CIFRAS EN PESOS)		
	ACTIVO		
	CIRCULANTE		
011010	EFFECTIVO		
011020	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA VENTA SIN RESTRICCIONES.		
011030	CUENTAS POR COBRAR SIN RESTRICCIONES.		
011040	CONTRIBUCIONES POR COBRAR SIN RESTRICCIONES.		
011050	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
011200	SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE.		
	NO CIRCULANTE		
012010	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA VENTA RESTRINGIDOS TEMPORALMENTE.		
012020	CUENTAS POR COBRAR E INVERSIONES RESTRINGIDAS TEMPORALMENTE PARA COMPRA DE ACTIVO.		
012030	INVERSIONES POR PLAZO RESTRINGIDAS TEMPORALMENTE.		

012040	CONTRIBUCIONES POR COBRAR RESTRINGIDAS TEMPORALMENTE.
012050	OTROS ACTIVOS RESTRINGIDOS TEMPORALMENTE.
012070	INVERSION RESTRINGIDA A PERPETUIDAD.
012080	OTROS ACTIVOS RESTRINGIDOS A PERPETUIDAD
012100	INMUEBLES
012110	MOBILIARIO Y EQUIPO
012120	MAQUINARIA Y EQUIPO
012130	OTROS ACTIVOS FIJOS NO CIRCULANTES
012150	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES
012160	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
012170	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
012180	DEPRECIACION ACUMULADA DE OTROS ACTIVOS FIJOS.

012200	SUMA DEL ACTIVO NO CIRCULANTE.
012900	TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

A CORTO PLAZO

013010	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
013020	CUENTAS POR PAGAR
013030	OBLIGACIONES POR BENEFICIOS RECIBIDOS.
013040	ANTICIPOS REEMBOLSABLES
013050	SUSCRIPCIONES RECIBIDAS
013060	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO

013200	SUMA DEL PASIVO A CORTO PLAZO

A LARGO PLAZO

014010	CUENTAS POR PAGAR
014020	OBLIGACIONES POR BENEFICIOS RECIBIDOS
014030	PASIVO CONTINGENTE
014040	OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO

014200	SUMA DEL PASIVO A LARGO PLAZO

014900	TOTAL DEL PASIVO

PATRIMONIO

NO RESTRINGIDO

015010	INGRESO NETO POR PRESTACION DE SERVICIOS
015020	INGRESO NETO POR PRODUCCION Y ENTREGA DE MERCANCIAS
015030	INGRESO NETO POR RECEPCION DE CONTRIBUCIONES
015040	INGRESO NETO POR RECEPCION DE DIVIDENDOS
015050	INGRESO NETO POR RECEPCION DE INTERESES
015060	OTROS PATRIMONIOS NO RESTRINGIDOS
015200	SUMA DEL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO

RESTRINGIDO TEMPORALMENTE

015210	DESTINADO AL APOYO DE PROGRAMAS
015220	DESTINADO PARA ACTIVIDADES PARTICULARES
015230	INVERSIONES POR UN TERMINO ESPECIFICO
015240	USO EN UN PERIODO FUTURO ESPECIFICO

015250 ADQUISICION DE ACTIVOS DE LARGO PLAZO
 015260 OTROS PATRIMONIOS RESTRINGIDOS TEMPORALMENTE
 015400 SUMA DEL PATRIMONIO RESTRINGIDO TEMPORALMENTE

RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE

015410 TERRENOS DONADOS PARA UN FIN ESPECIFICO.
 015420 OBRAS DE ARTE DONADAS PARA UN FIN ESPECIFICO.
 015430 ACTIVOS FINANCIEROS DONADOS PARA INVERSION COMO FUENTE PERMANENTE DE INGRESO.
 015440 OTROS PATRIMONIOS RESTRINGIDOS PERMANENTEMENTE
 015600 SUMA DEL PATRIMONIO RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE

 015900 SUMA DEL PATRIMONIO

 016900 TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	

2.- ESTADO DE ACTIVIDADES					2008	2007
POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS						
DEL	DE	AL	DE	DE 2008 Y DE 2007		
(CIFRAS EN PESOS)						

CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO

INGRESOS:

021010 CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO
 021020 CONTRIBUCIONES EN BIENES
 021050 CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS
 021080 EVENTOS ESPECIALES
 021110 INGRESO SOBRE INVERSIONES
 021120 GANANCIAS SOBRE OTRAS INVERSIONES
 021130 OTROS INGRESOS DEL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO
 021200 TOTAL DE INGRESOS DEL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO.

PATRIMONIO LIBERADO DE RESTRICCIONES

MAS:

021300 PATRIMONIO NETO LIBERADO DE RESTRICCIONES

021400 TOTAL DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS, GANANCIAS Y OTROS APOYOS NO RESTRINGIDOS.

GASTOS Y PERDIDAS

MENOS:

021500 SERVICIOS DE PROGRAMA

SERVICIOS DE APOYO:

021510	GASTOS DE ADMINISTRACION
021520	GASTOS FINANCIEROS
021530	GASTOS GENERALES
021540	GASTOS DE RECAUDACION DE FONDOS
021550	PERDIDA POR POSICION MONETARIA
021560	GASTOS DE DESARROLLO DE MEMBRESIA
021570	OTROS SERVICIOS DE APOYO
021600	TOTAL DE GASTOS Y PERDIDAS

021700	AUMENTO O DISMINUCION EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO (TOTAL 1)

**CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TEMPORALMENTE
RESTRINGIDO**

021710	CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO
021720	CONTRIBUCIONES EN BIENES
021750	CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS
021780	GANANCIAS SOBRE INVERSIONES
021790	OTROS INGRESOS EN EL PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO
021900	TOTAL DE INGRESOS DEL PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO

MENOS:

021910	ACTIVOS NETOS LIBERADOS DE RESTRICCIONES
021920	PERDIDA POR POSICION MONETARIA
021930	PERDIDA ACTUARIAL POR ANUALIDADES POR BENEFICIOS OBTENIDOS
021940	OTROS GASTOS EN EL PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO
021950	TOTAL DE GASTOS Y PERDIDAS

022000	AUMENTO O DISMINUCION EN EL PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO (TOTAL 2)

**CAMBIOS EN PATRIMONIO PERMANENTEMENTE
RESTRINGIDO**

022010	CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO
022020	CONTRIBUCIONES EN BIENES
022030	CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS
022040	OTROS INGRESOS EN PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO
022100	TOTAL DE INGRESOS DEL PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO

MENOS:

022110	PERDIDA POR POSICION MONETARIA
022120	OTROS GASTOS EN EL PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO
022130	TOTAL DE GASTOS Y PERDIDAS

022140	AUMENTO O DISMINUCION EN EL PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO (TOTAL 3)

022200	AUMENTO O DISMINUCION TOTAL EN EL PATRIMONIO

MAS:

022210 PATRIMONIO INICIAL SIN RESTRICCIONES
 022220 PATRIMONIO INICIAL RESTRINGIDO TEMPORALMENTE
 022230 PATRIMONIO INICIAL RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE

022300 TOTAL DEL PATRIMONIO

MENOS:

022310 PATRIMONIO FINAL SIN RESTRICCIONES
 022320 PATRIMONIO FINAL RESTRINGIDO TEMPORALMENTE
 022330 PATRIMONIO FINAL RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE

022340 PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007
	ACTIVIDADES DE OPERACION		
031010	PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO		
	PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION		
031020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
031030	UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVO FIJO		
031040	INTERESES A FAVOR		
031050	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION		
031080	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION		
	PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
031090	INTERESES A CARGO		
031100	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
031130	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
	MAS (MENOS):		
031140	INCREMENTO EN CUENTAS POR COBRAR Y OTROS		
031150	OTRAS PARTIDAS		
031180	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION		

ACTIVIDADES DE INVERSION

031190	INTERESES COBRADOS
031200	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
031210	COBROS POR VENTA DE ACTIVO FIJO
031220	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS
031230	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
031260	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION
031270	EFECTIVO EXCEDENTE PARA APLICAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

031300	PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO.
032500	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
032900	INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y DEMAS EQUIVALENTES DE EFECTIVO
033020	EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO
034030	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO**3.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

ESTE ANEXO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	4.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS	2008	2007
	AL DE DE 2008 Y DE 2007		
	(CIFRAS EN PESOS)		
	REMUNERACIONES		
041010	SUELDOS Y SALARIOS		
041020	COMPENSACIONES		
041030	HORAS EXTRAS		
041040	VACACIONES		
041050	PRIMA VACACIONAL		
041060	GRATIFICACIONES		
041070	INDEMNIZACIONES		
041080	OTRAS REMUNERACIONES		
041900	TOTAL DE REMUNERACIONES		
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
042010	PRESTACIONES DE RETIRO		
042020	ESTIMULOS AL PERSONAL		

042030 OTRAS PRESTACIONES
042900 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

043010 CUOTAS AL I.M.S.S.
043020 APORTACIONES AL INFONAVIT
043030 IMPUESTO SOBRE NOMINAS
043040 SEGURO DE RETIRO
043050 OTROS IMPUESTOS Y APORTACIONES
043900 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

OTROS GASTOS

045010 HONORARIOS A PROFESIONISTAS
045020 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
045030 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
045040 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
045050 CORREOS
045060 TELEX
045070 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
045080 UNIFORMES
045090 GASTOS DE REPRESENTACION
045100 TELEFONO
045110 AGUA
045120 ELECTRICIDAD
045130 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
045140 MATERIALES DE OFICINA
045150 GASTOS LEGALES
045160 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
045170 PREVISION SOCIAL
045180 GASTOS DE COMEDOR
045190 SEGUROS Y FIANZAS
045200 GASTOS NO DEDUCIBLES
045210 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
045220 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
045230 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
045240 FOTOCOPIADO
045250 DONATIVOS DEDUCIBLES EN EFECTIVO
045260 DONATIVOS DEDUCIBLES EN ESPECIE
045270 DONATIVOS NO DEDUCIBLES
045280 MEDICINAS
045290 ASISTENCIA TECNICA Y REGALIAS
045300 ASESORIA
045310 I.V.A. DEDUCIBLE
045320 INTERESES PAGADOS
045330 RESULTADO CAMBIARIO
045340 OTRAS EROGACIONES QUE UTILIZARON EFECTIVO

045900 TOTAL DE GASTOS QUE UTILIZARON EFECTIVO

MAS: PARTIDAS QUE NO REQUIRIERON LA
UTILIZACION DE EFECTIVO

046010 DEPRECIACION
046020 AMORTIZACION
046030 OTRAS PARTIDAS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION
DE EFECTIVO

046800 TOTAL DE PARTIDAS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE EFECTIVO

046900 TOTAL DE GASTOS

PARTE II

GASTOS FINANCIEROS		GASTOS GENERALES		TOTAL	
2008	2007	2008	2007	2008	2007

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	5.- RELACION DE LOS DONANTES Y CONTRIBUCIONES QUE REPRESENTAN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NOMBRE DEL DONANTE	RFC DEL DONANTE	IMPORTE ACTUALIZADO	
				DONATIVOS PROVENIENTES DE PARTES RELACIONADAS	DONATIVOS PROVENIENTES DE PARTES NO RELACIONADAS
051010	CONTRIBUCIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO				
052010	CONTRIBUCIONES RECIBIDAS EN BIENES				
053010	CONTRIBUCIONES RECIBIDAS EN SERVICIOS				
054010	CONTRIBUCIONES RECIBIDAS DE PARTIDAS DE COLECCION (OBRAS DE ARTE, TESOROS HISTORICOS Y OTROS SIMILARES)				
055010	CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR EVENTOS ESPECIALES				
056010	CONTRIBUCIONES RECIBIDAS SOBRE INVERSIONES				
057010	CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR OTROS INGRESOS				
057080	PUBLICO EN GENERAL				
058010	OTRAS CONTRIBUCIONES RECIBIDAS				
058900	TOTAL DE CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR LA DONATARIA				

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA O RECAUDADORA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA POR AUDITORIA A CARGO O A FAVOR	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA

CONTRIBUCIONES A CARGO DE
LA DONATARIA COMO SUJETO
DIRECTO

	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
061010	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
061020	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%
061030	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%
061040	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS
061050	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
061060	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
061070	SUMA DEL IVA CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO
061080	SUMA DEL IVA ACREDITABLE DE LOS MESES DEL EJERCICIO SIN INCLUIR SALDOS A FAVOR
061090	SUMA DE ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE IVA
061900	SUMA DEL IVA DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO

APORTACIONES DE SEGURIDAD
SOCIAL

062010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
062020	APORTACIONES AL INFONAVIT
062030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE
ES RETENEDORAIMPUESTO SOBRE LA RENTA
(I.S.R.)

063010	POR SALARIOS
063020	PREMIOS
063030	HONORARIOS AL 28% ART. 113 L.I.S.R.
063040	HONORARIOS AL 10%
063050	ARRENDAMIENTO AL 10%
063060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
063070	INTERESES AL 20%
063080	COMISIONES
063090	PAGOS AL EXTRANJERO
063120	OTROS
063900	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO

IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO (I.V.A.)

064010	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
064020	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
064030	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
064040	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
064050	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS
064060	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
064070	OTROS
064900	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

OTRAS CONTRIBUCIONES
RETENIDAS

065010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.
065020	OTROS

DEVOLUCIONES

A VALOR HISTORICO DE:

069220	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
069270	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

069280	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
069330	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

CONCEPTO

6.1.- DECLARATORIA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	7.- RELACION DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	UBICACION	FECHA DE ADQUISICION	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD

DESCRIPCION

071010 BIENES INMUEBLES

079900 TOTAL DE BIENES INMUEBLES

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	AL DE DE 2008				
	(CIFRAS EN PESOS)				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDORA				
081010	CORRESPONDIENTE AL MES DE:				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDORA				
081050	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDORA				
081090	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDORA				
081130	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDORA				
081170	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO				
081210	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDORA				
081250	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				

081290 CORRESPONDIENTE AL MES DE
 APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
 NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
 TRABAJADORES

081330 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE
 APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

081370 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE
 IMPUESTOS LOCALES

081410 CORRESPONDIENTE AL MES DE
 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

081450 CORRESPONDIENTE AL MES DE
 OTROS

081490 ESPECIFICAR CONCEPTO Y PERIODO AL
 QUE CORRESPONDE:

081900 TOTAL

PARTE II

PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE)		OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO FECHA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**9.- RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE
 LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI
 COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE
 SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS
 POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
 DE DE 2008
 (CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

DONATIVOS RECIBIDOS DE:

091010 ESPECIFICAR NOMBRE DEL DONANTE (S)

091900 TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS

DONATIVOS OTORGADOS A:

092010 ESPECIFICAR NOMBRE DEL BENEFICIARIO (S)

092900 TOTAL DE DONATIVOS OTORGADOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	10.- RELACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADO POR AUDITORIA	SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE	SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
101010	ENERO				
101020	FEBRERO				
101030	MARZO				
101040	ABRIL				
101050	MAYO				
101060	JUNIO				
101070	JULIO				
101080	AGOSTO				
101090	SEPTIEMBRE				
101100	OCTUBRE				
101110	NOVIEMBRE				
101120	DICIEMBRE				
101900	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS				

ESTE ANEXO CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	11.- DETERMINACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
111110	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%				
111120	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%				
111130	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%				
111140	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS				
111150	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)				
111160	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES				
111170	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO				
	MENOS:				
111180	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO				
111190	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE				

111200	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
111210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
111220	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
111230	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
111240	COMPENSACION DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

MAS:

111250	DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL PERIODO
111260	COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.
111270	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
111280	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
111290	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
111300	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
111310	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
111320	DIFERENCIA A CARGO
111330	DIFERENCIA A FAVOR
111340	FACTOR DE PRORRATEO

PARTE II

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**12.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
DE DEL 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

DETERMINACION DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE

121010	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS
121020	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
121030	REMANENTE
121040	PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES O SUS FAMILIARES
121050	REMANENTE A DISTRIBUIR
121060	CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE

DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL POR LA OBTENCION
DE INGRESOS NO PROPIOS DE SU ACTIVIDAD Y CONCEPTOS
ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE

121110	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
121120	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
121130	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
121140	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO

121150 PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE
 APLICAN EN EL EJERCICIO
 121160 RESULTADO FISCAL

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
 EN LAS UTILIDADES

122010 PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO
 122020 PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR

INGRESOS OBTENIDOS

123010 ARRENDAMIENTO DE BIENES
 123020 DIVIDENDOS
 123030 REGALIAS

EROGACIONES EFECTUADAS

124010 INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA
 124020 CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR E IVA

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**13.- INTEGRACION DE CIFRAS
 REEXPRESADAS
 POR EL EJERCICIO TERMINADO
 AL DE DE 2008
 (CIFRAS EN PESOS)**

**CIFRAS AJUSTE POR CIFRAS
 HISTORICAS ACTUALIZACION ACTUALIZADAS
 SEGUN ESTADOS
 FINANCIEROS**

131010 OTROS ACTIVOS RESTRINGIDOS
 TEMPORALMENTE
 131020 INVERSION RESTRINGIDA A PERPETUIDAD
 131030 INMUEBLES
 131040 MOBILIARIO Y EQUIPO
 131050 MAQUINARIA Y EQUIPO
 131060 OTROS ACTIVOS FIJOS
 131090 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES
 131100 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO
 Y EQUIPO
 131110 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
 Y EQUIPO
 131120 DEPRECIACION ACUMULADA DE OTROS
 ACTIVOS FIJOS

**PATRIMONIO
 NO RESTRINGIDO**

131130 INGRESO NETO POR PRESTACION DE
 SERVICIOS
 131140 INGRESO NETO POR PRODUCCION Y
 ENTREGA DE MERCANCIAS
 131150 INGRESO NETO POR RECEPCION DE
 CONTRIBUCIONES
 131160 INGRESO NETO POR RECEPCION DE
 DIVIDENDOS
 131170 INGRESO NETO POR RECEPCION DE
 INTERESES
 131200 OTROS PATRIMONIOS NO RESTRINGIDOS
 131210 SUMA DEL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO

RESTRINGIDO TEMPORALMENTE

131220 DESTINADO AL APOYO DE PROGRAMAS

131230	DESTINADO PARA ACTIVIDADES PARTICULARES
131260	INVERSIONES POR UN TERMINO ESPECIFICO
131290	USO EN UN PERIODO FUTURO ESPECIFICO
131320	ADQUISICION DE ACTIVOS DE LARGO PLAZO
131330	OTROS PATRIMONIOS RESTRINGIDOS TEMPORALMENTE
131360	SUMA DEL PATRIMONIO RESTRINGIDO TEMPORALMENTE

RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE

131370	TERRENOS DONADOS PARA UN FIN ESPECIFICO.
131400	OBRAS DE ARTE DONADAS PARA UN FIN ESPECIFICO.
131430	ACTIVOS FINANCIEROS DONADOS PARA INVERSION COMO FUENTE PERMANENTE DE INGRESO.
131440	OTROS PATRIMONIOS RESTRINGIDOS PERMANENTEMENTE
131470	SUMA DEL PATRIMONIO RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE
131480	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO
131490	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO
131500	OTRAS CUENTAS DE PATRIMONIO DEUDORAS
131510	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
131520	OTRAS CUENTAS DE PATRIMONIO ACREEDORAS
131600	SUMA DEL PATRIMONIO

ESTADO DE ACTIVIDADES**CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO**

131610	CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO
131620	CONTRIBUCIONES EN BIENES
131650	CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS
131680	EVENTOS ESPECIALES
131710	INGRESOS SOBRE INVERSIONES
131720	GANANCIAS SOBRE OTRAS INVERSIONES
131730	OTROS INGRESOS DEL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO.
131800	TOTAL DE INGRESOS DEL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO.

PATRIMONIO LIBERADO DE RESTRICCIONES

MAS:

131810	PATRIMONIO NETO LIBERADO DE RESTRICCIONES.

IGUAL:

131850 TOTAL DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS,
GANANCIAS Y OTROS APOYOS NO
RESTRINGIDOS.

GASTOS Y PERDIDAS

MENOS:

131860 GASTOS DE ADMINISTRACION
131870 GASTOS FINANCIEROS
131880 GASTOS GENERALES
131890 GASTOS DE RECAUDACION DE FONDOS
131900 PERDIDA POR POSICION MONETARIA
131910 GASTOS DE DESARROLLO DE MEMBRESIA
131920 OTROS SERVICIOS DE APOYO
131940 TOTAL DE GASTOS Y PERDIDAS

IGUAL:

132000 AUMENTO O DISMINUCION EN EL
PATRIMONIO NO RESTRINGIDO

**CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
TEMPORALMENTE RESTRINGIDO**

132010 CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO
132020 CONTRIBUCIONES EN BIENES
132050 CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS
132080 GANANCIAS SOBRE INVERSIONES
132090 ACTIVOS NETOS LIBERADOS DE
RESTRICCIONES
132100 PERDIDA POR POSICION MONETARIA
132110 OTROS INGRESOS EN EL PATRIMONIO
TEMPORALMENTE RESTRINGIDO.

132200 AUMENTO O DISMINUCION EN EL
PATRIMONIO TEMPORALMENTE
RESTRINGIDO

**CAMBIOS EN PATRIMONIO
PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO.**

132210 CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO
132220 CONTRIBUCIONES EN BIENES
132250 CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS
132280 PERDIDA POR POSICION MONETARIA
132290 OTROS INGRESOS EN PATRIMONIO
PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO.

132300 AUMENTO O DISMINUCION TOTAL EN EL
PATRIMONIO

MAS:

132310 PATRIMONIO INICIAL SIN RESTRICCIONES
132320 PATRIMONIO INICIAL RESTRINGIDO
TEMPORALMENTE
132330 PATRIMONIO INICIAL RESTRINGIDO
PERMANENTEMENTE
132340 OTROS PATRIMONIOS
132400 TOTAL DE PATRIMONIO

MENOS:

132410	PATRIMONIO FINAL SIN RESTRICCIONES
132420	PATRIMONIO FINAL RESTRINGIDO TEMPORALMENTE
132430	PATRIMONIO FINAL RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE
132440	OTROS PATRIMONIOS
132500	PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO

MAS(MENOS):

132510	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
132520	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
132530	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
132540	OTROS RESULTADOS
132900	PATRIMONIO NETO REEXPRESADO

EL CUESTIONARIO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION, CONTIENE INFORMACION RELATIVA A LA REVISION EFECTUADA POR EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, QUE FORMA PARTE DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL
(REVISION DEL CONTADOR PUBLICO)
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS PARA
LA REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS**

DF0001	REALIZO LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE.	(SI O NO)
DF0002	EN CASO AFIRMATIVO, CONSERVA LA EVIDENCIA DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN SUS PAPELES DE TRABAJO.	(SI O NO)
DF0003	DETECTO IRREGULARIDADES EN EL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE. EN CASO AFIRMATIVO DESCRIBA LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES EN EL ANEXO DEL SIPRED DENOMINADO INFORMACION ADICIONAL. COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE SU TRABAJO, DETECTO LO SIGUIENTE:	(SI O NO)
DF0004	ACTOS O ACTIVIDADES QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	(SI O NO)
DF0005	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	(SI O NO)
DF0006	EL CONTRIBUYENTE SE CORRIGIO POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. EN CASO NEGATIVO, EXPLIQUE LOS MOTIVOS EN EL ANEXO DEL SIPRED DENOMINADO INFORMACION ADICIONAL.	(SI O NO)

GENERALIDADES

LA DONATARIA CUMPLIO CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

DF0010	LAS ACTIVIDADES REALIZADAS TIENEN COMO FIN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA DONATARIA	(SI O NO)

DF0011	EL DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES (DONATIVOS) RECIBIDAS EN EFECTIVO, BIENES O SERVICIOS SE UTILIZO PARA LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL	(SI O NO)
DF0012	LOS ACTIVOS DE LA DONATARIA FUERON UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL	(SI O NO)
DF0013	LA DONATARIA EXPIDIO COMPROBANTES FOLIADOS POR LAS CONTRIBUCIONES RECIBIDAS	(SI O NO)
DF0014	EL TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION, NO EXCEDE DEL 5% DEL IMPORTE DE LOS DONATIVOS Y SUS RENDIMIENTOS	(SI O NO)

ALCANCE DE LAS PRUEBAS SUSTANTIVAS

INDIQUE EL PORCENTAJE DEL ALCANCE DE SU REVISION DE LOS SIGUIENTES RUBROS: CUANDO NO APLIQUE PONER N/A.

DF0020	GASTOS Y PERDIDAS (SERVICIOS DE PROGRAMA)	% O N/A
DF0021	GASTOS DE ADMINISTRACION, FINANCIEROS, GENERALES Y OTROS:	% O N/A
DF0022	TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL.	% O N/A
DF0023	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL.	% O N/A
DF0024	TOTAL DE HONORARIOS.	% O N/A
DF0025	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS.	% O N/A
DF0026	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.	% O N/A
DF0027	PREVISION SOCIAL.	% O N/A
DF0028	GASTOS NO DEDUCIBLES.	% O N/A
DF0029	DONATIVOS DEDUCIBLES EN EFECTIVO.	% O N/A
DF0030	DONATIVOS DEDUCIBLES EN ESPECIE	% O N/A
DF0031	DONATIVOS NO DEDUCIBLES.	% O N/A
DF0032	MEDICINAS	% O N/A
DF0033	ASISTENCIA TECNICA Y REGALIAS	% O N/A
DF0034	ASESORIA	% O N/A
DF0035	IVA DEDUCIBLE	% O N/A
DF0036	INTERESES PAGADOS.	% O N/A
DF0037	RESULTADO CAMBIARIO	% O N/A
DF0038	EFECTIVO	% O N/A
DF0039	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA VENTA SIN RESTRICCIONES	% O N/A
DF0040	ALTAS DE ACTIVO FIJO.	% O N/A

GENERALIDADES FISCALES

DF0100	LA DONATARIA CUENTA CON EL AVISO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	(SI O NO)
DF0101	LA DONATARIA HA TENIDO CAMBIOS DE DOMICILIO FISCAL.	(SI O NO)
DF0102	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON TODOS LOS AVISOS DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.	(SI O NO)
DF0103	LA DONATARIA CONSERVA LA CONTABILIDAD EN SU DOMICILIO FISCAL.	(SI O NO)
	SEÑALE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD IMPLANTADO POR LA DONATARIA:	
DF0104	MANUAL.	(SI O NO)
DF0105	MECANIZADO.	(SI O NO)
DF0106	ELECTRONICO.	(SI O NO)
DF0107	COMBINADO.	(SI O NO)
	LA DONATARIA CUENTA CON LOS SIGUIENTES LIBROS ACTUALIZADOS:	
DF0108	DIARIO.	(SI O NO)
DF0109	MAYOR.	(SI O NO)
DF0110	ACTAS DE ASAMBLEA DE SOCIOS.	(SI O NO)

DF0111	LA DONATARIA OBTUVO DONATIVOS DEL PUBLICO EN GENERAL.	(SI O NO)
DF0112	LA DONATARIA TIENE EMPLEADOS.	(SI O NO)
	LA DONATARIA OBTUVO INGRESOS POR:	
DF0113	ENAJENACION DE BIENES.	(SI O NO)
DF0114	PRESTACION DE SERVICIOS.	(SI O NO)
DF0115	OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.	(SI O NO)
DF0116	OTROS, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFICAR	(SI O NO)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DF0200	¿LA DONATARIA REALIZO OPERACIONES AFECTAS AL IVA?	(SI O NO)
DF0201	EN RELACION CON LAS OPERACIONES AFECTAS AL IVA LA DONATARIA TRASLADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO SE VERIFICO QUE LA DONATARIA CUMPLIERA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:	(SI O NO)
DF0202	EFFECTUAR EN LA CONTABILIDAD LA SEPARACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DE LAS OPERACIONES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO POR LAS DISTINTAS TASAS, DE AQUELLOS POR LOS CUALES ESTA LEY LIBERA DE PAGO (ARTICULO 32 FRACCION I DE LA LEY).	(SI O NO)

C. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.

DATOS DE IDENTIFICACION**CONTRIBUYENTE:**

DIC001	RFC
DIC002	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)), DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DIC003	CURP
	DOMICILIO FISCAL:
DIC004	ENTIDAD FEDERATIVA
DIC005	DELEGACION O MUNICIPIO
DIC006	COLONIA O LOCALIDAD
DIC007	CODIGO POSTAL
DIC008	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIC009	CIUDAD O POBLACION
DIC010	TELEFONO
DIC011	CORREO ELECTRONICO
DIC012	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
DIC013	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR001	RFC
DIR002	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIR003	NACIONAL
DIR004	EXTRANJERO
DIR005	CURP
	DOMICILIO FISCAL:
DIR006	ENTIDAD FEDERATIVA
DIR007	DELEGACION O MUNICIPIO
DIR008	COLONIA O LOCALIDAD
DIR009	CODIGO POSTAL

DIR010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR011 CIUDAD O POBLACION
DIR012 TELEFONO
DIR013 CORREO ELECTRONICO
DIR014 NUMERO DE ESCRITURA
DIR015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR018 FECHA DE DESIGNACION

CONTADOR PUBLICO:

DIP001 RFC
DIP002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIP003 CURP
DIP004 NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:
DIP005 ENTIDAD FEDERATIVA
DIP006 DELEGACION O MUNICIPIO
DIP007 COLONIA O LOCALIDAD
DIP008 CODIGO POSTAL
DIP009 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIP010 CIUDAD O POBLACION
DIP011 TELEFONO DEL CPR O DESPACHO
DIP012 CORREO ELECTRONICO
DIP013 COLEGIO AL QUE PERTENECE
DIP014 NOMBRE DEL DESPACHO
DIP015 RFC DEL DESPACHO
DIP016 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

DATOS GENERALES

AUTORIDAD COMPETENTE:
DGE001 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DGE002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE010 FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)
DGE011 FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)
DGE012 FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)
DGE013 FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)
DGE014 OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

DGE020 PRIMER DICTAMEN
DGE021 FIDEICOMISO
DGE022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE024 EMPRESA PARAESTATAL
DGE025 EMPRESA FILIAL
DGE026 EMPRESA SUBSIDIARIA
DGE027 ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DGE028 DICTAMEN POR FUSION
DGE029 DICTAMEN POR ESCISION
DGE030 DICTAMEN POR LIQUIDACION
DGE031 CAPITULO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

DGE040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

- DGE042 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
DGE043 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
- DGE050 TIPO DE OPINION: OPINION SIN SALVEDADES
DGE051 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES
DGE052 TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE NO TENGAN IMPLICACIONES FISCALES
DGE053 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE TENGA IMPLICACIONES FISCALES
DGE054 TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE NO TENGA IMPLICACIONES FISCALES
DGE055 TIPO DE OPINION: ABSTENCION DE OPINION
- DGE060 RECONOCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL, LOS EFECTOS DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10 (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 37)
- DGE061 EFECTUO OPERACIONES CON FIDEICOMISOS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 38)
DGE062 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS ANEXOS 5, 30 Y 30.1)
DGE063 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS ANEXOS 5, 30 Y 30.1)
DGE064 LA RENTA GRAVABLE DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES SE DETERMINO, CON BASE A LA UTILIDAD FISCAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 10 DE LA L.I.S.R. (EN CASO NEGATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 34)
- DGE065 EL CONTRIBUYENTE APLICO CRITERIOS CONTRARIOS A LOS PUBLICADOS EN EL D.O.F. COMO CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS
DGE066 ESPECIFIQUE EL O LOS NUMERO(S) DE CRITERIO(S)
- DGE070 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
DGE071 NUMERO DE OFICIO 1
DGE072 FECHA DEL OFICIO 1
DGE073 NUMERO DE OFICIO 2
DGE074 FECHA DEL OFICIO 2
DGE075 NUMERO DE OFICIO 3
DGE076 FECHA DEL OFICIO 3
DGE077 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
DGE078 NUMERO DE RESOLUCION 1
DGE079 FECHA DE LA RESOLUCION 1
DGE080 NUMERO DE RESOLUCION 2
DGE081 FECHA DE LA RESOLUCION 2
DGE082 NUMERO DE RESOLUCION 3
DGE083 FECHA DE LA RESOLUCION 3
- DGE090 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE. (NORMAL).
DGE091 FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE. (ULTIMA COMPLEMENTARIA).
- DGE100 REALIZO OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS ANEXOS 13 Y 21)

DGE101 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO DE ALGUN RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 14)

RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO(ARON) FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE:

DGE102 RFC 1

DGE103 RFC 2

DGE104 RFC 3

DGE105 RFC 4

DGE106 RFC 5

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CITADO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL PROPIO CONTRIBUYENTE, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO.

DGE110 NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:

DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.

DGE111 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

011010 EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS
011020 VALORES DE INMEDIATA REALIZACION
011030 INVERSIONES EN RENTA FIJA
011040 OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS
011050 TOTAL DE EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

CUENTAS POR COBRAR

011060 CLIENTES
011070 DOCUMENTOS POR COBRAR
011080 COMPAÑIAS AFILIADAS
011090 IMPUESTOS POR RECUPERAR
011100 DEUDORES DIVERSOS
011110 ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES
011120 OTRAS CUENTAS POR COBRAR
011130 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR

INVENTARIOS

011140	PRODUCTOS TERMINADOS
011150	PRODUCCION EN PROCESO
011160	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
011170	ANTICIPOS A PROVEEDORES
011180	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
011190	OTROS
011200	TOTAL DE INVENTARIOS

PAGOS ANTICIPADOS

011210	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO
011220	OTROS PAGOS ANTICIPADOS
011230	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS
011240	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
011250	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO
011260	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE

ACTIVO NO CIRCULANTE

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

011310	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO
011320	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

INVERSIONES PERMANENTES

011330	INVERSIONES PERMANENTES
011340	TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

011350	TERRENOS
011360	EDIFICIOS
011370	MAQUINARIA
011380	EQUIPO DE TRANSPORTE
011390	MOBILIARIO Y EQUIPO
011400	EQUIPO DE COMPUTO
011410	OTROS ACTIVOS FIJOS
011420	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

011430	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
011440	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
011450	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
011460	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
011470	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
011480	DEPRECIACION ACUMULADA DE OTROS ACTIVOS FIJOS
011490	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
011500	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

011510 GASTOS PREOPERATIVOS
011520 INVESTIGACION DE MERCADO
011530 PATENTES Y MARCAS
011540 AMORTIZACIONES
011550 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
011560 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

OTROS ACTIVOS

011570 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
011580 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES DIFERIDA
011590 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
011600 OTROS ACTIVOS
011610 TOTAL DE OTROS ACTIVOS

011620 TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE

011630 TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO
DOCUMENTOS POR PAGAR

012010 NACIONALES
012020 DEL EXTRANJERO
012030 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

012040 NACIONALES
012050 DEL EXTRANJERO
012060 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

012070 NACIONALES
012080 DEL EXTRANJERO
012090 TOTAL DE PROVEEDORES

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

012100 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
012110 IMPUESTO AL ACTIVO
012120 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
012130 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
012140 IMPUESTOS LOCALES
012150 SEGURO SOCIAL
012160 INFONAVIT
012170 SAR
012180 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
012190 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
012200 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR
PAGAR

OTROS PASIVOS

012210 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
012220 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES

012230	ANTICIPOS DE CLIENTES NACIONALES
012240	ANTICIPOS DE CLIENTES EXTRANJEROS
012250	COMPAÑÍAS AFILIADAS NACIONALES
012260	COMPAÑÍAS AFILIADAS EXTRANJERAS
012270	OTROS NACIONALES
012280	OTROS DEL EXTRANJERO
012290	TOTAL DE OTROS PASIVOS
012300	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO
012310	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO
	PASIVO A LARGO PLAZO
	DEUDA A LARGO PLAZO
012320	DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES
012330	DOCUMENTOS POR PAGAR CON EL EXTRANJERO
012340	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO
012350	OBLIGACIONES LABORALES
	PASIVO CONTINGENTE
012360	PASIVO CONTINGENTE
012370	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES
012380	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE
	OTROS PASIVOS
012390	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
012400	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
012410	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
012420	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDA
012430	OTROS
012440	TOTAL DE OTROS PASIVOS
012450	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO
012460	TOTAL DEL PASIVO
	CAPITAL CONTABLE
013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
013020	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
013040	RESERVA LEGAL
013050	UTILIDAD NETA
013060	PERDIDA NETA
013070	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013080	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013090	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013100	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013110	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

013120	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
013130	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
013140	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
013150	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS
013160	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007
NOTA:	CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL LLENADO DE ESTE ANEXO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DE LOS ANEXOS 6, 7 y 8.		
	INGRESOS		
021010	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		
	MENOS:		
021020	COSTO DE VENTAS		
021030	PERDIDA BRUTA		
021040	UTILIDAD BRUTA		
	MENOS:		
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES		
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION		
022030	GASTOS DE VENTA		
022040	TOTAL		
022050	PERDIDA DE OPERACION		
022060	UTILIDAD DE OPERACION		
	MAS (MENOS):		
	OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS		
022070	OTROS INGRESOS		
022080	OTROS GASTOS		
022090	TOTAL		
	MAS (MENOS):		

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

022100	INTERESES A FAVOR
022110	INTERESES A CARGO
022120	UTILIDAD CAMBIARIA
022130	PERDIDA CAMBIARIA
022140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
022150	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
022160	CAMBIO EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
022170	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR
022180	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO
022190	TOTAL

MAS (MENOS):

022200	PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
022210	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

MAS (MENOS):

022220	PARTIDAS NO ORDINARIAS
022230	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
022240	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

IMPUESTOS A LA UTILIDAD

023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
023020	IMPUESTO AL ACTIVO
023030	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
023040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
023050	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
023060	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
023070	OTRAS PROVISIONES
023080	TOTAL

023090	PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS
023100	UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS

MAS (MENOS):

023110	OPERACIONES DISCONTINUADAS
023120	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
023130	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
023140	PERDIDA NETA
023150	UTILIDAD NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

ESTE ANEXO CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006			
032005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2006			
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
032020	DIVIDENDOS PAGADOS			
032030	UTILIDAD NETA DE 2007			
032035	PERDIDA NETA DE 2007			
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
032050	OTROS			
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007			
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2007			
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
033020	DIVIDENDOS PAGADOS			
033030	UTILIDAD NETA DE 2008			
033035	PERDIDA NETA DE 2008			
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
033050	OTROS			
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR			
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR			
PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007

ACTIVIDADES DE OPERACION

041010	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
041020	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

PARTIDAS RELACIONADAS CON
ACTIVIDADES DE INVERSION

041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
041040	UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVO FIJO
041050	INTERESES A FAVOR
041060	DIVIDENDOS COBRADOS
041070	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
041080	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION

PARTIDAS RELACIONADAS CON
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

041090	INTERESES A CARGO
041100	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

MAS (MENOS):

041110	INCREMENTO EN CUENTAS POR COBRAR Y OTROS
041120	DISMINUCION EN INVENTARIOS
041130	DISMINUCION EN PROVEEDORES
041140	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO
041150	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PAGADO
041160	OTROS IMPUESTOS A LA UTILIDAD PAGADOS
041170	OTRAS PARTIDAS
041180	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

041200	NEGOCIO ADQUIRIDO (CREDITO MERCANTIL Y/O COMERCIAL)
041210	INTERESES COBRADOS
041220	DIVIDENDOS COBRADOS
041230	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
041240	COBROS POR VENTA DE ACTIVO FIJO
041250	ADQUISICION DE ACCIONES
041260	ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
041270	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS
041280	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
041300	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION
041310	EFFECTIVO EXCEDENTE PARA APLICAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

041410	ENTRADA DE EFECTIVO POR EMISION DE CAPITAL
041420	ENTRADA DE EFECTIVO POR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
041430	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS

041440	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS
041450	PAGO DE PASIVOS
041460	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS
041470	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS
041480	INTERESES PAGADOS
041490	PAGO DE DIVIDENDOS
041500	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
042060	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
042900	INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y DEMAS EQUIVALENTES DE EFECTIVO
044020	EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO
044030	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	5.- ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO (APLICA A CONTRIBUYENTES QUE REALIZARON OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS) POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008 PARTES RELACIONADAS NACIONALES	2008 PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE062" O "DGE063", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES		
051010	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		
	MENOS:		
051020	COSTO DE VENTAS		
051030	PERDIDA BRUTA		
051040	UTILIDAD BRUTA		
	MENOS:		
	GASTOS DE OPERACION		
052010	GASTOS GENERALES		
052020	GASTOS DE ADMINISTRACION		
052030	GASTOS DE VENTA		
052040	TOTAL		

052050	PERDIDA DE OPERACION
052060	UTILIDAD DE OPERACION
	MAS (MENOS):
	OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS
052070	OTROS INGRESOS
052080	OTROS GASTOS
052090	TOTAL
	MAS (MENOS):
	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
052100	INTERESES A FAVOR
052110	INTERESES A CARGO
052120	UTILIDAD CAMBIARIA
052130	PERDIDA CAMBIARIA
052140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
052150	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
052160	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
052170	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR
052180	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO
052190	TOTAL
	MAS (MENOS):
052200	PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
052210	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
	MAS (MENOS):
052220	PARTIDAS NO ORDINARIAS
052230	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
052240	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
	MENOS:
	IMPUESTOS A LA UTILIDAD
053010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
053020	IMPUESTO AL ACTIVO
053030	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
053040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
053050	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
053060	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
053070	OTRAS PROVISIONES
053080	TOTAL
053090	PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS

053100	UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS
	MAS. MENOS:
053110	OPERACIONES DISCONTINUADAS
053120	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
053130	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
053140	PERDIDA NETA
053150	UTILIDAD NETA

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

2008	2008	2007	2007	2007	2007
PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES	PARTES NO RELACIONADAS EXTRANJERAS	PARTES RELACIONADAS NACIONALES	PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS	PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES	PARTES NO RELACIONADAS EXTRANJERAS

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

2008	2007
TOTAL	TOTAL

ESTE ANEXO CONSTA DE 18 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE GASTOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007
(CIFRAS EN PESOS)**

GASTOS DE VENTA**2008****2007**

REMUNERACIONES

061010	SUELDOS Y SALARIOS
061020	COMPENSACIONES
061030	HORAS EXTRAS
061040	VACACIONES
061050	PRIMA VACACIONAL
061060	GRATIFICACIONES
061070	INDEMNIZACIONES
061080	OTRAS REMUNERACIONES
061090	TOTAL DE REMUNERACIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

062010	PRESTACIONES DE RETIRO
062020	ESTIMULOS AL PERSONAL
062030	PREVISION SOCIAL
062040	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
062050	OTRAS PRESTACIONES

062120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
SUELDOS Y SALARIOS

063010	CUOTAS AL I.M.S.S.
063020	APORTACIONES AL INFONAVIT
063030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
063040	SEGURO DE RETIRO
063050	OTROS IMPUESTOS Y APORTACIONES
063060	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

064010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
064020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
064030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
064040	SUBTOTAL
064050	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
064060	TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTOS

065010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
065020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
065030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
065040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

066010	DEPRECIACIONES
066020	TOTAL DE DEPRECIACIONES
066030	AMORTIZACIONES
066040	TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

067010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
067020	CORREOS
067030	TELEX E INTERNET
067040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
067050	GASTOS DE REPRESENTACION
067060	TELEFONO
067070	AGUA

067080	ELECTRICIDAD
067090	VIGILANCIA Y LIMPIEZA
067100	MATERIALES DE OFICINA
067110	GASTOS LEGALES
067120	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
067130	SEGUROS Y FIANZAS
067140	GASTOS NO DEDUCIBLES
067150	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
067160	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
067170	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
067180	FOTOCOPIADO
067190	DONATIVOS
067200	ASISTENCIA TECNICA
067210	FLETES
067220	IMPUESTO DE IMPORTACION
067230	IMPUESTO DE EXPORTACION
067240	REGALIAS SUJETAS AL 5%
067250	REGALIAS SUJETAS AL 10%
067260	REGALIAS SUJETAS AL 25%
067270	REGALIAS SUJETAS AL 28%
067280	COMISIONES SOBRE VENTAS
067290	PATENTES Y MARCAS
067300	COMISIONES BANCARIAS
067310	OTROS
067330	TOTAL DE OTROS GASTOS
068010	EFFECTO DE REEXPRESION
069900	TOTAL DE GASTOS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

GASTOS DE ADMINISTRACION		GASTOS GENERALES		TOTAL	
2008	2007	2008	2007	2008	2007

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR		TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR		TOTAL DEDUCIBLES PARA IETU		TOTAL NO DEDUCIBLES PARA IETU	
2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007

071010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS
071020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
071030	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA
071040	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
071050	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
071060	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
071070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
071080	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DETERMINADA
071090	OTROS
071110	EFFECTO DE REEXPRESION
071120	TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

DEDUCIBLES PARA ISR		NO DEDUCIBLES PARA ISR		DEDUCIBLES PARA IETU		NO DEDUCIBLES PARA IETU	
2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	

**8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL
DE FINANCIAMIENTO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE 2007
(CIFRAS EN PESOS)**

2008 2007

INTERESES A FAVOR

NACIONALES

081010	BANCARIOS
081020	PERSONAS FISICAS
081030	PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

081040	BANCARIOS
081050	PERSONAS FISICAS
081060	PERSONAS MORALES

081070	EFFECTO DE REEXPRESION

081100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR

INTERESES A CARGO
NACIONALES

082010	BANCARIOS
082020	PERSONAS FISICAS
082030	PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

082040	BANCARIOS
082050	PERSONAS FISICAS
092060	PERSONAS MORALES
082070	EFECTO DE REEXPRESION
082100	TOTAL DE INTERESES A CARGO

RESULTADO CAMBIARIO

083010	PERDIDA CAMBIARIA
083020	EFECTO DE REEXPRESION
083030	UTILIDAD CAMBIARIA
083040	EFECTO DE REEXPRESION
083100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

084010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
084020	EFECTO DE REEXPRESION
084030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
084040	EFECTO DE REEXPRESION
084050	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
084060	EFECTO DE REEXPRESION
084100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA

OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS

084200	OTROS A FAVOR
084210	EFECTO DE REEXPRESION
084220	OTROS A CARGO
084230	EFECTO DE REEXPRESION
084240	TOTAL DE OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS

085900	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR		NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLE (GASTOS) PARA ISR		GRAVABLES O DEDUCIBLES PARA IETU		EXENTOS O NO AFECTOS PARA EL IETU (INGRESOS) NO DEDUCIBLE (GASTOS) PARA IETU	
2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007

ESTE ANEXO CONSTA DE 7 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE TASA, TARIFA O CUOTA
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	
091010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
091020	REDUCCIONES DEL I. S. R.	
091030	OTRAS REDUCCIONES DEL I.S.R.	
091040	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO	
091050	CREDITO FISCAL DEL I.E.T.U.	
091060	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO	
091070	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. PAGADOS.	
091080	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS	
091090	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
091100	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	
091110	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES	
091120	COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
091130	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES	
091140	OTROS CONCEPTOS A CARGO O A FAVOR	
091150	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	
091160	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	
091170	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO	
091180	NETO A CARGO DEL EJERCICIO	
091190	NETO A FAVOR DEL EJERCICIO	
091200	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
091210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE	
091220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE	
091230	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA	

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)

091300	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
091310	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO POR INSTITUCIONES DE CREDITO
091320	SALDO A CARGO
091330	PAGO EFECTUADO
091340	NETO A CARGO
091350	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO
091360	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
091370	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.E.T.U.
091380	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.V.A.
091390	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
091400	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO DEVUELTO EN EL EJERCICIO.
091410	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO PENDIENTE DE DEVOLUCION

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

091500	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO EN EL EJERCICIO
091510	CREDITO FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
091515	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
091520	ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS
091530	ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
091540	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES DE 1998 AL 2007 (ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)
091550	CREDITO FISCAL POR INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
091560	CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA/PERDIDAS FISCALES EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007 (ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
091570	CREDITO FISCAL SOBRE PERDIDAS FISCALES (REGIMEN SIMPLIFICADO ARTICULO TERCERO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
091580	CREDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZO (ARTICULO CUARTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
091590	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO, (EL EFECTIVAMENTE PAGADO Y QUE NO SE CUBRIO CON ACREDITAMIENTOS O REDUCCIONES, CON EXCEPCION DEL QUE CORRESPONDA AL I.D.E. O COMPENSACIONES)

091600	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO
091610	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN EL EJERCICIO (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
091620	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
091630	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO
091640	PAGOS PROVISIONALES DEL I.E.T.U. EFECTIVAMENTE PAGADOS.
091650	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
091660	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
091665	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR
091670	NETO A CARGO DEL EJERCICIO A PAGAR
091680	NETO A FAVOR DEL EJERCICIO

DATOS INFORMATIVOS DEL I.E.T.U.

091690	INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO (EXENTOS)
091700	TOTAL DE SALDOS PENDIENTES POR DEDUCIR ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES DE 1998 AL 2007
091710	MONTO TOTAL DE DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES NUEVAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2007 (ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)
091720	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS
091730	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL DE PERDIDAS FISCALES POR DEDUCCION INMEDIATA O DEDUCCION DE TERRENOS
091740	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL POR ENAJENACION A PLAZOS (ARTICULO CUARTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
091750	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS
091760	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
091770	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL SOBRE PERDIDAS FISCALES (REGIMEN SIMPLIFICADO)
091780	PARTE PROPORCIONAL DEL ISR PROPIO
091790	DEDUCCION DE INVERSIONES
091793	CONTRAPRESTACIONES QUE EFECTIVAMENTE SE COBREN EN EL PERIODO POR LAS ENAJENACIONES A PLAZO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

091800	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
091810	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%

091820	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%
091830	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS
091840	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
091850	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
091860	SUMA DEL IVA CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO
091870	SUMA DEL IVA ACREDITABLE DE LOS MESES DEL EJERCICIO SIN INCLUIR SALDOS A FAVOR
091880	SUMA DE COMPENSACIONES APLICADAS AL IVA DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES EN LOS MESES DEL EJERCICIO
091890	SUMA DE ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE IVA
091900	SUMA DEL IVA DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

092110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
092120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION
092130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

092210	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
092220	APORTACIONES AL INFONAVIT
092230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA

092240	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)
092250	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)
092260	COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)
092270	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)****POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS**

092310	POR SALARIOS
092320	HONORARIOS AL 28% ART 113 L.I.S.R.
092330	PREMIOS
092340	HONORARIOS AL 10%

092350	ARRENDAMIENTO AL 10%
092360	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
092370	INTERESES AL 20%
092380	COMISIONES
092390	OTROS
092400	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

**POR PAGOS A RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO**

092410	SALARIOS AL 15%
092420	SALARIOS AL 30%
092430	HONORARIOS AL 25%
092440	REGALIAS AL 5%
092450	REGALIAS AL 10%
092460	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%
092470	REGALIAS AL 28%
092480	MEDIACIONES AL 40%
092490	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
092500	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
092510	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
092520	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
092530	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
092540	PREMIOS
092550	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 25%
092560	INTERESES AL 4.9%
092570	INTERESES AL 10%
092580	INTERESES AL 15%
092590	INTERESES AL 21%
092600	INTERESES AL 28%
092610	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%
092620	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
092630	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
092640	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
092650	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 25%
092660	OTROS
092670	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

092710	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
092720	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
092730	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
092740	SERVICIOS DE AUTOTRANSORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
092750	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS
092760	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
092770	OTROS
092780	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

OTRAS CONTRIBUCIONES RETENIDAS

092810	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO
092820	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.
092830	OTROS

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RECAUDADOR EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E.:

092910	TOTAL DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO EN EL EJERCICIO
092920	TOTAL DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO NO RECAUDADO EN EL EJERCICIO

COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO**COMPENSACIONES**

A VALOR HISTORICO DE:

093010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
093020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
093030	IMPUESTO AL ACTIVO
093040	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
093050	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
093060	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

093070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
093080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
093090	IMPUESTO AL ACTIVO
093100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
093110	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
093120	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

DEVOLUCIONES

A VALOR HISTORICO DE:

093210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
093220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
093230	IMPUESTO AL ACTIVO
093240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
093250	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
093260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

093270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
093280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
093290	IMPUESTO AL ACTIVO
093300	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
093310	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
093320	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

**CONTRIBUCION DETERMINADA
POR AUDITORIA A CARGO
O A FAVOR**

**CONTRIBUCION A CARGO O
SALDO A FAVOR
DETERMINADO POR
EL CONTRIBUYENTE**

DIFERENCIA

CONCEPTO

9.1.- DECLARATORIA

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	10.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR AUDITORIA	SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORIA
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
101010	ENERO		
101020	FEBRERO		
101030	MARZO		
101040	ABRIL		
101050	MAYO		
101060	JUNIO O PRIMER SEMESTRE		
101070	JULIO		
101080	AGOSTO		
101090	SEPTIEMBRE		
101100	OCTUBRE		
101110	NOVIEMBRE		
101120	DICIEMBRE O SEGUNDO SEMESTRE		
101130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE.		
101210	ENERO		
101220	FEBRERO		
101230	MARZO		
101240	ABRIL		
101250	MAYO		
101260	JUNIO		
101270	JULIO		
101280	AGOSTO		
101290	SEPTIEMBRE		
101300	OCTUBRE		
101310	NOVIEMBRE		
101320	DICIEMBRE		
101330	TOTAL DE PAGOS		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)		
101410	ENERO		
101420	FEBRERO		
101430	MARZO		

101440	ABRIL
101450	MAYO
101460	JUNIO
101470	JULIO
101480	AGOSTO
101490	SEPTIEMBRE
101500	OCTUBRE
101510	NOVIEMBRE
101520	DICIEMBRE
101530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

**PAGOS DIRECTOS EFECTUADOS POR EL
CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS
EN EFECTIVO (I.D.E.)**

101610	ENERO
101620	FEBRERO
101630	MARZO
101640	ABRIL
101650	MAYO
101660	JUNIO
101670	JULIO
101680	AGOSTO
101690	SEPTIEMBRE
101700	OCTUBRE
101710	NOVIEMBRE
101720	DICIEMBRE
101730	TOTAL DE PAGOS

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

101810	ENERO
101820	FEBRERO
101830	MARZO
101840	ABRIL
101850	MAYO
101860	JUNIO
101870	JULIO
101880	AGOSTO
101890	SEPTIEMBRE
101900	OCTUBRE
101910	NOVIEMBRE
101920	DICIEMBRE
101930	IVA PAGADO EN ADUANAS
101940	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

**CONTRIBUCION A
CARGO DETERMINADO
POR EL CONTRIBUYENTE**

**SALDO A FAVOR
DETERMINADO
POR EL CONTRIBUYENTE**

ESTE ANEXO CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		ENERO	FEBRERO
11.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)			
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)			
111010	INGRESOS ACUMULABLES		
	MENOS:		
111020	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
111030	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS		
111040	EXCLUSION GENERAL		
111050	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR		
111060	BASE DEL IMPUESTO		
111070	IMPUESTO DETERMINADO		
111080	REDUCCION DEL 32.14% SEGUN ART. 81 PENULTIMO PARRAFO L.I.S.R. AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA		
111090	IMPUESTO DETERMINADO DESPUES DE REDUCCIONES		
111100	TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	MENOS:		
111110	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD		
111120	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
111130	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO Y ACREDITADO EN EL MES		
111140	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO Y ACREDITADO EN EL MES		
111150	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA		
111160	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE		
111170	DIFERENCIA		
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U)			
111200	SUMA DE INGRESOS PERCIBIDOS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO		
111210	INGRESOS PERCIBIDOS DEL PERIODO (MES AL QUE CORRESPONDE EL PAGO)		
111220	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS		
111230	INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO (EXENTOS)		
	MENOS:		
111240	SUMA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO		
111250	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO(MES AL QUE CORRESPONDE EL PAGO)		
111260	DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES		
111270	DEDUCCION POR CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		

111280	TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO
111290	BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL
111300	IMPUESTO CAUSADO
111310	CREDITO FISCAL (CONFORME AL ARTICULO 11 LIETU)
111320	ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS
111330	ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
111340	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES
111350	CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS
111360	CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA/PERDIDAS FISCALES
111370	CREDITO FISCAL POR ENAJENACION A PLAZOS
111380	CREDITO FISCAL SOBRE PERDIDAS FISCALES
111390	ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES DEL ISR EFECTIVAMENTE PAGADOS ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS
111400	ACREDITAMIENTO DEL ISR RETENIDO
111403	IMPUESTO A CARGO ANTES DE PAGOS PROVISIONALES
111410	PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
111420	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
111430	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
111440	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA
111450	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
111460	DIFERENCIA

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

111500	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
111510	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%
111520	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%
111525	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS
111530	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
111540	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
111550	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO
	MENOS:
111560	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
111570	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
111580	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
111590	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
111600	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
111610	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
111620	COMPENSACION DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

	MAS:
111630	DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL PERIODO
111640	COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.
111650	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
111660	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
111670	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
111680	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
111690	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
111700	DIFERENCIA A CARGO
111710	DIFERENCIA A FAVOR
111720	FACTOR DE PRORRATEO

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**12.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO
SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS**

121010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
121020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
121030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

121040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
121050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
121060	SUBTOTAL

MENOS:

121070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

121080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE

121090 MENOS:
HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES
RESIDENTES EN EL PAIS

121100 MENOS:
HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS
DEL I.S.R.

121110 TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

122010 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
122020 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
122030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

122040 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
122050 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
122060 SUBTOTAL

122070 MENOS:
ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

122080 MAS:
ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

122090 MENOS:
ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES
RESIDENTES EN EL PAIS

122100 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

123110 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
123120 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
123130 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

123140 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
123150 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
123160 SUBTOTAL

123170 MENOS:
INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

123180 MAS:
INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADO EN ESTE

123190 MENOS:
INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A
RETENCION

123200 MENOS:
INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS
A RETENCION

123210 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	13.- OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE100", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO			
	PARTES RELACIONADAS			
131010				
131900	TOTAL DE PARTES RELACIONADAS			
	PARTES NO RELACIONADAS			
132010				
132900	TOTAL DE PARTES NO RELACIONADAS			
133010	TOTAL DE OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

IMPORTE	TASA	I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. RETENIDO PAGADO	DIFERENCIA	APLICO LOS BENEFICIOS DE ALGUN TRATADO CELEBRADO POR MEXICO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION (SI O NO)

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	14.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE101", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES			

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA
POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES
RESPONSABLE SOLIDARIO.

141010

141900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)	ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ESTE ANEXO CONSTA DE 19 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**15.- DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO
A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

**TOTAL DE
DEPOSITOS EN
EFECTIVO (ART. 1
L.I.D.E.)**

**DEPOSITOS POR
LOS QUE NO SE
ESTA OBLIGADO
AL PAGO DEL
IMPUESTO
(ART.2 L.I.D.E.)**

ENERO

151010 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151030 TOTAL

FEBRERO

151110 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151130 TOTAL

MARZO

151210 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151230 TOTAL

ABRIL

151310 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151330 TOTAL

MAYO

151410 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151430 TOTAL

JUNIO

151510 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151530 TOTAL

JULIO

151610 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151630 TOTAL

AGOSTO

151710 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151730 TOTAL

SEPTIEMBRE

151810 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151830 TOTAL

OCTUBRE

151910 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

151930 TOTAL

NOVIEMBRE

152010 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

152030 TOTAL

DICIEMBRE

152110 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

152130 TOTAL

152200 SUMA DE TOTALES MENSUALES

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA	DEPOSITOS EN EFECTIVO GRAVADOS Y ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA	TASA DEL IMPUESTO	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	TOTAL DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO	IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

**OPCION ARTICULO 8 DE LA L.I.D.E.
(IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO)**

DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR	ACREDITADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R.	ACREDITADO CONTRA I.S.R. RETENIDO A TERCEROS	COMPENSADO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES	POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

**OPCION ARTICULO 9 DE LA L.I.D.E.
(ACREDITAMIENTO POR ESTIMACION DEL I.D.E.)**

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO (RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO)	DIFERENCIA A CARGO	DIFERENCIA A FAVOR

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

	16.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO			
161010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
161020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN			
161030	PAGOS PROVISIONALES DE:			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
161130	CORRESPONDIENTE AL MES DE:			

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR
161170	CORRESPONDIENTE AL MES DE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR
161210	CORRESPONDIENTE AL MES DE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR
161250	CORRESPONDIENTE AL MES DE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO
161290	CORRESPONDIENTE AL MES DE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR
161330	CORRESPONDIENTE AL MES DE: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO
161370	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
161380	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN
161390	PAGOS PROVISIONALES DE: IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
161430	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
161440	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN
161450	PAGOS DE LOS MESES: IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO
161460	CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO (ESPECIFIQUE EL EJERCICIO) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO
161490	CORRESPONDIENTE AL MES DE: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR
161530	CORRESPONDIENTE AL MES DE:

APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

161650 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

161690 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE:

APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

161730 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE:

IMPUESTOS LOCALES

161770 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

161810 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA

161910 EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM),
CORRESPONDIENTE AL MES DE:

161950 SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO
AEREO MEXICANO (SENEAM),
CORRESPONDIENTE AL MES DE:

161970 COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES (COFETEL)
CORRESPONDIENTE AL MES DE:

161990 OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO Y PERIODO
AL QUE CORRESPONDE

OTROS

162030 ESPECIFICAR CONCEPTO Y PERIODO AL QUE
CORRESPONDE:

162070 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

NUMERO DE LA OPERACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE)		OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
	NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO FECHA

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**17.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

TOTAL

171010 UTILIDAD NETA

171020 PERDIDA NETA

	MAS-MENOS:
171025	EFFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10
171030	RESULTADO FAVORABLE
171040	RESULTADO DESFAVORABLE
171050	UTILIDAD NETA HISTORICA
171060	PERDIDA HISTORICA
	MAS:
171070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
	MAS:
171080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
	MENOS:
171090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
	MENOS:
171100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
171110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
171120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
171130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
171140	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
171150	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
	MAS O MENOS:
171160	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
171170	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
171180	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
	MENOS:
171190	DISMINUCION POR S.M.G. ELEVADO AL AÑO AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA
171200	DEDUCCION DE LA ADQUISICION DE TERRENOS ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION LXXXVI LEY ISR 2002 AGRICULTURA, GANADERIA
171210	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
171220	UTILIDAD FISCAL GRAVABLE DEL EJERCICIO

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

172010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
172020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
172030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
172040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO
172050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS
172060	ANTICIPOS DE CLIENTES
172070	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)
172080	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
172090	OTROS
172130	TOTAL

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

173010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
173020	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
173030	PARTICIPACION DE UTILIDADES
173040	MULTAS
173050	GASTOS NO DEDUCIBLES
173060	DEPRECIACION CONTABLE
173070	PROVISIONES
173080	ESTIMACIONES
173090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
173100	COSTO DE VENTAS
173110	PERDIDA CAMBIARIA
173120	AMORTIZACIONES
173130	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
173140	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
173150	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
173160	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
173170	OTROS
173200	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

173210	GASTOS DE VENTA
173220	GASTOS GENERALES
173230	GASTOS DE ADMINISTRACION

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

173240	GASTOS DE VENTA
173250	GASTOS GENERALES
173260	GASTOS DE ADMINISTRACION

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

174010	DEPRECIACION FISCAL
174020	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
174030	AMORTIZACION FISCAL
174040	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
174050	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
174060	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
174070	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
174080	CARGOS A PROVISIONES
174090	CARGOS A ESTIMACIONES
174100	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
174110	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR
174120	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
174130	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
174140	OTROS
174170	TOTAL

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

175010	UTILIDAD CAMBIARIA
175020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES

175030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
175040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
175050	CANCELACION DE ESTIMACIONES
175060	CANCELACION DE PROVISIONES
175070	INGRESOS POR DIVIDENDOS
175080	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
175090	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
175100	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)
175110	OTROS
175130	TOTAL

ESTE ANEXO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	18.- INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	2008	2007	2006
181010	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA FISCAL			
181020	INPC DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE SE GENERO LA PERDIDA			
181021	INPC DEL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE GENERO LA PERDIDA			
181022	FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO			
181023	PERDIDA ACTUALIZADA POR EL EJERCICIO EN QUE SE GENERO			
	ACTUALIZACION DE LAS PERDIDAS OBTENIDAS O APLICADAS EN EL EJERCICIO DE 2002			
181040	INPC DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE APLICARA O ACTUALIZARA LA PERDIDA.			
181041	INPC DEL MES EN QUE SE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ LA PERDIDA			
181042	FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO			
181043	PERDIDA ACTUALIZADA AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR			
	NOTA: LOS CONCEPTOS DE LOS INDICES DEL 181040 AL 181043 DEBEN REPETIRSE PARA ACTUALIZAR LAS PERDIDAS OCURRIDAS Y APLICADAS EN EL EJERCICIO DE 2002, ANOTANDO LOS DATOS EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE SE OBTUVO LA PERDIDA			
181150	INPC DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA O ACTUALIZA LA PERDIDA			
181151	INPC DEL MES EN QUE SE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ LA PERDIDA			
181152	FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO			
181153	PERDIDA ACTUALIZADA EN EL EJERCICIO EN QUE SE APLICA O ACTUALIZA			
	NOTA: LOS CONCEPTOS DE LOS INDICES 181150 AL 181153 DEBEN REPETIRSE PARA ACTUALIZAR LAS PERDIDAS OCURRIDAS DE 2002 A 2007, O APLICADAS EN LOS EJERCICIOS DE 2003 A 2008			

181290 MONTO DE LA DISMINUCION DE LA PERDIDA EN EL EJERCICIO:

NOTA: EL CONCEPTO DEL INDICE 181290 DEBE REPETIRSE LAS VECES QUE SEA NECESARIO PARA INDICAR EL EJERCICIO EN EL QUE SE AMORTIZAN LAS PERDIDAS, ANOTANDO EL IMPORTE APLICADO EN LA COLUMNA A LA QUE CORRESPONDA LA PERDIDA

181310 MONTO DE LA PERDIDA PENDIENTE DE APLICAR

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

2005 2004 2003 2002

ESTE ANEXO CONSTA DE 36 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

2008 2007 2006 2005

191010 SALDO INICIAL CUFIN

POR:

191020 FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

IGUAL:

191021 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

MAS:

191022 DIVIDENDOS COBRADOS

IGUAL:

191023 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS

POR:

192010 FACTOR DE ACTUALIZACION

IGUAL:

192011 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION

MAS:

192012 CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION

IGUAL:

192013 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION

POR:

193011 FACTOR DE ACTUALIZACION

IGUAL:

193012 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS

MENOS:

193013 DIVIDENDOS PAGADOS, INCLUSO POR DISMINUCION O REDUCCION DE CAPITAL

IGUAL:

193014 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS

	POR:
194010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
	IGUAL:
194020	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
194025	MENOS LA DIFERENCIA ACTUALIZADA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO L.I.S.R. (EJERCICIOS 2002 A 2008)
194030	DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R., PARTIDAS NO DEDUCIBLES Y LA P.T.U. DE LAS EMPRESAS (FRACC. I ART. 10 L.I.S.R.) QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	POR:
194031	FACTOR DE ACTUALIZACION
194032	DIFERENCIA ACTUALIZADA DE LA SUMA DEL I.S.R., PARTIDAS NO DEDUCIBLES Y LA P.T.U. DE LAS EMPRESAS (FRACC. I ART. 10 L.I.S.R.) QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	MAS:
194060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
194070	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO

EJERCICIOS DE 1975 A 1988:

195010	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII
	MENOS:
195020	I.S.R. TITULOS II Y VII
195030	P.T.U.
195040	NETO
195050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
	IGUAL:
195060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

EJERCICIOS DE 1989 A 1998

196010	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
196020	I.S.R. TITULO II
196030	P.T.U.
196040	NETO
196050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
	IGUAL:
196060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

EJERCICIOS DE 1999 A 2001

197010	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
197020	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA. ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
197030	P.T.U.
197040	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
197050	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO

	IGUAL:
197060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
EJERCICIOS DE 2002 A 2004	
198010	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
198020	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
198030	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
	IGUAL:
198040	RESULTADO POSITIVO
198050	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
198060	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2o. TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCS. X Y LXXXII
	IGUAL:
198070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO

EJERCICIOS DE 2005 A 2008

199010	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	MENOS:
199020	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
199030	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
199040	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
	IGUAL:
199050	RESULTADO POSITIVO
199060	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
199070	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
	IGUAL:
199080	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		2008	2007	2006
	20.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA.- (CUFINRE) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)			
201010	SALDO INICIAL DE CUFINRE POR:			
201020	FACTOR DE ACTUALIZACION IGUAL A:			
201030	SALDO CUFINRE ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFINRE POR FUSION O ESCISION MAS:			
201040	CUFINRE PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION IGUAL A:			
201050	SALDO CUFINRE DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION POR:			
201060	FACTOR DE ACTUALIZACION IGUAL A:			
201070	SALDO CUFINRE ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS, INCLUSIVE POR DISMINUCION O REDUCCION DE CAPITAL MENOS:			
201080	DIVIDENDOS PAGADOS IGUAL A:			
201090	SALDO CUFINRE DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS POR:			
20 1100	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE IGUAL A:			
201110	SALDO FINAL DE CUFINRE ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE			
	DETERMINACION DEL SALDO DE CUFINRE DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2001			
201200	RESULTADO FISCAL MAS:			
201210	P.T.U. DEDUCIDA EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 25 L.I.S.R. MENOS:			
201220	P.T.U. DEL EJERCICIO			
201230	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ART. 25 FRACCIONES IX Y X L.I.S.R.			
201240	UTILIDAD POR INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADOS EN EL EXTRANJERO IGUAL A:			
201250	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA DEL EJERCICIO ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R. MENOS:			
201260	I.S.R. APLICABLE A LA UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA IGUAL A:			
201270	RESULTADO POR:			
201280	FACTOR ART. 124-A. 3ER. PARRAFO L.I.S.R. IGUAL A:			
201290	UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJERCICIO			
201300	CUFINRE TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**21.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
CONTRATADAS CON RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

**PAIS DE
RESIDENCIA**

**FECHA DE
CELEBRACION
DEL
CONTRATO
QUE LE DIO
ORIGEN A LA
OPERACION**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE100", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

211010

211900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

**TIPO DE
OPERACION
CONTRATADA,
DEUDA O CAPITAL**

**MONTO
CONTRATADO**

**TIPO DE
MONEDA**

**TASA DE
INTERES**

**VIGENCIA
DEL AL**

**INDIQUE SI SE CONTRATO
CON UNA PARTE
RELACIONADA (SI O NO)**

ESTE ANEXO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**22.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

**PAIS DE
RESIDENCIA
FISCAL**

**TIPO DE
MONEDA**

CUENTAS POR COBRAR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DEL DEUDOR

221010

221900 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR

CUENTAS POR PAGAR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DEL ACREEDOR

222010

222900 TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

SALDO EN MONEDA EXTRANJERA	SALDO EN MONEDA NACIONAL	CONCEPTO MAS IMPORTANTE QUE ORIGINO EL SALDO	INDIQUE SI ES PARTE RELACIONADA (SI O NO)	GENERO INTERESES (SI O NO)

ESTE ANEXO CONSTA DE 23 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

23.- PRESTAMOS DEL EXTRANJERO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)

NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL

SALDO
INSOLUTO DEL
PRESTAMO AL
31 DE
DICIEMBRE DE
2007

TIPO DE
FINANCIAMIENTO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

231010

231900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

FUE BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES (SI O NO)	NUMERO DE REGISTRO DEL ACREEDOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ANTE EL SAT	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	TIPO DE MONEDA	DENOMINACION DE LA TASA DE INTERES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

PORCENTAJE DE LA TASA DE INTERES	IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS	TASA DE RETENCION DEL I.S.R.	I.S.R. RETENIDO EN EL EJERCICIO	VIGENCIA DEL PRESTAMO DEL AL

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE INTERESES	GARANTIZO EL PRESTAMO (SI O NO)	IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES DEDUCIDOS (I.S.R.)	IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES PAGADOS

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

EFFECTUO COLOCACIONES EN EL EXTRANJERO (SI O NO)	NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION DE LA CNBV DE LA OFERTA PUBLICA EN EL EXTRANJERO DE VALORES EMITIDOS EN MEXICO

ESTE ANEXO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

24.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA

241010

241900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

25.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DEL SOCIO O ACCIONISTA

251010

251900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PERIODO DE TENENCIA DEL AL	MONTO DE APORTACIONES AL CAPITAL EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS RECIBIDOS

ESTE ANEXO CONSTA DE 25 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

26.- INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL	TASA EFECTIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADA EN EL EXTRANJERO (MENOR AL 75% DEL QUE SE PAGARIA EN MEXICO)

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO, FIDUCIARIO DEL
CONTRATO DE FIDEICOMISO

261010

261900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE MONEDA	TIPO DE INGRESO	MONTO TOTAL DE LAS INVERSIONES O APORTACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO	MONTO TOTAL DE REEMBOLSOS DE CAPITAL RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO	MONTO TOTAL DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES EN LA PARTICIPACION ACCIONARIA	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES O GRAVABLES EN EL EJERCICIO

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

PARTICIPACION DIRECTA PROMEDIO POR DIA DEL CONTRIBUYENTE EN EL	LA CONTABILIDAD ESTA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD	INFORMACION DE ENTIDAD INTERPUESTA	DATOS DE LA ENTIDAD UBICADA EN REGIMEN FISCAL PREFERENTE

EJERCICIO (PORCENTAJE)		(SI O NO)	(SI O NO)		
PORCENTAJE	IMPORTE			TOTAL DE UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO	TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS DE LA ENTIDAD UBICADA EN REGIMEN FISCAL PREFERENTE		EN EL CASO DE INGRESOS GENERADOS EN PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES	
MONTO TOTAL DE ACTIVOS NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	MONTO TOTAL DE ACTIVOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	CUENTA CON LA INFORMACION DE LA ENTIDAD QUE GENERO INGRESOS POR PARTICIPACION CON OTRAS ENTIDADES (SI O NO)	ACTIVIDAD QUE REALIZA LA ENTIDAD EN LA QUE PARTICIPA

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

OPERACIONES CON FIDEICOMISO

SEÑALAR SI LA INFORMACION ES PARA EL CASO DE LOS INGRESOS GENERADOS EN FIDEICOMISOS Y SIMILARES (SI O NO)	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO	VIGENCIA DEL AL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**27.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO
CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

TOTAL

271010	UTILIDAD NETA	
271020	PERDIDA NETA	
	MAS:(MENOS:)	
271030	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
271040	RESULTADO FAVORABLE	
271050	RESULTADO DESFAVORABLE	
271060	UTILIDAD NETA HISTORICA	
271070	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
271080	INGRESOS GRAVABLES PARA EFECTOS DEL IETU NO CONTABLES	

	MAS:
271090	DEDUCCIONES CONTABLES NO AFECTAS AL IETU
	MENOS:
271100	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IETU NO CONTABLES
	MENOS:
271110	INGRESOS CONTABLES NO AFECTOS O EXENTOS EN EL IETU
271120	BASE GRAVABLE
271130	BASE PARA EL CALCULO DEL CREDITO FISCAL

**INGRESOS GRAVABLES PARA EFECTOS DEL
IETU NO CONTABLES**

271200	INGRESOS PROVENIENTES DE EXPORTACIONES NO COBRADOS DOCE MESES DESPUES DE REALIZADA LA EXPORTACION
271210	ANTICIPOS DE CLIENTES
271220	COBRANZA DE INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y NO GRAVADOS EN ESTOS (APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2009)
271230	OTROS
271250	TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES PARA EFECTOS DEL IETU NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO AFECTAS AL IETU

271300	DEDUCCIONES NO PAGADAS EN EL EJERCICIO
271310	PROVISION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO
271320	PROVISION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
271330	PROVISION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO
271340	ISR DIFERIDO (DEUDOR)
271350	PTU DIFERIDA (DEUDOR)
271360	IETU DIFERIDO (DEUDOR)
271370	TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL
271380	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL
271390	CUOTAS AL IMSS
271400	APORTACIONES AL INFONAVIT
271410	SEGURO DE RETIRO
271420	MULTAS
271430	GASTOS NO DEDUCIBLES
271440	DEPRECIACION CONTABLE
271450	PROVISIONES
271460	ESTIMACIONES
271470	COSTO CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES
271480	COSTO CONTABLE EN VENTA DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO SIN TERRENOS)
271490	COSTO CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS
271500	PERDIDA CAMBIARIA
271510	AMORTIZACIONES
271520	PERDIDA EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIA, ASOCIADA Y AFILIADA
271530	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE
271540	INTERESES A CARGO
271550	REGALIAS CON PARTES RELACIONADAS
271560	OTRAS
271580	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO AFECTAS AL IETU

DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS

DEL IETU NO CONTABLES

271620	ADQUISICIONES DE INVENTARIOS EFECTUADAS EN EL EJERCICIO Y PAGADAS EN EL MISMO
271630	ADQUISICIONES DE INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO Y PAGADAS EN EL MISMO
271640	ADQUISICIONES DE TERRENOS EFECTUADAS EN EL EJERCICIO Y PAGADAS EN EL MISMO
271650	ADQUISICIONES DE INVENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y PAGADAS EN ESTE (APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2009)
271660	ADQUISICIONES DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y PAGADAS EN ESTE (APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2009)
271670	ADQUISICIONES DE TERRENOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y PAGADAS EN ESTE (APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2009)
271680	DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES NUEVAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)
271690	DEDUCCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR ORIGINADOS POR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS TERMINADOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (ARTICULO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)
271700	OTRAS
271720	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IETU NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO AFECTOS O EXENTOS EN EL IETU

271730	INGRESOS NO COBRADOS EN EL EJERCICIO
271740	INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES ENTRE PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE REGALIAS, EXCEPTO LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O CIENTIFICOS (ARTICULO 3, FRACCION I, SEGUNDO PARRAFO LEY IETU)
271750	INGRESOS POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO O DE MUTUO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE INTERESES QUE NO SE CONSIDEREN PARTE DEL PRECIO (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)
271760	INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, CUANDO LA ENAJENACION DEL SUBYACENTE AL QUE SE ENCUENTREN REFERIDAS NO ESTE AFECTA AL PAGO DEL IETU (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)
271770	UTILIDAD CAMBIARIA CONTABLE
271780	INGRESOS POR ENAJENACION DE PARTES SOCIALES
271790	INGRESOS POR DIVIDENDOS
271800	UTILIDAD EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
271810	ISR DIFERIDO (ACREEDOR)
271820	PTU DIFERIDA (ACREEDOR)
271830	IETU DIFERIDO (ACREEDOR)
271840	INTERESES A FAVOR
271850	INGRESOS POR DIVIDENDOS
271860	OTROS
271880	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO AFECTOS A IETU

DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL

271890	BASE PARA EL CALCULO DEL CREDITO FISCAL
271900	TASA DEL IMPUESTO
271910	CREDITO FISCAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	28.- ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	2008
281010	MONTO DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO	
281020	INPC DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE SE DETERMINO EL CREDITO FISCAL	
281030	INPC DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE DETERMINO EL CREDITO FISCAL	
281040	FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO	
281050	CREDITO FISCAL ACTUALIZADO	
281060	ACREDITAMIENTO APLICADO CONTRA IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
281070	MONTO Y/O REMANENTE DEL CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICAR	
281080	INPC DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE ACREDITARA EL CREDITO FISCAL	
281090	INCP DEL PRIMER MES EN QUE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ EL CREDITO FISCAL	
281100	FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PERIODO	
281110	CREDITO FISCAL ACTUALIZADO	
281120	ACREDITAMIENTO APLICADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
281130	EJERCICIO EN QUE SE APLICO:_____	
281140	MONTO Y/O REMANENTE DEL CREDITO FISCAL PENDIENTE DE APLICAR	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	29.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS, LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL
291010	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS OPERATIVOS Y NO OPERATIVOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS	
	MAS:	
291020	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	
291030	UTILIDAD CAMBIARIA	
291040	EFFECTO DE REEXPRESION DE LA UTILIDAD CAMBIARIA	
291050	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	
291060	EFFECTO DE REEXPRESION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	

291070	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR
291080	EFFECTO DE REEXPRESION DE OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR
291090	CAMBIO EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS A FAVOR
291100	EFFECTO DE REEXPRESION DE CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS A FAVOR
291110	TOTAL DE PRODUCTOS FINANCIEROS
291120	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
291130	PARTIDAS NO ORDINARIAS A FAVOR
291140	OPERACIONES DISCONTINUADAS A FAVOR
291150	IMPUESTOS DIFERIDOS A FAVOR
291160	TOTAL DE OTROS CONCEPTOS A FAVOR
291170	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS
	MENOS:
291180	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS
291190	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA
291200	INGRESOS HISTORICOS
	MAS:
291220	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
291230	ANTICIPOS DE CLIENTES
291240	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO
291250	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
291260	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES
291270	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO
291280	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)
291290	OTROS
	MENOS:
291310	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
291320	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
291330	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
291340	INGRESOS POR DIVIDENDOS
291350	OTROS
291370	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)
291380	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	MAS:
291390	INGRESOS PROVENIENTES DE EXPORTACIONES NO COBRADOS DOCE MESES DESPUES DE REALIZADA LA EXPORTACION
291400	COBRANZA DE INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y NO ACUMULADOS EN ESTOS
291410	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
291420	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
291430	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES
291440	COSTO CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES
291450	OTROS

	MENOS:
291470	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
291480	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO SIN TERRENOS)
291490	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE PARTES SOCIALES
291500	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS
291510	UTILIDAD CAMBIARIA
291520	INGRESOS NO COBRADOS
291530	INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES ENTRE PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE REGALIAS, EXCEPTO LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O CIENTIFICOS (ARTICULO 3, FRACCION I, SEGUNDO PARRAFO LEY IETU)
291540	INGRESOS POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO O DE MUTUO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE INTERESES QUE NO SE CONSIDEREN PARTE DEL PRECIO (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)
291550	INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, CUANDO LA ENAJENACION DEL SUBYACENTE AL QUE SE ENCUENTREN REFERIDAS NO ESTE AFECTA AL PAGO DEL IETU (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)
291560	INGRESOS POR DIVIDENDOS
291570	INTERESES A FAVOR
291580	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO SIN TERRENOS)
291590	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES
291600	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS
291610	INGRESOS POR ENAJENACION DE PARTES SOCIALES
291620	OTROS
291640	INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE IETU

ESTE ANEXO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	30.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC
		TIPO DE OPERACION
		PAIS DE RESIDENCIA
		MONTO EN PESOS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE062" O "DGE063", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA PARTE
RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

301010

301900 TOTAL DE INGRESOS
ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

302010

302900 TOTAL DE DEDUCCIONES
AUTORIZADAS**IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA UNICA**DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA PARTE
RELACIONADA

INGRESOS GRAVADOS

303010

303900 TOTAL DE INGRESOS
GRAVADOSDEDUCCIONES AUTORIZADAS
SIN INCLUIR INVERSIONES

304010

304900 TOTAL DEDUCCIONES
AUTORIZADAS SIN INCLUIR
INVERSIONESDEDUCCIONES AUTORIZADAS
POR INVERSIONES

305010

305900 TOTAL DE DEDUCCIONES
AUTORIZADAS POR
INVERSIONES306010 TOTAL DE DEDUCCIONES
AUTORIZADAS INCLUYENDO
INVERSIONES

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

**METODO DE
PRECIOS DE
TRANSFERENCIA
APLICADO****LA OPERACION ESTA
PACTADA COMO CON
PARTES INDEPENDIENTES
EN OPERACIONES
COMPARABLES
(SI O NO)****AJUSTE FISCAL PARA QUE LA
OPERACION SE
CONSIDERASE PACTADA
COMO CON PARTES
INDEPENDIENTES EN
OPERACIONES
COMPARABLES****EJERCICIO EN EL QUE
SE REGISTRO COMO
INGRESO, COSTO,
GASTO O INVERSION**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
30.1.- INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)		
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE062" O "DGE063", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES	
307000	EL CONTRIBUYENTE OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
307001	NUMERO DE OFICIO	DATO
307002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
307003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
307004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
307005	EL CONTRIBUYENTE OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
307006	NUMERO DE OFICIO	DATO
307007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
307008	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI O NO)
307009	EL CONTRIBUYENTE PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI O NO)
307010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
307011	EL CONTRIBUYENTE CUMPLIO EN LO DISPUESTO CON LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
307012	EL CONTRIBUYENTE CUMPLIO EN LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON O ASESORARON EN LA ELABORACION DE LA DOCUMENTACION (EXTERNOS AL CONTRIBUYENTE) A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU	
307013	RFC 1	RFC
307014	RFC 2	RFC
307015	RFC 3	RFC
OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA		
307100	LAS CIFRAS REPORTADAS EN LA DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS SON COINCIDENTES CON LAS MANIFESTADAS EN EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (FRACCIONES XIII Y XII RESPECTIVAMENTE DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI O NO)
307101	EN CASO DE DISCREPANCIA, ESPECIFIQUE:	DATO
307102	LAS CIFRAS REPORTADAS EN LA DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (FRACCIONES XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR) SON COINCIDENTES CON LAS MANIFESTADAS EN EL ANEXO 30 DEL DICTAMEN.	(SI O NO)
307103	EN CASO DE DISCREPANCIA, ESPECIFIQUE:	DATO
307104	PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO), UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA.	(SI O NO)
307105	LA INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA FUE DICTAMINADA	(SI O NO)

307106	EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACION SEGMENTADA, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACION FINANCIERA DICTAMINADA.	DATO
307107	PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (PARA EFECTOS DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO), UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA.	(SI O NO)
307108	LA INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA FUE DICTAMINADA	(SI O NO)
307109	EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACION SEGMENTADA, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACION FINANCIERA DICTAMINADA.	DATO

CREDITOS RESPALDADOS

307120	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO INTERESES DEVENGADOS COMO DIVIDENDOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 93 DE LA LISR	(SI O NO)
307121	MONTO DE LOS INTERESES CONSIDERADOS COMO DIVIDENDOS	(IMPORTE)

DEDUCCIONES AUTORIZADAS:

307130	ANALIZO LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS CORRESPONDIENTE A ENAJENACIONES A PARTES RELACIONADAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 215 DE LA LISR EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE LA DEDUCCION AUTORIZADA DETERMINADA CONFORME A LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 215 DE LA LISR Y LA OPCION SELECCIONADA	(SI O NO)
307131	ARTICULO 215 FRACCION I DE LA LISR	(SI O NO)
307132	ARTICULO 215 FRACCION II DE LA LISR	(SI O NO)
307133	ARTICULO 215 FRACCION III DE LA LISR	(SI O NO)
307134	DEDUCCIONES AUTORIZADAS CON PARTES RELACIONADAS DEDUCIDAS SIN LA APLICACION DE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 215 DE LA LISR	(IMPORTE)

GASTOS A PRORRATA

307140	DEDUJO GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
307141	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

307150	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
307151	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
307152	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
307153	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
307154	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR.	(SI O NO)
307155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
307156	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI O NO)
307157	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

307160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI O NO)
307161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS DEL CONTRIBUYENTE QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
307162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
307163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
307164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
307165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
307166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS DEL CONTRIBUYENTE CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
307167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		ISR DEDUCCION EN EL EJERCICIO	ISR DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ISR ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
	31.- INVERSIONES Y TERRENOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)			
311010	CONSTRUCCIONES			
311020	MAQUINARIA Y EQUIPO			
311030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
311040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES			
311050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
311060	EQUIPO DE COMPUTO			
311070	HERRAMIENTAS			
311080	MOLDES			
311090	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
311110	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
311120	TERRENOS			
311130	TOTAL			

PORTE II

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		ISR ENAJENACIONES Y BAJAS	IETU ADQUISICIONES
	32.- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002, POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)		
			IETU ENAJENACIONES
			FECHA DE ADQUISICION
			MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

DESCRIPCION DE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS

321010

322900 TOTAL

EL ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	33.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002, POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION O MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR

DESCRIPCION DE LA INVERSION EN TERRENOS

331010

331900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR ACTUALIZADO	MONTO DE LA INVERSION DEDUCIDO DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

34.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)

IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "NO" EN EL CONCEPTO "DGE064", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES

341010 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)

MENOS:

341020 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)

341030 UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)

MAS:

341040	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))
341050	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
341060	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
341070	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
341080	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))
	MENOS:
341090	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
341100	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
341110	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
341120	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
341130	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)
	MAS:
341140	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
341150	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
341160	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
341170	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
341180	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
341190	OTROS
341200	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**35.- DATOS INFORMATIVOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

351010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO
351020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR
351030	RENTA GRAVABLE BASE PARA P.T.U.

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA

352000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

352010	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS PARA EL AJUSTE ANUAL
352020	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS PARA EL AJUSTE ANUAL
352030	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE
353010	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL PAIS
353020	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
353030	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE NO PROVIENEN DE CUFIN NI DE CUFIN REINVERTIDA
353040	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE FUSION
353050	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE ESCISION
353060	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE REDUCCIONES DE CAPITAL DE SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA
353070	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA
353080	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE FUSION
353090	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE ESCISION
353100	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE REDUCCION DE CAPITAL
353110	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES

SALDOS ACTUALIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DE:

354010	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
354020	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA
354030	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION
354040	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

COMERCIO EXTERIOR

355010	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
355020	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
355030	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
355040	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS

OTROS DATOS

356010	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
356020	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
356030	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU

ESTE ANEXO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	36.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR DECLARADO EN ADUANA

CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS

IMPORTACIONES

361010	
361900	TOTAL

EXPORTACIONES

362010

362900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR****IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO
PAGADO****PAIS DE
PROCEDENCIA****PAIS DE
ORIGEN****PAIS DE
DESTINO****PROGRAMA O
DECRETO****INDICE****CONCEPTO****DATOS A PROPORCIONAR****37.- INTEGRACION DE CIFRAS
REEXPRESADAS POR EL
EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EN PESOS)****CIFRAS
HISTORICAS****AJUSTE POR
ACTUALIZACION****CIFRAS
ACTUALIZADAS
SEGUN
ESTADOS
FINANCIEROS**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE060", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES.
PARA EL LLENADO DE LA COLUMNA DE "CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS" DEBERA CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DE LOS ANEXOS 1 Y 2.
INVENTARIOS

371010 PRODUCTOS TERMINADOS
371020 PRODUCCION EN PROCESO
371030 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
371040 ANTICIPOS A PROVEEDORES
371050 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
371060 OTROS
371080 TOTAL DE INVENTARIOS

ACTIVO FIJO**INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

371090 TERRENOS
371100 EDIFICIOS
371110 MAQUINARIA
371120 EQUIPO DE TRANSPORTE
371130 MOBILIARIO Y EQUIPO
371140 EQUIPO DE COMPUTO
371150 OTROS ACTIVOS FIJOS
371170 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

371180 DE EDIFICIOS
371190 DE MAQUINARIA
371200 DE EQUIPO DE TRANSPORTE
371210 DE MOBILIARIO Y EQUIPO
371220 DE EQUIPO DE COMPUTO
371230 DE OTROS ACTIVOS FIJOS

371250 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
371260 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

371270 GASTOS PREOPERATIVOS
371280 INVESTIGACION DE MERCADO
371290 PATENTES Y MARCAS
371300 AMORTIZACIONES
371310 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
371330 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

CAPITAL CONTABLE

371340 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
371350 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
371360 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
371370 RESERVA LEGAL
371380 UTILIDAD NETA
371390 PERDIDA NETA
371400 UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
371410 PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
371420 EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
371430 INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
371440 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
371450 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
371460 EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
371470 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
371480 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS
371490 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS
371500 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

372000 TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD

MENOS:

372010 COSTO DE VENTAS

372020 PERDIDA BRUTA

372030 UTILIDAD BRUTA

MENOS:

GASTOS DE OPERACION

372040 GASTOS GENERALES
372050 GASTOS DE ADMINISTRACION
372060 GASTOS DE VENTA
372070 TOTAL

372080 PERDIDA DE OPERACION
372090 UTILIDAD DE OPERACION

MAS (MENOS):

OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS

372100 OTROS INGRESOS
372110 OTROS GASTOS
372120 TOTAL

MAS (MENOS):

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

372130 INTERESES A FAVOR
372140 INTERESES A CARGO
372150 UTILIDAD CAMBIARIA
372160 PERDIDA CAMBIARIA
372170 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
372180 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
372190 CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
372191 OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR
372192 OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO
372200 TOTAL

MAS (MENOS):

372210 PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
372220 UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

MAS (MENOS):

372230 PARTIDAS NO ORDINARIAS
372240 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
372250 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

IMPUESTOS A LA UTILIDAD

372260 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
372280 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
372290 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

372300	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
372310	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
372320	OTRAS PROVISIONES
372330	TOTAL
372340	PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS
372350	UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS
	MAS (MENOS):
372360	OPERACIONES DISCONTINUADAS
372370	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
372380	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
372390	PERDIDA NETA
372400	UTILIDAD NETA

ESTE ANEXO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	38.- OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	RFC	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONFORME AL CONTRATO
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE061", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES		
	NOMBRE DEL FIDEICOMISO Y/O NUMERO DE CONTRATO Y ENTIDAD FIDUCIARIA		
381010			
381900	TOTAL		

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES TOTALES EFECTUADAS POR EL FIDEICOMISO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)		IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU)		
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL DEL EJERCICIO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DE ISR	INGRESO GRAVADO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DE IETU	CREDITO FISCAL IETU

ESTE ANEXO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	39.- INFORMACION DE LOS INTEGRANTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	UTILIDAD GRAVABLE	PERDIDA FISCAL	I.S.R. A CARGO

R.F.C. DEL INTEGRANTE

391010

391999 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

I.S.R. A FAVOR	P.T.U. POR DISTRIBUIR	BASE GRAVABLE PARA EL IETU	IETU A CARGO	IETU A FAVOR

LOS CUESTIONARIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION, CONTIENEN INFORMACION RELATIVA A LA REVISION EFECTUADA POR EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, QUE FORMAN PARTE DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL
(REVISION DEL CONTADOR PUBLICO)
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS PARA
LA REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS**

DF0003	REALIZO LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
DF0004	EN CASO AFIRMATIVO, CONSERVA LA EVIDENCIA DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN SUS PAPELES DE TRABAJO	(SI O NO)
DF0005	DETECTO IRREGULARIDADES EN EL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE EN CASO AFIRMATIVO DESCRIBA LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES EN EL ANEXO DEL SIPRED DENOMINADO INFORMACION ADICIONAL	(SI O NO)
DF0008	COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE SU TRABAJO, PROPUSO AJUSTES QUE AFECTARAN LA SITUACION FINANCIERA DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
DF0009	EN CASO AFIRMATIVO, LOS AJUSTES AFECTARON LA BASE Y LA DETERMINACION DE LAS CONTRIBUCIONES A QUE ESTA SUJETO EL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
	COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE SU TRABAJO, DETECTO LO SIGUIENTE:	
DF0010	PARTIDAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEDUJO INDEBIDAMENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(SI O NO)
DF0011	PARTIDAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEDUJO INDEBIDAMENTE EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	(SI O NO)
DF0012	INGRESOS QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(SI O NO)
DF0013	INGRESOS QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	(SI O NO)
DF0014	ACTOS O ACTIVIDADES QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(SI O NO)
DF0015	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(SI O NO)
DF0016	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	(SI O NO)
DF0017	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(SI O NO)
DF0018	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	(SI O NO)
DF0020	EL CONTRIBUYENTE SE CORRIGIO POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN CASO NEGATIVO, EXPLIQUE LOS MOTIVOS EN EL ANEXO DEL SIPRED DENOMINADO INFORMACION ADICIONAL	(SI O NO)

ALCANCE DE LAS PRUEBAS SUSTANTIVAS

INDIQUE EL PORCENTAJE DEL ALCANCE DE SU REVISION DE LOS SIGUIENTES RUBROS QUE COMPONEN LOS ESTADOS FINANCIEROS: CUANDO NO APLIQUE PONER N/A

CUENTAS DE RESULTADOS:

DF0029	VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	(% O N/A)
DF0030	OTROS INGRESOS	(% O N/A)
DF0031	INTERESES A FAVOR	(% O N/A)
DF0032	UTILIDAD CAMBIARIA	(% O N/A)
DF0035	COMPRAS DE MERCANCIAS, ARTICULOS SEMITERMINADOS Y TERMINADOS	(% O N/A)

GASTOS OPERATIVOS, FINANCIEROS Y OTROS:

DF0040	TOTAL DE REMUNERACIONES	(% O N/A)
DF0041	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	(% O N/A)
DF0042	TOTAL DE HONORARIOS	(% O N/A)
DF0043	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	(% O N/A)
DF0044	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	(% O N/A)
DF0045	PREVISION SOCIAL	(% O N/A)
DF0046	GASTOS NO DEDUCIBLES	(% O N/A)
DF0047	DONATIVOS	(% O N/A)
DF0048	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	(% O N/A)
DF0049	ASISTENCIA TECNICA	(% O N/A)
DF0050	REGALIAS, PATENTES Y MARCAS	(% O N/A)
DF0051	INTERESES A CARGO	(% O N/A)
DF0052	PERDIDA CAMBIARIA	(% O N/A)

OTROS ESPECIFICAR:

DF0053		(%)
DF0054		(%)
DF0055		(%)
DF0056		(%)
DF0057		(%)
DF0058		(%)
DF0059		(%)

CUENTAS DE BALANCE:

DF0060	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	(% O N/A)
DF0061	CLIENTES.	(% O N/A)
DF0062	COMPAÑIAS AFILIADAS (ACTIVO)	(% O N/A)
DF0063	IMPUESTOS POR RECUPERAR	(% O N/A)
DF0064	TOTAL DE INVENTARIOS	(% O N/A)
DF0065	ALTAS DE ACTIVO FIJO	(% O N/A)
DF0066	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	(% O N/A)
DF0067	TOTAL DE PROVEEDORES	(% O N/A)
DF0068	ANTICIPOS DE CLIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS	(% O N/A)
DF0069	COMPAÑIAS AFILIADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS (PASIVO)	(% O N/A)
DF0070	APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL	(% O N/A)

DE ACUERDO CON SUS PRUEBAS DE AUDITORIA, EL ALCANCE A LAS MISMAS Y CON LA EVIDENCIA QUE CONSERVA EN SUS PAPELES DE TRABAJO, RESPONDA SI SE CERCIO DE QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON LO SIGUIENTE:

GENERALIDADES FISCALES

DF0150	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EL AVISO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	(SI O NO)
DF0151	EL CONTRIBUYENTE HA TENIDO CAMBIOS DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	(SI O NO)
DF0152	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON LOS AVISOS DE CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	(SI O NO)

DF0153	EL CONTRIBUYENTE HA TENIDO CAMBIOS DE DOMICILIO FISCAL	(SI O NO)
DF0154	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON TODOS LOS AVISOS DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	(SI O NO)
DF0155	EL CONTRIBUYENTE HA AUMENTADO O DISMINUIDO SUS OBLIGACIONES FISCALES	(SI O NO)
DF0156	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON TODOS LOS AVISOS DE AUMENTO O DISMINUCION DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	(SI O NO)
DF0157	EL CONTRIBUYENTE TUVO O TIENE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES, LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, LUGARES EN DONDE SE ALMACENEN MERCANCIAS Y EN GENERAL CUALQUIER LOCAL O ESTABLECIMIENTO QUE SE UTILICE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES (CUANDO SE DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES)	(SI O NO)
DF0158	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON TODOS LOS AVISOS DE APERTURA O CIERRE DE DICHOS LUGARES	(SI O NO)
DF0159	EL CONTRIBUYENTE TIENE ACCIONISTAS RESIDENTES EN EL PAIS	(SI O NO)
DF0160	EN CASO AFIRMATIVO, ESTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	(SI O NO)
DF0161	EL CONTRIBUYENTE CONSERVA LA CONTABILIDAD EN SU DOMICILIO FISCAL	(SI O NO)
DF0162	EL CONTRIBUYENTE TIENE INVENTARIOS EN SUS REGISTROS CONTABLES	(SI O NO)
DF0163	EN CASO AFIRMATIVO, LLEVA UN CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS TERMINADOS A TRAVES DE UN REGISTRO QUE PERMITE IDENTIFICAR POR UNIDAD, POR PRODUCTO, POR FECHA Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, DEVOLUCIONES, DONACIONES Y DESTRUCCIONES DE LOS INVENTARIOS, ASI COMO LOS AUMENTOS, LAS DISMINUCIONES, LAS EXISTENCIAS AL INICIO Y AL FINAL DEL EJERCICIO	(SI O NO)
	SEÑALE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD IMPLANTADO POR EL CONTRIBUYENTE:	
DF0170	MANUAL	(SI O NO)
DF0171	MECANIZADO	(SI O NO)
DF0172	ELECTRONICO	(SI O NO)
DF0173	COMBINADO	(SI O NO)
	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON LOS SIGUIENTES LIBROS ACTUALIZADOS:	
DF0180	DIARIO	(SI O NO)
DF0181	MAYOR	(SI O NO)
DF0182	ACTAS DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS	(SI O NO)
DF0183	SOCIOS O ACCIONISTAS	(SI O NO)
DF0200	EL CONTRIBUYENTE REALIZO OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL	(SI O NO)
DF0205	EL CONTRIBUYENTE TIENE EMPLEADOS	(SI O NO)
	EL CONTRIBUYENTE OBTUVO INGRESOS POR:	
DF0310	ENAJENACION DE BIENES	(SI O NO)
DF0311	PRESTACION DE SERVICIOS	(SI O NO)
DF0312	OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	(SI O NO)
DF0313	OTROS, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFICAR ABAJO:	(SI O NO)
DF0314		(SI)
DF0315		(SI)
DF0316		(SI)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

	EL CONTRIBUYENTE CUMPLIO CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:	
DF0430	EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CONSERVAR UNA COPIA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FISCAL (ARTICULO 86 FRACCION II 133 FRACCION III DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0431	EXPEDIR CONSTANCIAS EN LAS QUE SE ASIENTEN EL MONTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS TERMINOS DEL TITULO V DE LA LEY Y DEL IMPUESTO RETENIDO (ARTICULO 86 FRACCION III Y 133 FRACCION VIII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0432	LEVANTAR INVENTARIO DE EXISTENCIAS A LA FECHA DE TERMINO DEL EJERCICIO (ARTICULO 86 FRACCION V Y 133 FRACCION V DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)

DF0433	LLEVAR UN REGISTRO DE LAS OPERACIONES QUE EFECTUO CON TITULOS VALOR EMITIDOS EN SERIE (ARTICULO 86 FRACCION XI DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0434	EFFECTUAR PAGOS DE DIVIDENDOS O UTILIDADES CON CHEQUE NOMINATIVO NO NEGOCIABLE DEL CONTRIBUYENTE EXPEDIDO A NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA O A TRAVES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL SOCIO O ACCIONISTA (ARTICULO 86 FRACCION XIV INCISO a) DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0435	PROPORCIONAR A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS QUE LES PAGARON DIVIDENDOS, CONSTANCIA EN LA QUE SE SEÑALE SU MONTO, DONDE SE INDIQUE SI LOS DIVIDENDOS PROVIENEN DE ALGUNA CUENTA O REGISTRO ESPECIFICO (ARTICULO 86 FRACCION XIV INCISO b) DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0436	PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACION DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR, A TRAVES DE FIDEICOMISOS POR LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS QUE INTERVINO EL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 86 FRACCION XVI DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0438	OPTO POR EFECTUAR DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO O ANTERIORES	(SI, NO, N/A)
DF0439	EN CASO AFIRMATIVO LLEVA UN REGISTRO ACTUALIZADO Y ESPECIFICO DE LAS INVERSIONES POR LAS QUE SE TOMO LA DEDUCCION INMEDIATA DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO (ARTICULO 86 FRACCION XVII Y 133 FRACCION XII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0440	INFORMAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LAS CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO EN PIEZAS DE ORO O DE PLATA, CUYO MONTO SEA SUPERIOR A CIEN MIL PESOS (ARTICULO 86 FRACCION XIX Y 133 FRACCION VII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0441	DAR A CONOCER EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS O SOCIOS UN REPORTE EN EL QUE SE INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (ARTICULO 86 FRACCION XX DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0442	INFORMAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LOS PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL O AUMENTOS DE CAPITAL QUE RECIBAN EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, MAYORES A \$600,000 (ARTICULO 86-A DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)

INGRESOS (I.S.R.)

QUE HAYA CONSIDERADO EL CONTRIBUYENTE COMO OBTENIDOS SUS INGRESOS DE ACUERDO CON LOS MOMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES

DF0460	ENAJENACION DE BIENES (ARTICULO 18 FRACCION I DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0461	PRESTACION DE SERVICIOS (ARTICULO 18 FRACCION I DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0462	OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES (ARTICULO 18 FRACCION II DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0463	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (ARTICULO 18 FRACCION III DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0464	ENAJENACIONES A PLAZO. PRECIO PACTADO (ARTICULO 18 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0465	ENAJENACIONES A PLAZO. PRECIO COBRADO (ARTICULO 18 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0466	DEUDAS NO CUBIERTAS POR EL CONTRIBUYENTE POR PRESCRIPCION, CONDONACION O NOTORIA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO (ARTICULO 18 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0467	CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE. QUE LAS ESTIMACIONES SEAN AUTORIZADAS O APROBADAS PARA SU COBRO (ARTICULO 19 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0468	CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE. QUE LAS ESTIMACIONES SEAN EFECTIVAMENTE PAGADAS (ARTICULO 19 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0469	EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE PROPUSIERON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	(SI, NO, N/A)
DF0470	EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)
DF0471	EL CONTRIBUYENTE REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES	(SI O NO)

DEDUCCIONES (I.S.R.)

QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REUNIDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES EN SUS DEDUCCIONES:

DF0489	SER Estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (Artículo 31 Fracción I y 125 Fracción II de la Ley)	(SI O NO)
DF0490	En el caso de donativos cumplir con todos los requisitos para su deducción (Artículo 31 Fracción I de la Ley)	(SI O NO)
DF0491	Estar amparados con documentación que reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para su deducción (Artículo 31 Fracción III y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO)
DF0492	Estar amparados con documentación que sea vigente (Artículo 31 Fracción III y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO)
DF0493	Efectuar pagos a través de cheque nominativo del contribuyente, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, cuando lo señalen las disposiciones fiscales (Artículo 31 Fracción III y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO)
DF0494	Estar debidamente registradas en contabilidad (Artículo 31 Fracción IV y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO)
DF0495	Ser deducidas una sola vez (Artículo 31 Fracción IV y 125 Fracción IV de la Ley)	(SI O NO)
DF0496	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (Artículo 31 Fracción V y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO)
DF0497	Que la documentación comprobatoria señale la clave del registro federal de contribuyentes de quien expidió el comprobante (Artículo 31 Fracción VI y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO)
DF0498	Que en la documentación comprobatoria, el impuesto al valor agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (Artículo 31 Fracción VII y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO)
DF0499	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (Artículo 31 Fracción VIII de la Ley)	(SI O NO, N/A)
DF0500	Cuando el contribuyente tenga capitales tomados en préstamo y otorgue préstamos a terceros, se haya aplicado el tope establecido para su deducción (Artículo 31 Fracción VIII de la Ley)	(SI O NO, N/A)
DF0501	Los pagos a personas físicas, a personas morales del régimen simplificado, a sociedades o asociaciones civiles, a los que presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura y a los que obtengan donativos, se hayan deducido cuando hubieren sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate (Artículo 31 Fracción IX de la Ley)	(SI O NO)
DF0502	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se hayan satisfecho los requisitos a que están sujetos (Artículo 31 Fracción X de la Ley)	(SI O NO, N/A)
DF0503	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya podido comprobar que quien proporcione los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los haya prestado en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (Artículo 31 Fracción XI y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO, N/A)
DF0504	Por los gastos de previsión social, se haya comprobado que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores (Artículo 31 Fracción XII y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO, N/A)
DF0505	Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el párrafo anterior se haya verificado que el monto de las aportaciones efectuadas por el contribuyente sea igual al monto aportado por los trabajadores y no exceda los límites establecidos en las disposiciones fiscales (Artículo 31 Fracción XII y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO, N/A)
DF0506	Se haya comprobado que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos por el contribuyente, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (Artículo 31 Fracción XIV y 125 Último párrafo de la Ley)	(SI O NO)

DF0507	EN EL CASO DE IMPORTACION DE MERCANCIAS SE HAYA VERIFICADO QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU IMPORTACION (ARTICULO 31 FRACCION XV Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0508	EN EL CASO DE PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES, SE RATIFICO QUE SE CONSIDERARON REALIZADAS EN EL MES EN QUE SE CONSUMO EL PLAZO DE PRESCRIPCION, QUE CORRESPONDA, O ANTES SI FUE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO (ARTICULO 31 FRACCION XVI DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0509	QUE SE CORROBORO QUE AL REALIZAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES O A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA DEL EJERCICIO SE REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA CADA DEDUCCION EN PARTICULAR ESTABLECE LA LEY (ARTICULO 31 FRACCION XIX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0510	QUE SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION REUNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SE HAYA OBTENIDO A MAS TARDAR EL DIA EN QUE EL CONTRIBUYENTE DEBIO PRESENTAR SU DECLARACION Y QUE LAS FECHAS DE EXPEDICION CORRESPONDIERON AL EJERCICIO POR EL QUE SE EFECTUO LA DEDUCCION (ARTICULO 31 FRACCION XIX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0511	EN EL CASO DE ANTICIPOS POR GASTOS SE CONSTATO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 31 FRACCION XIX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0512	CUANDO LOS TRABAJADORES DEL CONTRIBUYENTE TENGAN DERECHO AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, SE VERIFICO QUE EFECTIVAMENTE SE LES HAYAN ENTREGADO LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES (ARTICULO 31 FRACCION XX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0513	EN EL CASO DE INVENTARIOS DEDUCIDOS QUE PERDIERON SU VALOR POR DETERIORO U OTRAS CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRIBUYENTE, SE VERIFICO QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS (ARTICULO 31 FRACCION XXII DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0514	EN EL CASO DE INVERSIONES SE CONSTATO QUE SE APLICARON LOS PORCIENTOS AUTORIZADOS POR LA LEY	(SI O NO)
DF0515	EN EL CASO DE INVERSIONES POR LAS QUE SE OPTO POR APLICAR LA DEDUCCION INMEDIATA SE CORROBORO QUE SE CUMPLIERAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y SE APLICARON LOS PORCIENTOS AUTORIZADOS POR LA LEY (ARTICULO 220 Y 221 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0516	EN EL CASO DE GASTOS DE VIAJE CUANDO SE DESTINARON AL HOSPEDAJE, ALIMENTACION, TRANSPORTE, USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMOVILES Y PAGO DE KILOMETRAJE SE CORROBORO QUE SE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 32 FRACCION V Y 126 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0517	EN EL CASO DEL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMOVILES Y AVIONES SE CONSTATO QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 32 FRACCION XIII Y 126 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0518	EN EL CASO DE LOS DOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE CONSTATO QUE NO HUBIERAN GASTOS EFECTUADOS POR SOCIOS, ACCIONISTAS O SUS FAMILIARES	(SI, NO, N/A)
DF0519	EN EL CASO DE PERDIDA PROVENIENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES Y OTROS TITULOS VALOR, ASI COMO DE PERDIDAS FINANCIERAS QUE PROVENGAN DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL REFERIDAS A ACCIONES O INDICES ACCIONARIOS, SE VERIFICO QUE SE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 32 FRACCION XVII Y 126 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0520	EN EL CASO DE CONSUMOS EN RESTAURANTES, SE OBSERVO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 32 FRACCION XX Y 126 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0521	SE VERIFICO QUE PARA LA DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN AUTOMOVILES Y AVIONES SE CONSIDERARA COMO MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION EL MONTO MAXIMO AUTORIZADO EN LEY (ARTICULO 42 FRACCION II Y III RESPECTIVAMENTE Y 124 DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0522	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS SE PROPUSO QUE SE HICIERAN NO DEDUCIBLES LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES	(SI O NO)
DF0523	EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)
DF0524	FUERON CONSIDERADOS COMO NO DEDUCIBLES POR EL CONTRIBUYENTE LOS CONCEPTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 32 DE LA LEY	(SI O NO)

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)**INGRESOS (I.E.T.U.)**

DF0649	EL CONTRIBUYENTE OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007	(SI O NO)
DF0650	VERIFICO QUE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA SE HAYA CONSIDERADO COMO INGRESO GRAVADO EL PRECIO ASI COMO LAS CANTIDADES QUE ADEMAS SE CARGUEN O COBREN AL ADQUIRENTE POR IMPUESTOS O DERECHOS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, INTERESES NORMALES O MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, INCLUYENDO ANTICIPOS O DEPOSITOS, CON EXCEPCION DE LOS IMPUESTOS QUE SE TRASLADEN EN LOS TERMINOS DE LEY (ARTICULO 2 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0651	VERIFICO QUE CUANDO EL PRECIO QUE COBRE EL CONTRIBUYENTE NO SEA EN EFECTIVO NI EN CHEQUES, SINO TOTAL O PARCIALMENTE EN OTROS BIENES O SERVICIOS, SE HUBIERE CONSIDERADO COMO INGRESO EL VALOR DE MERCADO O EN SU DEFECTO EL DE AVALUO DE DICHOS BIENES O SERVICIOS Y CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACION, SE HAYA UTILIZADO LOS VALORES MENCIONADOS QUE CORRESPONDAN A LOS BIENES O SERVICIOS ENAJENADOS O PROPORCIONADOS, RESPECTIVAMENTE (ARTICULO 2 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0652	VERIFICO QUE SE HAYAN CONSIDERADO COMO OBTENIDOS LOS INGRESOS CUANDO ESTOS SE COBRARON EFECTIVAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES PARA EFECTOS DE LA LEY (ARTICULO 3 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0653	VERIFICO EN EL CASO DE EXPORTACIONES QUE CUANDO NO SE PERCIBA EL INGRESO DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE REALICE LA EXPORTACION, SE CONSIDERO COMO EFECTIVAMENTE PERCIBIDO EL INGRESO EN LA FECHA EN LA QUE TERMINE DICHO PLAZO (ARTICULO 3 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0654	PARA EFECTO DE LAS VERIFICACIONES ANTERIORES, Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE ESTAS, SE PROPUSIERON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	(SI O NO)
DF0655	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

DEDUCCIONES (I.E.T.U.)

	QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REUNIDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES:	
DF0680	CORROBORAR QUE LAS EROGACIONES CORRESPONDIERON A LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS INDEPENDIENTES O A LA OBTENCION DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES POR LAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (ARTICULO 6 FRACCION I DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0681	SER Estrictamente indispensables para la realizacion de las actividades del contribuyente (ARTICULO 6 FRACCION II DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0682	QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE PAGADAS EN LOS TERMINOS DE LEY AL MOMENTO DE SU DEDUCCION (ARTICULO 6 FRACCION III DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0683	QUE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ARTICULO 6 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0684	TRATANDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE HAYAN INTRODUCIDO AL TERRITORIO NACIONAL, SE HAYA COMPROBADO QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ADUANERAS APLICABLES (ARTICULO 6 FRACCION V DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0685	EN EL CASO DE HABER OPTADO POR EFECTUAR LA DEDUCCION ADICIONAL SE CUMPLIERON LOS TERMINOS PREVISTOS (ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY PARA 2008)	(SI, NO, N/A)
DF0686	EN EL CASO DE TENER CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE CERCIORE QUE NO SE HAYAN DEDUCIDO LOS INTERESES DERIVADOS DE DICHOS CONTRATOS (REGLA I.4.2. DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2008)	(SI, NO, N/A)

DF0687 EN EL CASO DE HABER OPTADO POR APLICAR EL ESTIMULO FISCAL POR OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA SU APLICACION (ARTICULO SEXTO DEL DECRETO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007) (SI, NO, N/A)

DF0690 EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PROPUSO QUE SE HICIERAN NO DEDUCIBLES LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES (SI O NO)

DF0691 EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION (SI O NO)

ACREDITAMIENTOS (I.E.T.U.)

DF0700 VERIFICO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO ACREDITABLE HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y QUE NO SE HAYA CONSIDERADO COMO EFECTIVAMENTE PAGADO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE HUBIERA CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS O REDUCCIONES REALIZADAS EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, CON EXCEPCION DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO O CUANDO EL PAGO SE HUBIERA EFECTUADO MEDIANTE COMPENSACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 23 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (ARTICULO 8 DE LA LEY) (SI O NO)

DF0701 CORROBORO EN EL CASO DE INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN EL EXTRANJERO GRAVADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO QUE ACREDITO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA SIDO SUPERIOR AL MONTO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN QUE EN NINGUN CASO EXCEDA DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CORRESPONDIENTE A ESOS INGRESOS (ARTICULO 8 DE LA LEY) (SI, NO, N/A)

DF0702 VERIFICO PARA LA APLICACION DEL CREDITO FISCAL RELACIONADO CON LAS EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR LOS CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL CAPITULO I DEL TITULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTERAR LAS RETENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O TRATANDOSE DE TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, EFECTIVAMENTE SE ENTREGUEN LAS CANTIDADES QUE POR DICHO SUBSIDIO CORRESPONDA A SUS TRABAJADORES (ARTICULO 8 DE LA LEY) (SI, NO, N/A)

DF0703 EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACREDITAMIENTO (SI O NO)

DF0704 EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION (SI O NO)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ACTOS O ACTIVIDADES (I.V.A.)

DF0850 POR LAS OPERACIONES QUE NO SON CON EL PUBLICO EN GENERAL EL CONTRIBUYENTE TRASLADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO, A LAS PERSONAS QUE ADQUIRIERON SUS BIENES, LOS USARON O GOZARON TEMPORALMENTE, O RECIBIERON SUS SERVICIOS (ARTICULO 1 DE LA LEY) (SI O NO)

DF0851 EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO EFECTIVAMENTE COBRADAS LAS CONTRAPRESTACIONES CUANDO LAS RECIBIO EN EFECTIVO, EN BIENES O EN SERVICIOS, AUN CUANDO AQUELLAS HUBIEREN CORRESPONDIDO A ANTICIPOS, DEPOSITOS O A CUALQUIER OTRO CONCEPTO SIN IMPORTAR EL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNO, O BIEN, CUANDO EL INTERES DEL ACREEDOR QUEDO SATISFECHO MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES QUE DEN LUGAR A LAS CONTRAPRESTACIONES (ARTICULO 1-B DE LA LEY) (SI O NO)

DF0852 EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO ENAJENACION EL VALOR DEL FALTANTE DE BIENES EN SUS INVENTARIOS (ARTICULO 8 DE LA LEY) (SI, NO, N/A)

DF0853 EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO VALOR PARA CALCULAR EL IMPUESTO EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACION PACTADOS, ASI COMO LAS CANTIDADES QUE ADEMAS SE CARGUEN O COBREN AL ADQUIRENTE POR OTROS IMPUESTOS, DERECHOS, INTERESES NORMALES O MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO (ARTICULOS 12, 18 Y 23 DE LA LEY) (SI O NO)

	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO ACTO O ACTIVIDAD GRAVADA LA IMPORTACION DE LOS SIGUIENTES BIENES O SERVICIOS:	
DF0854	LA ADQUISICION O EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INTANGIBLES (ARTICULO 24, FRACCIONES II Y III DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0855	EL APROVECHAMIENTO EN TERRITORIO NACIONAL DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, EXCEPTO POR LOS DERIVADOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL (ARTICULO 24, FRACCIONES II Y III DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0856	EL CONTRIBUYENTE REALIZO EXPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS POR CONCEPTO DE ENAJENACION O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INTANGIBLES O POR EL APROVECHAMIENTO EN EL EXTRANJERO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 29, FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0857	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA CUMPLIDO CON ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	(SI O NO)
DF0858	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

ACREDITAMIENTO (I.V.A.)

	SE VERIFICARON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
DF0869	EL CONTRIBUYENTE APLICO LA OPCION DEL ARTICULO 5-B DE LA LEY PARA EL PRORRATEO DEL IMPUESTO NO IDENTIFICADO CON ACTIVIDADES GRAVADAS, POR LAS QUE SE APLIQUE LA TASA 0% Y EXENTAS	(SI O NO)
DF0870	QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITADO CORRESPONDA A BIENES, SERVICIOS O AL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, ERICTAMENTE INDISPENSABLES EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DISTINTAS DE LA IMPORTACION, POR LAS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O A LAS QUE SE LES APLIQUE LA TASA DE 0% (ARTICULO 5 FRACCION I DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0871	QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITADO HAYA SIDO TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y QUE CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES, EN EL REVERSO DEL CHEQUE DE QUE SE TRATE O BIEN, DEBERA CONSTAR EN EL ESTADO DE CUENTA, SEGUN SEA EL CASO (ARTICULO 5 FRACCION II DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0872	QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES DE QUE SE TRATE (ARTICULO 5 FRACCION III DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0873	QUE TRATANDOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO QUE SE HUBIESE RETENIDO CONFORME AL ARTICULO 1.-A, SE ACREDITO EN LA DECLARACION DE PAGO MENSUAL SIGUIENTE A LA DECLARACION EN LA QUE SE HAYA EFECTUADO EL ENTERO DE LA RETENCION (ARTICULO 5 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0874	QUE TRATANDOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO QUE SE HUBIESE RETENIDO CONFORME AL ARTICULO 1.-A DE ESTA LEY, DICHA RETENCION SE HUBIERA ENTERADO EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS (ARTICULO 5 FRACCION IV DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0875	SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A EROGACIONES DISTINTAS A LAS INVERSIONES, EN SU TOTALIDAD CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE DEBE PAGAR EL IMPUESTO, O LE SEA APLICABLE LA TASA DEL 0% (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO a) DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0876	NO SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A EROGACIONES DISTINTAS A LAS INVERSIONES, CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE NO DEBE PAGAR EL IMPUESTO (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO b) DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0877	CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUANDO SEA APLICABLE LA TASA DE 0%, SOLO POR UNA PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL CONTRIBUYENTE, EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A EROGACIONES DISTINTAS A LAS INVERSIONES SE ACREDITO EN LA PROPORCION EN LA QUE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O A LAS QUE SE APLIQUE LA TASA DE 0%, REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EN EL MES DE QUE SE TRATE (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO c) DE LA LEY)	(SI O NO)

DF0878	SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A INVERSIONES CONFORME A SU DESTINO HABITUAL, EN SU TOTALIDAD CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE DEBE PAGAR EL IMPUESTO O LE SEA APLICABLE LA TASA DEL 0% (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 1 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0879	NO SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A INVERSIONES, CONFORME A SU DESTINO HABITUAL, CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE NO DEBE PAGAR EL IMPUESTO (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 2 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0880	CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUANDO SEA APLICABLE LA TASA DE 0%, SOLO POR UNA PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL CONTRIBUYENTE, EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A INVERSIONES CONFORME A SU DESTINO HABITUAL, SE ACREDITO EN LA PROPORCION EN LA QUE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O A LAS QUE SE APLIQUE LA TASA DE 0%, REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EN EL MES DE QUE SE TRATE (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 3 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0881	VERIFICO SI EN MESES POSTERIORES LAS INVERSIONES DEJARON DE DESTINARSE EN FORMA EXCLUSIVA A LAS ACTIVIDADES A QUE ESTABAN PREVISTAS (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 4 DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0882	EL CONTRIBUYENTE REALIZO AJUSTES AL VALOR DEL IMPUESTO ACREDITABLE (ARTICULO 5-A DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0884	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACREDITAMIENTO	(SI O NO)
DF0885	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)
OBLIGACIONES (I.V.A.)		
SE VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:		
DF0910	EFFECTUAR EN LA CONTABILIDAD LA SEPARACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DE LAS OPERACIONES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO POR LAS DISTINTAS TASAS, DE AQUELLOS POR LOS CUALES ESTA LEY LIBERA DE PAGO (ARTICULO 32 FRACCION I DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0911	TRATANDOSE DE COMISIONISTAS, LA SEPARACION EN SU CONTABILIDAD Y REGISTROS DE LAS OPERACIONES QUE LLEVEN A CABO POR CUENTA PROPIA DE LAS QUE EFFECTUEN POR CUENTA DEL COMITENTE (ARTICULO 32 FRACCION II DE LA LEY)	(SI, NO, N/A)
DF0912	EXPEDIR COMPROBANTES SEÑALANDO EN LOS MISMOS, CUANDO ASI PROCEDIO, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE TRASLADO EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO A QUIEN ADQUIRIO LOS BIENES, LOS USO O GOZO TEMPORALMENTE O RECIBIO LOS SERVICIOS (ARTICULO 32 FRACCION III DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0913	ENTREGO O ENVIO LOS COMPROBANTES A QUIEN EFFECTUO O DEBIO EFFECTUAR LA CONTRAPRESTACION, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE DEBIO PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY (ARTICULO 32 FRACCION III DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0914	EXPIDIO LAS CONSTANCIAS POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO QUE SE EFFECTUEN, AL MOMENTO DE RECIBIR EL COMPROBANTE (ARTICULO 32 FRACCION V DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0915	PROPORCIONO MENSUALMENTE Y EN TIEMPO A LAS AUTORIDADES FISCALES, LA INFORMACION SOBRE LAS PERSONAS A LAS QUE LES RETUVO IMPUESTOS (ARTICULO 32 FRACCION V DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0916	PROPORCIONO MENSUALMENTE Y EN TIEMPO A LAS AUTORIDADES FISCALES, LA INFORMACION SOBRE EL PAGO, RETENCION, ACREDITAMIENTO Y TRASLADO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS OPERACIONES CON SUS PROVEEDORES, DESGLOSANDO EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR TASA A LA CUAL TRASLADO O LE FUE TRASLADADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCLUYENDO ACTIVIDADES POR LAS QUE EL CONTRIBUYENTE NO ESTUVO OBLIGADO AL PAGO (ARTICULO 32 FRACCION VIII DE LA LEY)	(SI O NO)
DF0917	EN CASO DE NO HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	(SI O NO)
DF0918	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)

APLICACION DEL IMPUESTO EFECTIVAMENTE PAGADO (I.D.E.)		
DF1000	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE SE ACREDITO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO SE HAYA EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 8 PRIMER PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF1001	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE SE ACREDITO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS SE HAYA EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 8 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF1002	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE SE COMPENSO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE Y NO SE HAYA ACREDITADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO Y EL RETENIDO A TERCEROS DEL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 8 TERCER PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF1003	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE Y NO SE HAYA ACREDITADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO Y EL RETENIDO A TERCEROS DEL CONTRIBUYENTE NI SE HAYA COMPENSADO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES (ARTICULO 8 CUARTO PARRAFO DE LA LEY)	(SI O NO)
DF1004	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS ACREDITAMIENTOS, COMPENSACIONES Y SOLICITUDES DE DEVOLUCION	(SI O NO)
DF1005	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	(SI O NO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
(REVISION DEL CONTADOR PUBLICO)
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO. INFORMACION GENERAL.

CUAL ES LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL CONTRIBUYENTE:

CPR001	DISTRIBUCION	(SI O NO)
CPR002	MANUFACTURA	(SI O NO)
CPR003	MAQUILADORA	(SI O NO)
CPR004	OTORGAMIENTO DE USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	(SI O NO)
CPR005	SERVICIOS	(SI O NO)
CPR006	OTROS (ESPECIFICAR)	(TEXTO)
CPR007	LA CONTRIBUYENTE ES PROPIETARIA DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE	(SI O NO)
CPR008	LA CONTRIBUYENTE POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES	(SI O NO)
CPR009	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA	(TEXTO)
CPR010	MONTO DE LA REGALIA	(IMPORTE)
CPR020	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
CPR021	MONTO DE LA REGALIA	(IMPORTE)
CPR022	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO	(TEXTO)
CPR023	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE (ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR)

CPR024	VERIFICO LA APLICACION DE LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO	(SI O NO)
CPR025	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE A LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO, SEÑALO ALGUNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)
CPR026	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE A LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO, SEÑALO ALGUNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

**ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA POR OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
(ARTICULO 86 FRACCION XII DE LA LISR)**

CPR027	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON ESTA OBLIGACION FISCAL	(SI O NO)
CPR028	EN CASO NEGATIVO CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)
CPR029	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACION FISCAL, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)
CPR030	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

**VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS
DE TRANSFERENCIA, INCLUYERA LO SIGUIENTE:**

CPR031	1) NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y RESIDENCIA FISCAL, DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LAS QUE SE CELEBRARON OPERACIONES	(SI O NO)
CPR032	2) QUE SE CONSIDERARAN TODAS LAS PARTES RELACIONADAS DE ACUERDO CON LA DEFINICION CONTENIDAS EN LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTICULO 215 DE LA LISR	(SI O NO)
CPR033	3) DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE LA PARTICIPACION DIRECTA E INDIRECTA ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
CPR034	4) INFORMACION RELATIVA A LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR035	5) INFORMACION RELATIVA A LOS ACTIVOS UTILIZADOS EN CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR036	6) INFORMACION RELATIVA A LOS RIESGOS ASUMIDOS EN CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR037	7) INFORMACION Y DOCUMENTACION SOBRE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y SUS MONTOS, POR CADA PARTE RELACIONADA Y POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR038	8) METODO APLICADO CONFORME AL ARTICULO 216 DE LA LISR POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR039	9) INFORMACION Y DOCUMENTACION SOBRE OPERACIONES O EMPRESAS COMPARABLES POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA	(SI O NO)
CPR040	10) SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD QUE LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ESTUVIERAN DEBIDAMENTE ASENTADAS	(SI O NO)
CPR041	EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS, SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)
CPR042	EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU DICTAMEN	(SI O NO)
CPR043	VERIFICO QUE EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SE CONCLUYERA QUE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL CONTRIBUYENTE SE EFECTUARON DE ACUERDO A LOS PRECIOS O MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)

CPR044	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA EN LA DOCUMENTACION, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
CPR045	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA EN LA DOCUMENTACION, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL DICTAMEN	(SI O NO)
CPR046	VERIFICO SI LA CONTRIBUYENTE REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	(SI O NO)
CPR047	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DEL AJUSTE	(IMPORTE)
CPR048	ESPECIFIQUE LA TRANSACCION AJUSTADA	(TEXTO)
CPR049	LA CUENTA DE LA BALANZA DE COMPROBACION DONDE SE REGISTRO	(TEXTO)
CPR050	EN QUE INDICE DE LA CONCILIACION CONTABLE FISCAL SE REFLEJA	(DATO)
CPR051	EN CASO DE QUE EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SUGIRIERA UN AJUSTE DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA QUE EL CONTRIBUYENTE NO REALIZO, REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
CPR052	EN CASO DE QUE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SUGIRIERA UN AJUSTE DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA QUE EL CONTRIBUYENTE NO REALIZO, REVELO ALGUNA SALVEDAD EN DICTAMEN	(SI O NO)
CPR053	EN ESTOS ULTIMOS CASOS, CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)

**DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (ARTICULO 86
FRACCION XIII DE LA LISR)**

CPR054	VERIFICO LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA INFORMACION DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EFECTUADAS DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR	(SI O NO)
CPR055	VERIFICO SI LAS CIFRAS REPORTADAS EN ESA DECLARACION COINCIDEN CON LAS MANIFESTADAS EN LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION XII DE LA LISR (ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI O NO)
	EN CASO NEGATIVO, ESPECIFIQUE:	
CPR056	CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)
CPR057	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)
CPR058	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

**VALOR DE MERCADO DE LAS OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS (ARTICULO 86 FRACCION XV DE LA LISR)**

CPR059	VERIFICO QUE EXISTA DOCUMENTACION A PARTIR DE LA CUAL SE PUEDA CONCLUIR QUE SE DETERMINARON INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONSIDERANDO PARA ESAS OPERACIONES LOS PRECIOS O MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)
CPR060	CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)
CPR061	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA DE LA DOCUMENTACION INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
CPR062	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA DE LA DOCUMENTACION INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

CPR063	VERIFICO LA APLICACION DE LOS METODOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 216 DE LA LISR	(SI O NO)
CPR064	EN CASO DE NO HABERLOS APLICADO, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

CREDITOS RESPALDADOS (ARTICULO 92 DE LA LISR)

CPR065	VERIFICO QUE LOS INTERESES DEVENGADOS POR EL CONTRIBUYENTE HUBIERAN TENIDO EL TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR ESTE ARTICULO	(SI O NO)
CPR066	EN CASO DE HABER ENCONTRADO ALGUNA OMISION DE DIVIDENDOS CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO, SEÑALO ALGUNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL, O BIEN EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

METODOLOGIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (ARTICULO 216 DE LA LISR) POR TRANSACCION CON PARTES RELACIONADAS

CPR067	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE EN SU DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, HUBIERE INTENTADO APLICAR EN PRIMER TERMINO EL METODO DE PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO (PREVISTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 216 DE LA LISR) PARA CADA UNA DE SUS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE VALIDO EN SUS ESTUDIOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	(SI O NO)

SI EL CONTRIBUYENTE UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES XII Y XV DEL ARTICULO 86 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA INDIQUE LO SIGUIENTE:

CPR068	SI USTED DICTAMINO ESA INFORMACION FINANCIERA	(SI O NO)
CPR069	SI LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE PERMITEN SEGMENTAR RAZONABLEMENTE LA INFORMACION FINANCIERA POR OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS E INDEPENDIENTES	(SI O NO)
CPR070	INDIQUE SI LAS CIFRAS SEGMENTADAS SON CONSISTENTES CON LAS CIFRAS CONTABLES TOTALES DICTAMINADAS DE LA CONTRIBUYENTE	(SI O NO)
CPR071	EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL, O BIEN EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

DETERMINACION DE LOS INGRESOS Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONSIDERANDO PARA ESTAS OPERACIONES LOS PRECIOS Y MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARADAS (ARTICULO 18 FRACCION III DE LA LIETU)

CPR090	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON ESTA OBLIGACION FISCAL	(SI O NO)
CPR091	EN CASO NEGATIVO CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	(SI O NO)
CPR092	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACION FISCAL, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	(SI O NO)
CPR093	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	(SI O NO)

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

22 DE FEBRERO

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO I. MADERO

Orgulloso por las victorias obtenidas en el terreno de la democracia, más que por las alcanzadas en los campos de batalla, Francisco I. Madero asumió la presidencia el 6 de noviembre de 1911.

Para muchos, Madero era el “Apóstol de la Democracia”, pues había dedicado su vida política a combatir el poder absoluto y a promover la democracia y la libertad, entendida como “ausencia de coerción y como igualdad ante la ley”.

Durante sus escasos 15 meses en el Poder Ejecutivo gobernó respetando la Constitución de 1857. Confirió en que “la vida pública mexicana mostrara madurez democrática y usara responsablemente la libertad”. Político inexperto, se le ha criticado por aceptar la permanencia del ejército porfirista y la disolución de sus propias fuerzas; también se le reprocha no haber satisfecho inmediatamente las demandas de Emiliano Zapata y los campesinos que lo seguían. El caudillo suriano había confiado en que lo ofrecido en el Plan de San Luis sobre la restitución de tierras sería de inmediata resolución, pero Madero pretendía resolver los problemas conforme a la ley; además, por su cepa liberal, no concebía la propiedad comunal de la tierra. Pero, el presidente revolucionario no sólo enfrentó la oposición de Zapata, sino que padeció otras tres rebeliones: las de Bernardo Reyes, Pascual Orozco y Félix Díaz.

En efecto, en noviembre de 1911, Bernardo Reyes inició su frustrado alzamiento, que no encontró eco entre la gente y terminó a los pocos días. La respuesta de Francisco I. Madero fue confinar a Reyes en la prisión de Santiago Tlatelolco. En marzo de 1912 estalló en Chihuahua el movimiento de Pascual Orozco, revuelta que alcanzó un apoyo popular considerable en el norte del país. Después de severas derrotas del ejército constituido, que incluso provocaron el suicidio de un destacado general, para combatir a los “colorados” orozquistas se designó a Victoriano Huerta, quien paralelamente se dedicó a reorganizar y a fortalecer al Ejército Federal, vencido por los maderistas a mediados de 1911. Por último, en octubre de 1912 tuvo lugar la insurrección de Félix Díaz, quien pretendía —según sus palabras— “reivindicar el honor del ejército pisoteado por Madero”. A los pocos días de este movimiento, Díaz fue confinado en la penitenciaría de Lecumberri.

A pesar de haber superado estos escollos, Madero se encontraba aislado políticamente, sin un claro respaldo partidista, en un clima político poco institucional. La oposición había inculcado, en buena parte de la opinión pública, la desconfianza y el recelo contra él: “no cumple sus promesas”, “no reparte las tierras”. Un grupo de políticos desplazados del poder, nostálgicos del autoritarismo, incitó lo que se conoce como la Decena Trágica, que comenzó la madrugada del 9 de febrero de 1913, cuando el general Mondragón partió de Tacubaya para liberar a Félix Díaz y Bernardo Reyes, mientras que los Aspirantes del Colegio Militar involucrados en el cuartelazo tomaron Palacio Nacional, aunque inmediatamente el general Lauro Villar lo recuperó. Poco después éste fue herido y en la refriega subsecuente cayó muerto Bernardo Reyes.

Ante su fracaso en el Palacio Nacional, los rebeldes se apoderaron de la Ciudadela, con parque suficiente para resistir largo tiempo.

Madero tuvo que nombrar al general Victoriano Huerta como comandante de la plaza, en sustitución de Villar. Para este entonces ya había más de 500 muertos y heridos. A la emergencia militar se sumó la crisis política, cuando un grupo de senadores pidió la renuncia del presidente.

El 18 de febrero fueron aprehendidos el presidente, el vicepresidente y sus ministros. Huerta, que había participado en la traición, comunicó los hechos al embajador de Estados Unidos, Henry Lane Wilson. Ambos, junto con Félix Díaz, firmaron el llamado Pacto de la Embajada —o de la Ciudadela—, por el cual se desconoció a Madero como jefe del Ejecutivo. Al día siguiente, Madero y Pino Suárez fueron obligados a renunciar, quedando presos en la intendencia de Palacio Nacional. El 22 por la noche los llevaron rumbo a la penitenciaría, donde se les ultimó a traición.

Para algunos, Madero fue un político ingenuo; para otros fue un mártir. Al margen de la brevedad de su gobierno, su legado es enorme y de gran significación para la historia de México.

Día de luto y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.